



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

1 **ACTA 58- 2023**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3

4 LUNES VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE

5 HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. –

6 **ASISTENCIA. –**

7 **MIEMBROS PRESENTES:**

8

9 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Juan Diego González Picado (Presidente
10 Municipal), Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente), María Daniela Chacón Arce,
11 Luis Fernando Porras Vargas, Alexander Vargas Porras, Diana María Corrales Morales, Luis
12 Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. -

13

14 **REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Evaristo Arce Hernández, Magally Herrera
15 Cuadra, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría
16 Peñaranda, Diego Armando Chioldes López, María Luisa Arce Murillo, Isabel Rodríguez
17 Vargas, Luis Diego Bolaños Vargas. --

18

19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia María
20 Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Guillermo
21 Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Javier Campos Campos,
22 Anayanzly Hidalgo Jiménez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Carlos Chacón Obando, Aurelio
23 Valenciano Alpízar, Omer Salas Vargas.-

24

25 **SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Víctor Hugo Gamboa Brenes, Wilson Manuel
26 Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos, Margarita Herrera
27 Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Yania Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. –

28 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Karol Cristina Salas Vargas.-

29 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

- 1 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Representantes de las Delegaciones del IV Festival
- 2 Internacional Municipal de Folklore "San Carlos Mi Linda Tierra".-
- 3 **VISITANTES:** Miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -
- 4 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Miguel Ángel Vega Cruz, Hansel Gerardo Araya
- 5 Jara, Laura Araya Vásquez, Hellen María Chaves Zamora.-
- 6 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** ***NO***.-

7

8

ARTICULO I.

9

LECTURA DL ORDEN DEL DÍA. -

10

11 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura al orden del día,
12 el cual se detalla a continuación:

13

14 **1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –**

15

16 **2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –**

17

18 **3. ORACIÓN. –**

19

20 **4. MINUTO DE SILENCIO.-**

21 Por el sensible fallecimiento del señor Rosario Alfredo Jiménez Villalobos, Abuelo Paterno
22 del señor Pablo Jiménez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la
23 Municipalidad de San Carlos.-

24

25 **5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.-**

26

27 **6. FIRMA DE LAS ACTAS N°52, N°53, N°54 Y N°55 DEL 2023.-**

28

29 **7. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –**

30

- 1 **8. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
- 2 **EDUCACIÓN.–**
- 3
- 4 **9. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
- 5 **EDUCACIÓN.–**
- 6
- 7 **10. PRESENTACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL**
- 8 **MUNICIPAL DE FOLKLORE “SAN CARLOS MI LINDA TIERRA”.**
- 9
- 10 **11. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.–**
- 11
- 12 **12. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-**
- 13
- 14 **13. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. -**
- 15
- 16 **14. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –**
- 17
- 18 **15. INFORMES DE COMISION. –**
- 19
- 20 **16. MOCIONES. –**
- 21
- 22 **17. ATENCIÓN A PROYECTOS DE LEY.-**
- 23
- 24 **Expediente N°23.607** “Ley para permitir a las Municipalidades la construcción de obra de
- 25 Acueducto y Alcantarillado”
- 26 **Expediente N°23.384** “Reforma a los artículos 30 y 37 de la Ley de impuesto Sobre Bienes
- 27 Inmuebles, Ley N°7509 del 9 de mayo de 1995”
- 28 **Expediente N°23.664** “Ley para el Fortalecimiento de la coordinación entre el MOPT y los
- 29 Gobiernos Locales para la atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal”
- 30 **Expediente N°23.659** “Adición de un inciso L) al Artículo 4 y Reforma de los Artículos 13

1 inciso L), 17 inciso E) y 49 del Código Municipal, Ley N° 7794, para incorporar el tema
2 ambiental y cambio climático”

3 **Expediente N°23.670** “ Reforma al Artículo 88 y adición de un Artículo 88 Bis a la Ley
4 N°7794, Código Municipal, para incluir las actividades domiciliarias de subsistencia”

5 **Expediente N°23.639** “Ley de simplificación de Licencias Comerciales reforma de la Ley
6 N°7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas”

7 **Expediente N°23.638** “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”

8 **SE ACUERDA:** aprobar el orden del día tal y como fue presentado. **Votación unánime. –**

9

10 La señora Magally Herrera Cuadra, Regidora Municipal, por el orden solicita que en el Artículo
11 III del Orden del día referente al minuto de silencio de incluya también a la joven Yuliana Ureña
12 Quirós.-

13

14 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, expresa que se incluirá también
15 a la joven Yuliana Ureña Quirós en el minuto de silencio.

16

17 **ARTÍCULO II.**

18 **ORACIÓN. -**

19

20 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, dirige la oración. –

21

22 **ARTÍCULO III.**

23 **MINUTO DE SILENCIO.-**

24

25 ➤ **Minuto de Silencio. -**

26 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, decreta un minuto de silencio por el
27 fallecimiento del señor Rosario Alfredo Jiménez Villalobos, Abuelo Paterno del señor Pablo
28 Jiménez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San
29 Carlos y por la joven Yuliana Ureña Quirós, indicando que el señor Rosario fue una persona
30 que luchó en vida por el desarrollo del cantón de Río Cuarto. Así mismo, manifiesta que el

1 fallecimiento de la joven Yuliana ha consternado no solo al cantón de San Carlos sino a todo
2 el país, es algo verdaderamente lamentable que nos permite reflexionar como sociedad sobre
3 el destino hacia cuál vamos, hacia dónde vamos y cuáles son también las decisiones de
4 política pública que debemos tomar desde instituciones, a la familia y allegados de Yuliana
5 expresarles nuestro más sentido pésame.-

6
7 **ARTÍCULO IV.**

8 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.-**

9
10 No se presentó acta para aprobación en esta sesión, se está trabajando en la misma, la cual
11 será presentada en la próxima sesión del Concejo Municipal.

12
13 **ARTÍCULO V.**

14 **FIRMA DE LAS ACTAS N°52, N°53, N°54 y N°55 DEL 2023.-**

15
16 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a firmar las Actas N°52, N°53,
17 N°54 y N°55 del 2023, debidamente foliadas. –

18
19 **ARTÍCULO VI.**

20 **LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –**

21
22 A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 23 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA, SOLICITA UN
24 PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE, EL
25 DÍA VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023, A PARTIR DE LAS 7PM. CABE
26 INDICAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA
27 COMUNIDAD.
- 28 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN PEDRO DE LA TIGRA SOLICITA
29 UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS SAN PEDRO
30 DE LA TIGRA 2023, LOS DÍAS 28, 29, 30 DE SETIEMBRE Y 01, 02, 05, 06 07 Y 08

1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. CABE INDICAR QUE DICHO PERMISO SE
2 UBICARÁ EN EL PLANCHÉ DE LA COCINA COMUNAL DE DICHA COMUNIDAD.

3

4 **ACUERDO N°01.-**

5

6 Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las
7 Asociaciones anteriormente descritas. Lo anterior en el entendido de que deberán cumplir
8 con todos los requisitos establecidos. Se les informa que queda totalmente prohibida la
9 venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan
10 vender, ni subarrendar estos permisos a terceras personas y que en estas actividades no se
11 realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal
12 para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda
13 el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del
14 artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a
15 utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio
16 ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda
17 entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos y con
18 base en el Artículo 34 del Reglamento a la Ley N.9047 Regulación y comercialización de
19 bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de San Carlos, se autoriza la
20 exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor otorgada a
21 favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. **Votación unánime. ACUERDO**
22 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23

24

ARTÍCULO VII.

25

LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

26

27 ➤ **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -**

28

29

30

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan,
quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito
del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y

1 Administrativas que se detallan a continuación:

2

3

ESCUELA SANTA LUCIA – FORTUNA. -

4

5 ➤ María Yesenia Quirós Montero.....cédula.....111760343

6 ➤ Marvin José Jaime Lanzas.....155805089829

7 ➤ Kenyie María Murillo Ramírez.....108210096

8 ➤ Anthony Sibaja Molina.....207580302

9 ➤ María Elena Herrera Miranda.....155827120105

10

11

ESCUELA YUCATÁN – PITAL. -

12

13 ➤ Victor Julio Acuña Esquivel.....cédula.....203580749

14 ➤ Álvaro Vargas Víquez.....401180826

15 ➤ Domingo Rivera Morales.....155804865907

16 ➤ Luis Orendes Luna Herrera.....203690836

17 ➤ Juan Ramón López Ramírez.....155818728721

18

19

ESCUELA MORAZÁN – CUTRIS. -

20

21 ➤ Luis Armando Mairena Valle.....cédula.....155810449131

22

23

ESCUELA EL PLOMO – POCOSOL. -

24

25 ➤ Alonso Antonio Porras Arguedas.....cédula.....204530062

26

27

ESCUELA PÉNJAMO – FLORENCIA. -

28

29 ➤ Alexander Antonio López Aguirre.....cédula.....205900146

30 ➤ Cristh Vanessa Rojas Quesada.....206130401

1 **LICEO DIURNO DE FLORENCIA – FLORENCIA. -**

2

- 3 ➤ Jaime Castro Vásquez.....cédula.....204140589
- 4 ➤ Luz Alejandra Traña Medrano.....503720779
- 5 ➤ Jacqueline Chaves Quesada.....205980411
- 6 ➤ Cindy Magaly Alfaro Mora.....206340690
- 7 ➤ José Isaac Monge campos.....205160075

8

9 **ESCUELA EL MOLINO – FLORENCIA. -**

10

- 11 ➤ Yahaira Varela Salas.....cédula.....205730024

12

13 **ESCUELA ESQUIPULAS – AGUAS ZARCAS. -**

14

- 15 ➤ Minor Gerardo Cerdas Guzmán.....cédula.....105740108
- 16 ➤ Kattia María Jiménez Arrieta206480040
- 17 ➤ Víctor Gerardo Blanco Rodríguez.....204900383
- 18 ➤ Yesenia del Carmen Chavarría Alfaro.....206040127
- 19 ➤ Marcela Sofía Alemán Sequeira.....801470788

20

21 **ESCUELA GERMÁN ROJAS ARAYA – CUTRIS. -**

22

- 23 ➤ Dannia Lisseth Álvarez Gómez.....cédula.....155809973529
- 24 ➤ Bayron Torres Sequeira.....208230595
- 25 ➤ Carolina Vanessa González Rojas.....207050835
- 26 ➤ Anielka Mendoza Espinoza.....155800897416
- 27 ➤ Tobías Rodríguez Duarte.....203520181

28 c.c: Tobías Rodríguez Duartes

29

30

1 **ESCUELA PUERTO ESCONDIDO – PITAL. -**

2

3 ➤ Ramiro Murillo Mendoza.....cédula.....205680936

4

5 **ACUERDO N° 02.-**

6

7 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación
8 anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

9

10 **ARTÍCULO VIII.**

11 **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

12

13 ➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

14

15 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a realizar la debida
16 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan
17 a continuación:

18

19 **ESCUELA SANTA LUCIA – FORTUNA. -**

20

21 ➤ María Yesenia Quirós Montero.....cédula.....111760343

22 ➤ Marvin José Jaime Lanzas.....155805089829

23 ➤ Kenyie María Murillo Ramírez.....108210096

24 ➤ Anthony Sibaja Molina.....207580302

25 ➤ María Elena Herrera Miranda.....155827120105

26

27 **ESCUELA MORAZÁN – CUTRIS. -**

28

29 ➤ Luis Armando Mairena Valle.....cédula.....155810449131

30

1 **ESCUELA PÉNJAMO – FLORENCIA. -**

2

3 ➤ Alexander Antonio López Aguirre.....cédula.....205900146

4 ➤ Cristh Vanessa Rojas Quesada.....206130401

5

6 **LICEO DIURNO DE FLORENCIA – FLORENCIA. -**

7

8 ➤ Jaime Castro Vásquez.....cédula.....204140589

9 ➤ Luz Alejandra Traña Medrano.....503720779

10 ➤ Jacqueline Chaves Quesada.....205980411

11 ➤ Cindy Magaly Alfaro Mora.....206340690

12 ➤ José Isaac Monge campos.....205160075

13

14 **ESCUELA EL MOLINO – FLORENCIA. -**

15

16 ➤ Yahaira Varela Salas.....cédula.....205730024

17

18 **ESCUELA ESQUIPULAS – AGUAS ZARCAS. -**

19

20 ➤ Minor Gerardo Cerdas Guzmán.....cédula.....105740108

21 ➤ Kattia María Jiménez Arrieta206480040

22 ➤ Víctor Gerardo Blanco Rodríguez.....204900383

23 ➤ Yesenia del Carmen Chavarría Alfaro.....206040127

24 ➤ Marcela Sofía Alemán Sequeira.....801470788

25

26 **ESCUELA GERMÁN ROJAS ARAYA – CUTRIS. -**

27

28 ➤ Dannia Liseth Álvarez Gómez.....cédula.....155809973529

29 ➤ Bayron Torres Sequeira.....208230595

30 ➤ Carolina Vanessa González Rojas.....207050835

- 1 ➤ Anielka Mendoza Espinoza.....155800897416
2 ➤ Tobías Rodríguez Duarte.....203520181
3 C.c: Tobías Rodríguez Duartes
4

5 **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL LA FORTUNA – FORTUNA. -**
6

- 7 ➤ Federico Rodríguez Rojas.....cédula.....204350618
8

9 **ARTÍCULO IX.**

10 **PRESENTACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL**
11 **MUNICIPAL DE FOLKLORE “SAN CARLOS MI LINDA TIERRA”.**
12

13 ➤ **IV Festival Internacional Municipal de Folklore “San Carlos Mi Linda Tierra”.-**

14 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, expresa: Para nosotros como
15 cantón es un verdadero honor recibir este Festival Internacional del Folklore San Carlos Mi
16 Linda Tierra al igual que lo hicimos el año pasado en sesión de este Concejo Municipal, hoy
17 recibimos a las delegaciones que nos acompañan en este caso de Chile, Paraguay y Polonia,
18 le brindo el uso de la palabra a la Gabriela Fernández del Departamento de Relaciones
19 Públicas de la Municipalidad de San Carlos, quien va a guiar la presentación de cada país.
20

21 La funcionaria Municipal Gabriela Fernández Durán, del Departamento de Relaciones
22 Públicas, manifiesta: Es un honor inaugurar IV edición del Festival Municipal Internacional de
23 Folklore San Carlos Mi Linda Tierra, hoy nos sentimos muy orgullosos y recibimos tres
24 delegaciones hermosas de los países de Chile, Paraguay y Polonia; esta semana vamos a
25 estar visitando algunos distritos para tratar de motivar ese intercambio cultural y que
26 precisamente este tipo de actividades sigan llegando a más distritos no solo al Distrito Central,
27 en esta ocasión van a visitar los distritos de Fortuna, Pital, Venado y Pocosol, importante
28 mencionar que para nosotros poder llevar estas actividades a estas comunidades hay una
29 organización comunal lindísima porque se convierten en anfitriones del festival, la
30 Municipalidad lleva los grupos les da su hospedaje y demás, pero ellos reciben a los grupos,

1 los llevan a conocer el distrito, los invitan a comer también un poquito de lo que nosotros
2 cocinamos o cosechamos acá en San Carlos, hay todo un movimiento, hay muchas
3 organizaciones y también agrupaciones de baile que además de las que ustedes van a ver
4 ahorita de los grupos internacionales, en los distritos se van a presentar varias agrupaciones
5 locales, mañana estarán en Pital allá los recibe la Compañía Folclórica Alegarte y con apoyo
6 de la Escuela de Los Ángeles de Pital, en el caso de Fortuna la ADIFORT como Asociación
7 central nos está recibiendo en el Centro Integral del Adulto Mayor con la Agrupación Pasión
8 Cultural que se va a presentar por allá, en el caso de Venado son varias agrupaciones las que
9 van a poder observar y la Asociación de desarrollo ha hecho un trabajo lindísimo porque es la
10 primera vez que el festival va al distrito y ahí van a presentarse el Grupo Fusión Folclórica que
11 es de Monterrey pero se fueron para Venado para participar también del festival, el Grupo
12 Orgullo Jicarileño y el Grupo Alma Venadeña y el Grupo Folclórico Jurí que son de la Escuela
13 y del Colegio, son muchas organizaciones que nos han apoyado y han hecho que este festival
14 sea todo un éxito.

15

16 La agrupación de Chile, Grupo San Pedrito de Chile, el nombre del espectáculo canción La
17 Jota del amor, danza tradicional de la zona central de Chile, es bailada por los Huasos y
18 Chinas además de los campesinos, esta danza de pareja independiente es de mucho arraigo
19 europeo español y es una danza no vigente que se bailó en salones y después en chinganas.

20

21

22

23

24

25

26



27 Elenco artístico nacional Mitã Rory de Paraguay, con el espectáculo Ñandutíes del Paraguay,
28 estas muchachas que nos visitan en representación de su país, con música vibrante y viva las
29 mujeres paraguayas bailan con el tejido más delicado y emblemático del país, la música
30 destaca la tierra del encanto, el diseño del tejido imita el diseño de la tela de araña y en este

1 caso la artesanía se aprecia en un bastidor.

2
3
4
5
6
7
8
9



10 Agrupación Danza Folclórica de Polonia.

11
12
13
14
15
16
17



18
19
20
21
22



23
24
25
26
27
28
29



30 Entrega de algunos obsequios para el Concejo Municipal por parte de las delegaciones

1 visitantes.

2

3

4

5

6

7

8



9

10

11

12

13

14

15

16

17



18 La funcionaria Gabriela Fernández Durán, del Departamento de Relaciones Públicas,
19 agradece al Concejo Municipal por el espacio dado en esta sesión municipal en donde se
20 pudo brindar una pequeña muestra del IV Festival Municipal Internacional de Folklore San
21 Carlos Mi Linda Tierra.

22

23

ARTÍCULO X.

24

LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

25

26

➤ Informe de Comisión Municipal de Correspondencia.-

27

28

29

30

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-039-2023**, emitido por los Regidores
Juan Diego González Picado, Ashley Brenes Alvarado y José Pablo Rodríguez Rodríguez, el
cual se detalla a continuación:

1 22 de setiembre 2023

2

3 Al ser las 14:00 horas con la presencia de los Regidores: Juan Diego González Picado, Ashley
4 Brenes Alvarado y José Pablo Rodríguez Rodríguez.

5

6 Se inicia sesión:

7

8 **Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio de la Parroquia San Carlos Borromeo
9 solicitando el uso de terreno municipal para fiestas patronales. **SE RECOMIENDA AL**
10 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para que si**
11 **está dentro de las posibilidades técnicas, financieras y legales atienda la solicitud de**
12 **la Parroquia San Carlos Borromeo.**

13

14 **Artículo 2.** Se recibe documento sin número de oficio de la Red Sancarleña de Mujeres
15 Rurales solicitando se declare de interés cantonal la XV Feria Mujer Rural y Semillas
16 Autóctonas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
17 **Comisión Permanente de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación.**

18

19 **Artículo 3.** Se recibe oficio AL-CEPMUN-0942-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
20 consulta al expediente 22 856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES
21 MUNICIPALES". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto**
22 **y tomar nota.**

23

24 **Artículo 4.** Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-0082-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
25 consulta al expediente 22 430 "LEY DE SALUD MENTAL". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
26 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

27

28 **Artículo 5.** Se recibe documento sin número de oficio de la Asociación de Caballistas de San
29 Carlos solicitando coordinar la recolección de residuos posterior a la realización del Tope
30 Nacional San Carlos 2023. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

1 **Trasladar a la administración municipal para que si está dentro de las posibilidades**
2 **técnicas, financieras y legales atienda la solicitud de la Asociación de Caballistas de**
3 **San Carlos.**

4
5 **Artículo 6.** Se recibe documento sin número de oficio de la Asociación de Caballistas de San
6 Carlos solicitando uso de propiedad municipal para la realización del Tope Nacional San
7 Carlos 2023. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
8 **administración municipal para que si está dentro de las posibilidades técnicas,**
9 **financieras y legales atienda la solicitud de la Asociación de Caballistas de San Carlos.**

10

11 **Artículo 7.** Se recibe documento sin número de oficio de la Asociación de Caballistas de San
12 Carlos solicitando préstamo de vagonetas municipales para la realización del Tope Nacional
13 San Carlos 2023. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
14 **administración municipal para que si está dentro de las posibilidades técnicas,**
15 **financieras y legales atienda la solicitud de la Asociación de Caballistas de San Carlos.**

16

17 **Artículo 8.** Se recibe documento sin número de oficio de la Escuela Juan Chaves Rojas
18 solicitando se declare dicha institución como patrimonio de nuestro cantón. **SE**
19 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
20 **Permanente de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación.**

21

22 **Artículo 9.** Se recibe oficio AL-CPEMUN-0829-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
23 consulta al expediente 23 793 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES
24 CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
25 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

26

27 **Artículo 10.** Se recibe oficio AL-CPETUR-0059-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
28 consulta al expediente 23 766 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY MARCO PARA LA
29 REGULARIZACIÓN DEL HOSPEDAJE NO TRADICIONAL Y SU INTERMEDIACIÓN A
30 TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, LEY N° 9742 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE

1 2019". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar**
2 **nota.**

3

4 **Artículo 11.** Se recibe documento sin número de oficio vecinos de Aguas Zarcas se suspenda
5 el desalojo de propiedades producto de la emergencia en el Río Aguas Zarcas. **SE**
6 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración**
7 **municipal para que si está dentro de las posibilidades técnicas, financieras y legales**
8 **atienda la solicitud de los vecinos de Aguas Zarcas.**

9

10 **Artículo 12.** Se recibe oficio 07809-SUTEL-CS-2023 de la SUTEL remitiendo reporte cantonal
11 de servicios fijos de telecomunicaciones 2022. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
12 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

13

14 **Artículo 13.** Se recibe oficio AL-CPESEG-204-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
15 consulta al expediente 23 755 "LEY PARA INCORPORAR MAYORES MEDIDAS DE
16 SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO BICIMOTOS,
17 MOTOCICLETAS, UTV". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar**
18 **por visto y tomar nota.**

19

20 **Artículo 14.** Se recibe oficio MSC-AM-RH-0343-2023 de la Dirección de Recursos Humanos
21 dirigido a la alcaldía municipal respondiendo a consulta sobre aplicación de salario global
22 único. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar**
23 **nota.**

24

25 **Artículo 15.** Se recibe documento sin número de oficio de la UNGL remitiendo ficha técnica
26 Legislativa Consulta Expediente 23 396. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
27 **ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

28

1 **Artículo 16.** Se recibe oficio IP-011-09-2023 de la UNGL remitiendo reglamento prototipo de
2 la ley N°. 10.359 “Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza”. **SE RECOMIENDA AL**
3 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

4

5 **Artículo 17.** Se recibe oficio SSAHSC-MMG-036-2023 Sindicato Nacional de Enfermería y
6 Afines solicitando audiencia en el Concejo Municipal con el fin de exponer la problemática de
7 salud pública en la región, que actualmente afronta el Hospital San Carlos. **SE RECOMIENDA**
8 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Otorgar audiencia al Sindicato Nacional de**
9 **Enfermería y Afines en la sesión ordinaria del Concejo Municipal a celebrarse el lunes**
10 **2 de octubre en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos a las 5:00 pm.**

11

12 **Artículo 18.** Se recibe oficio AL-CPEMUJ-2069-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
13 consulta al expediente 23 604 “REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y AL
14 ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y
15 CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS
16 REFORMAS. LEY PARA RESGUARDAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS MUJERES
17 QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
18 **ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

19

20 **Artículo 19.** Se recibe oficio AL-CPEMUJ-2113-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
21 consulta al expediente 23 049 “REFORMA A VARIAS LEYES PARA EL FORTALECIMIENTO
22 DE LA GESIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD
23 COSTARRICENSE”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por**
24 **visto y tomar nota.**

25

26 **Artículo 20.** Se recibe oficio MS-SCM-AC-0482-2023 de la Municipalidad de Sarchí
27 remitiendo propuesta de redacción al proyecto de Ley N.º 23.683 “Ley para Fomentar la
28 Práctica del Deporte: Reforma al Artículo 179 del Código Municipal”. **SE RECOMIENDA AL**
29 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

30

1 **Artículo 21.** Se recibe oficio FED/-134-2023 de la Federación de Cámaras de Productores de
2 Caña solicitando que la Municipalidad de San Carlos recoja o sacrifique cualquier animal
3 bovino, caprino, porcino, ovino o caballar, que deambule en las carreteras, calles,
4 aeropuertos, plazas u otros parajes públicos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
5 **ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para su debido trámite.**

6

7 **Artículo 22.** Se recibe documento sin número de oficio Asociación Prodefensa de Sordos de
8 Costa Rica y Personas Sordas del Área Metropolitana solicitando acciones concretas en favor
9 de las personas sordas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
10 **Trasladar a la Comisión Permanente de Accesibilidad y Discapacidad para su análisis**
11 **y recomendación.**

12

13 **Artículo 23.** Se recibe oficio MSC-AM-1485-2023 de la administración municipal remitiendo
14 borrador de convenio de cooperación con Escuela San Vicente. **SE RECOMIENDA AL**
15 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
16 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

17

18 **Artículo 24.** Se recibe oficio MSC-AM-1486-2023 de la administración municipal remitiendo
19 borrador de convenio de cooperación con ADI Santa Rosa de Pocosal. **SE RECOMIENDA AL**
20 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
21 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

22

23 **Artículo 25.** Se recibe oficio MSC-AM-1487-2023 de la administración municipal remitiendo
24 borrador de convenio de cooperación con ADI Koopehebron Cutris. **SE RECOMIENDA AL**
25 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
26 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

27

28 **Artículo 26.** Se recibe oficio MSC-AM-1488-2023 de la administración municipal remitiendo
29 borrador de convenio de cooperación con Escuela Monterrey. **SE RECOMIENDA AL**

1 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
2 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

3 **Artículo 27.** Se recibe oficio MSC-AM-1489-2023 de la administración municipal remitiendo
4 borrador de convenio de cooperación con ADI Barrio La Cruz. **SE RECOMIENDA AL**

5 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
6 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

7

8 **Artículo 28.** Se recibe oficio MSC-AM-1490-2023 de la administración municipal remitiendo
9 borrador de convenio de cooperación con Escuela Buena Vista. **SE RECOMIENDA AL**

10 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
11 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

12

13 **Artículo 29.** Se recibe oficio MSC-AM-1491-2023 de la administración municipal remitiendo
14 borrador de convenio de cooperación con Escuela Terrón Colorado. **SE RECOMIENDA AL**

15 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
16 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

17

18 **Artículo 30.** Se recibe oficio MSC-AM-1492-2023 de la administración municipal remitiendo
19 borrador de convenio de cooperación con ADI La Legua de Pital. **SE RECOMIENDA AL**

20 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
21 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

22

23 **Artículo 31.** Se recibe oficio MSC-AM-1493-2023 de la administración municipal remitiendo
24 borrador de convenio de cooperación con Adi San Gerardo C.Q. **SE RECOMIENDA AL**

25 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
26 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

27

28 **Artículo 32.** Se recibe oficio MSC-AM-1494-2023 de la administración municipal remitiendo
29 borrador de convenio de cooperación con ADI Pital, Corazón de Jesús. **SE RECOMIENDA**

1 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
2 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

3

4 **Artículo 33.** Se recibe oficio MSC-AM-1495-2023 de la administración municipal remitiendo
5 borrador de convenio de cooperación con ADI Jicarito y Puerto Seco de Venado. **SE**
6 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
7 **Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

8

9 **Artículo 34.** Se recibe oficio MSC-AM-1496-2023 de la administración municipal remitiendo
10 borrador de convenio de cooperación con Escuela Luis Gamboa Araya, Vuelta Kopper. **SE**
11 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
12 **Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

13

14 **Artículo 35.** Se recibe oficio MSC-AM-1484-2023 de la administración municipal remitiendo
15 borrador de convenio de cooperación con Escuela José Rodríguez Martínez. **SE**
16 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
17 **Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

18

19 **Artículo 36.** Se recibe oficio MSC-AM-1483-2023 de la administración municipal remitiendo
20 borrador de convenio de cooperación con Escuela Los Ángeles de Pital. **SE RECOMIENDA**
21 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
22 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

23

24 **Artículo 37.** Se recibe oficio MSC-AM-1529-2023 de la administración municipal remitiendo
25 borrador de convenio de cooperación con Escuela Pueblo Nuevo de Cutris. **SE**
26 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
27 **Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

28

29 **Artículo 38.** Se recibe oficio MSC-AM-1530-2023 de la administración municipal remitiendo
30 borrador de convenio de cooperación con Escuela Juan Rafael Chacón Castro. **SE**

1 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
2 **Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

3 **Artículo 39.** Se recibe oficio MSC-AM-1531-2023 de la administración municipal remitiendo
4 borrador de convenio de cooperación con Escuela de Pueblo Viejo de Venecia. **SE**

5 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión**
6 **Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

7

8 **Artículo 40.** Se recibe oficio MSC-AM-1532-2023 de la administración municipal remitiendo
9 borrador de convenio de cooperación con ADI Santa Fe de Aguas Zarcas. **SE RECOMIENDA**

10 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
11 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

12

13 **Artículo 41.** Se recibe oficio MSC-AM-1533-2023 de la administración municipal remitiendo
14 borrador de convenio de cooperación con Escuela La Ceiba. **SE RECOMIENDA AL**

15 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos**
16 **Jurídicos para su análisis y recomendación.**

17

18 **Artículo 42.** Se recibe documento sin número de oficio de José Rafael Solís Rodríguez
19 interponiendo recurso de revocatoria Avalúo # AV4041-2023. **SE RECOMIENDA AL**

20 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la asesoría legal del Concejo Municipal**
21 **para su análisis y recomendación.**

22

23 **Artículo 43.** Se recibe oficio MSCAM-CI-125-2023 del departamento de Control Interno
24 comunicando el inicio de Estudio Especial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación San

25 Carlos (CCDRSC). **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por**
26 **visto y tomar nota.**

27

28 **Artículo 44.** Se recibe oficio AL-CPAAGROP-0219-2023 de la Asamblea Legislativa
29 remitiendo consulta al expediente 23 346 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 22,

30 **CAPÍTULO IV, Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45, CAPÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE**

1 CONTROL INTERNO N.º 8292, DE 31 DE JULIO DE 2002, Y SUS REFORMAS, QUE
2 MODIFICA EL ARTÍCULO 26 y 31 DE LA LEY N.º 7428, LEY ORGÁNICA DE LA
3 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE 07 DE SETIEMBRE DE 1994". **SE**
4 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

5

6 **Artículo 45.** Se recibe oficio AL-CPEM-0960-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
7 consulta al expediente 23 833 "LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL
8 A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS LOCALES". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
9 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

10

11 **Artículo 46.** Se recibe oficio MSCAM-H-C-226-2023 del departamento de Contabilidad
12 Municipal dirigido a la alcaldía municipal remitiendo Informes Estados Financieros al 31 de
13 agosto 2023. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y**
14 **tomar nota.**

15

16 **Artículo 47.** Se recibe oficio AL-CPEM-0973-2023 de la Asamblea Legislativa remitiendo
17 consulta al expediente 23 817 "LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVA RENDICIÓN DE
18 CUENTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. REFORMA DE LA LEY N.º 7794,
19 CODIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS". **SE RECOMIENDA**
20 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

21

22 **Termina 15:00 horas**

23

24 La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica Propietaria del Distrito de Florencia,
25 expresa: Sobre el artículo número 21 del informe de correspondencia, quiero hacer una
26 representación de todo el gremio y el sector cañero azucarero de la Zona Norte donde
27 sufrimos grandes consecuencias a raíz de los animales sueltos por irresponsabilidad, no ha
28 habido forma de encontrar una solución al respecto y ahí estoy viendo que lo trasladan a la
29 Administración Municipal, por ende le solicito de todo corazón a doña Karol a nombre de todos
30 los productores que ojalá que este Municipio pueda hacer la gestión pertinente con SENASA

1 y que se sienten los precedentes a las personas responsables que tienen sus animales sueltos
2 y que causan grandes daños a la producción de caña de azúcar y de otros cultivos, le
3 agradecería mucho que le dé el trámite pertinente.

4

5 El señor Juan Diego Gonzáles Picado, Presidente Municipal, al no haber más comentarios u
6 objeciones con respecto al informe presentado, lo da por suficientemente discutido y somete
7 a votación las recomendaciones de acuerdo que se plantean en el informe, quedando la
8 votación de todos los puntos del informe **votación unánime y en firme.**

9

10 **ACUERDO N° 03.-**

11

12 Con base en documento sin número de oficio de la Parroquia San Carlos Borromeo solicitando
13 el uso de terreno municipal para fiestas patronales, se determina, trasladar a la Administración
14 Municipal para que si está dentro de las posibilidades técnicas, financieras y legales atienda
15 la solicitud de la Parroquia San Carlos Borromeo. **Votación unánime. ACUERDO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17

18 **ACUERDO N° 04.-**

19

20 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación,
21 documento sin número de oficio de la Red Sancarleña de Mujeres Rurales solicitando se
22 declare de interés cantonal la XV Feria Mujer Rural y Semillas Autóctonas. **Votación**
23 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24

25 **ACUERDO N° 05.-**

26

27 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CEPMUN-0942-2023 de la Asamblea Legislativa
28 remitiendo consulta al expediente 22.856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
29 FEDERACIONES MUNICIPALES. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
30 **APROBADO. -**

1 **ACUERDO N° 06.-**

2

3 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-DSDI-OFI-0082-2023 de la Asamblea Legislativa
4 remitiendo consulta al expediente 22.430 "LEY DE SALUD MENTAL". **Votación unánime.**

5 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

6

7 **ACUERDO N° 07.-**

8

9 Con base en documento sin número de oficio de la Asociación de Caballistas de San Carlos
10 solicitando coordinar la recolección de residuos posterior a la realización del Tope Nacional
11 San Carlos 2023, se determina, trasladar a la Administración Municipal para que si está dentro
12 de las posibilidades técnicas, financieras y legales atienda la solicitud de la Asociación de
13 Caballistas de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

14 **APROBADO.-**

15

16 **ACUERDO N° 08.-**

17

18 Con base en documento sin número de oficio de la Asociación de Caballistas de San Carlos
19 solicitando uso de propiedad municipal para la realización del Tope Nacional San Carlos 2023,
20 se determina, trasladar a la Administración Municipal para que si está dentro de las
21 posibilidades técnicas, financieras y legales atienda la solicitud de la Asociación de Caballistas
22 de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23

24 **ACUERDO N° 09.-**

25

26 Con base en documento sin número de oficio de la Asociación de Caballistas de San Carlos
27 solicitando préstamo de vagonetas municipales para la realización del Tope Nacional San
28 Carlos 2023, se determina, trasladar a la Administración Municipal para que si está dentro de
29 las posibilidades técnicas, financieras y legales atienda la solicitud de la Asociación de

1 Caballistas de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO. -**

3

4 **ACUERDO N° 10.-**

5

6 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación,
7 documento sin número de oficio de la Escuela Juan Chaves Rojas solicitando se declare dicha
8 institución como patrimonio de nuestro cantón. **Votación unánime. ACUERDO**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10

11 **ACUERDO N° 11.-**

12

13 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUN-0829-2023 de la Asamblea Legislativa
14 remitiendo consulta al expediente 23.793 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
15 COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN. **Votación unánime. ACUERDO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17

18 **ACUERDO N° 12.-**

19

20 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPETUR-0059-2023 de la Asamblea Legislativa
21 remitiendo consulta al expediente 23 766 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY MARCO PARA
22 LA REGULARIZACIÓN DEL HOSPEDAJE NO TRADICIONAL Y SU INTERMEDIACIÓN A
23 TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, LEY N° 9742 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE
24 2019". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

25

26 **ACUERDO N° 13.-**

27

28 Con base en el documento sin número de oficio vecinos de Aguas Zarcas se suspenda el
29 desalojo de propiedades producto de la emergencia en el Río Aguas Zarcas, se determina,
30 trasladar a la Administración Municipal para que si está dentro de las posibilidades técnicas,

1 financieras y legales atienda la solicitud de los vecinos de Aguas Zarcas. **Votación unánime.**

2 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3

4 **ACUERDO N° 14.-**

5

6 Dar por visto y tomar nota del oficio 07809-SUTEL-CS-2023 de la Superintendencia de
7 Telecomunicaciones (SUTEL) remitiendo reporte cantonal de servicios fijos de
8 telecomunicaciones 2022. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

9 **APROBADO.-**

10

11 **ACUERDO N° 15.-**

12

13 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPSEEG-204-2023 de la Asamblea Legislativa
14 remitiendo consulta al expediente 23 755 "LEY PARA INCORPORAR MAYORES MEDIDAS
15 DE SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO BICIMOTOS,
16 MOTOCICLETAS, UTV". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17

18 **ACUERDO N° 16.-**

19

20 Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-RH-0343-2023 de la Dirección de Recursos
21 Humanos dirigido a la Alcaldía Municipal respondiendo a consulta sobre aplicación de Salario
22 Global Único. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23

24 **ACUERDO N° 17.-**

25

26 Dar por visto y tomar nota del documento sin número de oficio de la Unión Nacional de
27 Gobierno Locales (UNGL) remitiendo ficha técnica Legislativa Consulta Expediente
28 23.396. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

29

30

1 **ACUERDO N° 18.-**

2

3 Dar por visto y tomar nota del oficio IP-011-09-2023 de la Unión Nacional de Gobiernos
4 Locales (UNGL) remitiendo reglamento prototipo de la ley N°. 10.359 “Apoyo municipal para
5 adultos mayores en pobreza”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
6 **APROBADO.-**

7

8 **ACUERDO N° 19.-**

9

10 Con base en el oficio SSAHSC-MMG-036-2023 Sindicato Nacional de Enfermería y Afines
11 solicitando audiencia en el Concejo Municipal, con el fin de exponer la problemática de salud
12 pública en la región, que actualmente afronta el Hospital San Carlos. se determina, otorgar
13 audiencia al Sindicato Nacional de Enfermería y Afines en la Sesión Ordinaria del Concejo
14 Municipal a celebrarse el lunes 02 de octubre en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de
15 San Carlos a las 5:00 pm. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

17 **ACUERDO N° 20.-**

18

19 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUJ-2069-2023 de la Asamblea Legislativa
20 remitiendo consulta al expediente 23.604 “REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL
21 ARTÍCULO 46 Y AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
22 PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE
23 1986 Y SUS REFORMAS. LEY PARA RESGUARDAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS
24 MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO”. **Votación unánime. ACUERDO**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

26

27 **ACUERDO N° 21.-**

28

29 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUJ-2113-2023 de la Asamblea Legislativa
30 remitiendo consulta al expediente 23.049 “REFORMA A VARIAS LEYES PARA EL

1 FORTALECIMIENTO DE LA GESIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA
2 INSTITUCIONALIDAD COSTARRICENSE”. **Votación unánime. ACUERDO**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4

5 **ACUERDO N° 22.-**

6

7 Dar por visto y tomar nota del oficio MS-SCM-AC-0482-2023 de la Municipalidad de Sarchí
8 remitiendo propuesta de redacción al proyecto de Ley N.º 23.683 “Ley para Fomentar la
9 Práctica del Deporte: Reforma al Artículo 179 del Código Municipal. **Votación unánime.**

10 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

11

12 **ACUERDO N° 23.-**

13

14 Trasladar a la Administración Municipal para su debido trámite, oficio FED/-134-2023 de la
15 Federación de Cámaras de Productores de Caña solicitando que la Municipalidad de San
16 Carlos recoja o sacrifique cualquier animal bovino, caprino, porcino, ovino o caballar, que
17 deambule en las carreteras, calles, aeropuertos, plazas u otros parajes públicos. **Votación**
18 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

19

20 **ACUERDO N° 24.-**

21

22 Trasladar a la Comisión Permanente de Accesibilidad y Discapacidad para su análisis y
23 recomendación, documento sin número de oficio Asociación Prodefensa de Sordos de Costa
24 Rica y Personas Sordas del Área Metropolitana solicitando acciones concretas en favor de las
25 personas sordas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

26

27 **ACUERDO N° 25.-**

28

29 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
30 oficio MSC-AM-1485-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios

1 MSCAM-SJ-1122-2023 y MSCAM-SJ-1114-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
2 la Municipalidad de San Carlos el borrador de convenio de cooperación con Escuela San
3 Vicente, para el proyecto “Cielorraso para el comedor de la Escuela”. **Votación unánime.**

4 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

5

6 **ACUERDO N° 26.-**

7

8 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
9 oficio MSC-AM-1486-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
10 MSCAM-SJ-1123-2023 y MSCAM-SJ-1113-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
11 la Municipalidad de San Carlos el borrador de convenio de cooperación con Asociación de
12 Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, para el proyecto “Cerámica para el área del
13 mezanine del Salón Comunal de Santa Rosa”. **Votación unánime. ACUERDO**

14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

15

16 **ACUERDO N° 27.-**

17

18 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
19 oficio MSC-AM-1487-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
20 MSCAM-SJ-1124-2023 y MSCAM-SJ-1112-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
21 la Municipalidad de San Carlos, borrador de Convenio de Cooperación con Asociación de
22 Desarrollo Integral de Koopehebron de Cutris, para el proyecto “Colocación de módulo
23 infantil”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24

25 **ACUERDO N° 28.-**

26

27 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
28 oficio MSC-AM-1488-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
29 MSCAM-SJ-1125-2023 y MSCAM-SJ-1111-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
30 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Monterrey,

1 para el proyecto "Verjas para las ventanas de la Escuela". **Votación unánime. ACUERDO**

2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3

4 **ACUERDO N° 29.-**

5

6 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
7 oficio MSC-AM-1489-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
8 MSCAM-SJ-1126-2023 y MSCAM-SJ-1110-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
9 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Asociación de
10 Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada, para el proyecto "Colocación de un
11 módulo infantil". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

12

13 **ACUERDO N° 30.-**

14

15 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
16 oficio MSC-AM-1490-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
17 MSCAM-SJ-1127-2023 y MSCAM-SJ-1109-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
18 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Buena
19 Vista, para el proyecto "Pintura de las aulas y el zinc de la Escuela". **Votación unánime.**

20 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

21

22 **ACUERDO N° 31.-**

23

24 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
25 oficio MSC-AM-1491-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
26 MSCAM-SJ-1128-2023 y MSCAM-SJ-1106-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
27 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Terrón
28 Colorado, para el proyecto "Cerámica para el aula y una parte del paso cubierto de la
29 Escuela". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

30

1 **ACUERDO N° 32.-**

2

3 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
4 oficio MSC-AM-1492-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
5 MSCAM-SJ-1129-2023 y MSCAM-SJ-1104-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
6 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Asociación de
7 Desarrollo Integral de La Legua de Pital, para el proyecto "Pintura para las verjas, zinc y
8 estructura del Salón, así como el relleno con concreto y colocación de cerámica al Salón
9 Comunal". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10

11 **ACUERDO N° 33.-**

12

13 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
14 oficio MSC-AM-1493-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
15 MSCAM-SJ-1130-2023 y MSCAM-SJ-1103-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
16 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Asociación de
17 Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, para el proyecto "Colocación de un
18 módulo infantil". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

19

20 **ACUERDO N° 34.-**

21

22 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
23 oficio MSC-AM-1494-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
24 MSCAM-SJ-1131-2023 y MSCAM-SJ-1102-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
25 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con la Asociación de
26 Desarrollo Integral de Pital, para el proyecto "Cierre perimetral con malla para la propiedad de
27 Urbanización Las Flores, Corazón de Jesús de Pital". **Votación unánime. ACUERDO**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

29

30

1 **ACUERDO N° 35.-**

2

3 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
4 oficio MSC-AM-1495-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
5 MSCAM-SJ-1132-2023 y MSCAM-SJ-1101-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
6 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con la Asociación de
7 Desarrollo Integral de Jicarito y Puerto Seco de Venado, para el proyecto “Nueva losa de
8 concreto en la antigua cancha deportiva multiuso”. **Votación unánime. ACUERDO**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10

11 **ACUERDO N° 36.-**

12

13 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
14 oficio MSC-AM-1496-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
15 MSCAM-SJ-1133-2023 y MSCAM-SJ-1100-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
16 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Luis
17 Gamboa Araya, Vuelta Kopper, para el proyecto “Pintura para el zinc de la Escuela”. **Votación**
18 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

19

20 **ACUERDO N° 37.-**

21

22 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
23 oficio MSC-AM-1484-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
24 MSCAM-SJ-1168-2023 y MSCAM-SJ-1156-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
25 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela José
26 Rodríguez Martínez, para el proyecto “Colocación de cerámica en el pabellón 1 de la
27 Escuela”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

28

29

30

1 **ACUERDO N° 38.-**

2

3 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
4 oficio MSC-AM-1483-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
5 MSCAM-SJ-1169-2023 y MSCAM-SJ-1155-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
6 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Los
7 Ángeles de Pital, para el proyecto "Pintura de zinc". **Votación unánime. ACUERDO**

8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9

10 **ACUERDO N° 39.-**

11

12 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
13 oficio MSC-AM-1529-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
14 MSCAM-SJ-1182-2023 y MSCAM-SJ-1176-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
15 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Pueblo
16 Nuevo de Cutris, para el proyecto "Planché de concreto para área de juegos". **Votación**

17 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

18

19 **ACUERDO N° 40.-**

20

21 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
22 oficio MSC-AM-1530-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
23 MSCAM-SJ-1183-2023 y MSCAM-SJ-1174-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
24 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela Juan
25 Rafael Chacón Castro, para el proyecto "Cambio de las láminas de zinc de 6 aulas". **Votación**

26 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

27

28 **ACUERDO N° 41.-**

29

30 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,

1 oficio MSC-AM-1531-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
2 MSCAM-SJ-1185-2023 y MSCAM-SJ-1173-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
3 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela de Pueblo
4 Viejo de Venecia, para el proyecto "Colocarle cielorraso a tres aulas del Centro
5 Educativo". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6

7 **ACUERDO N° 42.-**

8

9 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
10 oficio MSC-AM-1532-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
11 MSCAM-SJ-1186-2023 y MSCAM-SJ-1172-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
12 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Asociación de
13 Desarrollo Integral de Santa Fe de Aguas Zarcas, para el proyecto "Pintura para la malla de
14 la Plaza de Deportes de Santa Fe de Aguas Zarcas". **Votación unánime. ACUERDO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

17 **ACUERDO N° 43.-**

18

19 Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación,
20 oficio MSC-AM-1533-2023 de la Administración Municipal remitiendo mediante los oficios
21 MSCAM-SJ-1187-2023 y MSCAM-SJ-1175-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos de
22 la Municipalidad de San Carlos, borrador de convenio de cooperación con Escuela La Ceiba
23 Florencia de San Carlos, para el proyecto "Pintura y zinc para 6 aulas, pabellones y el
24 comedor, y zinc para el salón de la Escuela". **Votación unánime. ACUERDO**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

26

27 **ACUERDO N° 44.-**

28

29 Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación,
30 documento sin número de oficio de José Rafael Solís Rodríguez interponiendo recurso de

1 revocatoria Avalúo # AV4041-2023. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

2 **APROBADO.-**

3

4 **ACUERDO N° 45.-**

5

6 Dar por visto y tomar nota del oficio MSCAM-CI-125-2023 del Departamento de Control

7 Interno de la Municipalidad de San Carlos comunicando el inicio de Estudio Especial del

8 Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Carlos (CCDRSC). **Votación unánime.**

9 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10

11 **ACUERDO N° 46.-**

12

13 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPAAGROP-0219-2023 de la Asamblea Legislativa

14 remitiendo consulta al expediente 23 346 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 22,

15 CAPÍTULO IV, Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45, CAPÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE

16 CONTROL INTERNO N.° 8292, DE 31 DE JULIO DE 2002, Y SUS REFORMAS, QUE

17 MODIFICA EL ARTÍCULO 26 y 31 DE LA LEY N.° 7428, LEY ORGÁNICA DE LA

18 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE 07 DE SETIEMBRE DE 1994".

19 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

20

21 **ACUERDO N° 47.-**

22

23 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEM-0960-2023 de la Asamblea Legislativa

24 remitiendo consulta al expediente 23 833 "LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL

25 NACIONAL A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS LOCALES". **Votación unánime. ACUERDO**

26 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

27

28

29

30

1 **ACUERDO N° 48.-**

2

3 Dar por visto y tomar nota del oficio MSCAM-H-C-226-2023 del Departamento de Contabilidad
4 Municipal dirigido a la Alcaldía Municipal remitiendo Informes Estados Financieros al 31 de
5 agosto 2023. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6

7 **ACUERDO N° 49.-**

8

9 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEM-0973-2023 de la Asamblea Legislativa
10 remitiendo consulta al expediente 23 817 “LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVA RENDICIÓN
11 DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. REFORMA DE LA LEY N.º 7794,
12 CODIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”.

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14

15 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una moción de orden,
16 a fin de alterar el orden del día, para atender MSCAM-ALCM-0048-2023, de la Asesoría del
17 Concejo Municipal, asunto, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo
18 de aprobación de la Escala de Salario Global Única para la Municipalidad de San Carlos.

19

20 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

21

22 **ARTÍCULO XI.**

23 **ATENCIÓN AL OFICIO MSCAM-ALCM-0048-2023 EMITIDO POR LA ASESORÍA LEGAL**
24 **DEL CONCEJO MUNICIPAL REFERENTE A RECURSO DE REVOCATORIA CON**
25 **APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ESCALA DE**
26 **SALARIO GLOBAL ÚNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.-**

27

28 ➤ **Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de**
29 **aprobación de la escala de Salario Global Único para la Municipalidad de San**
30 **Carlos.-**

1 Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0048-2023, emitido por la señora Alejandra Bustamante
2 Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

3

4 Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante artículo N° VIII, acuerdo
5 N°32 del acta N° 57 de la sesión ordinaria celebrada el lunes 18 de setiembre del 2023, por
6 medio del cual determinó trasladar a la Asesoría Legal del Concejo para su debida atención,
7 documento emitido por la Asociación de Empleados Públicos y Privados (ANEP) presentando
8 recurso de revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo municipal artículo N° III, acuerdo
9 N°01, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 08 de setiembre del dos mil veintitrés,
10 con respeto manifiesto:

11

12 **DE LO ALEGADO POR EL RECORRENTE:**

13

14 El suscrito, ALBINO VARGAS BARRANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de
15 identidad número 1-457-390, en calidad de secretario general de la Asociación Nacional de
16 empleados públicos y privados, me apersono en tiempo y forma a interponer recurso de
17 revocatoria con apelación en subsidio contra el Artículo N° III, Acuerdo N°01, tomado en
18 Sesión Ordinaria celebrada el viernes 08 de setiembre del dos mil veintitrés, con base en los
19 siguientes argumentos:

20

- 21 • Con la entrada en vigencia de la Ley Marco de empleo público el 10 de marzo del presente
22 año, los Gobiernos locales en resguardo de su autonomía constitucional, debieron tomar
23 una primera decisión, relacionada con la declaratoria del personal exclusivo y excluyente,
24 personal que quedaría fuera de la rectoría de Mideplan, y se mantendrían bajo la
25 cobertura de las autoridades municipales. La Municipalidad de San Carlos acordó la
26 totalidad de trabajadores exclusivos y excluyentes generando con ello, mantener la
27 autonomía financiera, organizativo, y administrativo de su personal, y de las sus
28 actuaciones como Gobierno local, amparado en las normas constitucionales.

29

1 • Las autoridades municipales no deben interpretar la literalidad de la Ley marco de empleo
2 público, si no que se debe analizar y aplica a la luz de la totalidad del marco legal vigente,
3 los principios del derecho laboral, las sentencias de la Sala Constitucional y de Derechos
4 Humanos que protege a las personas trabajadoras asalariadas de las mismas, siempre
5 teniendo presente la autonomía que se les brindó en nuestra Carta Magna al Régimen
6 Municipal costarricense.

7

8 • El acuerdo del Concejo municipal impugnado en este acto, tiene vicios de nulidad tanto
9 por la forma como por el fondo, al realizarse una errónea interpretación del derecho,
10 violación a principios constitucionales como la autonomía constitucional, la negociación
11 colectiva, trabajo digno, igualdad salarial, principios de derecho internacional como el
12 principio de progresividad y no regresividad de los derechos laborales.

13

14 **I. Violación al principio de autonomía municipal ordenada en la norma constitucional:**

15

16 Las autoridades municipales, toman el acuerdo impugnado basándose únicamente en la Ley
17 marco de empleo público, y en sus normas sin tener presente la integralidad del ordenamiento
18 jurídico, como las normas constitucionales, el Código Municipal, los tratados de derechos
19 humanos, y por ende pasando por alto la autonomía de gobierno y administración que les rige,
20 frente al mandato y control del poder ejecutivo.

21

22 En Costa Rica el régimen municipal está regulado desde la Carta Magna, como un régimen
23 autónomo, independiente, con sus propios parámetros de acción, además de estar regulado
24 en norma especial como lo es el Código Municipal.

25

26 Los artículos 169, 170 y 188 de la Constitución Política indican:

27

28 *Artículo 169: La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará*
29 *a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por*
30 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará*

1 *la ley.*

2

3 *Artículo 170.- Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto*
4 *Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma*
5 *que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para*
6 *el año económico correspondiente.*

7

8 *La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las*
9 *corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.*

10

11 *Transitorio- La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva,*
12 *a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por*
13 *ciento (10%) total.*

14

15 *Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la*
16 *Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar*
17 *a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una*
18 *de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a*
19 *ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.*

20

21 *ARTÍCULO 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia*
22 *administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden*
23 *por su gestión.*

24

25 Tal como lo establece el artículo 11 de la Constitución Política, los funcionarios públicos son
26 simples depositarios de la Ley y únicamente pueden actuar dentro del marco de sus
27 competencias, por lo que es claro que no es potestad de los señores y señoras Diputadas de
28 la Asamblea Legislativa modificar la Constitución Política, en sus principios y artículos, de
29 manera ordinaria, con la aprobación de una Ley.

30

1 De los artículos 169, 170 y 188 constitucionales se depende el principio de autonomía de las
2 instituciones autónomas, entre ellas las Municipalidades, normas que al ser de rango
3 constitucional están por encima de las normas de rango de Ley, entre ellas la Ley Marco de
4 empleo público.

5

6 Sobre el particular la Sala Constitucional por medio de Resolución N.º 2008009567 dictada a
7 las diez horas del once de junio de dos mil ocho, señalo:

8

9 *“A nivel del modelo constitucional de organización descentralizada, se contemplan cuatro*
10 *tipos de autonomía: la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía*
11 *normativa y la autonomía financiera. La autonomía política o de gobierno implica el mayor*
12 *grado de independencia, y provoca una profunda dilución de los poderes de dirección y*
13 *orientación del Poder Ejecutivo, reduciendo significativamente los ámbitos de injerencia*
14 *de la Administración Central y ampliando los poderes de decisión y acción del ente*
15 *descentralizado. Esta autonomía faculta a los entes públicos a darse sus propias normas*
16 *y organizar su gobierno, definir sus políticas y acciones generales, y seleccionar los*
17 *medios e instrumentos para satisfacer los fines que le han sido encomendados. Una*
18 *manifestación usual de esta autonomía es la posibilidad de elegir democráticamente sus*
19 *propias autoridades y utilizar medios de consulta popular como expresión del principio*
20 *participativo. En concreto, para las Corporaciones Municipales la Sala ha dicho que la*
21 *autonomía política es “la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus*
22 *autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo”*
23 *(sentencia número 1999-5445 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de*
24 *mil novecientos noventa y nueve). Por su parte, la autonomía administrativa es la*
25 *potestad de auto administrarse; esto es, de disponer de sus recursos humanos,*
26 *materiales y financieros de la forma que lo estime más conveniente para el cumplimiento*
27 *de los cometidos y fines que tiene asignados. Dicha autonomía alude a la facultad de*
28 *realizar sus competencias y atribuciones conferidas legal (potestades de imperio sujetas*
29 *a reserva de ley) y normativamente, por sí mismo sin estar sujeto a otro ente. Se trata de*
30 *los poderes relativos a la gestión y operación de la organización administrativa. La*

1 *autonomía normativa, como expresión más concreta de la autonomía política y*
2 *administrativa, es la facultad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su*
3 *competencia. Se trata de la potestad reglamentaria reconocida a los entes públicos, que*
4 *autoriza a su titular a elaborar y aprobar normas escritas subordinadas que regulan la*
5 *organización del ente y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización*
6 *y servicio, y otras categorías reglamentarias de rango inferior). Finalmente, la autonomía*
7 *financiera corresponde a la capacidad de contar con recursos suficientes para llevar a*
8 *cabo sus competencias y atribuciones; de allí que la autonomía administrativa requiera*
9 *de algún grado de autonomía financiera, así como también en la autonomía política. En*
10 *algunos casos, la conjunción de ambos, lleva a la autonomía tributaria, entendida como*
11 *la potestad impositiva, y se refiere a la posibilidad de instaurar un régimen tributario*
12 *particular. Esta autonomía sólo se reconoce a los entes territoriales, y en nuestro país*
13 *son las Municipalidades las que cuentan con la iniciativa para la creación, modificación,*
14 *extinción o exención de los tributos municipales, pero sujetos a aprobación legislativa.*
15 *De este modo, el último grado (autonomía financiera) es el más elemental o básica para*
16 *entender la existencia de la condición de autonomía, y el primero (autonomía política) el*
17 *más pleno que comprende todos los otros grados. Si el ente posee la autonomía*
18 *administrativa, detenta la autonomía normativa y financiera. Las autonomías política y*
19 *administrativa son las generales para la gestión del servicio o el desarrollo de la actividad*
20 *encomendada, mientras que la normativa y financiera son concretas y delimitan un ámbito*
21 *material de competencias. Según el texto constitucional, gozan de autonomía política las*
22 *Universidades Estatales (artículo 84) y las Corporaciones Municipales (artículo 170). La*
23 *autonomía financiera, que es la cuestión que considera la Sala interesa para resolver*
24 *esta acción, tiene poco desarrollo constitucional. Las referencias son muy escasas: a las*
25 *Instituciones de Educación Superior, para dotarlas de patrimonio propio y crearles rentas*
26 *propias (artículos 84 y 85); a las Corporaciones Municipales para proveerles sus propios*
27 *mecanismos de financiamiento (artículos 170 y 121 inciso 13) y a la Caja Costarricense*
28 *de Seguro Social para lograr la universalización de los seguros sociales mediante rentas*
29 *suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la*
30 *Institución (artículo 177). Todas estas observaciones se refieren a la administración*

1 descentralizada, en sentido amplio ya sea por materia o por territorio, y no a los Poderes
2 del Estado.”

3

4 En resolución N° 2006-17113 dictada por la Sala Constitucional a las catorce horas con
5 cincuenta y un minutos del veintiocho de noviembre del dos mil seis, se señaló sobre el tema:

6

7 “XIII-. Alcances de la autonomía Municipal. Dentro de este esquema, esta Sala ha
8 reconocido que el régimen municipal es una modalidad de descentralización territorial,
9 de conformidad con la propia redacción del párrafo primero del artículo 168
10 constitucional. Su autonomía se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la
11 Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los
12 intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo
13 deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designa la ley" (hoy día
14 alcalde Municipal); es un "sistema corporativo que goza de autonomía y de recursos
15 económicos propios (competencia presupuestaria)". De esta enunciación de los
16 principales rasgos jurídicos de la institución municipal, derivan ciertos elementos, a saber:
17 la existencia de una jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel
18 local; la constitución de una población fincada en lazos de vecindad, de manera que todo
19 habitante del Cantón es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados
20 (Concejo y Alcalde) con funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza
21 corporativa de la institución; garantía constitucional de independencia (autonomía); y la
22 materia objeto de su administración, que está formada por todo aquello que sea o
23 constituya "interés y servicio local". Desde el punto de vista político, las municipalidades
24 son gobiernos representativos con competencia sobre un determinado territorio (cantón),
25 con personalidad jurídica propia y potestades públicas frente a sus munícipes (habitantes
26 del cantón); operan de manera descentralizada frente al Gobierno de la República, y
27 gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en
28 materia política, al determinar sus propias metas y los medios normativos y
29 administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público local para la satisfacción
30 del bien común en su comunidad. Puede decirse, en síntesis, que las municipalidades o

1 *gobiernos locales son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no*
2 *estatal, dotadas de autonomía en materia de gobierno y funcionamiento en cuanto se*
3 *trata de intereses y servicios locales. Todo esto implica, necesariamente, que, para poder*
4 *definir correctamente la conformación del Estado Costarricense, debe existir un*
5 *ensamble exacto en la suma de los Gobiernos Municipales en su conjunto e*
6 *individualmente, en orden a las relaciones y funcionamiento coordinado con el Gobierno*
7 *de la República, para evitar la coexistencia simultánea de esferas de poder de diferente*
8 *origen y esencia, la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, y la confusión de*
9 *derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas.”*

10

11 En Resolución N° 2001-00620, dictada por la Sala Constitucional a las quince horas con
12 veintiún minutos del veinticuatro de enero del dos mil uno, resolvió:

13

14 *“IV.- DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. El desarrollo jurisprudencial que esta Sala hecho*
15 *en relación a la autonomía municipal en sus diversas facetas ha sido muy amplio y*
16 *completo; sin embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445-99, de las catorce*
17 *treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que determina,*
18 *primero que nada, el concepto de autonomía municipal, como "la capacidad que tienen*
19 *las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo*
20 *referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la*
21 *capacidad de fijar sus políticas de acción-planes y programas- y de inversión en forma*
22 *independiente -determinación de su presupuesto-, específicamente del Poder*
23 *Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno*
24 *(Concejo y Alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta: "Así,*
25 *algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus*
26 *propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación,*
27 *recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que*
28 *abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en*
29 *términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da*
30 *origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de*

1 *mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra*
2 *Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las*
3 *municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de*
4 *su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad*
5 *reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios*
6 *que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía*
7 *tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa*
8 *para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales*
9 *corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121,*
10 *inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía*
11 *administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la*
12 *autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las*
13 *decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la*
14 *Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código*
15 *Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades*
16 *de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han*
17 *dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se*
18 *define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus*
19 *decisiones fundamentales."*

20

21 Debemos tener presente tal como ha sido señalado por el Doctor en Derecho Jorge Enrique
22 Romero:

23

24 *"La autonomía municipal, que proviene de la propia Constitución Política, esencialmente*
25 *se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local (única descentralización*
26 *territorial del país), encargado de administrar los intereses locales y por ello las*
27 *municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas*
28 *de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del*
29 *Estado, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta*
30 *autonomía política implica, desde luego, la de dictar los reglamentos internos de*

1 *organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos*
2 *municipales. Por ello se ha dicho en la doctrina local, que “se trata de una verdadera*
3 *descentralización de la función política en materia local”. 1*

4

5 Esta sentencia 5445-99, se afirmó que las municipalidades o gobiernos locales: Operan de
6 manera descentralizada frente al Gobierno de la República. Gozan de autonomía
7 constitucionalmente garantizada y reforzada, que se manifiesta en materia política, al
8 determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos, en cumplimiento de
9 todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su colectividad. Que son
10 entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de
11 independencia en materia de gobierno y funcionamiento, lo que quiere decir, por ejemplo, que
12 la autonomía municipal involucra aspectos tributarios, que para su validez requieren de la
13 autorización legislativa, la contratación de empréstitos y la elaboración y disposición de sus
14 propios ingresos y gastos, con potestades genéricas.

15

16 **Tienen los municipios la capacidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en**
17 **forma independiente y más específicamente frente al Poder Ejecutivo y del partido**
18 **gobernante.**

19

20 Tienen la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que ello va
21 unido a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las
22 políticas previamente definidas por el Concejo Municipal, capacidad que, a su vez, es política.
23 El rasgo típico de la autonomía municipal reside en el hecho de que el órgano fundamental
24 del ente territorial es el pueblo, como cuerpo electoral y de que del pueblo deriva su orientación
25 política administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad; es decir, de la mayoría
26 electoral de esa colectividad, con la consecuencia de que tal orientación política puede divergir
27 de la del Gobierno de la república y aún contrariarla (considerando IV, del voto 5445-99). **En**
28 **principio, su autonomía les permite a las municipalidades establecer su propia política**
29 **salarial y, por ende, acordar un particular régimen remunerativo a favor del personal de**
30 **confianza. Esa potestad se deduce de la lectura conjunta de las atribuciones señaladas**

1 **en los incisos a), b) y f), del artículo 4, del Código Municipal:**

2

3 1 A AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES (*) Dr. Jorge Enrique
4 Romero-Pérez (**) Catedrático de la Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica director
5 del Instituto de Investigaciones Jurídicas Profesor de Derecho Administrativo.
6 <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/13353/14371/>

7

8 **“Artículo 4.-** *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que*
9 *le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:*

10

11 *a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier*
12 *otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*

13

14 *b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*

15

16 *c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.*

17

18 *d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los*
19 *proyectos de tarifas de impuestos municipales.*

20

21 *e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás*
22 *ingresos municipales.*

23 *f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o*
24 *contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

25

26 *g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y*
27 *su Reglamento.*

28

29 *h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de*
30 *las necesidades y los intereses de la población.*

1 *i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de*
2 *las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.” (El subrayado es nuestro).*

3

4 Nótese que la potestad de las municipalidades de fijar su propia política salarial coincide con
5 lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos
6 Públicos (N.º 8131 del 18 de setiembre de 2001), el cual excluye a las municipalidades del
7 ámbito de acción de la Autoridad Presupuestaria en lo que respecta a materia salarial. El
8 artículo 21 mencionado dispone lo siguiente:

9

10 **“Artículo 21.- Autoridad Presupuestaria.** - Para los efectos del ordenamiento
11 presupuestario del sector público, existirá un órgano colegiado denominado Autoridad
12 Presupuestaria. Además de asesorar al presidente de la República en materia de política
13 presupuestaria, tendrá las siguientes funciones específicas:

14

15 a) Formular, para la aprobación posterior del órgano competente según el inciso b)
16 del presente artículo, las directrices y los lineamientos generales y específicos
17 de política presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a), b) y c) del
18 artículo 1, incluso lo relativo a salarios, empleo, inversión y endeudamiento. **No**
19 **estarán sujetos a los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria los**
20 **órganos mencionados en el inciso d) del artículo 1, en el cual se hace**
21 **referencia expresa a las municipalidades además de los entes públicos,**
22 **cuyos ingresos provengan, mediante una legislación especial, del aporte**
23 **de los sectores productivos a los que representan.**

24

25 b) Presentar, para conocimiento del Consejo de Gobierno y aprobación del
26 presidente de la República, las directrices y los lineamientos de política
27 presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a) y c) del artículo 1. En el
28 caso de los órganos citados en el inciso b) del artículo 1 de esta Ley, los mencionados
29 lineamientos y directrices se propondrán a los jefes respectivos para su
30 conocimiento y aprobación.

1 c) *Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política*
2 *presupuestaria”. (Lo escrito entre paréntesis cuadrados, y el subrayado, no es del*
3 *original).*

4

5 En materia Municipal la definición de políticas salariales, esta regula en norma especial,
6 relacionado con los principios constitucionales de autonomía municipal se establece en el
7 numeral 122 del Código Municipal establece:

8

9 **“Artículo 122.-** *Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se*
10 *regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

11

12 a) *Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al*
13 *desempeño del cargo que ocupa.*

14

15 b) *Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una*
16 *escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada*
17 *categoría de puestos.*

18

19 c) *Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones*
20 *presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los*
21 *salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras*
22 *disposiciones legales en materia salarial.*

23

24 *Para elaborar y actualizar la escala de sueldos las instancias competentes podrán*
25 *solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil”. (El subrayado es*
26 *nuestro.)*

27

28 Sobre el particular la Contraloría General de la República, al responder una consulta
29 planteada precisamente por la Municipalidad de Alajuela, se refirió al tema de la política
30 salarial en las municipalidades, en los siguientes términos:

1 *“El sistema de remuneración que cada municipalidad defina e implemente es*
2 *responsabilidad de su administración, la cual debe atender los principios de legalidad y*
3 *sana administración, cumpliendo los requisitos que para actos administrativos de esta*
4 *envergadura se exigen (estudios, resoluciones, publicaciones, etc.). En ese sentido, el*
5 *sistema de remuneración que se elija debe tener como antecedente un estudio*
6 *formalmente establecido y consignado en los instrumentos pertinentes (documento del*
7 *estudio, estatuto, reglamento, manuales, etc.); instrumentos a los que se recurrirá para*
8 *su aplicación y resolver las situaciones que sobre el particular surjan.” (Contraloría*
9 **General de la República, oficio N.º 13376 del 12 de diciembre del 2008 –FOE-SM-**
10 **2470–).**

11

12 Cada municipalidad tiene condiciones, características y circunstancias distintas a las demás.
13 Así, los estudios que efectúe una de ellas, no necesariamente responden a la realidad de las
14 otras municipalidades, y, por ende, las políticas salariales aplicables a una municipalidad no
15 necesariamente son aplicables a las otras. Por ello, es indispensable que cada municipalidad
16 realice sus propios estudios, lo cual le permitirá definir políticas salariales acordes a su
17 realidad, por ende, aprobar sin justificación alguna una escala salarial ordenada y orquestada
18 desde la Unión de Gobiernos locales sin tomar en cuenta su realidad, sus posibilidad, sus
19 condiciones actuales, sin un estudio técnico de por medio, violenta esta autonomía.

20

21 Esta autonomía de gobierno y organización, está respaldada en los artículos 11, 169 y 170 de
22 la Constitución Política, y en ese sentido con el principio de autonomía de las instituciones
23 autónomas.

24

25 Dice el tratadista Eduardo Ortiz en Los Sujetos del Derecho Administrativo (UCR, 1971):

26

27 *“El término Estado puede utilizarse en dos sentidos: como sinónimo de orden jurídico y*
28 *organización social y como sujeto jurídico. En el primer sentido, el Estado es el fenómeno*
29 *de un conjunto de normas creado por una comunidad a través de una organización*
30 *compuesta de varios centros independientes de creación y aplicación del derecho. En*

1 *esta hipótesis, cada uno de esos centros es una persona jurídica independiente de las*
2 *demás dentro de una misma comunidad, (...). En el sentido de sujeto, el Estado es la*
3 *persona jurídica mayor. Mayor porque está capacitada (sic) para crear y aplicar derecho,*
4 *o para perseguir sus fines propios, en relación con todos los aspectos susceptibles de*
5 *regulación jurídica de una comunidad. El Estado, quiere decirse, es el sujeto mayor*
6 *porque es el único que puede actuar frente a cualquier grupo, dentro de todo el territorio*
7 *de la comunidad y para cualquier clase de fin, salvo expresa disposición legal o*
8 *constitucional que se los atribuya a un centro diverso. Esos centros diversos, como*
9 *veremos, son los entes administrativos menores. Los mismos, por contraposición, son*
10 *aquellos que están capacitados exclusivamente para gestionar una zona limitada de la*
11 *materia o la comunidad a que se refieren sus poderes. Pero se trata en todo caso, de*
12 *personas jurídicas distintas e independientes frente al Estado, dueñas exclusivas de los*
13 *poderes y deberes que les corresponden por virtud de ley”*

14

15 Al incluirse por medio de la Ley Marco de empleo público regulaciones impositivas a todas las
16 instituciones públicas, sin tener en cuenta el grado de autonomía que tienen, sus diversos
17 regímenes especiales y propios, ordenándose un solo régimen de salarios, criterios de
18 evaluación de desempeño y metas a cumplir girados por el Poder Ejecutivo para todo el sector
19 público, limitaciones en la negociación colectiva y demás imposiciones de esta a las
20 instituciones autónomas, y descentralizadas se rozan las normas constitucionales, que están
21 pasando por alto los señores y señoras regidoras de este municipio.

22

23 La autonomía municipal consiste justamente en que la organización administrativa, y de
24 gobierno, de estas instituciones frente al Poder Ejecutivo sobre los Gobiernos locales, quien
25 deberá respetar el poder de decisión y acción como entes descentralizados, para poder dictar
26 sus políticas y acciones para el cumplimiento de sus fines, lo cual se podría estar violentando
27 con la aplicación indiscriminada de la Ley
28 marco de empleo público.

29

30 Bajo las normas constitucionales señaladas no es sostenible, que el Poder Ejecutivo por

1 medio de norma de rango de Ley, se convierta en jerarca de los entes descentralizados, como
2 director imponiendo línea, ordenando por medio de sus Ministerios ordenanzas de gestión,
3 normativas, de uso de recursos, de limitar su capacidad de negociación colectiva, y las
4 políticas salariales.

5

6 La Municipalidad de San Carlos en el uso de la autonomía constitucional, optó por la
7 negociación colectiva, consensuando una convención colectiva con las organizaciones,
8 mediante la cual acordó un régimen salarial compuesto, con algunos sobresueldos, que
9 desconoce con este acuerdo, en detrimento del derecho de libertad sindical, específicamente
10 de negociación colectiva, proceso que está en toda la potestad legal y constitucional de
11 retomar en defensa de los derechos de las personas trabajadoras y en resguardo de la
12 autonomía municipal.

13

14 **II. ES ILEGAL APROBAR EL SALARIO GLOBAL, POR ACCION DE**
15 **INCONSTITUCIONALIDAD:**

16

17 El 10 de febrero del presente año se interpuso una acción de inconstitucionalidad contra varias
18 disposiciones de la Ley Marco de empleo público, N° 10159, mediante la cual se impugnaron
19 unas serie de normas y transitorios de dicha ley, por violación a los principios de división de
20 poderes, igualdad, progresividad y no regresividad, seguridad jurídica, libertad sindical, el
21 derecho a la negociación colectiva, el debido proceso, las autonomías constitucionales, el
22 principio de retroactividad, los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

23

24 Dicha acción, está siendo tramitada mediante el número de expediente judicial 23-003122-
25 0007-CO, y se le dio curso por medio de resolución de las dieciséis horas treinta y cinco
26 minutos del treinta de mayo de dos mil veintitrés, y se determinó en cuanto a los efectos de la
27 acción:

28 *“Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral*
29 *81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de*
30 *los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de*

1 *inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o*
2 *procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición,*
3 *acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya*
4 *hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La*
5 *primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de*
6 *inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La*
7 *segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas*
8 *por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las*
9 *administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no*
10 *su vigencia y aplicación en general. La tercera es que –en principio-, en los casos de*
11 *acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la*
12 *interposición (véase voto No. 537-91 del Tribunal Constitucional).”*

13

14 La Ley de la jurisdicción constitucional establece:

15

16 Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho
17 mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que
18 figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que
19 estimen conveniente.

20

21 *Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para*
22 *que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción,*
23 *y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas,*
24 *haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa*
25 *que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o*
26 *procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición,*
27 *acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya*
28 *hecho el pronunciamiento del caso.*

29

30 *Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se*

1 *le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.*

2

3 *Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de*
4 *dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas*
5 *que deban aplicarse durante la tramitación.*

6

7 Sobre la suspensión ordenada por las normas transcritas la Procuraduría General de la
8 Republica ha señalado:

9

10 *De forma que lo que cabe suspender es la toma de la decisión final y en el tanto en que*
11 *en ella deban ser directamente aplicadas las normas cuya constitucionalidad se*
12 *cuestiona, tal como lo ha puesto en evidencia la Sala en diversas resoluciones y lo*
13 *menciona en las correspondientes resoluciones por las cuales se da traslado de una*
14 *acción. Así, en la resolución N. 536-91 de 16:00 hrs. 3 de diciembre de 1991, la Sala*
15 *resuelve:*

16

17 *"...la publicación que dispone ese artículo (81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional)*
18 *respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, suspende únicamente*
19 *los actos de aplicación de la norma impugnada por las autoridades judiciales en los*
20 *procesos, o por las administrativas en los procedimientos tendientes a agotar la vía*
21 *administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general, tanto en beneficio como en*
22 *perjuicio del particular según proceda".*

23 *a.- Los efectos en relación con los asuntos pendientes (C-124-96 del 29 de julio de*
24 *1996)*

25

26 En el mismo sentido en la Opinión Jurídica OJ-042-1999 del 2 de abril de 1999, la
27 Procuraduría General de la República, indicó:

28 *En los casos de control por vía incidental, el principal efecto consiste en la suspensión,*
29 *ya sea para el Tribunal que conoce el juicio base de la acción o la autoridad administrativa*
30 *que tiene a su cargo la resolución del procedimiento tendente al agotamiento de la vía*

1 *administrativa, de dictar la resolución final. Debe aclararse que, salvo dicha resolución*
2 *final, no se debe suspender ningún otro procedimiento administrativo o judicial dentro del*
3 *caso base de la acción, salvo, desde luego, que lo impugnado sea precisamente una*
4 *norma relativa a una etapa procesal o procedimental que se debe aplicar en el asunto*
5 *base de la acción. En virtud de la publicación del edicto que pone en conocimiento de las*
6 *autoridades públicas la tramitación de la acción de inconstitucionalidad, los efectos*
7 *suspensivos se extienden también a todo proceso judicial y a todo procedimiento*
8 *administrativo de agotamiento de la vía administrativa en que se discuta la aplicación de*
9 *la norma impugnada.*

10

11 "Ha expresado la Sala en reiteradas ocasiones que en el curso de una acción de
12 inconstitucionalidad no suspende la vigencia de la norma impugnada, sino los
13 procedimientos o procesos en que se discuta la aplicación de ella o se trate de una norma
14 de procedimiento que deba aplicarse cuyo acto procesal precluye. Bajo esas
15 circunstancias, la autoridad administrativa o judicial debe abstenerse de avanzar un acto
16 procesal más o dictar la resolución final" (Voto n° 4119-94 de las 9:15 horas del 12 de
17 agosto de 1994).

18

19 *Por ello, con el objeto de no crear mayores dislocaciones en el orden social,*
20 *preventivamente se evita el dictado de resoluciones basadas en normas eventualmente*
21 *inconstitucionales. En el mismo sentido ver C-325-2003 del 10 de octubre del 2003 y C-*
22 *385-2008 del 23 de octubre de 2008.*

23

24 De modo que con la admisión de la acción de inconstitucionalidad para estudio por parte de
25 la Sala Constitucional se deben suspender el dictado de resoluciones finales en la
26 administración pública, y en vía judicial, en los siguientes una serie de artículos, entre ellos
27 los numerales:

28 *ARTÍCULO 7- Competencias del Mideplán. Son competencias del Ministerio de*
29 *Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) las siguientes:*

30

1 *l) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de*
2 *conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas*
3 *funcionarias públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo*
4 *de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores*
5 *administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el*
6 *ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al*
7 *Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con*
8 *autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva*
9 *institución.*

10

11 *m) Realizar diagnósticos en materia de recursos humanos de las entidades y los*
12 *órganos incluidos para lograr un adecuado redimensionamiento de las planillas*
13 *existentes y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya*
14 *actividad, por su valor estratégico institucional, así como la vinculación con la actividad*
15 *sustantiva, se debería reservar para que sean realizadas exclusivamente por personas*
16 *servidoras públicas. Además, analizar los que sirvan de orientación para delimitar la*
17 *prestación de los que podrían ser externalizados y las condiciones de prestación de*
18 *estos.*

19

20 Por efecto de la aceptación para estudio de la acción de inconstitucionalidad contra la Ley
21 10159, el acto administrativo final de aprobación e implementación de una escala salarial
22 global dentro de la institucionalidad pública, implican la resolución final de un proceso de
23 análisis, estudio, y emisión de nuevas escalas salariales, que fueron aprobados por este
24 Concejo contrario a lo ordenado por la Sala Constitucional y lo ordenado en las normas
25 citadas.

26

27 Se encuentran cuestionadas las normas que regulan la implementación de esas escalas
28 salariales globales, que implican el dictado de un acto o resolución final, que en el presente
29 caso es el acuerdo del Concejo Municipal recurrido en este acto, al estar interpuesta la acción
30 de inconstitucionalidad y en los términos de los numerales 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción

1 constitucional.

2

3 *ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de*
4 *empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos*
5 *que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las*
6 *funciones que ejecute su personal:*

7

8 *a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del*
9 *Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones*
10 *señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes*
11 *familias de puestos.*

12

13 *b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*

14

15 *c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*

16

17 *d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título*
18 *IV.*

19

20 *e) Personas docentes y académicas de la educación técnica.*

21 *f) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*

22

23 *g) Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

24

25 *El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes*
26 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de*
27 *puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia*
28 *estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas,*
29 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
30 *competencias constitucionalmente asignadas. La creación de familias de puestos de*

1 *empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos*
2 *coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública.*

3

4 *En todas las categorías descritas con anterioridad, la administración pública superior, por*
5 *medio de las oficinas o los departamentos de salud ocupacional, deberá contar en cada*
6 *entidad pública, según lo establece el artículo 300 del Código de Trabajo y su reglamento,*
7 *con el diagnóstico de sus condiciones de trabajo, el programa de salud ocupacional y*
8 *cuando existan condiciones de trabajo adversas a su salud deberán crearse los*
9 *respectivos protocolos de seguridad para salvaguarda de su vida, que será validado a lo*
10 *interno de esta y con el respectivo aval del Consejo de Salud Ocupacional, para lo cual se*
11 *le brindará el recurso humano necesario. Dicha instancia dependerá administrativamente*
12 *de manera directa del jerarca.*

13

14 En los términos planteados en el artículo 13 cuestionado a nuestro criterio, esta
15 imposibilitadas las instituciones autónomas, los poderes del Estado de decretar las familias
16 de puestos, que les ordena el artículo señalado, siendo que ello implicaría una resolución final.

17

18 *ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación. Los*
19 *salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se*
20 *regirán de acuerdo con los siguientes postulados:*

21 *a) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia,*
22 *puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la*
23 *que labore.*

24 *b) El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración*
25 *Pública.*

26 ***c) La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de***
27 ***remuneración del trabajo para el servicio público.***

28 ***d) Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto***
29 ***y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente. La***

1 **columna salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo**
2 **público.**

3 e) *En caso de requerir ajustes o modificaciones a la columna salarial, cuya motivación*
4 *sea distinta del costo de vida, dicha decisión deberá tomarse de manera*
5 *fundamentada en criterios técnicos de carácter económico.*

6 f) *Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley 2166, Ley de Salarios*
7 *de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.*

8 *El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y los entes*
9 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa construirán las respectivas columnas*
10 *salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o*
11 *labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes*
12 *para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.*

13

14 *ARTÍCULO 33- Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados. El*
15 *Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes*
16 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación*
17 *de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras*
18 *públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y*
19 *excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.*

20

21 *Los restantes puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado,*
22 *preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y*
23 *Política Económica (Mideplán), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del*
24 *trabajo.*

25

26 *Las instituciones bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política*
27 *Económica (Mideplán) le enviarán las descripciones para los puestos de trabajo en el*
28 *formato que este defina. Estas descripciones reflejarán los deberes realmente*
29 *desempeñados. La descripción del puesto, certificada por cada entidad, se analizará con*
30 *el propósito de evaluar el trabajo.*

1 *Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de*
2 *Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) lo asignará a una familia laboral*
3 *y a un grado dentro de esa familia.*

4

5 *ARTÍCULO 34- Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del*
6 *trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)*
7 *y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa elaborarán la columna*
8 *salarial global de la familia correspondiente.*

9

10 *El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), la Secretaría*
11 *Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil*
12 *elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las instituciones bajo su*
13 *ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor*
14 *puntaje.*

15

16 *Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de*
17 *remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se*
18 *asigna cada grado se determinarán por referencia a:*

19

20 *a) La valoración de los factores del trabajo.*

21

22 *b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.*

23

24 *c) Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por*
25 *igual trabajo en todas las familias de empleo.*

26

27 *ARTÍCULO 35- Régimen salarial unificado para todo el servicio público. Todas las*
28 *instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en*
29 *la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de*
30 *acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.*

1

2 *Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas*
3 *a la columna salarial.*

4

5 *ARTÍCULO 36- Política de remuneración. La Dirección General de Servicio Civil, el*
6 *Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y la Autoridad*
7 *Presupuestaria del Ministerio de Hacienda prepararán conjuntamente una declaración*
8 *anual de la política de remuneración, que presentarán al Consejo de Gobierno para su*
9 *aprobación. Esta política tendrá en cuenta:*

10

11 *a) El estado de los fondos públicos disponibles.*

12

13 *b) La importancia de que las remuneraciones públicas se mantengan competitivas*
14 *respecto a las privadas, considerando todos los factores relevantes como las tasas de*
15 *empleo, la seguridad del empleo y la provisión de pensiones.*

16

17 *c) La sostenibilidad, transparencia, participación y responsabilidad de las finanzas*
18 *públicas.*

19

20 *d) De manera prioritaria, la necesidad de atraer y mantener las personas más calificadas*
21 *y mejor preparadas profesionalmente y evitar la fuga o el déficit de personal calificado.*

22

23 *La política de remuneración propondrá el salario mínimo de inicio de la columna salarial*
24 *única y el valor financiero que se asignará a cada punto de la columna del salario global.*
25 *Durante el primer año en que opere la columna salarial se asignará a cada punto de*
26 *remuneración un valor financiero inicial. En los años siguientes, los valores financieros*
27 *solo variarán en un porcentaje determinado, de manera que se guarde coherencia en*
28 *toda la columna salarial.*

29

30 Las escalas salariales globales, implican la emisión de una resolución final de aprobación, de

1 las mismas por ende no pueden ser emitidas, ni implementadas, en el mismo sentido la
2 implementación de las nuevas familiar y grados, no puede ser aprobada, por requerir una
3 resolución final.

4

5 El sistema de remuneración que plantea la ley, no puede ser implementado, al requerir que
6 este sea aprobado por medio de una resolución final, debidamente fundamentada, criterios
7 que se irrespetaron en el acuerdo impugnado, el cual tiene vicios de nulidad por la forma al
8 haberse dictado pese a la suspensión de actos finales ordenados en la resolución de la sala
9 constitucional que dio curso a la acción planteada contra la ley, y las normas jurídicas que así
10 lo ordenan, como vicio por el fondo, al no estar debidamente fundamentado el acuerdo en
11 criterios técnicos, económicos y de oportunidad, al aprobar una escala salarial sin un estudio
12 técnico que acredite que es lo más viable para las finanzas, las realidades propias del
13 municipio, sin verificar el impacto que tendría en las condiciones laborales de los funcionarios,
14 el impacto en la prestación de servicios.

15

16 *TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la*
17 *presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de*
18 *conformidad con las siguientes reglas:*

19

20 a) *Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su*
21 *categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su*
22 *salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago*
23 *por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su*
24 *salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de*
25 *salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el*
26 *mes siguiente.*

27

28 b) *Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su*
29 *categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier*
30 *incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de*

1 *incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario*
2 *compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.*
3 *Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de*
4 *estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de*
5 *vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d)*
6 *del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3*
7 *de diciembre de 2018.*

8

9 III. ERRONEA FUNDAMENTACION DEL ACUERDO, AL INTERPRETAR DE MANERA
10 PARCIAL Y EQUIVOCADA LAS NORMAS (NO ES OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS
11 IMPLEMENTAR EL SALARIO GLOBAL, PUEDEN OPTAR POR LA NEGOCIACION
12 COLECTIVA):

13

14 Debemos tener claridad que la intencionalidad de la Ley marco de empleo público, es
15 concentrar el poder y negar la posibilidad de negociar condiciones de trabajo por medio de las
16 convenciones colectivas, lo cual es completamente contrario al derecho humano a la libertad
17 sindical, establecido en Tratados internacionales de Derechos Humanos, en las normas
18 constitucionales, y legales vigentes.

19

20 Entender que exista una obligación de las autoridades municipales de aprobar una escala
21 salarial global, a pesar de estar negociando una norma convencional, como lo es en el caso
22 de la Municipalidad de Moravia, donde únicamente está pendiente la firma de la Convención
23 colectiva negociada entre las partes, es incurrir en un error de interpretación de las normas
24 vigentes y peor aún en una seria violación al derecho fundamental de negociación colectiva.

25

26 Las implicaciones que esta escala salarial va a tener en las condiciones actuales de las
27 personas servidoras municipales, van a generar una gran conflictividad económica, social y
28 laboral, al ver congelados sus salarios hasta que en algunos casos se equipare al salario
29 global, en otros casos personas realizando las mismas funciones con distintos salarios,
30 afectaciones en la jerarquía de los puestos, graves ampliaciones en las condiciones laborales

1 que no cuenta con estudios técnicos.

2

3 Al parecer entonces con la aplicación de las siguientes normas, las instituciones que no estén
4 bajo la rectoría de MIDEPLAN, deberían establecer su propia escala salarial, bajo el régimen
5 de salario global:

6

7 *ARTÍCULO 7- Competencias del Mideplán. Son competencias del Ministerio de*
8 *Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) las siguientes:*

9

10 *l) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de*
11 *conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas*
12 *funcionarias públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de*
13 *las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas,*
14 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
15 *competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al*
16 *Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno*
17 *u organizativa, **según la determinación que realice la respectiva institución.***

18

19 *Artículo 30 (...) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones*
20 *y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa **construirán las***
21 ***respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que***
22 *desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean*
23 *exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente*
24 *asignadas.*

25

26 *ARTÍCULO 34- Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del*
27 *trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)*
28 *y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa elaborarán la columna*
29 *salarial global de la familia correspondiente.*

30

1 Sobre este particular la Sala Constitucional cuando le fue consultado el proyecto de Ley de la
2 aprobada ley marco de empleo público, se pronuncio acerca de la supuesta obligación de
3 establecer la escala de salario global en las instituciones autónomas, como lo son las
4 municipalidades.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Artículo 43 de la LMEP Mediante la negociación colectiva no se podrán generar nuevas obligaciones o derechos, o varias condiciones laborales referentes a:	Sala Constitucional Voto 17098-2021
a) Salarios o remuneraciones y variar o modificar lo referente a la escala salarial o componentes de la columna salarial global.	"Si bien, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la negociación colectiva está sujeta a los controles de constitucionalidad y legalidad, a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y buen uso de los fondos públicos, dichos controles no pueden llevar a vaciar de contenido este derecho humano fundamental por violación al principio de libertad sindical, tal y como plantea el proyecto de ley. (...) De esta forma, puede ser objeto de una convención colectiva, todo lo que podría ser referente a un contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que surge con motivo de la prestación del servicio del trabajadores y el pago de salarios o remuneraciones por el patrono (...) en este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer incentivos salariales o sobresueldos(...) las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley, sino un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el mejoramiento de las condiciones laborales mínimas, y por ende, también salariales. (...) a la luz de la jurisprudencia de la sala y, muy en específico, del citado voto nro. 2018-019511,
b) La creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales...	

25 Por medio de Voto respecto del control por parte del Ejecutivo:

26 La Sala constitucional resguarda la división de poderes y las autonomías constitucionales, lo
27 cual género que en la Ley se hiciera la salvedad de la aplicación de ciertas normas a los
28 funcionarios que cada institución declarada exclusivo y excluyente, y por ende quedara fuera
29 de la rectoría de MIDEPLAN. Respecto de la imposición unilateral de las condiciones
30 laborales, la Sala Constitucional señaló que no se puede impedir la inclusión de salarios y

1 pluses u otros elementos relacionados en las convenciones colectivas, siempre y cuando sean
2 proporcionados y razonables.

3

4 La Sala constitucional señala que es jurídicamente viable tanto el establecer un Salario Global,
5 como optar por un salario compuesto (con pluses salariales)

6

7 *“Los artículos 35 y 36 son cuestionados por los consultantes. En relación con el primero,*
8 *se establece un régimen unificado para todo el servicio público, incluyendo las*
9 *universidades, lo cual a juicio de los y las consultantes, lesiona su autonomía. Empero,*
10 *tal situación no se presenta, porque el salario global y un régimen unificado es*
11 *constitucionalmente posible, toda vez que lo que estatuye la Carta Fundamental es el*
12 *derecho al salario -artículo 56- es decir, una contraprestación económica por el servicio*
13 *prestado, de ahí que no hay un derecho fundamental a un plus o pluses salariales, por lo*
14 *que se está ante una materia de libre configuración del legislador y, por consiguiente,*
15 *este, en el ejercicio de la potestad de legislar, puede establecer una determinada*
16 *modalidad de salario, sea: un salario compuesto, global o mixto, etc. Por otra parte, la*
17 *Sala Constitucional concluye que la fijación de un salario global por parte de legislador*
18 *en el caso de las universidades no incide en las competencias exclusivas y excluyentes.”*

19

20 De modo que las autoridades municipales, como consecuencia de su autonomía normativa,
21 organizativa, establecer cuál será su propia política salarial, **la cual puede resguardar a**
22 **través del mecanismo de la negociación colectiva**, el cual fue ampliamente analizado por
23 la Sala Constitucional en el Voto 2021- 17098, determinando que es inconstitucional obligar a
24 denunciar las convenciones colectivas de trabajo, que es jurídicamente posible seguir
25 negociando a través de convenciones colectivas, las condiciones de trabajo de los servidores
26 públicos:

27

28 *“Si bien, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la negociación*
29 *colectiva está sujeta a los controles De constitucionalidad y legalidad, a los principios*
30 *de razonabilidad y proporcionalidad y buen uso de los fondos públicos, dichos controles*

1 *no pueden llevar a vaciar de contenido este derecho humano fundamental por violación*
2 *al principio de libertad sindical, tal y como plantea el proyecto de ley. (...) De esta forma,*
3 *puede ser objeto de una convención colectiva, todo lo que podría ser referente a un*
4 *contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que surge con motivo*
5 *de la prestación del servicio de los trabajadores y el pago de salarios o remuneraciones*
6 *por el patrono (...)) en este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer incentivos*
7 *salariales o sobresueldos (...) las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley,*
8 *sino un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el*
9 *mejoramiento de las condiciones laborales mínimas, y, por ende, también salariales.*
10 *(...) a la luz de la jurisprudencia de la sala y, muy en específico, del citado voto nro.*
11 *2018-019511., SE PUEDE CONCLUIR QUE LAS NORMAS CONSULTADAS: A.- El*
12 *artículo 43 no contiene vicios de constitucionalidad, en el tanto las nuevas obligaciones*
13 *o derechos obtenidos al alcance de la negociación colectiva se ajusten a los principios*
14 *de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad presupuestaria, al amparo de la*
15 *jurisprudencia constitucional, y siempre y cuando se trate de convenciones colectivas*
16 *donde participen los empleados del sector PÚBLICO QUE VÁLIDAMENTE PUEDAN*
17 *CELEBRAR CONVENCIONES colectivas de acuerdo con la constitución y la ley.” Sala*
18 *Constitucional, voto no. 2021-017098*

19

20 **De modo que la fundamentación del acuerdo es falsa, no existe una obligación de**
21 **aprobar una nueva escala salarial, con salario global, mucho menos cuando la**
22 **Administración municipal negocio una convención colectiva con las organizaciones**
23 **sindicales que puede retomar para no causar tanta conflictividad laboral, económica y**
24 **social, y principalmente para mantener la autonomía municipal, y control de sus**
25 **condiciones administrativas y salariales.**

26

27 **IV. VIOLACION AL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY**

28 La aprobación de esta escala salarial global, pese a todos los vicios de nulidad que tiene dicho
29 acuerdo, violenta la norma constitucional que protege o resguarda los derechos adquiridos y
30 las situaciones jurídicas consolidadas, de las personas trabajadoras quienes al día de hoy

1 tenían una situación laboral, que no está siendo respetada, ni resguardada por las autoridades
2 municipales, con la aprobación de modificaciones salariales, que van a perjudicar sus salarios,
3 funciones, nivel jerárquico, etc.

4

5 En particular lo siguiente: a) Todos los salarios que queden por encima del salario global que
6 se establezca SE CONGELARÁN hasta que el salario global los alcance, momento en el cual
7 se pasarán al salario global. Pueden ser meses, años o décadas.

8

9 b) Todos los salarios que queden por debajo del salario global, NO SE AUMENTARÁN A ESE
10 SALARIO GLOBAL, sino que permanecerán compuestos, pero solo se aumentarán por medio
11 de anualidades, y cuando alcancen el salario global asumirán esa modalidad. ES FALSO QUE
12 SE VAYA A AJUSTAR LOS SALARIOS MENORES CON EL SALARIO GLOBAL.

13

14 Esto implicaría un empobrecimiento de los servidores públicos, causaría una posible fuga de
15 personal, por las pésimas condiciones, y posiblemente una alta conflictividad laboral y
16 posibles demandas laborales por la aplicación de condiciones de trabajo distintas a las
17 inicialmente contradas, por la violación a principios constitucionales como el de
18 irretroactividad, salario digno, progresividad de las condiciones de trabajo, etc.

19

20 En concreto el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Moravia, está desconociendo y
21 renunciando a la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía normativa y la
22 autonomía financiera para establecer sus propias líneas de acción, Máxime al haber declarado
23 la totalidad de sus funcionarios como exclusivos y excluyentes.

24

25 El personal que sea declarado exclusivo y excluyente dentro del Gobierno local, está fuera de
26 la rectoría de Mideplan, y por ende será el mismo municipio quien seguirá regulando sus
27 condiciones laborales, esto respaldado además en las normas vigentes que le dan esas
28 competencias.

29

30 Este acuerdo que establece una nueva escala salarial, con un salario global, está creando

1 una conflictividad laboral, violentando posibles derechos adquiridos, provocara una posible
2 fuga de personal.

3

4 A través del mecanismo de negociación colectiva que ya el Municipio negocio con las
5 organizaciones sindicales pueden mantener el control de las condiciones de trabajo, pudiendo
6 mantener las condiciones salariales actuales, o bien negociar salario compuesto, creando
7 mejores condiciones de trabajo según las condiciones financieras específicas de cada
8 municipalidad, contribuyendo a la paz social y a la estabilidad en el empleo.

9

10 **V. FALTA DE FUNDAMENTACION, AL NO CONTAR CON ESTUDIOS TECNICOS:**

11

12 En consonancia con lo anterior, para que los acuerdos tomados por los Consejos Municipales
13 sean válidos y eficaces es necesario que se hubiera observado el principio de legalidad,
14 específicamente en cuanto al fundamento de los mismos, siendo que carecen de estudios
15 técnicos reales, objetivos y fundamentados.

16

17 *“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el*
18 *artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley*
19 *General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la*
20 *existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas*
21 *en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:*

22 *Artículo 11. “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
23 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades*
24 *no concedidas en ella...”*

25

26 *Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y*
27 *sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho*
28 *ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el*
29 *acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido,*
30 *aunque sea en forma imprecisa. (criterio C-125- 2010 del 11 de junio del 2010)*

1 *Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el*
2 *Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las*
3 *autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda*
4 *autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se*
5 *encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso*
6 *–para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y*
7 *legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-;*
8 *así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio*
9 *de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva*
10 *de ley, que en este campo es casi absoluto."*

11

12 La Sala Constitucional, en la sentencia No. 602 de las 17 horas 27 minutos del 23 de enero
13 de 2001, determino que:

14

15 *"(...) las llamadas reestructuraciones o reorganizaciones deben estar basadas en*
16 *necesidades reales y debidamente probadas, a fin de evitar abusos de parte de los*
17 *empleadores, que bajo una justificación aparente conculcan los derechos de los*
18 *servidores, los cuales por su posición "más débil" dentro de la relación, quedan*
19 *imposibilitados de ejercer una acción administrativa o judicial inmediata para detener*
20 *este tipo de abusos."*

21 Sobre el particular, es menester recordar que hay algunos principios constitucionales que
22 informan la organización y función administrativa, tales como los de eficacia, eficiencia,
23 simplicidad y celeridad (artículos 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber
24 de "Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", el 139,
25 inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de "buena marcha del Gobierno" y el 191 al
26 recoger el principio de "eficiencia de la administración"). Estos principios de orden
27 constitucional, han sido desarrollados por la normativa infraconstitucional, así, la Ley General
28 de la Administración Pública los recoge en los artículos 4°, 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°,
29 y manda que deben orientar y nutrir toda actuación administrativa.

30

1 Aunado a lo anterior, el artículo 192 de la Constitución Política faculta a la Administración
2 Pública para disponer la reestructuración de las dependencias que la componen con el fin de
3 alcanzar un mejor desempeño y organización de las mismas, siempre y cuando se respeten
4 los procedimientos de reorganización establecidos en la legislación.

5

6 Debe tomarse en cuenta, además, que las llamadas reestructuraciones o reorganizaciones
7 deben estar basadas en necesidades reales y debidamente probadas, a fin de evitar abusos
8 de parte de los empleadores, que bajo una justificación aparente conculcan los derechos de
9 los servidores, los cuales por su posición -más débil- dentro de la relación, quedan
10 imposibilitados de ejercer una acción administrativa, o judicial inmediata para detener este
11 tipo de abusos. Por ello, todo proceso de reorganización deberá contar con la participación de
12 todas aquellas dependencias que se requieran para la toma de la decisión final" (Sentencia
13 n.º 3288-94, de las 11:24 hrs. del 1º de julio de 1994).

14

15 El acto impugnado no fue adoptados basados en un motivo claro, no existen estudios técnicos
16 que respalden las escalas salariales adoptadas por el Concejo Municipal, las implicaciones
17 que dichos cambios en la estructura organizativa de la institución va a generar, se toma como
18 base una escala adoptadas por la unió de Gobiernos locales, sin tener claridad si es la escala
19 que se ajusta a la realidad municipal, sin medir los impactos en sus finanzas, en las eventuales
20 afectaciones a los derechos laborales de los funcionarios, el impacto en la prestación de
21 servicios, se toma un acuerdo sin motivación, lo cual evidentemente deviene en un acto
22 administrativo nulo.

23

24 Es necesario tener presente que este tipo de actos no se pueden constituir en decisiones
25 arbitrarias de los jefes, sino que, por el contrario, deben ser el resultado de un análisis
26 integral, con base en el cual se logre justificar que las medidas adoptadas satisfacen el fin
27 público perseguido.

28

29 La exigencia de estas condiciones se impone no solo por tratarse de elementos de validez de
30 cualquier acto administrativo (artículos 128 y siguientes de la LGAP) sino porque además en

1 ese sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional, entre otros, en los Votos No. 5511-2009,
2 de 8 horas 47 minutos del 3 de abril de 2009, No. 7419-1997 de 10 horas del 11 de noviembre
3 de 1997, No. 4503-2001, de las 09 horas 52 minutos del 25 de mayo de 2001 y No. 10969-
4 2004, de las 16 horas 2 minutos del 5 de octubre de 2004.

5

6 De ahí que, constitucionalmente, se haya señalado la exigencia de estudios técnicos
7 calificados que puedan validar la toma de decisiones, con base en un modelo coherente y
8 efectivo. (En relación pueden consultarse las resoluciones de la Sala Constitucional números
9 342 de las 12 horas 51 minutos de 12 de enero de 2007 y 426 de las 9 horas 42 minutos del
10 20 de enero de 1995)

11

12 La autorización que brinda el ordenamiento para prescindir de los servicios de un funcionario
13 público por motivo de reestructuración implica necesariamente que el puesto, considerado en
14 sí mismo, sea dispensable en la estructura vigente y además de imposible integración en la
15 nueva organización institucional. De manera que el Estado podrá poner en práctica su facultad
16 de trasladar o despedir forzosamente a sus funcionarios por razones de reorganización,
17 siempre y cuando ésta se fundamente en la necesidad real -debidamente comprobada- de
18 mejorar el servicio público y respete el procedimiento establecido a tal efecto.

19

20 En todo caso, y para hacer efectiva la tutela de los derechos de los administrados, la
21 jurisdicción constitucional de libertad está legitimada para revisar si la figura de la
22 reestructuración es utilizada para encubrir despidos que se realizan por motivos ajenos a los
23 meramente organizacionales. Esto con el objetivo de evitar que la necesidad de
24 reorganización y modernización del Estado sirva para eximir a la Administración de su
25 elemental obligación de actuar siempre en respeto de los derechos y libertades que el Estado
26 Social de Derecho reconoce a los individuos.” (Votos de la Sala Constitucional Nos. 1846 de
27 las 14:57 horas del 29 de febrero; 2496, de las 17:39 horas del 21 de Marzo; 4951, de las
28 16:37 horas del 27 de Junio y 5783, de las 16:01 horas del 11 de Julio, todos del año 2000.
29 Destacado en negrita es propio).

30

1 En este sentido, tal y como se indicó, los servidores y servidoras de la Administración Pública
2 están amparados y amparadas por la estabilidad en el empleo, y por eso, no es posible admitir
3 que, so pretexto de un proceso de reorganización, despidan trabajadores y trabajadoras sin
4 los estudios técnicos que justifiquen la desaparición del puesto, y la imposibilidad de reubicar
5 al trabajador o trabajadora en otro cargo dentro de la organización, porque por ese medio se
6 abriría un peligroso portillo a la arbitrariedad y a la inseguridad. En este sentido el artículo 47
7 del Estatuto del Servicio Civil, al referirse al despido por reorganización, señala que al
8 prescindir de los servidores y servidoras, se atenderán criterios tales como eficiencia,
9 antigüedad, carácter, conducta, aptitudes y demás condiciones que resulten de la calificación
10 de los servicios, lo cual en el supuesto en que se eliminen ciertas plazas y al mismo tiempo
11 se crean plazas en la misma categoría, obligaba a acreditar que la actora no poseía la aptitud
12 y requisitos nuevos para permanecer en una de las nuevas plazas, lo cual no consta en autos,
13 como tampoco se demostró que no fuera posible ubicarla en alguna plaza equivalente. De
14 acuerdo con la prueba documental recibida, así como la testimonial evacuada, el puesto
15 ocupado por la señora L. en realidad no desapareció.

16

17 **PETICION:**

18

19 En vista de todo lo anteriormente expuesto, solicito se acoja el presente recurso de
20 revocatoria, con aleación en subsidios y se proceda a dejar sin efecto el acuerdo impugnado
21 por carecer de los elementos del acto administrativo, por carecer de motivación, por violación
22 a las normas nacionales e internacionales por incumplimiento de lo ordenado por la sala
23 Constitucional.

24

25 Solicito se proceda a honrar lo negocio con las organizaciones sindicales, y se respete la
26 norma convencional pactada.

27 Señalo como medio para atender notificaciones al correo karenc@anep.or.cr

28

29 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE EL CONCEJO**
30 **MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1 A raíz de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público el pasado mes de marzo
2 del 2023, efectivamente, y en razón de la autonomía municipal otorgada por Ley, el Concejo
3 Municipal de San Carlos toma su primera decisión en torno a dicha legislación, y es en su
4 sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de marzo del 2023, mediante artículo N° XIV, acuerdo
5 N°35 del acta N° 14, acordó:

6

7

CONSIDERACIONES:

8

**I. SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA DEL RÉGIMEN
9 MUNICIPAL.**

9

10

11 *La Constitución Política de la República de Costa Rica reza de la siguiente manera:*

12

13 *ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,*
14 *estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por*
15 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará*
16 *la ley.*

17

18 *ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas (...)*

19

20 *Estos dos numerales constitucionales establecen claramente la autonomía municipal*
21 *como un principio fundamental del Estado costarricense, decantando en los municipios*
22 *la responsabilidad y competencia para gobernarse a sí mismos y para administrar sus*
23 *recursos con el fin de satisfacer las necesidades de sus munícipes.*

24

25 *La Constitución garantiza entonces la autonomía de los municipios, estableciendo que*
26 *estos gozarán de personalidad jurídica plena, por lo que se tratan de entidades*
27 *territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal cuyo ámbito de competencia*
28 *se encuentra definido por lo "local."*

29

30 *Referente a esto, la Procuraduría General de la República mediante Dictamen C-193-*

1 2003 del 25 de junio del 2003 ha manifestado que en efecto la Constitución Política y el
2 Código Municipal circunscriben las **competencias municipales a lo "local" en**
3 **contraposición a lo "nacional"**. Y lo "local" es un concepto jurídico indeterminado cuya
4 definición compete, de manera específica, a la legislación y a la jurisprudencia, en el
5 entendido de que existe un mínimo que **debe ser resguardado a fin de no vaciar de**
6 **contenido las competencias municipales reconocidas por el constituyente.**

7

8 La Sala Constitucional por su parte ha confirmado lo anterior señalado al respecto:

9

10 "(...) le corresponde a la Municipalidad de cada cantón, administrar los servicios e
11 intereses 'locales', se requiere para precisar este concepto, estar en contacto con la
12 realidad a la que va destinado, de manera que la única forma de definir o de distinguir lo
13 local de lo que no lo es, debe serlo o la propia ley o la interpretación jurisprudencial que
14 de esos contenidos se haga. (...) O lo que es lo mismo, lo local tiene tal connotación que
15 definir sus alcances por el legislador o el juez, debe conducir al mantenimiento de la
16 integridad de los intereses y servicios locales, de manera que niquiera podría el
17 legislador dictar normativa, que tienda a desmembrar el Municipio (elemento territorial) si
18 no lo hace por los procedimientos previamente establecidos en la Constitución Política"
19 (Sentencia N° 6469-97, de las 16:21 horas del 8 de octubre de 1997. El subrayado no es
20 del original).

21

22 Dicha autonomía del régimen municipal, que proviene como se indicó de la mismísima
23 Carta Magna que nos rige, esencialmente se origina en el carácter representativo de ser
24 un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar
25 los intereses locales y por ello las municipalidades pueden definir sus políticas de
26 desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del
27 Estado, lo cual conlleva inclusive la facultad de dictar su propio presupuesto. **La**
28 **corporación municipal se concibe entonces como aquel ente representativo de los**
29 **intereses propios de su comunidad, con capacidad de autoorganizarse (principio**
30 **de autonomía municipal) y, de allí, que el régimen municipal surja como garantía del**

1 *buen gobierno y ejemplo de democracias participativas y maduras, concordantes con el*
2 *mandato constitucional.*

3

4 *De esta enunciación de los principales rasgos jurídicos de la institución municipal, resulta*
5 *absolutamente claro que se derivan ciertos elementos, a saber: la existencia de una*
6 *jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel local; la constitución*
7 *de una población fincada en lazos de vecindad, de manera que todo habitante del Cantón*
8 *es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados (Concejo y Alcalde) con*
9 *funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza corporativa de la institución;*
10 *garantía constitucional de independencia (autonomía); y la materia objeto de su*
11 *administración, que está formada por todo aquello que sea o constituya "interés y servicio*
12 *local".* Desde el punto de vista político, las municipalidades son gobiernos representativos
13 con competencia sobre un determinado territorio (cantón), con personalidad jurídica
14 propia y potestades públicas frente a sus munícipes (habitantes del cantón); **operan de**
15 **manera descentralizada frente al Gobierno de la República, y gozan de autonomía**
16 **constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en materia política,**
17 **al determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en**
18 **cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común**
19 **en su comunidad.** Puede decirse, en síntesis, que las municipalidades o gobiernos
20 locales son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas
21 de independencia en materia de gobierno y funcionamiento (Res. 1999-05445, SALA
22 CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. S.J., a las catorce horas
23 con treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve).

24

25 **II. SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUTONOMÍA NORMATIVA**
26 **INHERENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL FRENTE A LOS DEMAS ENTES**
27 **ESTATALES.**

28

29 *El Código Municipal, Ley No. 7794, con sustento en los numerales constitucionales 169*
30 *y 170 citados en el acápite anterior, reza de la siguiente manera:*

1

2 *“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que*
3 *le confiere la Constitución Política. (...)”*

4

5 *Sobre estos pilares medulares que sostienen al régimen municipal instituidos*
6 *constitucionalmente, la Sala Constitucional mediante voto 5445-1999 declaró lo*
7 *siguiente:*

8

9 *“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como*
10 ***la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia***
11 ***responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el***
12 ***cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía***
13 ***implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su***
14 ***competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y***
15 ***específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa,***
16 ***tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente***
17 ***manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la***
18 ***elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y***
19 ***representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169;***
20 ***autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad***
21 ***de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que***
22 ***en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula***
23 ***internamente la organización de la corporación y los servicios que presta***
24 ***(reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria:***
25 ***conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la***
26 ***creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a***
27 ***estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la***
28 ***Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la***
29 ***potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración***
30 ***y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones***

1 **fundamentales del ente.** Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución
2 Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4
3 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para
4 gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente
5 que **esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad**
6 **frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones**
7 **fundamentales.**” (resaltado no es del original)

8

9 Consecuentemente, la autonomía es el grado de soltura o sujeción de los entes
10 descentralizados frente a los órganos fundamentales. Si la autonomía se da en relaciones
11 concretas, esto implica que toda planificación vinculante y dirección, lesiona la autonomía
12 política, al igual que toda coordinación y control, dependiendo de su nivel afectan la
13 autonomía administrativa y política. En resumen, lesionan la autonomía municipal, la
14 coordinación vinculante y el control de oportunidad por implicar una “coadministración.”

15

16 “Jurídicamente, esta autonomía debe ser entendida entonces como la capacidad que
17 tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo
18 referente a la organización de determinada localidad (el cantón).

19

20 Esta autonomía municipal implica:

21

22 – Libre elección de sus propias autoridades

23 – Libre gestión en las materias de su competencia

24 – La creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

25 El rasgo típico de la autonomía municipal reside en el hecho de que el órgano
26 fundamental del ente territorial es el pueblo, como cuerpo electoral y de que del pueblo
27 deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad;
28 es decir, de la mayoría electoral de esa colectividad, con la consecuencia de que tal
29 orientación política puede divergir de la del Gobierno de la República y aún contrariarla
30 (considerando IV, del voto 5445-99).”

1

2 **III. SOBRE LA CAPACIDAD Y/O FACULTAD AUTOORGANIZATIVA DE LAS**
3 **CORPORACIONES MUNICIPALES.**

4

5 *La autonomía que esbozamos, como ya se expuso, va más allá entonces del hecho de*
6 *coordinar actuaciones estatales, implica la posibilidad de separarnos e incluso en algunos*
7 *casos, ir en contra de las posiciones centralistas.*

8

9 *Citando al Lic. Carlos José Mejías Rodríguez, reconocido doctrinario municipalista*
10 *costarricense, es de mérito exponer acá sus argumentos respecto a la capacidad de*
11 *autoorganizarse (autonomía organizativa) con que gozan las corporaciones municipales*
12 *como entes públicos representativos de los intereses propios de su comunidad (cantón),*
13 *al amparo del principio de autonomía municipal:*

14

15 *“Y es aquí donde retomamos el tema de **“Gobierno Local”**, como un elemento*
16 *diferenciador del resto de instituciones públicas. Si nos basamos **en las actas de la***
17 ***Asamblea Nacional Constituyente, la conceptualización de esta máquina autónoma***
18 ***era que fuese capaz de actuar de manera separada al Estado, que asumiese roles***
19 ***de cumplimiento que girasen en pro de lo que los munícipes dispusieran, es decir,***
20 ***que pudiesen auto-gobernarse**, ya que, siguiendo las palabras del magistrado Eduardo*
21 *Sánchez González en el municipio “descansa la verdadera democracia; en la voluntad*
22 *suprema del pueblo organizado desde sus bases más elementales (la vecindad).(...)*

23

24 *Esta expresión hace traer a nuestra memoria aquel enunciado recopilado a nivel de*
25 *derecho internacional amparado por las Naciones Unidas en un concepto muy*
26 *representativo: **la libre autodeterminación de los pueblos.***

27

28 ***Este principio reza que cada pueblo tiene la facultad de decidir libremente su***
29 ***condición política, su propia forma de gobierno, su desarrollo económico, social,***
30 ***cultural y estructurar libremente sus instituciones, sin intervenciones externas, de***

1 **acuerdo a principios de igualdad, siempre y cuando se respeten los derechos más**
2 **esenciales de la persona humana.”**

3

4 *Dicho lo anterior y sobre esa línea facultativa, se instituye por lo tanto en el Código*
5 *Municipal, en sus numerales 13 inciso l) y 17 inciso i), que debe existir un Plan de*
6 *Desarrollo Municipal y un Plan Anual Operativo que respondan a la pregunta de cómo se*
7 *van realizar y cuáles funciones se buscan ejecutar, e incluso de qué forma, competencia*
8 *que recae en el Concejo Municipal, como órgano superior jerárquico, con intervención y*
9 *propuesta del Alcalde(sa).*

10

11 *La Procuraduría General de la República (PGR) respecto a la facultad autoorganizativa*
12 *de las corporaciones municipales, mediante Dictamen No. C-193-2003 del 25 de junio*
13 *del 2003, se ha manifestado en favor de la autonomía municipal reconociendo los*
14 *orígenes constitucionales de las mismas y que “esta potestad de auto-gobernarse se*
15 *encuentran complementada por la potestad de adoptar las decisiones fundamentales de*
16 *la corporación libre de la injerencia del Estado (autonomía administrativa) y la de contar*
17 *con patrimonio y presupuesto propio para la atención de sus funciones (autonomía*
18 *financiera). Además, la doctrina y la jurisprudencia mencionan la autonomía normativa,*
19 *entendida como la posibilidad de dictar los reglamentos autónomos de organización y*
20 *servicio, así como la autonomía tributaria, según la cual el gobierno municipal hace llegar*
21 *a sus arcas los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

22

23 *Incluso este dictamen va más allá y es más atinente para nuestro caso en el sentido de*
24 *que establece también que “el Poder Ejecutivo no podría intervenir en el ámbito de la*
25 *organización y de la prestación de servicios municipales sin incurrir en una transgresión*
26 *de la autonomía municipal.” Además, en ese mismo dictamen se establece que la*
27 **estructura orgánica** *de las municipalidades atañe, “de forma exclusiva, a las*
28 *corporaciones municipales; de manera que la creación de órganos municipales por parte*
29 *del Poder Ejecutivo constituiría una intromisión indebida en el ámbito de la autonomía*
30 *municipal, lo cual figura estar ocurriendo en la Ley Marco de Empleo Público por medio*

1 de la rectoría que pretende ejercer Mideplan.

2

3 **IV. AUTONOMÍA NORMATIVA DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES Y LAS**
4 **RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO BAJO RÉGIMEN MUNICIPAL.**

5

6 *El servidor municipal es un servidor público, cuya relación de servicio se encuentra*
7 *regulada de modo especial en el Título Quinto del Código Municipal. En otras*
8 *palabras, mantiene una relación de empleo público especial, toda vez que prestan sus*
9 *servicios para las Municipalidades; que son entes públicos descentralizados.*

10

11 *Sobre esta relación de servicio de empleo público especial, el **Código Municipal**, Ley*
12 *No. 7794, en su Capítulo III: **Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los***
13 ***Sueldos y Salarios**, informa que:*

14

15 *“Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el **Manual***
16 ***Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para***
17 ***el régimen municipal**. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas*
18 *típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los*
19 *requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y*
20 *de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general*
21 *estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

22

23 *Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en*
24 *cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las*
25 *municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.*

26 *Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales,*
27 *los perfiles ocupacionales correspondientes.*

28

29 *Artículo 130. - **Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de***
30 ***organización y funcionamiento**, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde*

1 *municipal.*

2

3 *Artículo 131.- Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se*
4 *regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

5

6 *a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al*
7 *desempeño del cargo que ocupa.*

8

9 *b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una*
10 *escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada*
11 *categoría de puestos.*

12

13 *c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las **condiciones***
14 ***presupuestarias de las municipalidades**, el costo de vida en las distintas regiones, los*
15 *salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras*
16 *disposiciones legales en materia salarial. (el resaltado no es del original) Siendo esa*
17 *capacidad de administrarnos como Corporación Municipal, ampliamente expuesta en los*
18 *considerandos anteriores, la que nos permite estructurarnos y organizarnos para la*
19 *atención de los intereses y servicios locales; pudiendo al efecto crear, definir, modificar o*
20 *suprimir nuestras propias plazas, y determinar los sueldos y salarios tomando en cuenta*
21 *las condiciones presupuestarias de la municipalidad y las categorías de puestos, es que*
22 *en su momento y **al amparo de su autonomía normativa dotada por mandato***
23 ***constitucional, procede la Municipalidad de San Carlos a generar su propia***
24 ***regulación interna atinente a las relaciones de servicio que brindan los servidores***
25 ***públicos municipales, a saber: 1) “Reglamento Autónomo de Organización y***
26 ***Servicio de la Municipalidad de San Carlos”** el cual fue aprobado por el Concejo*
27 *Municipal de San Carlos, en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 14 de octubre del*
28 *2019, mediante Artículo N° XII, acuerdo N°32, Acta N° 62; publicado en el diario Nacional*
29 *La Gaceta N°44, Alcance N°36 del jueves 05 de marzo del año 2020; 2) **Organigrama***
30 ***Aprobado por el Concejo Municipal** de San Carlos, por votación unánime en primera*

1 instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 28 de marzo del año 2012,
2 mediante Artículo N°02, incisos 1 y 2, Acta N° 19; 3) **“Manual de Básico de**
3 **Organización y Funcionamiento de la Municipalidad de San Carlos,”** elaborado por
4 parte del Equipo de Mejoramiento Continuo de la Municipalidad de San Carlos, nombrado
5 por el Concejo Municipal de dicha institución, según artículo 13 del Acta 04, de fecha 15
6 de enero del 2011 y bajo el Marco del Convenio de Colaboración IFAM-DGSC. Fue
7 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos, por votación unánime en primera
8 instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 28 de marzo del año 2012,
9 mediante Artículo N° 02, incisos 1 y 2, Acta N° 19. Con aprobación para su última
10 actualización por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Extraordinaria
11 celebrada el viernes 30 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
12 Municipalidad de San Carlos, Artículo N° III, Acuerdo N° 02, Acta N° 59; 4) **“Manual de**
13 **Clases de Puestos.”** Elaborado por parte del Equipo de Mejoramiento Continuo de la
14 Municipalidad de San Carlos, nombrado por el Concejo Municipal de dicha institución,
15 según artículo 13 del Acta 04, de fecha 15 de enero del año 2011 y bajo el Marco del
16 Convenio de Colaboración IFAM-DGSC. Aprobado por el Concejo Municipal de San
17 Carlos, por votación unánime en primera instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada
18 el miércoles 28 de marzo del año 2012, mediante Artículo N° 02, incisos 1 y 2, Acta N°
19 19. Con aprobación para su última actualización por el Concejo Municipal de San Carlos
20 en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 23 de setiembre del año 2022, en el Salón
21 de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° XIII, Acuerdo N° 21, Acta N°
22 57; 5) **“Manual de Valoración,”** de donde nace nuestra escala salarial actual, mismo
23 que fue aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos, por votación unánime en
24 primera instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 28 de marzo del
25 año 2012, mediante Artículo N° 02, incisos 1 y 2, Acta N° 19; 6) Así mismo, contamos con
26 otros instrumentos y procesos, mismos que se encuentra aprobados y a derecho
27 conforme a la normativa vigente, como: **el proceso de evaluación del desempeño,**
28 **reclutamiento y selección, sistema de pagos o administración de salarios;** todos
29 estos instrumentos supra citados se consolidan como normativa interna de la
30 Municipalidad de San Carlos que ha sido creada para regular las relaciones de trabajo,

1 *el funcionamiento, y el servicio entre la municipalidad y sus servidores de conformidad*
2 *con el ordenamiento jurídico y la normativa especial que le rige (Código Municipal). Es*
3 *relevante para lo que nos interesa mencionar acá que inclusive se instituye una*
4 *Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de San Carlos y el sindicato de*
5 *trabajadores (SITRAMUSCA) que rige y regula actualmente la relación de empleo público*
6 *municipal y las condiciones de trabajo de todas las personas que presten servicios a la*
7 *Municipalidad en el presente y en el futuro, en condición de propiedad, interinos,*
8 *ocasionales y servicios especiales, de conformidad con lo dispuesto por la Sala*
9 *Constitucional en los votos No. 4453-2000 y 9590-00, las disposiciones de los artículos*
10 *54, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, así como el artículo 62 de*
11 *la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Convenio No. 98 de la OIT y*
12 *demás convenios internacionales de la OIT incorporados a la legislación nacional. Dicha*
13 *convención colectiva fue aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos, mediante*
14 *Artículo N°. V, Acuerdo No. 02, Acta No.45, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 01*
15 *de agosto del año 2019.*

16 *Respecto al tema de las convenciones colectivas, la Corte Interamericana de Derechos*
17 *Humanos (Corte IDH), ha manifestado que: “los Estados deben, en contextos de*
18 *estabilización económica, privilegiar la negociación colectiva para regular las condiciones*
19 *de trabajo de sus funcionarios, en lugar de promulgar leyes que limiten los salarios en el*
20 *sector público;” en lugar de esto “los Estados deben adoptar medidas que estimulen entre*
21 *los trabajadores y las trabajadoras, “el pleno desarrollo y uso de procedimientos de*
22 *negociación voluntaria, con objeto de reglamentar por medio de contratos colectivos las*
23 *condiciones del empleo.” Si bien es cierto, el principal objetivo de la Ley Marco de Empleo*
24 *Público (artículos 2, 4 y 6) es instaurar un marco normativo genérico para regular las*
25 *relaciones estatutarias entre la Administración Pública y las personas servidoras*
26 *públicas, y establecer el mismo salario para los puestos que coincidan en trabajo,*
27 *eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales, conforme al numeral 6 de dicha ley, se*
28 *establece que quedan **excluidas de la rectoría en materia de empleo público** otorgada*
29 *a MIDEPLAN las relaciones de empleo de **las personas servidoras públicas que***
30 ***desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que***

1 **sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias**
2 **constitucionalmente asignadas a los entes públicos con autonomía de gobierno u**
3 **organizativa** (como lo es la Municipalidad de San Carlos), al Poder Legislativo, al Poder
4 Judicial, y al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE); según la determinación mediante
5 criterio técnico que realice la respectiva institución.

6

7 *ARTÍCULO 6.- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema*
8 *General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y*
9 *Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de*
10 *las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas*
11 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
12 *competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al*
13 *Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno*
14 *u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”*

15

16 *Esa **exclusión** se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los*
17 *ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público;*
18 *pudiéndose aplicar **según la determinación que realice el respectivo ente, al***
19 ***manifestar que la correspondiente “familia de puestos” estará conformada por las***
20 ***personas servidoras públicas, interinas o en propiedad, con funciones operativas,***
21 ***administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para***
22 ***el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al ente;** en el caso*
23 *de las municipalidades, sea lo establecido en artículos 169 y 170 de la Carta Marga,*
24 *siguientes y concordantes, así como lo instituido en el Código Municipal y normativa*
25 *conexa aplicable.*

26

27 *A propósito del citado artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, cabe mencionar a*
28 *modo informativo que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución N° 17098 - 2021*
29 *que:*

30

1 *“Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de “LEY*
2 *MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336,*
3 *en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las*
4 *municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.” Es por eso que*
5 *concluimos afirmando que la autonomía de la cual gozan las municipalidades, es la*
6 *autonomía que necesite, con tal de cumplir con el mandato constitucional de representar*
7 *intereses, gestionar y satisfacer necesidades propias de la corporación municipal y*
8 *brindar los servicios públicos que requiera el cantón, tiene limitaciones, en especial*
9 *referidos a controles de tipo financiero, pero en la práctica, cualquier cosa que impida*
10 *nuestra máquina andar como históricamente lo haya hecho, es, por tanto, una violación*
11 *a la autonomía.*

12 **POR TANTO:**

- 13 1- *Que la Ley No. 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público entra en vigencia*
14 *el próximo nueve de marzo del año 2023.*
- 15 2- *Que en esta Ley No. 10159 se establece en su artículo 6, que serán las*
16 *instituciones mencionadas (donde se incluyen las municipalidades), las que*
17 *deberán definir cuál parte de su personal debe someterse a la rectoría del Sistema*
18 *General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y*
19 *Política Económica (Mideplan).*
- 20 3- *Que esta municipalidad ha realizado un amplio debate sobre la conveniencia o no,*
21 *de someter a las personas trabajadoras de las Municipalidades al sistema sugerido*
22 *por la Ley N°10159, para lo cual se contó con criterio técnico MSC-AM-RH-0082-*
23 *2023 así como criterio jurídico MSCAM-SJ-0268-2023 referentes al tema en*
24 *cuestión.*
- 25 4- *Que de acuerdo con dichos dictámenes supra citados que analizan tanto normativa*
26 *nacional como internacional, así como normativa interna de esta corporación*
27 *municipal, es evidente que los gobiernos locales no son cualquier órgano del*
28 *Estado, sino que presentan un régimen al cual se le reconoce plena autonomía*
29 *para gobernar en su espacio territorial. Además, que desde la Constitución en sus*
30 *artículos 169 y 170 en concordancia con todo el sistema jurídico vigente, se ha*

1 *reconocido esta autonomía al régimen municipal la cual priva y es superior*
2 *jerárquicamente a los intereses de esta u otras reformas legales.*

3 *5- También se considera que la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo*
4 *Público en las municipalidades, puede crear un doble régimen laboral, un*
5 *estancamiento de los salarios y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las*
6 *corporaciones municipales lo cual sería violatorio del derecho al trabajo, salario,*
7 *estabilidad laboral, no discriminación y no regresión de los derechos humanos de*
8 *los trabajadores municipales.*

9

10 *Luego de un amplio análisis y por las razones mencionadas al amparo de los mandatos*
11 *constitucionales que rigen el régimen municipal, **se determina:***

12 *1. Basados en la autonomía municipal conferida en el artículo 170 de nuestra*
13 *Constitución Política, todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de San*
14 *Carlos, que desempeñen labores operativas, administrativas, profesionales o*
15 *técnicas, en el presente y en el futuro, en condición de propiedad, interinos,*
16 *ocasionales y servicios especiales, cumplen funciones o labores que son*
17 *exclusivas y excluyentes para el ejercicio y cumplimiento de las competencias*
18 *constitucionalmente asignadas a la municipalidad, por lo que así se declara y no se*
19 *deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del*
20 *Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). De esta*
21 *forma, las relaciones laborales de la Municipalidad de San Carlos con las personas*
22 *servidoras públicas municipales deben seguir basándose en la legislación vigente*
23 *y en lo que sea necesario, podría considerar las recomendaciones, propuestas o*
24 *lineamientos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, serán entonces los*
25 *principios de autonomía de la gestión municipal los que, con responsabilidad social,*
26 *el respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión*
27 *y eficiencia pública, los que operen y rijan las relaciones de empleo en esta*
28 *corporación municipal.*

29

30 *Lo anterior no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo*

1 *Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en*
2 *este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y*
3 *constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal; y en el claro entendido que no*
4 *son vinculantes.*

5

6 *NOTA: Texto del artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley No. 10159:*

7

8 *“ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema*
9 *General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y*
10 *Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de*
11 *las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas,*
12 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
13 *competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al*
14 *Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno*
15 *u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”*

16

17 *2. Procédase a notificar en presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y*
18 *Política Económica (Mideplan).*

19

20 ***Siete votos a favor y dos votos en contras de los Regidores José Pablo Rodríguez***
21 ***Rodríguez y Vanessa Ugalde Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –***

22

23 En cuanto al tema que nos ocupa existen varios aspectos importantes de considerar, en primer
24 lugar, debemos tener claridad en cuanto a la existencia de la Ley Marco de Empleo Público,
25 misma que entró a regir el pasado 10 de marzo del 2023, la cual se encuentra vigente a la
26 fecha, partiendo de la existencia de dicha Ley y con base al Principio de Legalidad, todo
27 funcionario público debe respetar la observancia de lo dispuesto en una norma legal, debiendo
28 ser responsables de cumplir con el contenido de la misma.

29

30 Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo manifestado por Asociación Nacional de Empleados

1 Públicos y Privados (ANEP), este Gobierno Local siempre ha sido respetuoso al reconocer y
2 garantizar los derechos laborales a las personas trabajadoras, así como, los derechos de
3 libertad sindical y negociación colectiva, siempre en respeto a lo que, por mandato de ley, le
4 es permitido.

5

6 En cuanto al Principio de Legalidad que reviste a la Administración Pública, la Procuraduría
7 General de la República en su Opinión Jurídica 103-J del 18 de setiembre del 2000 estableció:

8 (...)

9 *El principio de legalidad significa "que los actos y comportamientos de la Administración*
10 *deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a*
11 *la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del*
12 *ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente-; o sea, en*
13 *última instancia, a lo que se conoce "el principio de juridicidad de la Administración"*

14 (...)

15 Atendiendo indicaciones giradas por la Contraloría General de la República para la
16 formulación y remisión del presupuesto institucional se exige: x. *Las municipalidades deberán*
17 *considerar en la formulación de los documentos presupuestarios, cuando les sea aplicable, lo*
18 *indicado en la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 y su respectivo Reglamento; en ese*
19 *sentido, para las previsiones de las remuneraciones del Presupuesto Inicial 2024, debe*
20 *contemplarse para lo que corresponda, lo dispuesto en el artículo 35 de dicho reglamento, en*
21 *cuanto señala que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esa normativa deberán*
22 *tener, según corresponda, definidas sus familias laborales, los puestos y clases que las*
23 *conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente, a más tardar el*
24 *10 de septiembre del 2023.*

25 Nuestra Carta Magna en su artículo 11 establece las responsabilidades y facultades que
26 poseen los funcionarios públicos desde su ámbito de acción, otorgadas en el desempeño de
27 sus cargos:

28

29 *ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
30 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades*

1 *no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución*
2 *y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
3 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
4 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
5 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los*
6 *medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un*
7 *sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

8

9 Con base a esa responsabilidad otorgada por la Constitución Política, y en respeto al Principio
10 de Legalidad, el Concejo Municipal desde sus obligaciones de participación, ha actuado
11 responsablemente en la toma de todas las medidas y decisiones respecto de los derechos e
12 intereses de las personas trabajadoras del Gobierno Local, reconociendo y garantizando los
13 derechos laborales a las personas trabajadoras, así como sus derechos de libertad sindical y
14 negociación colectiva, siempre en respeto a lo que, por mandato de ley, le es permitido.

15

16 Efectivamente fue planteada ante la Sala Constitucional una acción de inconstitucionalidad
17 contra diversos artículos de la Ley Marco de Empleo Público, misma que fue acogida por dicho
18 Órgano Jurisdiccional para su estudio, siendo que las acciones de inconstitucionalidad que
19 son admitidas ante dicho Tribunal genera efectos suspensivos sobre el dictado de la
20 resolución final del proceso, siendo que, en la resolución de las dieciséis horas y treinta y
21 cinco minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés, la Sala Constitucional da curso a la
22 acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Asociación Nacional de Empleados Públicos
23 y Privados (ANEP), estableciéndose como efectos jurídicos de la misma los siguientes:

24 (...)

25 **Efectos jurídicos de la interposición de la acción:** *La publicación prevista en el*
26 *numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en*
27 *conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la*
28 *demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos*
29 *o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo*
30 *o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho*

1 *pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera,*
2 *y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad*
3 *no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que*
4 *solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las*
5 *autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en*
6 *los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y*
7 *aplicación en general. La tercera es que –en principio-, en los casos de acción directa*
8 *(como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición*
9 *(véase voto No. 537-91 del Tribunal Constitucional). Dentro de los quince días*
10 *posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes*
11 *figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción,*
12 *en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a*
13 *fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su*
14 *caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se*
15 *hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de*
16 *Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala*
17 *(resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la*
18 *vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y*
19 *condiciones señaladas...*

20

21 Con base a lo anterior se concluye que dicha acción de inconstitucionalidad no suspende la
22 eficacia y aplicabilidad en general de las normas, suspendiendo solamente los actos de
23 aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados
24 ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía
25 administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general, por lo que, en cumplimiento a lo
26 normado en el Transitorio I de la Ley N° 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público, el
27 cual señala “*TRANSITORIO I- Emisión de normativa reglamentaria. El reglamento de esta ley*
28 *deberá emitirse en el plazo máximo de seis meses posteriores a su entrada en vigencia*”, es
29 que el Concejo Municipal determina establecer el acuerdo recurrido a solicitud de la Alcaldía
30 Municipal, mediante el cual **ÚNICAMENTE** se acordó aprobar la escala de salario global único

1 para la Municipalidad de San Carlos, y no así su implementación; siendo relevante destacar
2 que, en respeto a las acciones planteadas ante la Sala Constitucional, el Concejo Municipal
3 en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de setiembre del 2023, mediante artículo N° VIII,
4 acuerdo N° 17 del acta N° 57, acordó:

5

6 *Que en razón de haberse planteado ante la Sala Constitucional acción de*
7 *inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley Marco de Empleo Público, misma*
8 *que fue acogida por dicho Órgano Jurisdiccional para su estudio, y siendo que las*
9 *acciones de inconstitucionalidad que son admitidas ante dicho Tribunal generan efectos*
10 *suspensivos sobre el dictado de una resolución final, se solicita a la Administración*
11 *Municipal que considere suspender la implementación del salario global único para la*
12 *Municipalidad de San Carlos, hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie en*
13 *cuanto a la acción de constitucionalidad planteada. **Votación unánime. ACUERDO***
14 ***DEFINITIVAMENTE APROBADO. –.***

15

16 Este Concejo Municipal rechaza el dicho del recurrente al señalar que el acuerdo impugnado
17 tiene vicios de nulidad, dado que la interpretación de la norma se ha dado en total respeto a
18 la misma, sin que con ello si violen principios fundamentales en perjuicio de los colaboradores
19 que forman parte del Gobierno Local, reiterando el cumplimiento que se ha dado a la
20 normativa legal vigente, y a la aprobación de un mandato legal, pero no su implementación.

21

22

POR TANTO:

23

24 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la
25 materia, se recomienda al Concejo acordar:

26

27 **1.** Rechazar el recurso de revocatoria planteado por el señor Albino Vargas Barrantes,
28 portador de la cédula de identidad número 1-457-390, en su calidad de Secretario General
29 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, contra el acuerdo N. 01 del

1 acta N. 54 del artículo III de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal el
2 viernes 08 de setiembre del 2023.

3

4 **2.** Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el recurso de apelación planteado
5 por el señor Albino Vargas Barrantes, portador de la cédula de identidad número 1-457-
6 390, en su calidad de Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos
7 y Privados, contra el acuerdo N. 01 del acta N. 54 del artículo III de la sesión extraordinaria
8 celebrada por el Concejo Municipal el viernes 08 de setiembre del 2023.

9 **3.** Notificar el presente acuerdo al señor Albino Vargas Barrantes, portador de la cédula de
10 identidad número 1-457-390, en su calidad de Secretario General de la Asociación
11 Nacional de Empleados Públicos y Privados, en el lugar o medio señalado para los efectos.

12

13 **4.** Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de San
14 Carlos el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@munisc.go.cr** y como medio
15 subsidiario **secretariaconcejo@munisc.go.cr**

16

17 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: Este oficio
18 va en el sentido de atender el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que presentó
19 la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) contra el acuerdo de
20 aprobación de la Escala Global de Salarios, es un poquito extenso ahí va el detalle y al menos
21 en el Por tanto la recomendación es que se rechace el recurso de revocatoria que ellos están
22 planteando y se eleve ante el Tribunal Contencioso la apelación y que se notifique de ese
23 acuerdo a Don Albino Vargas que es el Secretario General de la ANEP.

24

25 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: Alejandra quisiera que tal vez
26 que usted ampliara un poco más el tema de por qué este el rechazo, este tema de esta Ley
27 del Marco del Empleo Público me tiene muy angustiada y preocupada y creo que lo hemos
28 comentado en varias ocasiones y este también leí una nota que viene en correspondencia
29 dirigida a la Alcaldesa donde Yahaira hace una interpretación pero igualmente dice que no
30 tiene el criterio legal para abordar el tema, siento que este Concejo Municipal no ha tenido un

1 abordaje adecuado para tomar las decisiones con un tema trascendental que impacta
2 directamente las finanzas de la Municipalidad de San Carlos, sé que la Asociación Nacional
3 de Empleados Públicos y Privados (ANEP) está haciendo un reclamo desde su ángulo, desde
4 su punto y me preocupa enormemente el cumplimiento de esta ley, no sé si en algún momento
5 usted como abogada de este Concejo ha realizado alguna consulta al MIDEPLAN para tener
6 también un criterio de quién está emitiendo esta política pública que es de acatamiento
7 obligatorio para todo el mundo o sea es decir el hecho de que tengamos autonomía no
8 significa que no debemos de cumplir con esta Ley, tal vez amplía un poquito, sé que el
9 documento es bastante extenso, de qué es lo que está exigiendo la ANEP y por qué estamos
10 haciendo ese rechazo.

11

12 La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, manifiesta: Tengo dos consultas
13 básicamente, el documento entero no lo pude leer, no sé por qué Alejandra los documentos
14 suyos me están llegando al correo personal y no al institucional entonces no lo vi antes de
15 esta sesión, veo que son acuerdos distintos el tema de rechazar el recurso y otro acuerdo es
16 elevar ante el Tribunal Contencioso, en este caso Por qué razones, si usted nos puede explicar
17 realmente usted recomienda que rechacemos ese recurso de revocatoria y si no lo
18 rechazáramos igual podemos elevarlo o tenemos que rechazarlo para elevarlo al Tribunal
19 Contencioso Administrativo.

20

21 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, expresa: En
22 la sesión anterior se habló sobre este tema, específicamente sobre el hecho de que
23 efectivamente hay una ley, la Ley Marco que está vigente, que ésta Ley existían varias
24 herramientas con las que contaba en este caso la Municipalidad o tenía la obligación de
25 aprobar, tenían seis meses para aprobarlo y al haberse aprobado la Ley el 10 de marzo, se
26 tenía hasta el 10 de septiembre para aprobarlo, dentro de estos era el Salario Global Único,
27 dentro de las cosas que alega la ANEP es que no es posible la implementación de este salario
28 global y efectivamente lo que les explicaba anteriormente y esa fue la razón por la cual ustedes
29 tomaron este acuerdo de solicitar a la Administración que suspenda la implementación de esa
30 escala hasta tanto no se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad que hay, lo que les

1 explicaba la semana anterior es que si bien es cierto hay acciones de inconstitucionalidad a
2 ciertos artículos de la ley, la ley está vigente y la ley debe cumplirse con el transitorio que hay
3 ahí de los seis meses. Esa fue la razón por la cual la Administración solicitó al Concejo la
4 aprobación de esa escala salarial, pero efectivamente hay acciones de inconstitucionalidad
5 por las cuales lo ideal o lo correcto al menos ese es mi criterio, es que se suspenda la
6 implementación hasta la tanto la Sala Constitucional no resuelve esas acciones de
7 inconstitucionalidad, Por qué se está recomendando la revocatoria, precisamente por eso,
8 porque el Concejo Municipal en cumplimiento a la ley marco fue que hizo la aprobación de
9 esta escala salarial, hay que esperar a que la Sala Constitucional resuelva a ver si esa escala
10 es correcta o no y en ese aspecto con base en eso es que se está recomendando el rechazo
11 de la revocatoria, ¿Por qué hay que elevarlo al Contencioso? porque los acuerdos en los
12 cuales se presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio al rechazarse la
13 revocatoria la jerarquía impropia del Concejo Municipal para conocer la apelación es el
14 Tribunal Contencioso Administrativo, en este caso al rechazarse la revocatoria quedará en
15 manos del Tribunal Contencioso atender el recurso y determinar si efectivamente se debía
16 acoger o no el recurso que está presentando la ANEP.

17

18 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: Entonces lo que reclama la
19 ANEP es el tema con la escala salarial, que es lo mismo que nosotros hemos dicho de que
20 hay un error, por lo menos lo he dicho, de que la escala que se tomó acá nos hizo incurrir en
21 error y que compromete las finanzas, entonces al enviarse esto al Contencioso se ponen una
22 pauta y ¿Legalmente podemos hacerlo Alejandra? Perdón no sé de temas legales, pero se
23 puede hacer eso porque digamos Yahaira lo que indica es que las Municipalidades tienen
24 limitaciones por la administración de la acción de inconstitucionalidad contra la Ley Marco del
25 Empleo Público, dice entre ellas no implementar el salario global, pero mi interpretación es
26 que eso sería incumplir la ley y ella misma dice que necesita criterio legal, entonces si nosotros
27 mandamos esto el Contencioso estaríamos igualmente no implementando el salario global,
28 eso es retroactivo, es que tal vez si me amplía eso Alejandra es mi punto medular con este
29 tema porque la ley hay que cumplirla, no quisiera que entráramos en una ilegalidad, aquí hay
30 una responsabilidad y es una responsabilidad de este Concejo Municipal, eso no es cualquier

1 cosa y me preocupa enormemente todo este tema a como no lo han traído en todo momento
2 que ha sido así de impacto y sin tiempo de analizarlo correctamente.

3

4 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, expresa:

5 Como les decía anteriormente ustedes tenían seis meses o la Municipalidad de San Carlos

6 tenía seis meses para probar las herramientas indicadas en la Ley Marco a raíz de estas

7 acciones de inconstitucionalidad que presentó la ANEP y que se está en espera la Sala

8 Constitucional resuelva, fue que ustedes igualmente tomaron el acuerdo solicitando a la

9 Alcaldía que suspenda la implementación, porque una cosa es la aprobación y otra cosa es

10 la implementación de la Escala Salarial, esto al elevarse al Tribunal Contencioso hay que

11 esperar a que el Tribunal Contencioso resuelva para poder hacer efectivo el acuerdo.

12

13 **Nota:** Al ser las 18:00 horas el señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal se

14 excusa en votar por las razones que indicó desde un principio, votando en su lugar el Regidor

15 Evaristo Arce Hernández. -

16

17 **ACUERDO N° 50.-**

18

19 **DE LO ALEGADO POR EL RECORRENTE:**

20

21 El suscrito, ALBINO VARGAS BARRANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de

22 identidad número 1-457-390, en calidad de secretario general de la Asociación Nacional de

23 empleados públicos y privados, me apersono en tiempo y forma a interponer recurso de

24 revocatoria con apelación en subsidio contra el Artículo N° III, Acuerdo N°01, tomado en

25 Sesión Ordinaria celebrada el viernes 08 de setiembre del dos mil veintitrés, con base en los

26 siguientes argumentos:

27

28 • Con la entrada en vigencia de la Ley Marco de empleo público el 10 de marzo del presente

29 año, los Gobiernos locales en resguardo de su autonomía constitucional, debieron tomar

30 una primera decisión, relacionada con la declaratoria del personal exclusivo y excluyente,

1 personal que quedaría fuera de la rectoría de Mideplan, y se mantendrían bajo la
2 cobertura de las autoridades municipales. La Municipalidad de San Carlos acordó la
3 totalidad de trabajadores exclusivos y excluyentes generando con ello, mantener la
4 autonomía financiera, organizativo, y administrativo de su personal, y de las sus
5 actuaciones como Gobierno local, amparado en las normas constitucionales.

6

7 • Las autoridades municipales no deben interpretar la literalidad de la Ley marco de empleo
8 público, si no que se debe analizar y aplica a la luz de la totalidad del marco legal vigente,
9 los principios del derecho laboral, las sentencias de la Sala Constitucional y de Derechos
10 Humanos que protege a las personas trabajadoras asalariadas de las mismas, siempre
11 teniendo presente la autonomía que se les brindó en nuestra Carta Magna al Régimen
12 Municipal costarricense.

13

14 • El acuerdo del Concejo municipal impugnado en este acto, tiene vicios de nulidad tanto
15 por la forma como por el fondo, al realizarse una errónea interpretación del derecho,
16 violación a principios constitucionales como la autonomía constitucional, la negociación
17 colectiva, trabajo digno, igualdad salarial, principios de derecho internacional como el
18 principio de progresividad y no regresividad de los derechos laborales.

19

20 **I. Violación al principio de autonomía municipal ordenada en la norma constitucional:**

21

22 Las autoridades municipales, toman el acuerdo impugnado basándose únicamente en la Ley
23 marco de empleo público, y en sus normas sin tener presente la integralidad del ordenamiento
24 jurídico, como las normas constitucionales, el Código Municipal, los tratados de derechos
25 humanos, y por ende pasando por alto la autonomía de gobierno y administración que les rige,
26 frente al mandato y control del poder ejecutivo.

27

28 En Costa Rica el régimen municipal está regulado desde la Carta Magna, como un régimen
29 autónomo, independiente, con sus propios parámetros de acción, además de estar regulado
30 en norma especial como lo es el Código Municipal.

1

2 Los artículos 169, 170 y 188 de la Constitución Política indican:

3

4 *Artículo 169: La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará*
5 *a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por*
6 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará*
7 *la ley.*

8

9 *Artículo 170.- Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto*
10 *Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma*
11 *que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para*
12 *el año económico correspondiente.*

13

14 *La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las*
15 *corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.*

16

17 *Transitorio- La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva,*
18 *a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por*
19 *ciento (10%) total.*

20

21 *Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la*
22 *Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar*
23 *a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una*
24 *de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a*
25 *ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.*

26 *ARTÍCULO 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia*
27 *administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden*
28 *por su gestión.*

29

30 Tal como lo establece el artículo 11 de la Constitución Política, los funcionarios públicos son

1 simples depositarios de la Ley y únicamente pueden actuar dentro del marco de sus
2 competencias, por lo que es claro que no es potestad de los señores y señoras Diputadas de
3 la Asamblea Legislativa modificar la Constitución Política, en sus principios y artículos, de
4 manera ordinaria, con la aprobación de una Ley.

5

6 De los artículos 169, 170 y 188 constitucionales se depende el principio de autonomía de las
7 instituciones autónomas, entre ellas las Municipalidades, normas que al ser de rango
8 constitucional están por encima de las normas de rango de Ley, entre ellas la Ley Marco de
9 empleo público.

10

11 Sobre el particular la Sala Constitucional por medio de Resolución N.º 2008009567 dictada a
12 las diez horas del once de junio de dos mil ocho, señalo:

13

14 *“A nivel del modelo constitucional de organización descentralizada, se contemplan cuatro*
15 *tipos de autonomía: la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía*
16 *normativa y la autonomía financiera. La autonomía política o de gobierno implica el mayor*
17 *grado de independencia, y provoca una profunda dilución de los poderes de dirección y*
18 *orientación del Poder Ejecutivo, reduciendo significativamente los ámbitos de injerencia*
19 *de la Administración Central y ampliando los poderes de decisión y acción del ente*
20 *descentralizado. Esta autonomía faculta a los entes públicos a darse sus propias normas*
21 *y organizar su gobierno, definir sus políticas y acciones generales, y seleccionar los*
22 *medios e instrumentos para satisfacer los fines que le han sido encomendados. Una*
23 *manifestación usual de esta autonomía es la posibilidad de elegir democráticamente sus*
24 *propias autoridades y utilizar medios de consulta popular como expresión del principio*
25 *participativo. En concreto, para las Corporaciones Municipales la Sala ha dicho que la*
26 *autonomía política es “la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus*
27 *autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo”*
28 *(sentencia número 1999-5445 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de*
29 *mil novecientos noventa y nueve). Por su parte, la autonomía administrativa es la*
30 *potestad de auto administrarse; esto es, de disponer de sus recursos humanos,*

1 *materiales y financieros de la forma que lo estime más conveniente para el cumplimiento*
2 *de los cometidos y fines que tiene asignados. Dicha autonomía alude a la facultad de*
3 *realizar sus competencias y atribuciones conferidas legal (potestades de imperio sujetas*
4 *a reserva de ley) y normativamente, por sí mismo sin estar sujeto a otro ente. Se trata de*
5 *los poderes relativos a la gestión y operación de la organización administrativa. La*
6 *autonomía normativa, como expresión más concreta de la autonomía política y*
7 *administrativa, es la facultad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su*
8 *competencia. Se trata de la potestad reglamentaria reconocida a los entes públicos, que*
9 *autoriza a su titular a elaborar y aprobar normas escritas subordinadas que regulan la*
10 *organización del ente y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización*
11 *y servicio, y otras categorías reglamentarias de rango inferior). Finalmente, la autonomía*
12 *financiera corresponde a la capacidad de contar con recursos suficientes para llevar a*
13 *cabo sus competencias y atribuciones; de allí que la autonomía administrativa requiera*
14 *de algún grado de autonomía financiera, así como también en la autonomía política. En*
15 *algunos casos, la conjunción de ambos, lleva a la autonomía tributaria, entendida como*
16 *la potestad impositiva, y se refiere a la posibilidad de instaurar un régimen tributario*
17 *particular. Esta autonomía sólo se reconoce a los entes territoriales, y en nuestro país*
18 *son las Municipalidades las que cuentan con la iniciativa para la creación, modificación,*
19 *extinción o exención de los tributos municipales, pero sujetos a aprobación legislativa.*
20 *De este modo, el último grado (autonomía financiera) es el más elemental o básica para*
21 *entender la existencia de la condición de autonomía, y el primero (autonomía política) el*
22 *más pleno que comprende todos los otros grados. Si el ente posee la autonomía*
23 *administrativa, detenta la autonomía normativa y financiera. Las autonomías política y*
24 *administrativa son las generales para la gestión del servicio o el desarrollo de la actividad*
25 *encomendada, mientras que la normativa y financiera son concretas y delimitan un ámbito*
26 *material de competencias. Según el texto constitucional, gozan de autonomía política las*
27 *Universidades Estatales (artículo 84) y las Corporaciones Municipales (artículo 170). La*
28 *autonomía financiera, que es la cuestión que considera la Sala interesa para resolver*
29 *esta acción, tiene poco desarrollo constitucional. Las referencias son muy escasas: a las*
30 *Instituciones de Educación Superior, para dotarlas de patrimonio propio y crearles rentas*

1 *propias (artículos 84 y 85); a las Corporaciones Municipales para proveerles sus propios*
2 *mecanismos de financiamiento (artículos 170 y 121 inciso 13) y a la Caja Costarricense*
3 *de Seguro Social para lograr la universalización de los seguros sociales mediante rentas*
4 *suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la*
5 *Institución (artículo 177). Todas estas observaciones se refieren a la administración*
6 *descentralizada, en sentido amplio ya sea por materia o por territorio, y no a los Poderes*
7 *del Estado.”*

8

9 En resolución N° 2006-17113 dictada por la Sala Constitucional a las catorce horas con
10 cincuenta y un minutos del veintiocho de noviembre del dos mil seis, se señaló sobre el tema:

11

12 *“XIII-. Alcances de la autonomía Municipal. Dentro de este esquema, esta Sala ha*
13 *reconocido que el régimen municipal es una modalidad de descentralización territorial,*
14 *de conformidad con la propia redacción del párrafo primero del artículo 168*
15 *constitucional. Su autonomía se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la*
16 *Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los*
17 *intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo*
18 *deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designa la ley" (hoy día*
19 *alcalde Municipal); es un "sistema corporativo que goza de autonomía y de recursos*
20 *económicos propios (competencia presupuestaria)". De esta enunciación de los*
21 *principales rasgos jurídicos de la institución municipal, derivan ciertos elementos, a saber:*
22 *la existencia de una jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel*
23 *local; la constitución de una población fincada en lazos de vecindad, de manera que todo*
24 *habitante del Cantón es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados*
25 *(Concejo y Alcalde) con funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza*
26 *corporativa de la institución; garantía constitucional de independencia (autonomía); y la*
27 *materia objeto de su administración, que está formada por todo aquello que sea o*
28 *constituya "interés y servicio local". Desde el punto de vista político, las municipalidades*
29 *son gobiernos representativos con competencia sobre un determinado territorio (cantón),*
30 *con personalidad jurídica propia y potestades públicas frente a sus munícipes (habitantes*

1 *del cantón); operan de manera descentralizada frente al Gobierno de la República, y*
2 *gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en*
3 *materia política, al determinar sus propias metas y los medios normativos y*
4 *administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público local para la satisfacción*
5 *del bien común en su comunidad. Puede decirse, en síntesis, que las municipalidades o*
6 *gobiernos locales son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no*
7 *estatal, dotadas de autonomía en materia de gobierno y funcionamiento en cuanto se*
8 *trata de intereses y servicios locales. Todo esto implica, necesariamente, que, para poder*
9 *definir correctamente la conformación del Estado Costarricense, debe existir un*
10 *ensamble exacto en la suma de los Gobiernos Municipales en su conjunto e*
11 *individualmente, en orden a las relaciones y funcionamiento coordinado con el Gobierno*
12 *de la República, para evitar la coexistencia simultánea de esferas de poder de diferente*
13 *origen y esencia, la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, y la confusión de*
14 *derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas.”*

15

16 En Resolución N° 2001-00620, dictada por la Sala Constitucional a las quince horas con
17 veintiún minutos del veinticuatro de enero del dos mil uno, resolvió:

18 *“IV.- DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. El desarrollo jurisprudencial que esta Sala hecho*
19 *en relación a la autonomía municipal en sus diversas facetas ha sido muy amplio y*
20 *completo; sin embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445-99, de las catorce*
21 *treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que determina,*
22 *primero que nada, el concepto de autonomía municipal, como "la capacidad que tienen*
23 *las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo*
24 *referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la*
25 *capacidad de fijar sus políticas de acción-planes y programas- y de inversión en forma*
26 *independiente -determinación de su presupuesto-, específicamente del Poder*
27 *Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno*
28 *(Concejo y Alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta: "Así,*
29 *algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus*
30 *propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación,*

1 *recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que*
2 *abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en*
3 *términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da*
4 *origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de*
5 *mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra*
6 *Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las*
7 *municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de*
8 *su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad*
9 *reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios*
10 *que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía*
11 *tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa*
12 *para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales*
13 *corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121,*
14 *inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía*
15 *administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la*
16 *autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las*
17 *decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la*
18 *Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código*
19 *Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades*
20 *de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han*
21 *dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se*
22 *define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus*
23 *decisiones fundamentales."*

24

25 Debemos tener presente tal como ha sido señalado por el Doctor en Derecho Jorge Enrique
26 Romero:

27 *"La autonomía municipal, que proviene de la propia Constitución Política, esencialmente*
28 *se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local (única descentralización*
29 *territorial del país), encargado de administrar los intereses locales y por ello las*
30 *municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas*

1 *de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del*
2 *Estado, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta*
3 *autonomía política implica, desde luego, la de dictar los reglamentos internos de*
4 *organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos*
5 *municipales. Por ello se ha dicho en la doctrina local, que “se trata de una verdadera*
6 *descentralización de la función política en materia local”. 1*

7

8 Esta sentencia 5445-99, se afirmó que las municipalidades o gobiernos locales: Operan de
9 manera descentralizada frente al Gobierno de la República. Gozan de autonomía
10 constitucionalmente garantizada y reforzada, que se manifiesta en materia política, al
11 determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos, en cumplimiento de
12 todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su colectividad. Que son
13 entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de
14 independencia en materia de gobierno y funcionamiento, lo que quiere decir, por ejemplo, que
15 la autonomía municipal involucra aspectos tributarios, que para su validez requieren de la
16 autorización legislativa, la contratación de empréstitos y la elaboración y disposición de sus
17 propios ingresos y gastos, con potestades genéricas.

18

19 **Tienen los municipios la capacidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en**
20 **forma independiente y más específicamente frente al Poder Ejecutivo y del partido**
21 **gobernante.**

22

23 Tienen la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que ello va
24 unido a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las
25 políticas previamente definidas por el Concejo Municipal, capacidad que, a su vez, es política.
26 El rasgo típico de la autonomía municipal reside en el hecho de que el órgano fundamental
27 del ente territorial es el pueblo, como cuerpo electoral y de que del pueblo deriva su orientación
28 política administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad; es decir, de la mayoría
29 electoral de esa colectividad, con la consecuencia de que tal orientación política puede divergir
30 de la del Gobierno de la república y aún contrariarla (considerando IV, del voto 5445-99). **En**

1 **principio, su autonomía les permite a las municipalidades establecer su propia política**
2 **salarial y, por ende, acordar un particular régimen remunerativo a favor del personal de**
3 **confianza. Esa potestad se deduce de la lectura conjunta de las atribuciones señaladas**
4 **en los incisos a), b) y f), del artículo 4, del Código Municipal:**

5

6 1 A AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES (*) Dr. Jorge Enrique
7 Romero-Pérez (**) Catedrático de la Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica director
8 del Instituto de Investigaciones Jurídicas Profesor de Derecho Administrativo.
9 <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/13353/14371/>

10

11 *“Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que*
12 *le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:*

13

14 *a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier*
15 *otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*

16

17 *b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*

18

19 *c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.*

20

21 *d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los*
22 *proyectos de tarifas de impuestos municipales.*

23

24 *e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás*
25 *ingresos municipales.*

26 *f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o*
27 *contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

28

29 *g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y*
30 *su Reglamento.*

1

2 *h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de*
3 *las necesidades y los intereses de la población.*

4 *i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de*
5 *las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.” (El subrayado es nuestro).*

6

7 Nótese que la potestad de las municipalidades de fijar su propia política salarial coincide con
8 lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos
9 Públicos (N.º 8131 del 18 de setiembre de 2001), el cual excluye a las municipalidades del
10 ámbito de acción de la Autoridad Presupuestaria en lo que respecta a materia salarial. El
11 artículo 21 mencionado dispone lo siguiente:

12

13 **“Artículo 21.- Autoridad Presupuestaria.** - Para los efectos del ordenamiento
14 presupuestario del sector público, existirá un órgano colegiado denominado Autoridad
15 Presupuestaria. Además de asesorar al presidente de la República en materia de política
16 presupuestaria, tendrá las siguientes funciones específicas:

17

18 *a) Formular, para la aprobación posterior del órgano competente según el inciso b) del*
19 *presente artículo, las directrices y los lineamientos generales y específicos de política*
20 *presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1, incluso*
21 *lo relativo a salarios, empleo, inversión y endeudamiento. **No estarán sujetos a los***
22 ***lineamientos de la Autoridad Presupuestaria los órganos mencionados en el inciso***
23 ***d) del artículo 1, en el cual se hace referencia expresa a las municipalidades***
24 ***además de los entes públicos, cuyos ingresos provengan, mediante una***
25 ***legislación especial, del aporte de los sectores productivos a los que representan.***

26 *b) Presentar, para conocimiento del Consejo de Gobierno y aprobación del presidente de*
27 *la República, las directrices y los lineamientos de política presupuestaria para los órganos*
28 *referidos en los incisos a) y c) del artículo 1. En el caso de los órganos citados en el inciso*
29 *b) del artículo 1 de esta Ley, los mencionados lineamientos y directrices se propondrán a*
30 *los jefes respectivos para su conocimiento y aprobación.*

1 c) *Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política*
2 *presupuestaria*". (Lo escrito entre paréntesis cuadrados, y el subrayado, no es del
3 original).

4

5 En materia Municipal la definición de políticas salariales, esta regula en norma especial,
6 relacionado con los principios constitucionales de autonomía municipal se establece en el
7 numeral 122 del Código Municipal establece:

8

9 ***"Artículo 122.- Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se***
10 *regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

11

12 a) *Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al*
13 *desempeño del cargo que ocupa.*

14

15 b) *Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una*
16 *escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada*
17 *categoría de puestos.*

18

19 c) *Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones*
20 *presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los*
21 *salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras*
22 *disposiciones legales en materia salarial.*

23

24 *Para elaborar y actualizar la escala de sueldos las instancias competentes podrán*
25 *solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil". (El subrayado es*
26 *nuestro.)*

27

28 Sobre el particular la Contraloría General de la República, al responder una consulta
29 planteada precisamente por la Municipalidad de Alajuela, se refirió al tema de la política
30 salarial en las municipalidades, en los siguientes términos:

1 “El sistema de remuneración que cada municipalidad defina e implemente es
2 responsabilidad de su administración, la cual debe atender los principios de
3 legalidad y sana administración, cumpliendo los requisitos que para actos
4 administrativos de esta envergadura se exigen (estudios, resoluciones,
5 publicaciones, etc.). En ese sentido, el sistema de remuneración que se elija debe
6 tener como antecedente un estudio formalmente establecido y consignado en los
7 instrumentos pertinentes (documento del estudio, estatuto, reglamento,
8 manuales, etc.); instrumentos a los que se recurrirá para su aplicación y resolver
9 las situaciones que sobre el particular surjan.” **(Contraloría General de la**
10 **República, oficio N.º 13376 del 12 de diciembre**
11 **del 2008 –FOE-SM-2470–).**

12

13 Cada municipalidad tiene condiciones, características y circunstancias distintas a las demás.
14 Así, los estudios que efectúe una de ellas, no necesariamente responden a la realidad de las
15 otras municipalidades, y, por ende, las políticas salariales aplicables a una municipalidad no
16 necesariamente son aplicables a las otras. Por ello, es indispensable que cada municipalidad
17 realice sus propios estudios, lo cual le permitirá definir políticas salariales acordes a su
18 realidad, por ende, aprobar sin justificación alguna una escala salarial ordenada y orquestada
19 desde la Unión de Gobiernos locales sin tomar en cuenta su realidad, sus posibilidad, sus
20 condiciones actuales, sin un estudio técnico de por medio, violenta esta autonomía.

21

22 Esta autonomía de gobierno y organización, está respaldada en los artículos 11, 169 y 170 de
23 la Constitución Política, y en ese sentido con el principio de autonomía de las instituciones
24 autónomas.

25

26 Dice el tratadista Eduardo Ortiz en Los Sujetos del Derecho Administrativo (UCR, 1971):

27

28 “El término Estado puede utilizarse en dos sentidos: como sinónimo de orden jurídico y
29 organización social y como sujeto jurídico. En el primer sentido, el Estado es el fenómeno
30 de un conjunto de normas creado por una comunidad a través de una organización

1 *compuesta de varios centros independientes de creación y aplicación del derecho. En*
2 *esta hipótesis, cada uno de esos centros es una persona jurídica independiente de las*
3 *demás dentro de una misma comunidad, (...). En el sentido de sujeto, el Estado es la*
4 *persona jurídica mayor. Mayor porque está capacitada (sic) para crear y aplicar derecho,*
5 *o para perseguir sus fines propios, en relación con todos los aspectos susceptibles de*
6 *regulación jurídica de una comunidad. El Estado, quiere decirse, es el sujeto mayor*
7 *porque es el único que puede actuar frente a cualquier grupo, dentro de todo el territorio*
8 *de la comunidad y para cualquier clase de fin, salvo expresa disposición legal o*
9 *constitucional que se los atribuya a un centro diverso. Esos centros diversos, como*
10 *veremos, son los entes administrativos menores. Los mismos, por contraposición, son*
11 *aquellos que están capacitados exclusivamente para gestionar una zona limitada de la*
12 *materia o la comunidad a que se refieren sus poderes. Pero se trata en todo caso, de*
13 *personas jurídicas distintas e independientes frente al Estado, dueñas exclusivas de los*
14 *poderes y deberes que les corresponden por virtud de ley”*

15

16 Al incluirse por medio de la Ley Marco de empleo público regulaciones impositivas a todas las
17 instituciones públicas, sin tener en cuenta el grado de autonomía que tienen, sus diversos
18 regímenes especiales y propios, ordenándose un solo régimen de salarios, criterios de
19 evaluación de desempeño y metas a cumplir girados por el Poder Ejecutivo para todo el sector
20 público, limitaciones en la negociación colectiva y demás imposiciones de esta a las
21 instituciones autónomas, y descentralizadas se rozan las normas constitucionales, que están
22 pasando por alto los señores y señoras regidoras de este municipio.

23

24 La autonomía municipal consiste justamente en que la organización administrativa, y de
25 gobierno, de estas instituciones frente al Poder Ejecutivo sobre los Gobiernos locales, quien
26 deberá respetar el poder de decisión y acción como entes descentralizados, para poder dictar
27 sus políticas y acciones para el cumplimiento de sus fines, lo cual se podría estar violentando
28 con la aplicación indiscriminada de la Ley
29 marco de empleo público.

30

1 Bajo las normas constitucionales señaladas no es sostenible, que el Poder Ejecutivo por
2 medio de norma de rango de Ley, se convierta en jerarca de los entes descentralizados, como
3 director imponiendo línea, ordenando por medio de sus Ministerios ordenanzas de gestión,
4 normativas, de uso de recursos, de limitar su capacidad de negociación colectiva, y las
5 políticas salariales.

6

7 La Municipalidad de San Carlos en el uso de la autonomía constitucional, optó por la
8 negociación colectiva, consensuando una convención colectiva con las organizaciones,
9 mediante la cual acordó un régimen salarial compuesto, con algunos sobresueldos, que
10 desconoce con este acuerdo, en detrimento del derecho de libertad sindical, específicamente
11 de negociación colectiva, proceso que está en toda la potestad legal y constitucional de
12 retomar en defensa de los derechos de las personas trabajadoras y en resguardo de la
13 autonomía municipal.

14

15 **II. ES ILEGAL APROBAR EL SALARIO GLOBAL, POR ACCION DE**
16 **INCONSTITUCIONALIDAD:**

17

18 El 10 de febrero del presente año se interpuso una acción de inconstitucionalidad contra varias
19 disposiciones de la Ley Marco de empleo público, N° 10159, mediante la cual se impugnaron
20 unas serie de normas y transitorios de dicha ley, por violación a los principios de división de
21 poderes, igualdad, progresividad y no regresividad, seguridad jurídica, libertad sindical, el
22 derecho a la negociación colectiva, el debido proceso, las autonomías constitucionales, el
23 principio de retroactividad, los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

24

25 Dicha acción, está siendo tramitada mediante el número de expediente judicial 23-003122-
26 0007-CO, y se le dio curso por medio de resolución de las dieciséis horas treinta y cinco
27 minutos del treinta de mayo de dos mil veintitrés, y se determinó en cuanto a los efectos de la
28 acción:

29

30 *“Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral*

1 *81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de*
2 *los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de*
3 *inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o*
4 ***procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición,***
5 ***acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya***
6 ***hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La***
7 *primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de*
8 *inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La*
9 *segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas*
10 *por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las*
11 *administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no*
12 *su vigencia y aplicación en general. La tercera es que –en principio-, en los casos de*
13 *acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la*
14 *interposición (véase voto No. 537-91 del Tribunal Constitucional).”*

15

16 La Ley de la jurisdicción constitucional establece:

17

18 Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho
19 mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que
20 figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que
21 estimen conveniente.

22

23 *Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para*
24 *que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción,*
25 *y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas,*
26 ***haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa***
27 ***que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o***
28 ***procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición,***
29 ***acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya***
30 ***hecho el pronunciamiento del caso.***

1 *Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se*
2 *le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.*

3

4 *Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de*
5 *dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas*
6 *que deban aplicarse durante la tramitación. Sobre la suspensión ordenada por las normas*
7 *transcritas la Procuraduría General de la Republica ha señalado:*

8

9 *De forma que lo que cabe suspender es la toma de la decisión final y en el tanto en que*
10 *en ella deban ser directamente aplicadas las normas cuya constitucionalidad se*
11 *cuestiona, tal como lo ha puesto en evidencia la Sala en diversas resoluciones y lo*
12 *menciona en las correspondientes resoluciones por las cuales se da traslado de una*
13 *acción. Así, en la resolución N. 536-91 de 16:00 hrs. 3 de diciembre de 1991, la Sala*
14 *resuelve:*

15

16 *"...la publicación que dispone ese artículo (81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional)*
17 *respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, suspende únicamente*
18 *los actos de aplicación de la norma impugnada por las autoridades judiciales en los*
19 *procesos, o por las administrativas en los procedimientos tendientes a agotar la vía*
20 *administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general, tanto en beneficio como en*
21 *perjuicio del particular según proceda".*

22

23 *a.- Los efectos en relación con los asuntos pendientes (C-124-96 del 29 de julio de*
24 *1996)*

25

26 *En el mismo sentido en la Opinión Jurídica OJ-042-1999 del 2 de abril de 1999, la*
27 *Procuraduría General de la República, indicó:*

28

29 *En los casos de control por vía incidental, el principal efecto consiste en la suspensión,*
30 *ya sea para el Tribunal que conoce el juicio base de la acción o la autoridad administrativa*

1 que tiene a su cargo la resolución del procedimiento tendente al agotamiento de la vía
2 administrativa, de dictar la resolución final. Debe aclararse que, salvo dicha resolución
3 final, no se debe suspender ningún otro procedimiento administrativo o judicial dentro del
4 caso base de la acción, salvo, desde luego, que lo impugnado sea precisamente una
5 norma relativa a una etapa procesal o procedimental que se debe aplicar en el asunto
6 base de la acción. En virtud de la publicación del edicto que pone en conocimiento de las
7 autoridades públicas la tramitación de la acción de inconstitucionalidad, los efectos
8 suspensivos se extienden también a todo proceso judicial y a todo procedimiento
9 administrativo de agotamiento de la vía administrativa en que se discuta la aplicación de
10 la norma impugnada.

11

12 "Ha expresado la Sala en reiteradas ocasiones que en el curso de una acción de
13 inconstitucionalidad no suspende la vigencia de la norma impugnada, sino los
14 procedimientos o procesos en que se discuta la aplicación de ella o se trate de una norma
15 de procedimiento que deba aplicarse cuyo acto procesal precluye. Bajo esas
16 circunstancias, la autoridad administrativa o judicial debe abstenerse de avanzar un acto
17 procesal más o dictar la resolución final" (Voto n° 4119-94 de las 9:15 horas del 12 de
18 agosto de 1994).

19

20 Por ello, con el objeto de no crear mayores dislocaciones en el orden social,
21 preventivamente se evita el dictado de resoluciones basadas en normas eventualmente
22 inconstitucionales. En el mismo sentido ver C-325-2003 del 10 de octubre del 2003 y C-
23 385-2008 del 23 de octubre de 2008.

24

25 De modo que con la admisión de la acción de inconstitucionalidad para estudio por parte de
26 la Sala Constitucional se deben suspender el dictado de resoluciones finales en la
27 administración pública, y en vía judicial, en los siguientes una seria de artículos, entre ellos
28 los numerales:

29

30 *ARTÍCULO 7- Competencias del Mideplan. Son competencias del Ministerio de*

1 *Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) las siguientes:*

2

3 *l) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de*
4 *conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas*
5 *funcionarias públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo*
6 *de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores*
7 *administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el*
8 *ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al*
9 *Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con*
10 *autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva*
11 *institución.*

12

13 *m) Realizar diagnósticos en materia de recursos humanos de las entidades y los*
14 *órganos incluidos para lograr un adecuado redimensionamiento de las planillas*
15 *existentes y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya*
16 *actividad, por su valor estratégico institucional, así como la vinculación con la actividad*
17 *sustantiva, se debería reservar para que sean realizadas exclusivamente por personas*
18 *servidoras públicas. Además, analizar los que sirvan de orientación para delimitar la*
19 *prestación de los que podrían ser externalizados y las condiciones de prestación de*
20 *estos.*

21

22 Por efecto de la aceptación para estudio de la acción de inconstitucionalidad contra la Ley
23 10159, el acto administrativo final de aprobación e implementación de una escala salarial
24 global dentro de la institucionalidad pública, implican la resolución final de un proceso de
25 análisis, estudio, y emisión de nuevas escalas salariales, que fueron aprobados por este
26 Concejo contrario a lo ordenado por la Sala Constitucional y lo ordenado en las normas
27 citadas.

28

29 Se encuentran cuestionadas las normas que regulan la implementación de esas escalas
30 salariales globales, que implican el dictado de un acto o resolución final, que en el presente

1 caso es el acuerdo del Concejo Municipal recurrido en este acto, al estar interpuesta la acción
2 de inconstitucionalidad y en los términos de los numerales 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción
3 constitucional.

4

5 *ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de*
6 *empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos*
7 *que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las*
8 *funciones que ejecute su personal:*

9

10 *a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del*
11 *Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones*
12 *señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes*
13 *familias de puestos.*

14 *b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*

15 *c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*

16 *d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título*
17 *IV.*

18 *e) Personas docentes y académicas de la educación técnica.*

19 *f) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*

20 *g) Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

21

22 *El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes*
23 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de*
24 *puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia*
25 *estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas,*
26 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
27 *competencias constitucionalmente asignadas.*

28

29 *La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar*
30 *justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión*

1 *pública.*

2

3 *En todas las categorías descritas con anterioridad, la administración pública superior, por*
4 *medio de las oficinas o los departamentos de salud ocupacional, deberá contar en cada*
5 *entidad pública, según lo establece el artículo 300 del Código de Trabajo y su reglamento,*
6 *con el diagnóstico de sus condiciones de trabajo, el programa de salud ocupacional y*
7 *cuando existan condiciones de trabajo adversas a su salud deberán crearse los*
8 *respectivos protocolos de seguridad para salvaguarda de su vida, que será validado a lo*
9 *interno de esta y con el respectivo aval del Consejo de Salud Ocupacional, para lo cual se*
10 *le brindará el recurso humano necesario. Dicha instancia dependerá administrativamente*
11 *de manera directa del jerarca.*

12

13 En los términos planteados en el artículo 13 cuestionado a nuestro criterio, esta
14 imposibilitadas las instituciones autónomas, los poderes del Estado de decretar las familias
15 de puestos, que les ordena el artículo señalado, siendo que ello implicaría una resolución final.

16

17 *ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación. Los*
18 *salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se*
19 *regirán de acuerdo con los siguientes postulados:*

20

21 *g) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia,*
22 *puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la*
23 *que labore.*

24 *h) El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración*
25 *Pública.*

26 ***i) La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de***
27 ***remuneración del trabajo para el servicio público.***

28 ***j) Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto***
29 ***y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente. La***

1 **columna salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo**
2 **público.**

3 k) *En caso de requerir ajustes o modificaciones a la columna salarial, cuya motivación*
4 *sea distinta del costo de vida, dicha decisión deberá tomarse de manera*
5 *fundamentada en criterios técnicos de carácter económico.*

6 l) *Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley 2166, Ley de Salarios*
7 *de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.*

8 *El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y los entes*
9 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa construirán las respectivas columnas*
10 *salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o*
11 *labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes*
12 *para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.*

13

14 *ARTÍCULO 33- Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados. El*
15 *Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes*
16 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación*
17 *de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras*
18 *públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y*
19 *excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.*

20

21 *Los restantes puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado,*
22 *preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y*
23 *Política Económica (Mideplan), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del*
24 *trabajo.*

25

26 *Las instituciones bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política*
27 *Económica (Mideplan) le enviarán las descripciones para los puestos de trabajo en el*
28 *formato que este defina. Estas descripciones reflejarán los deberes realmente*
29 *desempeñados. La descripción del puesto, certificada por cada entidad, se analizará con*
30 *el propósito de evaluar el trabajo.*

1

2 *Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de*
3 *Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) lo asignará a una familia laboral*
4 *y a un grado dentro de esa familia.*

5

6 *ARTÍCULO 34- Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del*
7 *trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)*
8 *y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa elaborarán la columna*
9 *salarial global de la familia correspondiente.*

10

11 *El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), la Secretaría*
12 *Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil*
13 *elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las instituciones bajo su*
14 *ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor*
15 *puntaje.*

16

17 *Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de*
18 *remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se*
19 *asigna cada grado se determinarán por referencia a:*

20

21 *a) La valoración de los factores del trabajo.*

22

23 *b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.*

24

25 *c) Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por*
26 *igual trabajo en todas las familias de empleo.*

27 *ARTÍCULO 35- Régimen salarial unificado para todo el servicio público. Todas las*
28 *instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en*
29 *la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de*
30 *acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.*

1

2 *Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas*
3 *a la columna salarial.*

4

5 *ARTÍCULO 36- Política de remuneración. La Dirección General de Servicio Civil, el*
6 *Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y la Autoridad*
7 *Presupuestaria del Ministerio de Hacienda prepararán conjuntamente una declaración*
8 *anual de la política de remuneración, que presentarán al Consejo de Gobierno para su*
9 *aprobación. Esta política tendrá en cuenta:*

10

11 *a) El estado de los fondos públicos disponibles.*

12

13 *b) La importancia de que las remuneraciones públicas se mantengan competitivas*
14 *respecto a las privadas, considerando todos los factores relevantes como las tasas de*
15 *empleo, la seguridad del empleo y la provisión de pensiones.*

16

17 *c) La sostenibilidad, transparencia, participación y responsabilidad de las finanzas*
18 *públicas.*

19

20 *d) De manera prioritaria, la necesidad de atraer y mantener las personas más calificadas*
21 *y mejor preparadas profesionalmente y evitar la fuga o el déficit de personal calificado.*

22

23 *La política de remuneración propondrá el salario mínimo de inicio de la columna salarial*
24 *única y el valor financiero que se asignará a cada punto de la columna del salario global.*
25 *Durante el primer año en que opere la columna salarial se asignará a cada punto de*
26 *remuneración un valor financiero inicial. En los años siguientes, los valores financieros*
27 *solo variarán en un porcentaje determinado, de manera que se guarde coherencia en*
28 *toda la columna salarial.*

29 Las escalas salariales globales, implican la emisión de una resolución final de aprobación, de
30 las mismas por ende no pueden ser emitidas, ni implementadas, en el mismo sentido la

1 implementación de las nuevas familiar y grados, no puede ser aprobada, por requerir una
2 resolución final.

3

4 El sistema de remuneración que plantea la ley, no puede ser implementado, al requerir que
5 este sea aprobado por medio de una resolución final, debidamente fundamentada, criterios
6 que se irrespetaron en el acuerdo impugnado, el cual tiene vicios de nulidad por la forma al
7 haberse dictado pese a la suspensión de actos finales ordenados en la resolución de la sala
8 constitucional que dio curso a la acción planteada contra la ley, y las normas jurídicas que así
9 lo ordenan, como vicio por el fondo, al no estar debidamente fundamentado el acuerdo en
10 criterios técnicos, económicos y de oportunidad, al aprobar una escala salarial sin un estudio
11 técnico que acredite que es lo más viable para las finanzas, las realidades propias del
12 municipio, sin verificar el impacto que tendría en las condiciones laborales de los funcionarios,
13 el impacto en la prestación de servicios.

14

15 *TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la*
16 *presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de*
17 *conformidad con las siguientes reglas:*

18

19 c) *Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su*
20 *categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su*
21 *salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago*
22 *por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su*
23 *salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de*
24 *salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el*
25 *mes siguiente.*

26

27 d) *Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su*
28 *categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier*
29 *incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de*

1 *incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario*
2 *compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.*
3 *Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de*
4 *estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de*
5 *vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d)*
6 *del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3*
7 *de diciembre de 2018.*

8

9 III. ERRONEA FUNDAMENTACION DEL ACUERDO, AL INTERPRETAR DE MANERA
10 PARCIAL Y EQUIVOCADA LAS NORMAS (NO ES OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS
11 IMPLEMENTAR EL SALARIO GLOBAL, PUEDEN OPTAR POR LA NEGOCIACION
12 COLECTIVA):

13

14 Debemos tener claridad que la intencionalidad de la Ley marco de empleo público, es
15 concentrar el poder y negar la posibilidad de negociar condiciones de trabajo por medio de las
16 convenciones colectivas, lo cual es completamente contrario al derecho humano a la libertad
17 sindical, establecido en Tratados internacionales de Derechos Humanos, en las normas
18 constitucionales, y legales vigentes. Entender que exista una obligación de las autoridades
19 municipales de aprobar una escala salarial global, a pesar de estar negociando una norma
20 convencional, como lo es en el caso de la Municipalidad de Moravia, donde únicamente está
21 pendiente la firma de la Convención colectiva negociada entre las partes, es incurrir en un
22 error de interpretación de las normas vigentes y peor aún en una seria violación al derecho
23 fundamental de negociación colectiva.

24

25 Las implicaciones que esta escala salarial va a tener en las condiciones actuales de las
26 personas servidoras municipales, van a generar una gran conflictividad económica, social y
27 laboral, al ver congelados sus salarios hasta que en algunos casos se equipare al salario
28 global, en otros casos personas realizando las mismas funciones con distintos salarios,
29 afectaciones en la jerarquía de los puestos, graves ampliaciones en las condiciones laborales
30 que no cuenta con estudios técnicos. Al parecer entonces con la aplicación de las siguientes

1 normas, las instituciones que no estén bajo la rectoría de MIDEPLAN, deberían establecer su
2 propia escala salarial, bajo el régimen de salario global:

3

4 *ARTÍCULO 7- Competencias del Mideplan. Son competencias del Ministerio de*
5 *Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) las siguientes:*

6

7 *l) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de*
8 *conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas*
9 *funcionarias públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de*
10 *las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas,*
11 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
12 *competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al*
13 *Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno*
14 *u organizativa, **según la determinación que realice la respectiva institución.***

15

16 *Artículo 30 (...) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones*
17 *y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa **construirán las***
18 ***respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que***
19 *desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean*
20 *exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente*
21 *asignadas.*

22

23 *ARTÍCULO 34- Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del*
24 *trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)*
25 *y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa elaborarán la columna*
26 *salarial global de la familia correspondiente.*

27

28 Sobre este particular la Sala Constitucional cuando le fue consultado el proyecto de Ley de la
29 aprobada ley marco de empleo público, se pronuncio acerca de la supuesta obligación de
30 establecer la escala de salario global en las instituciones autónomas, como lo son las

1 municipalidades.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

<p>Artículo 43 de la LMEP</p> <p>Mediante la negociación</p> <p>colectiva no se podrán generar</p> <p>nuevas obligaciones o</p> <p>derechos, o varias</p> <p>condiciones laborales</p> <p>referentes a:</p>	<p>Sala Constitucional Voto 17098-2021</p>
<p>c) Salarios o remuneraciones y</p> <p>variar o modificar lo referente</p> <p>a la escala salarial o</p> <p>componentes de la columna</p> <p>salarial global.</p>	<p>“Si bien, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la negociación colectiva está sujeta a los controles de constitucionalidad y legalidad, a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y buen uso de los fondos públicos, dichos controles no pueden llevar a vaciar de contenido este derecho humano fundamental por violación al principio de libertad sindical, tal y como plantea el proyecto de ley. (...) De esta forma, puede ser</p>
<p>d) La creación de incentivos,</p> <p>compensaciones o pluses</p> <p>salariales...</p>	<p>objeto de una convención colectiva, todo lo que podría ser referente a un contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que surge con motivo de la prestación del servicio del trabajadores y el pago de salarios o remuneraciones por el patrono (...) en este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer incentivos salariales o sobresueldos(...) las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley, sino un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el mejoramiento de las condiciones laborales mínimas, y por ende, también salariales. (...) a la luz de la jurisprudencia de la sala y, muy en específico, del citado voto nro. 2018-019511,</p>

28 Por medio de Voto respecto del control por parte del Ejecutivo:

29

30 La Sala constitucional resguarda la división de poderes y las autonomías constitucionales, lo

1 cual género que en la Ley se hiciera la salvedad de la aplicación de ciertas normas a los
2 funcionarios que cada institución declarada exclusivo y excluyente, y por ende quedara fuera
3 de la rectoría de MIDEPLAN.

4
5 Respecto de la imposición unilateral de las condiciones laborales, la Sala Constitucional
6 señaló que no se puede impedir la inclusión de salarios y pluses u otros elementos
7 relacionados en las convenciones colectivas, siempre y cuando sean proporcionados y
8 razonables. La Sala constitucional señala que es jurídicamente viable tanto el establecer un
9 Salario Global, como optar por un salario compuesto (con pluses salariales)

10
11 *“Los artículos 35 y 36 son cuestionados por los consultantes. En relación con el primero,*
12 *se establece un régimen unificado para todo el servicio público, incluyendo las*
13 *universidades, lo cual a juicio de los y las consultantes, lesiona su autonomía. Empero,*
14 *tal situación no se presenta, porque el salario global y un régimen unificado es*
15 *constitucionalmente posible, toda vez que lo que estatuye la Carta Fundamental es el*
16 *derecho al salario -artículo 56- es decir, una contraprestación económica por el servicio*
17 *prestado, de ahí que no hay un derecho fundamental a un plus o pluses salariales, por lo*
18 *que se está ante una materia de libre configuración del legislador y, por consiguiente,*
19 *este, en el ejercicio de la potestad de legislar, puede establecer una determinada*
20 *modalidad de salario, sea: un salario compuesto, global o mixto, etc. Por otra parte, la*
21 *Sala Constitucional concluye que la fijación de un salario global por parte de legislador*
22 *en el caso de las universidades no incide en las competencias exclusivas y excluyentes.”*

23
24 De modo que las autoridades municipales, como consecuencia de su autonomía normativa,
25 organizativa, establecer cuál será su propia política salarial, **la cual puede resguardar a**
26 **través del mecanismo de la negociación colectiva**, el cual fue ampliamente analizado por
27 la Sala Constitucional en el Voto 2021- 17098, determinando que es inconstitucional obligar a
28 denunciar las convenciones colectivas de trabajo, que es jurídicamente posible seguir
29 negociando a través de convenciones colectivas, las condiciones de trabajo de los servidores
30 públicos:

1

2 *“Si bien, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la negociación*
3 *colectiva está sujeta a los controles De constitucionalidad y legalidad, a los principios*
4 *de razonabilidad y proporcionalidad y buen uso de los fondos públicos, dichos controles*
5 *no pueden llevar a vaciar de contenido este derecho humano fundamental por violación*
6 *al principio de libertad sindical, tal y como plantea el proyecto de ley. (...) De esta forma,*
7 *puede ser objeto de una convención colectiva, todo lo que podría ser referente a un*
8 *contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que surge con motivo*
9 *de la prestación del servicio de los trabajadores y el pago de salarios o remuneraciones*
10 *por el patrono (...)) en este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer incentivos*
11 *salariales o sobresueldos (...) las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley,*
12 *sino un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el*
13 *mejoramiento de las condiciones laborales mínimas, y, por ende, también salariales.*
14 *(...) a la luz de la jurisprudencia de la sala y, muy en específico, del citado voto nro.*
15 *2018-019511., SE PUEDE CONCLUIR QUE LAS NORMAS CONSULTADAS: A.- El*
16 *artículo 43 no contiene vicios de constitucionalidad, en el tanto las nuevas obligaciones*
17 *o derechos obtenidos al alcance de la negociación colectiva se ajusten a los principios*
18 *de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad presupuestaria, al amparo de la*
19 *jurisprudencia constitucional, y siempre y cuando se trate de convenciones colectivas*
20 *donde participen los empleados del sector PÚBLICO QUE VÁLIDAMENTE PUEDAN*
21 *CELEBRAR CONVENCIONES colectivas de acuerdo con la constitución y la ley.” Sala*
22 *Constitucional, voto no. 2021-017098*

23

24 **De modo que la fundamentación del acuerdo es falsa, no existe una obligación de**
25 **aprobar una nueva escala salarial, con salario global, mucho menos cuando la**
26 **Administración municipal negocio una convención colectiva con las organizaciones**
27 **sindicales que puede retomar para no causar tanta conflictividad laboral, económica y**
28 **social, y principalmente para mantener la autonomía municipal, y control de sus**
29 **condiciones administrativas y salariales.**

30

1 **IV. VIOLACION AL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY**

2

3 La aprobación de esta escala salarial global, pese a todos los vicios de nulidad que tiene dicho
4 acuerdo, violenta la norma constitucional que protege o resguarda los derechos adquiridos y
5 las situaciones jurídicas consolidadas, de las personas trabajadoras quienes al día de hoy
6 tenían una situación laboral, que no está siendo respetada, ni resguardada por las autoridades
7 municipales, con la aprobación de modificaciones salariales, que van a perjudicar sus salarios,
8 funciones, nivel jerárquico, etc.

9

10 En particular lo siguiente: a) Todos los salarios que queden por encima del salario global que
11 se establezca SE CONGELARÁN hasta que el salario global los alcance, momento en el cual
12 se pasarán al salario global. Pueden ser meses, años o décadas.

13

14 b) Todos los salarios que queden por debajo del salario global, NO SE AUMENTARÁN A ESE
15 SALARIO GLOBAL, sino que permanecerán compuestos, pero solo se aumentarán por medio
16 de anualidades, y cuando alcancen el salario global asumirán esa modalidad. ES FALSO QUE
17 SE VAYA A AJUSTAR LOS SALARIOS MENORES CON EL SALARIO GLOBAL.

18

19 Esto implicaría un empobrecimiento de los servidores públicos, causaría una posible fuga de
20 personal, por las pésimas condiciones, y posiblemente una alta conflictividad laboral y
21 posibles demandas laborales por la aplicación de condiciones de trabajo distintas a las
22 inicialmente contradas, por la violación a principios constitucionales como el de
23 irretroactividad, salario digno, progresividad de las condiciones de trabajo, etc.

24

25 En concreto el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Moravia, está desconociendo y
26 renunciando a la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía normativa y la
27 autonomía financiera para establecer sus propias líneas de acción, Máxime al haber declarado
28 la totalidad de sus funcionarios como exclusivos y excluyentes.

29

30 El personal que sea declarado exclusivo y excluyente dentro del Gobierno local, está fuera de

1 la rectoría de Mideplan, y por ende será el mismo municipio quien seguirá regulando sus
2 condiciones laborales, esto respaldado además en las normas vigentes que le dan esas
3 competencias. Este acuerdo que establece una nueva escala salarial, con un salario global,
4 está creando una conflictividad laboral, violentando posibles derechos adquiridos, provocara
5 una posible fuga de personal. A través del mecanismo de negociación colectiva que ya el
6 Municipio negocio con las organizaciones sindicales pueden mantener el control de las
7 condiciones de trabajo, pudiendo mantener las condiciones salariales actuales, o bien
8 negociar salario compuesto, creando mejores condiciones de trabajo según las condiciones
9 financieras específicas de cada municipalidad, contribuyendo a la paz social y a la estabilidad
10 en el empleo.

11

12 **V. FALTA DE FUNDAMENTACION, AL NO CONTAR CON ESTUDIOS TECNICOS:**

13

14 En consonancia con lo anterior, para que los acuerdos tomados por los Consejos Municipales
15 sean válidos y eficaces es necesario que se hubiera observado el principio de legalidad,
16 específicamente en cuanto al fundamento de los mismos, siendo que carecen de estudios
17 técnicos reales, objetivos y fundamentados.

18

19 *“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el*
20 *artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley*
21 *General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la*
22 *existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas*
23 *en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:*

24

25 *Artículo 11. “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
26 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades*
27 *no concedidas en ella...”*

28 *Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y*
29 *sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho*
30 *ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el*

1 *acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido,*
2 *aunque sea en forma imprecisa. (criterio C-125- 2010 del 11 de junio del 2010) Por su*
3 *parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el*
4 *Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación*
5 *de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta*
6 *perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la*
7 *medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y*
8 *normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está*
9 *permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo*
10 *que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes,*
11 *todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene*
12 *especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es*
13 *casi absoluto."*

14

15 La Sala Constitucional, en la sentencia No. 602 de las 17 horas 27 minutos del 23 de enero
16 de 2001, determino que:

17

18 *"(...) las llamadas reestructuraciones o reorganizaciones deben estar basadas en*
19 *necesidades reales y debidamente probadas, a fin de evitar abusos de parte de los*
20 *empleadores, que bajo una justificación aparente conculcan los derechos de los*
21 *servidores, los cuales por su posición "más débil" dentro de la relación, quedan*
22 *imposibilitados de ejercer una acción administrativa o judicial inmediata para detener*
23 *este tipo de abusos."* Sobre el particular, es menester recordar que hay algunos
24 principios constitucionales que informan la organización y función administrativa, tales
25 como los de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos 140, inciso 8, en
26 cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de "Vigilar el buen funcionamiento de los
27 servicios y dependencias administrativas", el 139, inciso 4, en la medida que incorpora
28 el concepto de "buena marcha del Gobierno" y el 191 al recoger el principio de
29 "eficiencia de la administración"). Estos principios de orden constitucional, han sido
30 desarrollados por la normativa infraconstitucional, así, la Ley General de la

1 Administración Pública los recoge en los artículos 4°, 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°,
2 y manda que deben orientar y nutrir toda actuación administrativa.

3

4 Aunado a lo anterior, el artículo 192 de la Constitución Política faculta a la Administración
5 Pública para disponer la reestructuración de las dependencias que la componen con el fin de
6 alcanzar un mejor desempeño y organización de las mismas, siempre y cuando se respeten
7 los procedimientos de reorganización establecidos en la legislación. Debe tomarse en cuenta,
8 además, que las llamadas reestructuraciones o reorganizaciones deben estar basadas en
9 necesidades reales y debidamente probadas, a fin de evitar abusos de parte de los
10 empleadores, que bajo una justificación aparente conculcan los derechos de los servidores,
11 los cuales por su posición -más débil- dentro de la relación, quedan imposibilitados de ejercer
12 una acción administrativa, o judicial inmediata para detener este tipo de abusos. Por ello, todo
13 proceso de reorganización deberá contar con la participación de todas aquellas dependencias
14 que se requieran para la toma de la decisión final” (Sentencia n.° 3288-94, de las 11:24 hrs.
15 del 1º de julio de 1994).

16

17 El acto impugnado no fue adoptados basados en un motivo claro, no existen estudios técnicos
18 que respalden las escalas salariales adoptadas por el Concejo Municipal, las implicaciones
19 que dichos cambios en la estructura organizativa de la institución va a generar, se toma como
20 base una escala adoptadas por la unió de Gobiernos locales, sin tener claridad si es la escala
21 que se ajusta a la realidad municipal, sin medir los impactos en sus finanzas, en las eventuales
22 afectaciones a los derechos laborales de los funcionarios, el impacto en la prestación de
23 servicios, se toma un acuerdo sin motivación, lo cual evidentemente deviene en un acto
24 administrativo nulo.

25

26 Es necesario tener presente que este tipo de actos no se pueden constituir en decisiones
27 arbitrarias de los jefes, sino que, por el contrario, deben ser el resultado de un análisis
28 integral, con base en el cual se logre justificar que las medidas adoptadas satisfacen el fin
29 público perseguido.

30

1 La exigencia de estas condiciones se impone no solo por tratarse de elementos de validez de
2 cualquier acto administrativo (artículos 128 y siguientes de la LGAP) sino porque además en
3 ese sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional, entre otros, en los Votos No. 5511-2009,
4 de 8 horas 47 minutos del 3 de abril de 2009, No. 7419-1997 de 10 horas del 11 de noviembre
5 de 1997, No. 4503-2001, de las 09 horas 52 minutos del 25 de mayo de 2001 y No. 10969-
6 2004, de las 16 horas 2 minutos del 5 de octubre de 2004.

7

8 De ahí que, constitucionalmente, se haya señalado la exigencia de estudios técnicos
9 calificados que puedan validar la toma de decisiones, con base en un modelo coherente y
10 efectivo. (En relación pueden consultarse las resoluciones de la Sala Constitucional números
11 342 de las 12 horas 51 minutos de 12 de enero de 2007 y 426 de las 9 horas 42 minutos del
12 20 de enero de 1995) La autorización que brinda el ordenamiento para prescindir de los
13 servicios de un funcionario público por motivo de reestructuración implica necesariamente que
14 el puesto, considerado en sí mismo, sea dispensable en la estructura vigente y además de
15 imposible integración en la nueva organización institucional. De manera que el Estado podrá
16 poner en práctica su facultad de trasladar o despedir forzosamente a sus funcionarios por
17 razones de reorganización, siempre y cuando ésta se fundamente en la necesidad real -
18 debidamente comprobada- de mejorar el servicio público y respete el procedimiento
19 establecido a tal efecto.

20

21 En todo caso, y para hacer efectiva la tutela de los derechos de los administrados, la
22 jurisdicción constitucional de libertad está legitimada para revisar si la figura de la
23 reestructuración es utilizada para encubrir despidos que se realizan por motivos ajenos a los
24 meramente organizacionales. Esto con el objetivo de evitar que la necesidad de
25 reorganización y modernización del Estado sirva para eximir a la Administración de su
26 elemental obligación de actuar siempre en respeto de los derechos y libertades que el Estado
27 Social de Derecho reconoce a los individuos.” (Votos de la Sala Constitucional Nos. 1846 de
28 las 14:57 horas del 29 de febrero; 2496, de las 17:39 horas del 21 de Marzo; 4951, de las
29 16:37 horas del 27 de Junio y 5783, de las 16:01 horas del 11 de Julio, todos del año 2000.
30 Destacado en negrita es propio).

1

2 En este sentido, tal y como se indicó, los servidores y servidoras de la Administración Pública
3 están amparados y amparadas por la estabilidad en el empleo, y por eso, no es posible admitir
4 que, so pretexto de un proceso de reorganización, despidan trabajadores y trabajadoras sin
5 los estudios técnicos que justifiquen la desaparición del puesto, y la imposibilidad de reubicar
6 al trabajador o trabajadora en otro cargo dentro de la organización, porque por ese medio se
7 abriría un peligroso portillo a la arbitrariedad y a la inseguridad. En este sentido el artículo 47
8 del Estatuto del Servicio Civil, al referirse al despido por reorganización, señala que al
9 prescindir de los servidores y servidoras, se atenderán criterios tales como eficiencia,
10 antigüedad, carácter, conducta, aptitudes y demás condiciones que resulten de la calificación
11 de los servicios, lo cual en el supuesto en que se eliminen ciertas plazas y al mismo tiempo
12 se crean plazas en la misma categoría, obligaba a acreditar que la actora no poseía la aptitud
13 y requisitos nuevos para permanecer en una de las nuevas plazas, lo cual no consta en autos,
14 como tampoco se demostró que no fuera posible ubicarla en alguna plaza equivalente. De
15 acuerdo con la prueba documental recibida, así como la testimonial evacuada, el puesto
16 ocupado por la señora L. en realidad no desapareció.

17

18

PETICION:

19

20 En vista de todo lo anteriormente expuesto, solicito se acoja el presente recurso de
21 revocatoria, con aleación en subsidios y se proceda a dejar sin efecto el acuerdo impugnado
22 por carecer de los elementos del acto administrativo, por carecer de motivación, por violación
23 a las normas nacionales e internacionales por incumplimiento de lo ordenado por la sala
24 Constitucional.

25

26 Solicito se proceda a honrar lo negocio con las organizaciones sindicales, y se respete la
27 norma convencional pactada.

28 Señalo como medio para atender notificaciones al correo karenc@anep.or.cr

29

30 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECORRENTE EL CONCEJO**

1 **MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

2 A raíz de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público el pasado mes de marzo
3 del 2023, efectivamente, y en razón de la autonomía municipal otorgada por Ley, el Concejo
4 Municipal de San Carlos toma su primera decisión en torno a dicha legislación, y es en su
5 sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de marzo del 2023, mediante artículo N° XIV, acuerdo
6 N°35 del acta N° 14, acordó:

7 **CONSIDERACIONES:**

8 **IV. SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA DEL RÉGIMEN**
9 **MUNICIPAL.**

10
11 *La Constitución Política de la República de Costa Rica reza de la siguiente manera:*

12
13 *ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,*
14 *estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por*
15 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará*
16 *la ley.*

17
18 *ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas (...)*

19
20 *Estos dos numerales constitucionales establecen claramente la autonomía municipal*
21 *como un principio fundamental del Estado costarricense, decantando en los municipios*
22 *la responsabilidad y competencia para gobernarse a sí mismos y para administrar sus*
23 *recursos con el fin de satisfacer las necesidades de sus munícipes.*

24
25 *La Constitución garantiza entonces la autonomía de los municipios, estableciendo que*
26 *estos gozarán de personalidad jurídica plena, por lo que se tratan de entidades*
27 *territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal cuyo ámbito de competencia*
28 *se encuentra definido por lo "local."*

29
30 *Referente a esto, la Procuraduría General de la República mediante Dictamen C-193-*

1 2003 del 25 de junio del 2003 ha manifestado que en efecto la Constitución Política y el
2 Código Municipal circunscriben las **competencias municipales a lo "local" en**
3 **contraposición a lo "nacional"**. Y lo "local" es un concepto jurídico indeterminado cuya
4 definición compete, de manera específica, a la legislación y a la jurisprudencia, en el
5 entendido de que existe un mínimo que **debe ser resguardado a fin de no vaciar de**
6 **contenido las competencias municipales reconocidas por el constituyente.**

7

8 La Sala Constitucional por su parte ha confirmado lo anterior señalado al respecto:

9

10 "(...) le corresponde a la Municipalidad de cada cantón, administrar los servicios e
11 intereses 'locales', se requiere para precisar este concepto, estar en contacto con la
12 realidad a la que va destinado, de manera que la única forma de definir o de distinguir lo
13 local de lo que no lo es, debe serlo o la propia ley o la interpretación jurisprudencial que
14 de esos contenidos se haga. (...) O lo que es lo mismo, lo local tiene tal connotación que
15 definir sus alcances por el legislador o el juez, debe conducir al mantenimiento de la
16 integridad de los intereses y servicios locales, de manera que ni siquiera podría el
17 legislador dictar normativa, que tienda a desmembrar el Municipio (elemento territorial) si
18 no lo hace por los procedimientos previamente establecidos en la Constitución Política"
19 (Sentencia N° 6469-97, de las 16:21 horas del 8 de octubre de 1997. El subrayado no es
20 del original). Dicha autonomía del régimen municipal, que proviene como se indicó de la
21 mismísima Carta Magna que nos rige, esencialmente se origina en el carácter
22 representativo de ser un gobierno local (única descentralización territorial del país),
23 encargado de administrar los intereses locales y por ello las municipalidades pueden
24 definir sus políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier
25 otra institución del Estado, lo cual conlleva inclusive la facultad de dictar su propio
26 presupuesto. **La corporación municipal se concibe entonces como aquel ente**
27 **representativo de los intereses propios de su comunidad, con capacidad de**
28 **autoorganizarse (principio de autonomía municipal)** y, de allí, que el régimen
29 municipal surja como garantía del buen gobierno y ejemplo de democracias participativas
30 y maduras, concordantes con el mandato constitucional.

1

2 *De esta enunciación de los principales rasgos jurídicos de la institución municipal, resulta*
3 *absolutamente claro que se derivan ciertos elementos, a saber: la existencia de una*
4 *jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel local; la constitución*
5 *de una población fincada en lazos de vecindad, de manera que todo habitante del Cantón*
6 *es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados (Concejo y Alcalde) con*
7 *funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza corporativa de la institución;*
8 *garantía constitucional de independencia (autonomía); y la materia objeto de su*
9 *administración, que está formada por todo aquello que sea o constituya "interés y servicio*
10 *local". Desde el punto de vista político, las municipalidades son gobiernos representativos*
11 *con competencia sobre un determinado territorio (cantón), con personalidad jurídica*
12 *propia y potestades públicas frente a sus munícipes (habitantes del cantón); **operan de***
13 ***manera descentralizada frente al Gobierno de la República, y gozan de autonomía***
14 ***constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en materia política,***
15 ***al determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en***
16 ***cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común***
17 ***en su comunidad.** Puede decirse, en síntesis, que las municipalidades o gobiernos*
18 *locales son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas*
19 *de independencia en materia de gobierno y funcionamiento (Res. 1999-05445, SALA*
20 *CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. S.J., a las catorce horas*
21 *con treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve).*

22

23 **V. SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUTONOMÍA NORMATIVA**
24 **INHERENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL FRENTE A LOS DEMAS ENTES**
25 **ESTATALES.**

26

27 *El Código Municipal, Ley No. 7794, con sustento en los numerales constitucionales 169*
28 *y 170 citados en el acápite anterior, reza de la siguiente manera:*

29

30 *“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que*

1 *le confiere la Constitución Política. (...)*

2

3 *Sobre estos pilares medulares que sostienen al régimen municipal instituidos*
4 *constitucionalmente, la Sala Constitucional mediante voto 5445-1999 declaró lo*
5 *siguiente:*

6

7 *“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como*

8 ***la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia***

9 ***responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el***

10 *cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía*

11 *implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su*

12 *competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y*

13 *específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa,*

14 ***tributaria y administrativa***, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente

15 *manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la*

16 *elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y*

17 *representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169;*

18 ***autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad***

19 ***de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que***

20 ***en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula***

21 ***internamente la organización de la corporación y los servicios que presta***

22 ***(reglamentos autónomos de organización y de servicio)***; autonomía tributaria:

23 *conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la*

24 *creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a*

25 *estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la*

26 *Constitución Política cuando así corresponda; y **autonomía administrativa: como la***

27 ***potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración***

28 ***y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones***

29 ***fundamentales del ente***. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución

30 *Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4*

1 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para
2 gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente
3 que **esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad**
4 **frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones**
5 **fundamentales.**” (resaltado no es del original)

6

7 Consecuentemente, la autonomía es el grado de soltura o sujeción de los entes
8 descentralizados frente a los órganos fundamentales. Si la autonomía se da en relaciones
9 concretas, esto implica que toda planificación vinculante y dirección, lesiona la autonomía
10 política, al igual que toda coordinación y control, dependiendo de su nivel afectan la
11 autonomía administrativa y política. En resumen, lesionan la autonomía municipal, la
12 coordinación vinculante y el control de oportunidad por implicar una “coadministración.”

13

14 “Jurídicamente, esta autonomía debe ser entendida entonces como la capacidad que
15 tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo
16 referente a la organización de determinada localidad (el cantón).

17

18 Esta autonomía municipal implica:

19

- 20 – Libre elección de sus propias autoridades
- 21 – Libre gestión en las materias de su competencia
- 22 – La creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

23

24 El rasgo típico de la autonomía municipal reside en el hecho de que el órgano
25 fundamental del ente territorial es el pueblo, como cuerpo electoral y de que del pueblo
26 deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad;
27 es decir, de la mayoría electoral de esa colectividad, con la consecuencia de que tal
28 orientación política puede divergir de la del Gobierno de la República y aún contrariarla
29 (considerando IV, del voto 5445-99).”

30

1 **VI. SOBRE LA CAPACIDAD Y/O FACULTAD AUTOORGANIZATIVA DE LAS**
2 **CORPORACIONES MUNICIPALES.**

3

4 *La autonomía que esbozamos, como ya se expuso, va más allá entonces del hecho de*
5 *coordinar actuaciones estatales, implica la posibilidad de separarnos e incluso en algunos*
6 *casos, ir en contra de las posiciones centralistas.*

7

8 *Citando al Lic. Carlos José Mejías Rodríguez, reconocido doctrinario municipalista*
9 *costarricense, es de mérito exponer acá sus argumentos respecto a la capacidad de*
10 *autoorganizarse (autonomía organizativa) con que gozan las corporaciones municipales*
11 *como entes públicos representativos de los intereses propios de su comunidad (cantón),*
12 *al amparo del principio de autonomía municipal:*

13

14 *“Y es aquí donde retomamos el tema de **“Gobierno Local”**, como un elemento*
15 *diferenciador del resto de instituciones públicas. Si nos basamos **en las actas de la***
16 ***Asamblea Nacional Constituyente, la conceptualización de esta máquina autónoma***
17 ***era que fuese capaz de actuar de manera separada al Estado, que asumiese roles***
18 ***de cumplimiento que girasen en pro de lo que los munícipes dispusieran, es decir,***
19 ***que pudiesen auto-gobernarse**, ya que, siguiendo las palabras del magistrado Eduardo*
20 *Sánchez González en el municipio “descansa la verdadera democracia; en la voluntad*
21 *suprema del pueblo organizado desde sus bases más elementales (la vecindad).*

22 (...)

23 *Esta expresión hace traer a nuestra memoria aquel enunciado recopilado a nivel de*
24 *derecho internacional amparado por las Naciones Unidas en un concepto muy*
25 *representativo: **la libre autodeterminación de los pueblos.***

26

27 ***Este principio reza que cada pueblo tiene la facultad de decidir libremente su***
28 ***condición política, su propia forma de gobierno, su desarrollo económico, social,***
29 ***cultural y estructurar libremente sus instituciones, sin intervenciones externas, de***
30 ***acuerdo a principios de igualdad, siempre y cuando se respeten los derechos más***

1 **esenciales de la persona humana.”**

2

3 *Dicho lo anterior y sobre esa línea facultativa, se instituye por lo tanto en el Código*
4 *Municipal, en sus numerales 13 inciso l) y 17 inciso i), que debe existir un Plan de*
5 *Desarrollo Municipal y un Plan Anual Operativo que respondan a la pregunta de cómo se*
6 *van realizar y cuáles funciones se buscan ejecutar, e incluso de qué forma, competencia*
7 *que recae en el Concejo Municipal, como órgano superior jerárquico, con intervención y*
8 *propuesta del Alcalde(sa).*

9

10 *La Procuraduría General de la República (PGR) respecto a la facultad autoorganizativa*
11 *de las corporaciones municipales, mediante Dictamen No. C-193-2003 del 25 de junio*
12 *del 2003, se ha manifestado en favor de la autonomía municipal reconociendo los*
13 *orígenes constitucionales de las mismas y que “esta potestad de auto-gobernarse se*
14 *encuentran complementada por la potestad de adoptar las decisiones fundamentales de*
15 *la corporación libre de la injerencia del Estado (autonomía administrativa) y la de contar*
16 *con patrimonio y presupuesto propio para la atención de sus funciones (autonomía*
17 *financiera). Además, la doctrina y la jurisprudencia mencionan la autonomía normativa,*
18 *entendida como la posibilidad de dictar los reglamentos autónomos de organización y*
19 *servicio, así como la autonomía tributaria, según la cual el gobierno municipal hace llegar*
20 *a sus arcas los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

21

22 *Incluso este dictamen va más allá y es más atinente para nuestro caso en el sentido de*
23 *que establece también que “el Poder Ejecutivo no podría intervenir en el ámbito de la*
24 *organización y de la prestación de servicios municipales sin incurrir en una transgresión*
25 *de la autonomía municipal.” Además, en ese mismo dictamen se establece que la*
26 **estructura orgánica** *de las municipalidades atañe, “de forma exclusiva, a las*
27 *corporaciones municipales; de manera que la creación de órganos municipales por parte*
28 *del Poder Ejecutivo constituiría una intromisión indebida en el ámbito de la autonomía*
29 *municipal, lo cual figura estar ocurriendo en la Ley Marco de Empleo Público por medio*
30 *de la rectoría que pretende ejercer Mideplan.*

1

2 **IV. AUTONOMÍA NORMATIVA DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES Y LAS**
3 **RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO BAJO RÉGIMEN MUNICIPAL.**

4

5 *El servidor municipal es un servidor público, **cuya relación de servicio se encuentra***
6 ***regulada de modo especial en el Título Quinto del Código Municipal.** En otras*
7 *palabras, mantiene una relación de empleo público especial, toda vez que prestan sus*
8 *servicios para las Municipalidades; que son entes públicos descentralizados. Sobre esta*
9 *relación de servicio de empleo público especial, el **Código Municipal, Ley No. 7794, en***
10 *su Capítulo III: **Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios,***
11 *informa que:*

12

13 *“Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el **Manual***
14 ***Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para***
15 ***el régimen municipal.** Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas*
16 *típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los*
17 *requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y*
18 *de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general*
19 *estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

20 *Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en*
21 *cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las*
22 *municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.*
23 *Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales,*
24 *los perfiles ocupacionales correspondientes.*

25

26 *Artículo 130. - **Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de***
27 ***organización y funcionamiento,** cuya aplicación será responsabilidad del alcalde*
28 *municipal.*

29

30 *Artículo 131.- **Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se***

1 *regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

2

3 *a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al*
4 *desempeño del cargo que ocupa.*

5

6 *b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una*
7 *escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada*
8 *categoría de puestos.*

9

10 *c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las **condiciones***
11 ***presupuestarias de las municipalidades**, el costo de vida en las distintas regiones, los*
12 *salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras*
13 *disposiciones legales en materia salarial. (el resaltado no es del original)*

14

15 *Siendo esa capacidad de administrarnos como Corporación Municipal, ampliamente*
16 *expuesta en los considerandos anteriores, la que nos permite estructurarnos y*
17 *organizarnos para la atención de los intereses y servicios locales; pudiendo al efecto*
18 *crear, definir, modificar o suprimir nuestras propias plazas, y determinar los sueldos y*
19 *salarios tomando en cuenta las condiciones presupuestarias de la municipalidad y las*
20 *categorías de puestos, es que en su momento y **al amparo de su autonomía normativa***
21 ***dotada por mandato constitucional, procede la Municipalidad de San Carlos a***
22 ***generar su propia regulación interna atinente a las relaciones de servicio que***
23 ***brindan los servidores públicos municipales, a saber: 1) “Reglamento Autónomo***
24 ***de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Carlos”** el cual fue aprobado*
25 *por el Concejo Municipal de San Carlos, en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 14 de*
26 *octubre del 2019, mediante Artículo N° XII, acuerdo N°32, Acta N° 62; publicado en el*
27 *diario Nacional La Gaceta N°44, Alcance N°36 del jueves 05 de marzo del año 2020; 2)*
28 ***Organigrama Aprobado por el Concejo Municipal** de San Carlos, por votación*
29 *unánime en primera instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 28 de*
30 *marzo del año 2012, mediante Artículo N°02, incisos 1 y 2, Acta N° 19; 3) **“Manual de***

1 **Básico de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad de San Carlos,”**
2 *elaborado por parte del Equipo de Mejoramiento Continuo de la Municipalidad de San*
3 *Carlos, nombrado por el Concejo Municipal de dicha institución, según artículo 13 del*
4 *Acta 04, de fecha 15 de enero del 2011 y bajo el Marco del Convenio de Colaboración*
5 *IFAM-DGSC. Fue aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos, por votación*
6 *unánime en primera instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 28 de*
7 *marzo del año 2012, mediante Artículo N° 02, incisos 1 y 2, Acta N° 19. Con aprobación*
8 *para su última actualización por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión*
9 *Extraordinaria celebrada el viernes 30 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones*
10 *de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° III, Acuerdo N° 02, Acta N° 59; 4) “Manual*
11 **de Clases de Puestos.”** *Elaborado por parte del Equipo de Mejoramiento Continuo de*
12 *la Municipalidad de San Carlos, nombrado por el Concejo Municipal de dicha institución,*
13 *según artículo 13 del Acta 04, de fecha 15 de enero del año 2011 y bajo el Marco del*
14 *Convenio de Colaboración IFAM-DGSC. Aprobado por el Concejo Municipal de San*
15 *Carlos, por votación unánime en primera instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada*
16 *el miércoles 28 de marzo del año 2012, mediante Artículo N° 02, incisos 1 y 2, Acta N°*
17 *19. Con aprobación para su última actualización por el Concejo Municipal de San Carlos*
18 *en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 23 de setiembre del año 2022, en el Salón*
19 *de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° XIII, Acuerdo N° 21, Acta N°*
20 *57; 5) “Manual de Valoración,” de donde nace nuestra escala salarial actual, mismo*
21 *que fue aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos, por votación unánime en*
22 *primera instancia en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 28 de marzo del*
23 *año 2012, mediante Artículo N° 02, incisos 1 y 2, Acta N° 19; 6) Así mismo, contamos con*
24 *otros instrumentos y procesos, mismos que se encuentra aprobados y a derecho*
25 *conforme a la normativa vigente, como: **el proceso de evaluación del desempeño,***
26 ***reclutamiento y selección, sistema de pagos o administración de salarios;*** *todos*
27 *estos instrumentos supra citados se consolidan como normativa interna de la*
28 *Municipalidad de San Carlos que ha sido creada para regular las relaciones de trabajo,*
29 *el funcionamiento, y el servicio entre la municipalidad y sus servidores de conformidad*
30 *con el ordenamiento jurídico y la normativa especial que le rige (Código Municipal). Es*

1 *relevante para lo que nos interesa mencionar acá que inclusive se instituye una*
2 *Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de San Carlos y el sindicato de*
3 *trabajadores (SITRAMUSCA) que rige y regula actualmente la relación de empleo público*
4 *municipal y las condiciones de trabajo de todas las personas que presten servicios a la*
5 *Municipalidad en el presente y en el futuro, en condición de propiedad, interinos,*
6 *ocasionales y servicios especiales, de conformidad con lo dispuesto por la Sala*
7 *Constitucional en los votos No. 4453-2000 y 9590-00, las disposiciones de los artículos*
8 *54, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, así como el artículo 62 de*
9 *la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Convenio No. 98 de la OIT y*
10 *demás convenios internacionales de la OIT incorporados a la legislación nacional. Dicha*
11 *convención colectiva fue aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos, mediante*
12 *Artículo N°. V, Acuerdo No. 02, Acta No.45, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 01*
13 *de agosto del año 2019.*

14

15 *Respecto al tema de las convenciones colectivas, la Corte Interamericana de Derechos*
16 *Humanos (Corte IDH), ha manifestado que: “los Estados deben, en contextos de*
17 *estabilización económica, privilegiar la negociación colectiva para regular las condiciones*
18 *de trabajo de sus funcionarios, en lugar de promulgar leyes que limiten los salarios en el*
19 *sector público;” en lugar de esto “los Estados deben adoptar medidas que estimulen entre*
20 *los trabajadores y las trabajadoras, “el pleno desarrollo y uso de procedimientos de*
21 *negociación voluntaria, con objeto de reglamentar por medio de contratos colectivos las*
22 *condiciones del empleo.”*

23

24 *Si bien es cierto, el principal objetivo de la Ley Marco de Empleo Público (artículos 2, 4 y*
25 *6) es instaurar un marco normativo genérico para regular las relaciones estatutarias entre*
26 *la Administración Pública y las personas servidoras públicas, y establecer el mismo*
27 *salario para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones*
28 *laborales, conforme al numeral 6 de dicha ley, se establece que quedan **excluidas de la***
29 ***rectoría en materia de empleo público** otorgada a MIDEPLAN las relaciones de empleo*
30 *de **las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores***

1 **administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para**
2 **el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a los entes**
3 **públicos con autonomía de gobierno u organizativa** (como lo es la Municipalidad de
4 San Carlos), al Poder Legislativo, al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo de Elecciones
5 (TSE); según la determinación mediante criterio técnico que realice la respectiva
6 institución.

7

8 *ARTÍCULO 6.- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema*
9 *General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y*
10 *Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de*
11 *las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas*
12 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
13 *competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al*
14 *Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno*
15 *u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”*

16

17 *Esa **exclusión** se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los*
18 *ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público;*
19 *puediéndose aplicar **según la determinación que realice el respectivo ente, al***
20 ***manifestar que la correspondiente “familia de puestos” estará conformada por las***
21 ***personas servidoras públicas, interinas o en propiedad, con funciones operativas,***
22 ***administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para***
23 ***el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al ente;** en el caso*
24 *de las municipalidades, sea lo establecido en artículos 169 y 170 de la Carta Marga,*
25 *siguientes y concordantes, así como lo instituido en el Código Municipal y normativa*
26 *conexa aplicable.*

27

28 *A propósito del citado artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, cabe mencionar a*
29 *modo informativo que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución N° 17098 - 2021*
30 *que:*

1

2 *“Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY*
3 *MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336,*
4 *en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las*
5 *municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.”*

6

7 *Es por eso que concluimos afirmando que la autonomía de la cual gozan las*
8 *municipalidades, es la autonomía que necesite, con tal de cumplir con el mandato*
9 *constitucional de representar intereses, gestionar y satisfacer necesidades propias de la*
10 *corporación municipal y brindar los servicios públicos que requiera el cantón, tiene*
11 *limitaciones, en especial referidos a controles de tipo financiero, pero en la práctica,*
12 *cualquier cosa que impida nuestra máquina andar como históricamente lo haya hecho,*
13 *es, por tanto, una violación a la autonomía.*

14

15

POR TANTO:

16 6- *Que la Ley No. 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público entra en vigencia*
17 *el próximo nueve de marzo del año 2023.*

18

19 7- *Que en esta Ley No. 10159 se establece en su artículo 6, que serán las*
20 *instituciones mencionadas (donde se incluyen las municipalidades), las que*
21 *deberán definir cuál parte de su personal debe someterse a la rectoría del Sistema*
22 *General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y*
23 *Política Económica (Mideplan).*

24

25 8- *Que esta municipalidad ha realizado un amplio debate sobre la conveniencia o no,*
26 *de someter a las personas trabajadoras de las Municipalidades al sistema sugerido*
27 *por la Ley N°10159, para lo cual se contó con criterio técnico MSC-AM-RH-0082-*
28 *2023 así como criterio jurídico MSCAM-SJ-0268-2023 referentes al tema en*
29 *cuestión.*

30

1 9- *Que de acuerdo con dichos dictámenes supra citados que analizan tanto normativa*
2 *nacional como internacional, así como normativa interna de esta corporación*
3 *municipal, es evidente que los gobiernos locales no son cualquier órgano del*
4 *Estado, sino que presentan un régimen al cual se le reconoce plena autonomía*
5 *para gobernar en su espacio territorial. Además, que desde la Constitución en sus*
6 *artículos 169 y 170 en concordancia con todo el sistema jurídico vigente, se ha*
7 *reconocido esta autonomía al régimen municipal la cual priva y es superior*
8 *jerárquicamente a los intereses de esta u otras reformas legales.*

9
10 10- *También se considera que la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo*
11 *Público en las municipalidades, puede crear un doble régimen laboral, un*
12 *estancamiento de los salarios y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las*
13 *corporaciones municipales lo cual sería violatorio del derecho al trabajo, salario,*
14 *estabilidad laboral, no discriminación y no regresión de los derechos humanos de*
15 *los trabajadores municipales.*

16 *Luego de un amplio análisis y por las razones mencionadas al amparo de los mandatos*
17 *constitucionales que rigen el régimen municipal, **se determina:***

18
19 3. *Basados en la autonomía municipal conferida en el artículo 170 de nuestra*
20 *Constitución Política, todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de San*
21 *Carlos, que desempeñen labores operativas, administrativas, profesionales o*
22 *técnicas, en el presente y en el futuro, en condición de propiedad, interinos,*
23 *ocasionales y servicios especiales, cumplen funciones o labores que son*
24 *exclusivas y excluyentes para el ejercicio y cumplimiento de las competencias*
25 *constitucionalmente asignadas a la municipalidad, por lo que así se declara y no se*
26 *deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del*
27 *Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). De esta*
28 *forma, las relaciones laborales de la Municipalidad de San Carlos con las personas*
29 *servidoras públicas municipales deben seguir basándose en la legislación vigente*
30 *y en lo que sea necesario, podría considerar las recomendaciones, propuestas o*

1 *lineamientos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, serán entonces los*
2 *principios de autonomía de la gestión municipal los que, con responsabilidad social,*
3 *el respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión*
4 *y eficiencia pública, los que operen y rijan las relaciones de empleo en esta*
5 *corporación municipal.*

6
7 *Lo anterior no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo*
8 *Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en*
9 *este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y*
10 *constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal; y en el claro entendido que no*
11 *son vinculantes.*

12

13 *NOTA: Texto del artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley No. 10159:*

14 *“ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema*
15 *General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y*
16 *Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de*
17 *las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas,*
18 *profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las*
19 *competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al*
20 *Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno*
21 *u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”*

22

23 *4. Procédase a notificar en presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y*
24 *Política Económica (Mideplan).*

25

26 ***Siete votos a favor y dos votos en contras de los Regidores José Pablo Rodríguez***
27 ***Rodríguez y Vanessa Ugalde Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –***

28 En cuanto al tema que nos ocupa existen varios aspectos importantes de considerar, en primer
29 lugar, debemos tener claridad en cuanto a la existencia de la Ley Marco de Empleo Público,
30 misma que entró a regir el pasado 10 de marzo del 2023, la cual se encuentra vigente a la

1 fecha, partiendo de la existencia de dicha Ley y con base al Principio de Legalidad, todo
2 funcionario público debe respetar la observancia de lo dispuesto en una norma legal, debiendo
3 ser responsables de cumplir con el contenido de la misma.

4

5 Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo manifestado por Asociación Nacional de Empleados
6 Públicos y Privados (ANEP), este Gobierno Local siempre ha sido respetuoso al reconocer y
7 garantizar los derechos laborales a las personas trabajadoras, así como, los derechos de
8 libertad sindical y negociación colectiva, siempre en respeto a lo que, por mandato de ley, le
9 es permitido.

10

11 En cuanto al Principio de Legalidad que reviste a la Administración Pública, la Procuraduría
12 General de la República en su Opinión Jurídica 103-J del 18 de setiembre del 2000 estableció:
13 (...)

14 *El principio de legalidad significa "que los actos y comportamientos de la Administración*
15 *deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a*
16 *la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del*
17 *ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente-; o sea, en*
18 *última instancia, a lo que se conoce "el principio de juridicidad de la Administración"*

19

20 (...)

21 Atendiendo indicaciones giradas por la Contraloría General de la República para la
22 formulación y remisión del presupuesto institucional se exige: x. *Las municipalidades deberán*
23 *considerar en la formulación de los documentos presupuestarios, cuando les sea aplicable, lo*
24 *indicado en la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 y su respectivo Reglamento; en ese*
25 *sentido, para las previsiones de las remuneraciones del Presupuesto Inicial 2024, debe*
26 *contemplarse para lo que corresponda, lo dispuesto en el artículo 35 de dicho reglamento, en*
27 *cuanto señala que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esa normativa deberán*
28 *tener, según corresponda, definidas sus familias laborales, los puestos y clases que las*
29 *conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente, a más tardar el*
30 10 de setiembre del 2023. Nuestra Carta Magna en su artículo 11 establece las

1 responsabilidades y facultades que poseen los funcionarios públicos desde su ámbito de
2 acción, otorgadas en el desempeño de sus cargos:

3

4 *ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
5 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades*
6 *no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución*
7 *y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
8 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
9 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
10 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los*
11 *medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un*
12 *sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

13 Con base a esa responsabilidad otorgada por la Constitución Política, y en respeto al Principio
14 de Legalidad, el Concejo Municipal desde sus obligaciones de participación, ha actuado
15 responsablemente en la toma de todas las medidas y decisiones respecto de los derechos e
16 intereses de las personas trabajadoras del Gobierno Local, reconociendo y garantizando los
17 derechos laborales a las personas trabajadoras, así como sus derechos de libertad sindical y
18 negociación colectiva, siempre en respeto a lo que, por mandato de ley, le es permitido.

19

20 Efectivamente fue planteada ante la Sala Constitucional una acción de inconstitucionalidad
21 contra diversos artículos de la Ley Marco de Empleo Público, misma que fue acogida por dicho
22 Órgano Jurisdiccional para su estudio, siendo que las acciones de inconstitucionalidad que
23 son admitidas ante dicho Tribunal genera efectos suspensivos sobre el dictado de la
24 resolución final del proceso, siendo que, en la resolución de las dieciséis horas y treinta y
25 cinco minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés, la Sala Constitucional da curso a la
26 acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Asociación Nacional de Empleados Públicos
27 y Privados (ANEP), estableciéndose como efectos jurídicos de la misma los siguientes:

28 (...)

29 ***Efectos jurídicos de la interposición de la acción:*** *La publicación prevista en el*
30 *numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en*

1 *conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la*
2 *demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos*
3 *o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo*
4 *o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho*
5 *pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera,*
6 *y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad*
7 *no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que*
8 *solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las*
9 *autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en*
10 *los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y*
11 *aplicación en general. La tercera es que –en principio-, en los casos de acción directa*
12 *(como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición*
13 *(véase voto No. 537-91 del Tribunal Constitucional). Dentro de los quince días*
14 *posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes*
15 *figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción,*
16 *en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a*
17 *fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su*
18 *caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se*
19 *hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de*
20 *Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala*
21 *(resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la*
22 *vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y*
23 *condiciones señaladas...*

24

25 Con base a lo anterior se concluye que dicha acción de inconstitucionalidad no suspende la
26 eficacia y aplicabilidad en general de las normas, suspendiendo solamente los actos de
27 aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados
28 ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía
29 administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general, por lo que, en cumplimiento a lo
30 normado en el Transitorio I de la Ley N° 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público, el

1 cual señala *“TRANSITORIO I- Emisión de normativa reglamentaria. El reglamento de esta ley*
2 *deberá emitirse en el plazo máximo de seis meses posteriores a su entrada en vigencia”,* es
3 que el Concejo Municipal determina establecer el acuerdo recurrido a solicitud de la Alcaldía
4 Municipal, mediante el cual **ÚNICAMENTE** se acordó aprobar la escala de salario global único
5 para la Municipalidad de San Carlos, y no así su implementación; siendo relevante destacar
6 que, en respeto a las acciones planteadas ante la Sala Constitucional, el Concejo Municipal
7 en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de setiembre del 2023, mediante artículo N° VIII,
8 acuerdo N° 17 del acta N° 57, acordó:

9

10 *Que en razón de haberse planteado ante la Sala Constitucional acción de*
11 *inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley Marco de Empleo Público, misma*
12 *que fue acogida por dicho Órgano Jurisdiccional para su estudio, y siendo que las*
13 *acciones de inconstitucionalidad que son admitidas ante dicho Tribunal generan efectos*
14 *suspensivos sobre el dictado de una resolución final, se solicita a la Administración*
15 *Municipal que considere suspender la implementación del salario global único para la*
16 *Municipalidad de San Carlos, hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie en*
17 *cuanto a la acción de constitucionalidad planteada. **Votación unánime. ACUERDO***
18 ***DEFINITIVAMENTE APROBADO. –.***

19

20 Este Concejo Municipal rechaza el dicho del recurrente al señalar que el acuerdo impugnado
21 tiene vicios de nulidad, dado que la interpretación de la norma se ha dado en total respeto a
22 la misma, sin que con ello se violen principios fundamentales en perjuicio de los colaboradores
23 que forman parte del Gobierno Local, reiterando el cumplimiento que se ha dado a la
24 normativa legal vigente, y a la aprobación de un mandato legal, pero no su implementación.

25

26

POR TANTO:

27 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la
28 materia, se resuelve:

29

- 1 **1.** Rechazar el recurso de revocatoria planteado por el señor Albino Vargas Barrantes,
2 portador de la cédula de identidad número 1-457-390, en su calidad de Secretario General
3 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, contra el acuerdo N. 01 del
4 acta N. 54 del artículo III de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal el
5 viernes 08 de setiembre del 2023.
6
- 7 **2.** Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el recurso de apelación planteado
8 por el señor Albino Vargas Barrantes, portador de la cédula de identidad número 1-457-
9 390, en su calidad de Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos
10 y Privados, contra el acuerdo N. 01 del acta N. 54 del artículo III de la sesión extraordinaria
11 celebrada por el Concejo Municipal el viernes 08 de setiembre del 2023.
- 12 **3.** Notificar el presente acuerdo al señor Albino Vargas Barrantes, portador de la cédula de
13 identidad número 1-457-390, en su calidad de Secretario General de la Asociación
14 Nacional de Empleados Públicos y Privados, en el lugar o medio señalado para los efectos.
15
- 16 **4.** Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de San
17 Carlos el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@munisc.go.cr** y como medio
18 subsidiario **secretariaconcejo@munisc.go.cr**
19

20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

21 **ARTÍCULO XII.**

22 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-**

23 **➤ Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

24

25

26

27 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-0550-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se
28 detalla a continuación:

29 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar
30 para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido

1 revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y
2 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo
3 establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y
4 trámites administrativos.

5

6 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de
7 la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos
8 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas
9 con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

10 La licencia solicitada es la siguiente:

11

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Padilla Vindas Alexandra	208660914	307960	RESTAURANTE	C	FORTUNA

15

16 Se solicita la dispensa de trámite.

17

18 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

19

20 **ACUERDO N°51.-**

21

22 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-550-2023 de la Sección de Patentes Municipal,
23 referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia
24 de licor requerida la cual se detalla a continuación:

25

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Padilla Vindas Alexandra	208660914	307960	RESTAURANTE	C	FORTUNA

30

1 > **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

2

3 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-552-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se
4 detalla a continuación:

5

6 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar
7 para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido
8 revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y
9 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo
10 establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y
11 trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado
12 bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047
13 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización
14 de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

15 La licencia solicitada es la siguiente:

16

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Rodríguez González Leyla	118420710	307929	MINISUPER	D1	FORTUNA

20

21 Se solicita la dispensa de trámite.

22

23 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

24

25 **ACUERDO N°52.-**

26

27 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-552-2023 de la Sección de Patentes Municipal,
28 referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia
29 de licor requerida la cual se detalla a continuación:

30

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Rodríguez González Leyla	118420710	307929	MINISUPER	D1	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-555-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. _Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Suarez Cubero Karen	206810312	B36001	MINISUPER	D1	POCOSOL

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

1 **ACUERDO N°53.-**

2

3 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-555-2023 de la Sección de Patentes Municipal,
4 referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia
5 de licor requerida la cual se detalla a continuación:

6

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Suarez Cubero Karen	206810312	B36001	MINISUPER	D1	POCOSOL

9

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

11

12 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

13

14 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-556-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se
15 detalla a continuación:

16

17 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar
18 para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido
19 revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y
20 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo
21 establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y
22 trámites administrativos. _Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado
23 bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047
24 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización
25 de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

26 La licencia solicitada es la siguiente:

27

Licenciario	Cédula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Se solicita la dispensa de trámite.					
Suarez Cubero Karen	206810312	B35709	RESTAURANTE	C	POCOSOL

30

1 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

2

3 **ACUERDO N°54.-**

4

5 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-556-2023 de la Sección de Patentes Municipal,
6 referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia
7 de licor requerida la cual se detalla a continuación:

8

Licenciario	Cédula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Suarez Cubero Karen	206810312	B35709	RESTAURANTE	C	POCOSOL

9

10

11

12

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

14

15 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

16

17 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-557-2023 emitido por la Sección de Patentes, el cual se
18 detalla a continuación:

19

20 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar
21 para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido
22 revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y
23 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo
24 establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y
25 trámites administrativos. _Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado
26 bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047
27 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización
28 de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

29 La licencia solicitada es la siguiente:

30

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
H Quero Consorcio Empresarial SRL	3102840455	307912	Discoteca	B2	Fortuna

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°55.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-557-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
H Quero Consorcio Empresarial SRL	3102840455	307912	Discoteca	B2	Fortuna

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de las Políticas Particulares Contables identificadas y en uso de la Municipalidad de San Carlos. –**

Se recibe oficio MSC-AM-1572-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su debido análisis y aprobación oficio **MSCAM-H. 144-2023** emitido por el Lic. Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda, donde con base en el oficio **MSCAM-H-C-0221-2023** del MAF. Diego Madrigal Cruz, jefe del departamento de Contabilidad, solicita el

1 análisis y la aprobación de las Políticas Particulares Contables identificadas y en uso de la
2 Municipalidad de San Carlos.

3

4 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, sugiere trasladar el presente
5 oficio a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y
6 recomendación.

7

8 **ACUERDO N°56.-**

9

10 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto para su análisis y
11 recomendación, oficio MSC-AM-1572-2023 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual
12 remite los oficios MSCAM-H-144-2023 del Director de Hacienda Bernor Kooper Cordero y
13 MSCAM-H-C-0221-2023 del señor Diego Madrigal Cruz, jefe del Departamento de
14 Contabilidad, sobre solicitud de aprobación de las Políticas Particulares Contables
15 identificadas y en uso de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO**

16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

17

18 ➤ **Solicitud de aprobación Convenios de Cooperación entre la Municipalidad de**
19 **San Carlos con Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo. –**

20

21 Se recibe los oficios MSC-AM-1559-2023- MSC-AM-1560-2023- MSC-AM-1561-2023- MSC-
22 AM-1562-2023- MSC-AM-1563-2023- MSC-AM-1564-2023 y MSC-AM-1565-2023, emitidos
23 por la Alcaldía Municipal, los cual se detalla a continuación:

24

25 • **Oficio MSC-AM-1559-2023.-**

26

27 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1218-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
28 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de
29 Convenio de Cooperación con Junta de Educación con la Escuela Guarumal de Moravia de
30 Cutris para el proyecto “Cierre perimetral en malla del a Escuela”.

1

2 • **Oficio MSC-AM-1560-2023.-**

3 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1219-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
4 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de
5 Convenio de Cooperación con Junta de Educación Escuela San Rafael de Ciudad Quesada
6 para el proyecto “Cambio de zinc del aula de preescolar y su respectivo pasillo”.

7

8 • **Oficio MSC-AM- 1561-2023.-**

9 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1220-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
10 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de
11 Convenio de Cooperación con Junta de Educación Escuela Las Brisas de Venecia para el
12 proyecto “Malla para la cancha y chorrea de concreto a un costado del área”.

13

14 • **Oficio MSC-AM- 1562-2023.-**

15 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1205-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
16 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de
17 Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio para el
18 proyecto “Cambio de zinc del Salón Comunal Barrio San Antonio”.

19

20 • **Oficio MSC-AM- 1563-2023.-**

21

22 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1206-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
23 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de
24 Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles
25 Coopeisabel de Pital para el proyecto “Cierre perimetral en malla del Salón Comunal Barrio
26 Los Ángeles de Pital”.

27

28 • **Oficio MSC-AM- 1564-2023.-**

29 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1208-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
30 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de

1 Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Puerto Seco de Venado para
2 el proyecto "Cerámica par el pabellón del aula #2 de la Escuela".

3

4 • **Oficio MSC-AM- 1565-2023.-**

5

6 Se remite para aprobación oficio **MCAM-SJ-1209-2023** emitido por la Licda. Julia Latino
7 Obregón, jefatura ai del departamento de Servicios Jurídicos, donde remite el borrador de
8 Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa Liceo Gastón Peralta Carranza para el
9 proyecto "Porcelanato y repello a las paredes de la batería del baño del Liceo"

10

11 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, sugiere trasladar los oficios
12 presentados por la Alcaldía Municipal anteriormente mencionados a la Comisión Municipal
13 Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

14

15 **ACUERDO N°57.-**

16

17 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
18 recomendación, los oficios MSC-AM-1559-2023 - MSC-AM-1560-2023 - MSC-AM-1561-2023
19 - MSC-AM-1562-2023 - MSC-AM-1563-2023 - MSC-AM-1564-2023 y MSC-AM-1565-2023,
20 emitidos por la Alcaldía Municipal, referentes a Convenios de Cooperación entre la
21 Municipalidad de San Carlos con Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo, los
22 cuales se detallan a continuación:

23

24

25

26

27

28

29

30

1	MSCAM-SJ-1211-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Guarumal de Moravia de Cutris de San Carlos. "Cierre perimetral en malla de la Escuela Guarumal Moravia de Cutris".-
2		
3		
4		
5	MSCAM-SJ-1210-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Rafael de Ciudad Quesada. "Cambio de zinc del aula de Preescolar y su respectivo pasillo".-
6		
7		
8		
9		
10	MSCAM-SJ-1207-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Las Brisas de Venecia de San Carlos. "Malla para la cancha y chorrea de concreto a un costado del área".-
11		
12		
13		
14	MSCAM-SJ-1198-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral San Antonio Ciudad Quesada de San Carlos. "Cambio de zinc del salón comunal Barrio San Antonio".-
15		
16		
17		
18	MSCAM-SJ-1199-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles Coopeisabel de Pital, San Carlos. "Cierre perimetral en malla del salón comunal Barrio Los Ángeles de Pital".-
19		
20		
21		
22	MSCAM-SJ-1200-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Puerto Seco de Venado. "Cerámica para el pabellón del aula #2 de la Escuela".-
23		
24		
25	MSCAM-SJ-1201-2023	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Gastón Peralta Carranza. "Porcelanato y repello a las paredes de la batería de baños del Liceo".-
26		
27		
28		

29

30 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

1 ➤ **Informe programación semanal de intervención de Maquinaria Municipal en**
 2 **atención de caminos.-**

3
 4 Se recibe al señor Luis Alfonso Guzmán Pérez, Ingeniero del Departamento de la Unidad
 5 Técnica de Gestión Vial Municipal, quien explica ampliamente la información que se detalla a
 6 continuación:

7

Programación Semanal de Intervención de Maquinaria Municipal UTGVM (Semana Lunes 18 de septiembre del 2023)			
Distritos	Caminos a intervenir	Equipo Asignado	Descripción de trabajos
Pital	2-10-291/ Tres Amigos	NIVELADORA	Limpieza mecanizada, conformación
Venecia	2-10-0796/ Pueblo Viejo Venecia	NIVELADORA	Limpieza mecanizada, conformación
Aguas Zarcas	CAMINO 2-10-628/ Cerro Cortés	RETROEXCAVADORA	Limpieza mecanizada, conformación
La Tigra	2-10-851 LA TIGRA	NIVELADORA	Limpieza mecanizada, conformación
Pocosol	2-10-585/ San Miguel 2-10-258/ La Ceiba	NIVELADORA	Limpieza mecanizada, conformación Limpieza mecanizada, conformación
TODO EL CANTÓN	Disponibilidad de Equipo alquilado para atención de emergencias Disponibilidad trabajos de cuadrillas/emergencias	WAGONETAS EXCAVADORA BACKHOE	Trabajos varios según disponibilidad, atención de emergencias, trabajos de cuadrillas, etc.

19
 20 **Trabajos según programación Semanal sujeto a cambios por ordenes de jefatura, clima o desperfectos mecánicos**



Municipalidad de San Carlos
 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
 Calle Lectorio - Avenida 2 de Abril, 10-0100
 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal



21
 22 ➤ **Consultas varias.-**

23
 24 La señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del Distrito de Buenavista, indica:
 25 Señora Alcaldesa he estado preguntando toda la semana sobre el asunto del asfalto
 26 Buenavista, tanto de San Antonio de la entrada de Buenavista, el día de hoy hablé con doña
 27 Anabelle y me dijo que eran 500 metros de la entrada a Buenavista, me dice que material no
 28 se puede poner porque está en proceso el asfalto, me gustaría saber cuándo más o menos
 29 es el asfalto la entrada Buenavista camino 2-10-09 porque está en muy mal estado, entre más
 30 ligero lo asfalten es mejor y se soluciona el problema, sí me gustaría y de parte de la población

1 de Buenavista que se nos dé un documento donde sí está aprobado de parte suya lo que es
2 el asfalto de San Antonio.

3

4 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, expresa: Doña Karol agradecerle por
5 la innovación en el audio para este Concejo Municipal bastante falta que nos hacía, le traigo
6 algunas preguntas de seguimiento que le hice en las sesiones anteriores y es con el tema del
7 dique de Santa Rita, que en su momento Usted dijo que se le iba a pedir a Cynthia Flores la
8 respuesta, si ya reubicaron la oficina la Contraloría de Servicios que había una queja de que
9 no cumplía con la Ley 7.600 y varios caminos en Cuestillas que están con un tema de
10 problemas de evacuación pluvial y que algunos caminos que se vieron afectados cuando el
11 dique de Santa Rita cedió y son el 2-10- 897 – 2-10-11490 – 2-10-806 – 2-10-025, tengo
12 entendido que ellos solicitaron que les dieran ese servicio y no sé creo que es parte de lo que
13 tenían que reparar con esto del dique, el camino 2-10-091 que conecta Buenos Aires de
14 Pocosol con Santa Rosa que ellos indican que es una ruta alterna y que en su momento
15 también usted les dijo que estaba para asfaltar y antes fui a hablar con la muchacha encargada
16 de Servicio Jurídicos para hacerle la consulta sobre un proceso que está llevando el
17 departamento para recibir un camino en verde que conecta San Luis de Florencia con
18 Florencia centro y este camino es muy importante para esta población porque son como 300
19 o 400 metros que conectaría a esta población de muchachos hacia el Colegio y no tendrían
20 que ir a dar toda una vuelta, ni pasar por la carretera principal que no tiene aceras y tengo
21 entendido que la Asociación de Desarrollo también está con algunos otros proyectos a la
22 espera de que este camino se le dé un número para que el Concejo lo pueda recibir y aparte
23 de que hay otros fundamentos técnicos que son de interés público, básicamente sería
24 preguntarle eso y el tema a la basura que estaba pendiente en Pocosol y en Fortuna que no
25 sé si también lo habían revisado.

26

27 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Creo que el proyecto
28 era Pocosol y Cutris más bien para incluir dentro de la recolección de residuos.

29

30 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, indica: Doña Mayela con

1 respecto a los temas que preguntan asfaltados igualmente para la Regidora Vanessa Ugalde
2 en el tanto recibamos los fondos de la Ley 8114 recuerden que en repetidas sesiones se les
3 ha explicado y ustedes tienen el conocimiento porque igual muchos o algunos de ustedes
4 tienen varios periodos de estar acá, los fondos que envía al Gobierno Central que son para
5 destinarlos a los proyectos de asfaltados vienen ingresando a la Municipalidad por tractos,
6 cada dos o tres meses según el Gobierno Central vaya destinando, según el Ministerio de
7 Hacienda, en tanto estos fondos se van incorporando al Presupuesto Municipal se van girando
8 en los siguientes asfaltados, hay bastantes y muy necesarias solicitudes desde los diferentes
9 distritos y se va revisando y se va considerando de acuerdo las emergencias, de acuerdo a
10 los las necesidades más urgentes de atender de esos caminos, se ha dado bastante prioridad
11 al sector de Pocosol con un proyecto muy importante que se está ejecutando en este momento
12 y doña Vanessa refiere al sector de Buenos Aires hacia San Diego que efectivamente ha sido
13 visitado por la parte administrativa y técnica de la Municipalidad y los vecinos están enterados
14 que estamos con la firme intención de sacar ese proyecto en tanto tengamos los fondos
15 suficientes iremos trabajando con los mismos, con respecto a las consultas de Doña Vanessa
16 en el tema del dique de Santa Rita este venía siendo atendido por la Comisión Nacional de
17 Emergencia y la Comisión Municipal de Emergencia, sin embargo los trabajos de atención en
18 este sector Doña Vanessa pregunta por el dique, lo que sí tengo que referir es que hay un
19 trabajo de estudio de este sector del río Santa Rita y luego el trabajo técnico es que se
20 determina cuál es la atención propia de la maquinaria en este sector, si Efectivamente es un
21 dique, un enrocado en fin son los profesionales técnicos los que van refiriendo y eso es una
22 articulación entre la Comisión Municipal de Emergencia y la Comisión Nacional, este trabajo
23 se aplazó porque debió atenderse la emergencia en la cuenca del Río Aguas Zarcas y está
24 pendiente para las próximas fechas de que se retome y se continúe ya que también la atención
25 en este sector de Santa Rita, Santa Clara viene de bastante tiempo atrás, de años atrás, en
26 tanto se retome se continúe se estará informando, todavía no se ejecuta ninguna reubicación
27 Doña Vanessa con respecto a la consulta de la ubicación de la Contraloría de Servicios,
28 recordemos que este edificio del Palacio Municipal cuenta con un ascensor que le permita a
29 las personas llegar a la segunda planta, en este momento todavía la Contraloría está en la
30 segunda planta y hay una consulta que se ha hecho al Sistema de Contraloría Nacional y en

1 tanto tengamos ya esta respuesta vamos a también compartirla con ustedes, con relación a
2 la atención de los caminos en tanto esto se vayan atendiendo, evacuaciones pluviales que
3 son tan necesarias igualmente estaríamos pasando la información, ya esas consultas Doña
4 Vanessa las había realizado en la sesión del 04 de septiembre aquí mismo en el Concejo
5 Municipal de los caminos 890, 897, 806 me parece que el 025 también y esto sencillamente
6 es cuestión de que tengamos los presupuestos necesarios y que los trabajos de equipo
7 puedan ir avanzando con las diferentes necesidades en las comunidades. Próximamente
8 estaríamos presentando la información con relación a la recolección de basura y lo que Doña
9 Vanessa consultó de Pocosol y efectivamente como bien lo explicó Doña Vanessa se
10 encuentra en el departamento de Jurídicos el trámite de recepción de camino que comunicaría
11 San Luis con el centro de Florencia, es un trámite que venimos atendiendo desde hace
12 bastantes meses, recordarles ustedes tienen el conocimiento que hay un volumen bastante
13 grande de trabajo en el departamento de Jurídicos y se hacen los mayores esfuerzos para ir
14 atendiendo estos temas, muchas gracias.

15

16 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, expresa: Doña Karol con el tema del
17 dique Santa Rita creo que sería importante que usted se pueda reunir ya sea con la Asociación
18 o con los líderes comunales de ahí, porque ellos lo que alegan fue que se les dejó votados
19 por atender la emergencia de Aguas Zarcas que lógicamente ameritaba la concentración de
20 tanto de la Comisión Nacional como la Comisión Municipal de Emergencias, más sin embargo,
21 ellos lo que están diciendo es que el dique que está ahí, ya se reventó y ellos sospechan que
22 es por un tema con la hidroeléctrica de Chocosuelas, si ese dique se abre se vuelve a reventar
23 y se vuelve a salir el río por donde ya hizo desastres, por eso es que también la gente de
24 Cuestillas está preocupada y están pidiendo esa evacuación pluvial, con el tema de la oficina
25 de la Contraloría de Servicios me parece que hacer una consulta sobre el cumplir una ley es
26 como demorar una decisión, es ilógico que una Contraloría de Servicios no cumpla con la ley
27 7.600, eso es muy claro Doña Karol y creo que nosotros somos un Gobierno Local que si le
28 exigimos a los empresarios y a los emprendedores, a todos los patentados cumplir con la ley
29 7.600 la Municipalidad es la primera que tiene que cumplir con esa ley, es decir la Contraloría
30 de Servicios no cumple con la ley 7.600 en esta municipalidad y usted hace una consulta es

1 ilógico, con todo el respeto del mundo Doña Karol me parece que debería de reconsiderar su
2 decisión y resolver este problema lo más rápido posible y con el tema de las basuras quedó
3 a la espera y voy a seguir dando seguimiento, con lo de San Luis las muchachas dijeron que
4 para la próxima semana muy probablemente estaban mandando el expediente a este Concejo
5 Municipal para que se le diera trámite y ya el tema de los caminos es una ejecución muy suya,
6 muchas gracias

7

8 La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, manifiesta: Con relación a la
9 necesidad de la gran importancia de atender el río Santa Rita, el 10 de mayo justamente hice
10 la visita el recorrido en ese sector, Santa Clara, Santa Rita propiamente del río con personeros
11 de la Municipalidad, la Ingeniera Cynthia Flores estuvo presente, también el Ingeniero Cruz
12 de la Comisión Municipal de Emergencias quien estaba en ese momento a cargo, así que
13 tuvimos esa reunión con los vecinos en los diferentes puntos, no solamente nos reunimos,
14 sino que recorrimos el río con ellos, bastante es metros casi podría pensarse que del río Santa
15 Rita hacia arriba mucho más de un kilómetro lo recorrimos el río y tuvimos la reunión también
16 en el salón comunal, es prioritario es totalmente necesario atender ese sector, igual estamos
17 atendiendo al sector de La Tigra, seguimos trabajando en el sector de Aguas Zarcas así que
18 en tanto tengamos los avances con muchísimo gusto los vamos a compartir, con relación a la
19 Contraloría de Servicios y a lo que dice doña Vanessa vamos a traer las especificaciones,
20 Doña Vanessa vuelvo a repetir está el ascensor que le permite a las personas venir a la
21 segunda planta de la Municipalidad y vamos a trasladar la respuesta que se haya emitido por
22 parte del Sistema de Contralorías con respecto a la ubicación de la Contraloría en la segunda
23 planta, en tanto tengamos esta documentación ya en la Alcaldía estaríamos compartiéndola
24 con ustedes en el Concejo y por supuesto que estamos en total disposición siempre lo hemos
25 estado del cumplimiento de la ley 7.600.

26

27

ARTÍCULO XIII.

28

ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-

29

30 No se presentaron informes de los Concejo de Distrito para ser vistos en esta sesión.-

1 **ARTÍCULO XIV.**

2 **NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-**

3
4 No se presentaron en esta sesión solicitudes de nombramientos en comisión por parte de los
5 miembros del Concejo Municipal.-

6 **ARTÍCULO XV.**

7 **INFORMES DE COMISIÓN.-**

8
9 ➤ **Informe de nombramiento en comisión de la Síndica Anadis Huertas Méndez. -**

10
11 Se recibe informe emitido por la señora Anadis Huertas Méndez, Síndica Propietaria del
12 Distrito de La Fortuna, el cual se detalla a continuación:

13 Lunes, 31 de julio de 2023

14
15 El día Jueves 13 de julio a las 2 p.m. convocada por la oficina unidad técnica para obtener la
16 aplicación de las prioridades del 2024 Y quedando en actas son aplicadas. El señor Jonathan
17 Días Ramírez me da una explicación para la aplicación de cómo incluir las prioridades para
18 los concejos de Distrito que se le facilita esta nueva técnica de tener la información más
19 rápida y se aplica de siguiente forma. Camino a invertir, tipo de superficie, jerarquía, actividad
20 sustantiva, comunidad beneficiada concejo de distrito, descripción de las actividades y a la
21 vez podemos saber si nuestros caminos que entroncan con los otros Distritos caminos están
22 en las prioridades para mí es un éxito aprendido y aplicado ese mismo día y finalizo a las 4
23 p.m.

24 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

25
26 ➤ **Informe de nombramiento en comisión del Síndico Miguel Ángel Vega Cruz. -**

27
28 Se recibe informe emitido por el señor Miguel Ángel Vega Cruz, Síndico Propietario del Distrito
29 de Venado, el cual se detalla a continuación:

30

1 11 de setiembre 2023

2

3 Por este medio quiero manifestarles que no pude asistir a la sesión del viernes 08/08/2023 y
4 que andaba con la Asociación de Desarrollo Integral de La Tigra y el Comité de caminos de
5 La Poma, Puente Río La Cucaracha, por motivo que se quebró una viga del puente camino
6 2-10-499 y tratamos de conseguir la viga para restaurar el paso, estuvimos de las 03:00 p.m.
7 hasta las 5:00 p.m.

8

9 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

10

11 ➤ **Informe de nombramiento en comisión de la Regidora Diana Corrales Morales. -**

12

13 Se recibe informe DCM-02-2023, emitido por la Regidora, Diana Corrales Morales, el cual se
14 detalla a continuación:

15 Fecha: sábado 12 de agosto del 2023.

16 Lugar: Distritos de Pocosol y Cutris.

17 Hora Inicio Actividad: 7:00am.

Hora Finalización Actividad: 8:00pm.

18 Participantes:

19 Mario Zamora, Ministro de Seguridad

20 Viceministros de Seguridad

21 Jorge Rojas, Diputado

22 Líderes Fuerza Pública

23 Diana Corrales, Regidora Municipal

24 Juan Pablo Rodríguez, Comisión Asuntos Fronterizos

25 Dirigentes Comunales

26 Participantes en general

27

28 Asunto: Gira con Ministro de Seguridad en comunidades fronterizas y propuesta de trabajo
29 conjunto.

30

1 Temas Tratados (Resumen):

2 La gira inició en Boca Arenal como punto de encuentro.

3 Luego nos trasladamos al Puesto de Fuerza Pública en El Concho. El señor Ministro pudo
4 verificar las condiciones actuales del puesto, y las limitantes de espacio para asignar una
5 cantidad importante de oficiales. Se verifica que hay varios oficiales realizando un operativo
6 en la zona de Crucitas. La comitiva se traslada a La Guaria de Pocosol, donde son recibidos
7 por dirigentes y comunidad, quienes exponen sus problemas en el ámbito de la seguridad.
8 Son víctimas de robos, asaltos, amenazas, y diversos delitos, y la respuesta policial afirman
9 que no es menor a 24 horas. Se señala que la delegación de El Concho se encuentra a 40
10 minutos de distancia y no tiene la capacidad de atender urgencias. Esta comunidad está a 5-
11 10 minutos de la frontera con Nicaragua, sin un límite natural ni físico, que dificulta aún más
12 los problemas fronterizos. Explican eventos pasados que evidencian la necesidad de tener
13 oficiales en sitio, y no patrullaje como se ha estado haciendo. Exponen el poder de
14 organización comunal que tienen, y la voluntad de trabajar en conjunto con la fuerza pública.
15 Realizan una solicitud muy puntual, de habilitar un puesto en esta comunidad. Ofrecen la
16 donación al Ministerio de Seguridad de un terreno, estratégicamente ubicado, y la
17 construcción de una delegación con todas las condiciones necesarias para que el Ministerio
18 asigne al menos 8 oficiales que puedan cubrir la zona. El Ministro de Seguridad recibe con
19 agrado la idea, y expone que sin duda es algo en lo que se va a trabajar seriamente, poniendo
20 a disposición no solo los oficiales, sino una posible patrulla que la comunidad les pueda ayudar
21 a reparar para asignarla, por un periodo de 2 años, de forma fija en la zona. Solicita que por
22 favor se inicien los trámites conjuntos para la apertura de esta Delegación Policial en La
23 Guaria. Se procede a mostrar la zona de los mojones fronterizos y la realidad en distancia,
24 así como situaciones que se han presentado en la zona. Nos trasladamos a Tiricias, donde
25 también se hizo un breve recorrido y un espacio de reflexión conjunta sobre las realidades de
26 esa zona y la necesidad de ser atendida. Se analiza también el estado de los caminos, que
27 en general ya muestran señales importantes de mejora, aunque todavía faltan trayectos que
28 deben mejorarse. La comitiva se traslada a la zona de Crucitas, donde es recibida por una
29 cantidad importante de miembros de comunidades cercanas y vecinos de Crucitas, así como
30 algunos personeros a cargo de la administración de la finca Vivoyet.

1 La queja de vecinos de Crucitas y comunidades cercanas, es principalmente hacia el trato
2 que reciben por parte de las fuerzas policiales. Afirman extraer oro ante la falta de
3 oportunidades de trabajo digno en la zona. Le dijeron al señor Ministro de Seguridad que
4 temen por lo que están exponiendo ahora, que se vaya a tomar represalias en contra de ellos,
5 y que ellos saben que están haciendo algo ilegal, pero que no es excusa para tratarlos “como
6 perros”, de forma inhumana. Les rompen sus pertenencias, les decomisan el oro, y no tienen
7 evidencia de estas situaciones porque les quitan los celulares. Solicitan remover a algunos de
8 sus líderes y funcionarios, ya que en general esta agrupación de personas siente que no están
9 haciendo bien su trabajo.

10 El señor Ministro fue enfático al decir que ellos tienen un mandato de proteger la propiedad
11 privada donde se encuentra la mina, por un conflicto con la empresa y el Estado, y que dicho
12 mandato es claro que no se puede permitir a nadie la extracción de oro, por lo que van a
13 seguir su labor de proteger la propiedad, y eso implica que tengan que remover a cualquier
14 persona que se encuentre extrayendo oro.

15 Sin embargo, afirmó que investigará las situaciones que las personas le comentaron que
16 estaban sucediendo, y tomará medidas al respecto si se está cometiendo algún abuso de
17 poder o algún delito dentro del equipo policial. Después de la reunión, se asignó a un
18 Viceministro la escucha activa de los presentes para profundizar más en lo expuesto. Mientras
19 tanto, el señor Ministro se trasladó a otra parte de la propiedad para conversar con los
20 representantes de la empresa, para ver las posibilidades de reabrir operaciones en estas
21 instalaciones. Al parecer, hay anuencia de la empresa de cooperar junto al Ministerio para
22 restablecer la delegación en estas instalaciones. Para esto, se realizó también un recorrido
23 por la infraestructura, y se tomó nota de las deficiencias existentes en la misma para poder
24 brindar un espacio adecuado a los policías para cumplir sus funciones en la zona. Luego se
25 procedió a visitar la zona de extracción de oro, y se procedió a dar por finalizada la gira,
26 trasladándonos nuevamente a Ciudad Quesada.

27 Se Recomienda al Concejo:

- 28 ● Solicitar a la Administración un plan de atención a los caminos fronterizos faltantes de
29 mantenimiento y material de la zona de Crucitas y comunidades aledañas, para

1 mejorar las condiciones que permitan un patrullaje y atención a emergencias más
2 eficiente.

3 ● Solicitar a la Administración que se coordine con la Fuerza Pública, la localización
4 estratégica de cámaras de seguridad en puntos de la zona fronteriza, que permitan
5 atender la situación de inseguridad que se vive en la zona.

6 ● Solicitar a la Administración que se revise el avance en el convenio y trámites
7 requeridos, para lograr un trabajo cooperativo entre la Municipalidad de San Carlos y
8 la Fuerza Pública, en el mantenimiento y reparación de patrullas de este Ministerio,
9 para asegurar la operación de las mismas en la atención de la zona fronteriza.

10

11 La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Este nombramiento en
12 Comisión fue de una gira que se realizó con el Ministro de Seguridad y los Viceministros en la
13 zona Fronteriza principalmente Pocosol y Cutris en el informe doy más detalles de lo que se
14 vio ahí, en general puedo destacar que la comunidad de La Guaria está muy bien organizada
15 y le demostró al señor Ministro que la Delegación en esa zona es necesaria, el Ministro creo
16 que recibió esa observación de ellos y todo lo que esa comunidad está viviendo y las
17 comunidades aledañas con mucha apertura y necesitan colaborar en conjunto para poder
18 construirles una Delegación hay unos vecinos dispuestos a donar un pedacito de terreno para
19 esta construcción y el Ministerio se está comprometiendo a girar el recurso humano adecuado
20 para poder atender esa Zona Fronteriza que está teniendo tantos problemas, a eso se le suma
21 a las solicitud expresa que hizo el Ministro de que la Municipalidad gestione el tema de las
22 cámaras lo antes posible y que pueda quedar tal vez dependiendo el análisis que se haga
23 alguna cámara en esa zona y luego es de estacar también que en la visita que realizamos en
24 Crucitas en la finca Vivoyet hubo personas a cargo de la administración de esa finca que
25 pudieron aclararle al Ministro algunas dudas que se tenían con respecto, no sé si recuerdan
26 pero en ese momento había un problema grande de que se habían quitado los miembros de
27 la Fuerza Pública de esa zona e ingresó una gran cantidad de vecinos a extraer oro de manera
28 ilegal fue de resaltar que en esa reunión llegaron varias docenas de personas de comunidades
29 cercanas a Crucitas que se dedican a eso y ellos muy respetuosamente le expusieron al
30 Ministro una serie de injusticias llamémoslo así que están viviendo en esa zona de malos

1 tratos por parte de funcionarios de la Fuerza Pública ellos le pidieron al Ministro que incluso
2 hiciera la remoción de algunos funcionarios en específico que para ellos en su expresión
3 estaban causando serios daños a la población, estamos hablando de maltratos a las
4 personas, de romperles piezas de los vehículos, de quebrarles los celulares para que no
5 graben, ese tipo de cosas que ellos expresaron ahí, me duele mucho personalmente
6 escucharlos a ellos decirle al Ministro de Seguridad que ellos saben que están haciendo algo
7 ilegal, pero que a la falta de oportunidades y de trabajo en la zona no les queda de otra que
8 dedicarse a eso y ellos lo que reiteran es que aunque ellos estén haciendo algo que ellos
9 saben que es ilegal no es la forma como se trata a un ser humano, era mucho lo que ellos
10 expresaban en esa reunión, hay Viceministro que quedó a cargo de atender específicamente
11 esa situación y se reunió directamente con esta población para atender esas necesidades,
12 una cosa que me llamó poderosamente la atención también fue que el Ministro dijo que ellos
13 están trabajando en un tipo de convenio, que ya un Ministro nos había mencionado aquí en
14 el Concejo para poder que la Municipalidad y algunas otras instituciones pudieran hacer
15 mantenimiento y reparaciones a ciertas patrullas, la diferencia es que en este caso el Ministro
16 dice que si por ejemplo una comunidad o la Municipalidad invierte recursos en repuestos o en
17 reparación de una patrulla de una de las seiscientas patrullas que tienen sin uso en el
18 Ministerio que esa patrulla queda designada por un periodo de dos años a esa Municipalidad
19 o a esa comunidad y eso es importantísimo que podamos conseguirlo, nosotros solicitamos
20 que se hicieran las evaluaciones, pero no hemos tenido respuesta del lado de la
21 Administración por eso lo vuelvo a colocar como un acuerdo en este informe, los caminos los
22 vi bastante mejor Doña Karol eso sí lo tengo que reconocer el trabajo que se hizo con el tema
23 del agua ya se ve y las comunidades lo reconocen, hace falta algunos caminos por supuesto
24 y eso es parte de lo que estamos proponiendo aquí, un plan de atención en ese aspecto de
25 los caminos que faltan de la Zona Fronteriza.

26

27 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, al no haber más comentarios
28 con respecto al informe presentado por la Regidora Diana Corrales Morales, lo da por
29 suficientemente discutido y somete a votación las recomendaciones de acuerdo que se
30 plantean en dicho informe.

1 **ACUERDO N°58.-**

2

3 ● Solicitar a la Administración Municipal un plan de atención a los caminos fronterizos
4 faltantes de mantenimiento y material de la zona de Crucitas y comunidades aledañas,
5 para mejorar las condiciones que permitan un patrullaje y atención a emergencias más
6 eficiente.

7 ● Solicitar a la Administración Municipal que se coordine con la Fuerza Pública, la
8 localización estratégica de cámaras de seguridad en puntos de la zona fronteriza, que
9 permitan atender la situación de inseguridad que se vive en la zona.

10 ● Solicitar a la Administración Municipal que se revise el avance en el convenio y trámites
11 requeridos, para lograr un trabajo cooperativo entre la Municipalidad de San Carlos y
12 la Fuerza Pública, en el mantenimiento y reparación de patrullas de este Ministerio,
13 para asegurar la operación de las mismas en la atención de la zona fronteriza.

14

15 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

17 **Nota:** Al ser las 18:33 horas el señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, se
18 retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el Regidor Evaristo Arce
19 Hernández.-

20

21 ➤ **Informe de nombramiento en comisión de la Síndica Yania Esquivel Molina. -**

22

23 Se recibe informe emitido por la señora Yania Esquivel Molina, Sindica Suplente del Distrito
24 de Monterrey, el cual se detalla a continuación:

25

26 El día 28 de setiembre del 2023 estuve en el camino 2-10-088 donde se estaban realizando
27 las cunetas de dicho camino a cargo de la Comisión de Emergencias y la Municipalidad de
28 12:00 m.d. a 04:00 p.m.

29

30 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

1 ➤ **Informe de la Regidora Diana Corrales Morales, miembro de la Comisión Municipal**
2 **Permanente de Asuntos Ambientales. -**

3

4 Se recibe informe CPAM-03-2023, emitido por la Regidora, Diana Corrales Morales, el cual
5 se detalla a continuación:

6

7 Municipalidad de San Carlos

8 Sesión ordinaria Comisión Permanente de Asuntos Ambientales

9 Día Sesión: Miércoles 2 de Agosto del 2023.

10 Día Gira: jueves 24 de Agosto del 2023.

11 Regidores Presentes: Diana Corrales.

12 Asistentes Invitados: José Herrera y Luis Diego Porras del Departamento de Gestión

13 Ambiental.

14 Ausentes: Ashley Brenes, Pablo Rodríguez.

15 Lugar: Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

16 Lugar Gira: Camino 2-10-237 de Ciudad Quesada.

17 Hora inicio Sesión: 5:00 p.m

18 Puntos Tratados:

19

20 1- Atendiendo el oficio MSCCM-SC-1060-2023 sobre el acuerdo del Concejo Municipal de
21 trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para su análisis y
22 recomendación, oficio MSCAM-GA-0200-2023 del Departamento de Gestión Ambiental
23 solicitando autorización para corta de árboles en camino público 2-10-237, se analiza lo
24 siguiente:

25

26 Se procede a organizar una gira con el Departamento de Gestión Ambiental para visitar el
27 lugar donde se encuentran los árboles e inspeccionar la situación.

28

29 Finaliza la sesión al ser las 6:00pm

30

1 Gira de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales:

2 Hora de Inicio 1:00pm.

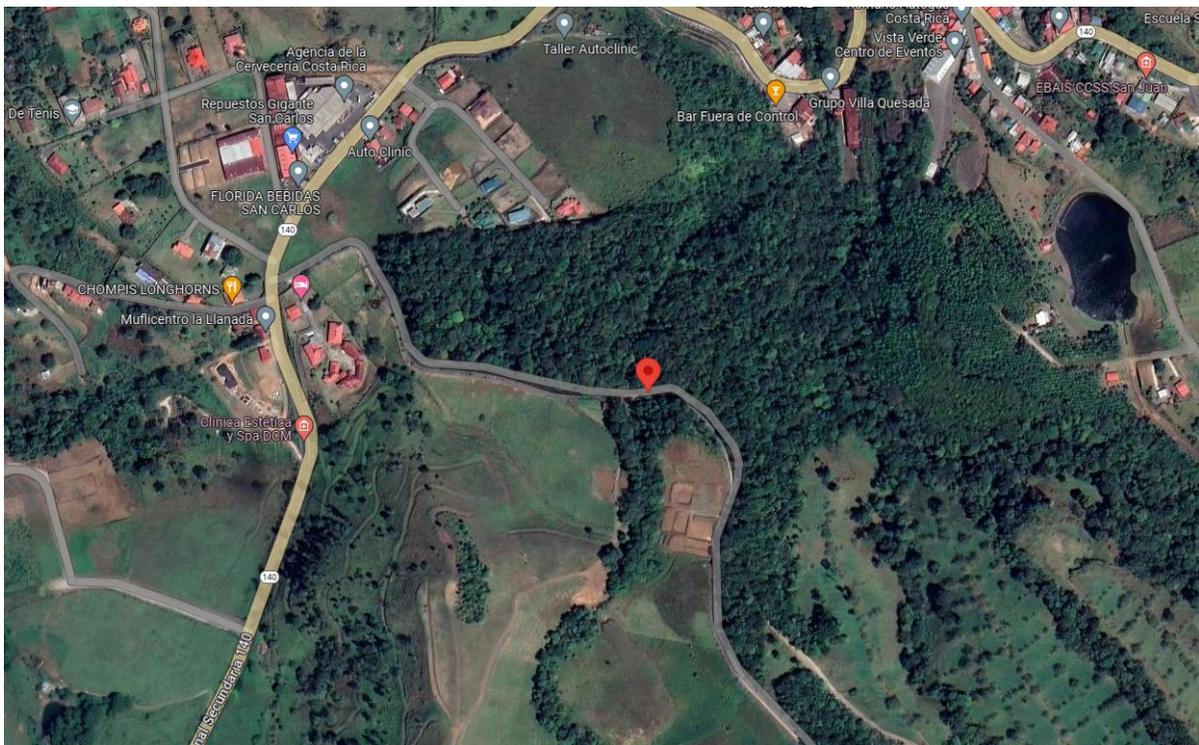
3 Hora de Finalización 2:00pm.

4

5 Se visita la zona y el funcionario José Herrera procede a explicar que esta solicitud proviene
6 de vecinos de la zona, preocupados por la caída de árboles producto de los fuertes vientos y
7 lluvias de los últimos días. La zona presenta señales de árboles caídos que fueron cortados y
8 colocados a orilla de la vía para habilitar el paso por el camino. Sin embargo, hay otros árboles
9 que a pesar que se encuentran en pie, presentan ramas por encima de la vía que se
10 determinaron que son un peligro para las personas que transitan la zona. El camino
11 corresponde a una vía de acceso a la comunidad de Los Altos de la Llanada. Hay un puente
12 sobre una quebrada, y una zona bastante boscosa al lado izquierdo de la vía, como se puede
13 apreciar en la siguiente imagen satelital:

14

15



28

29 Procedimos a ver los árboles marcados, tanto por los funcionarios de Gestión Ambiental como
30 Coopelesca, y se determinó que algunos de estos árboles se encuentran fuera la ruta, y en

1 propiedades privadas. Se midió que los otros estuvieran dentro de los 14 mts de ancho de la
2 ruta, y a la distancia suficientemente lejos de la quebrada. También se verificó que no se trate
3 de árboles que tengan alguna restricción de corta. Se determinó de este análisis que
4 únicamente 6 árboles están dentro de la vía y representan un riesgo para quienes transitan la
5 zona. Estos árboles son principalmente de Poró, una especie sencilla, con la particularidad de
6 ser frágil, y cuya madera es de muy mala calidad (prácticamente para uso como leña). Al
7 momento de la gira, no había instituciones cercanas interesadas en recibir esta madera,
8 posiblemente por estas mismas razones, ya que no es una madera tan aprovechable para
9 proyectos en escuelas o similares. En las siguientes imágenes se muestran los árboles que
10 cumplen con los parámetros expuestos para proceder con su corta:



28
29 Estos 5 árboles se encuentran todos al margen izquierdo de la vía pública, después del
30 puente.

1 El sexto árbol se encuentra igualmente al lado izquierdo de la vía, pero antes del puente, como
2 se aprecia en esta imagen:



11

12 Todos los otros árboles de la zona no son árboles que se puedan cortar, ya que no cumplen
13 alguno de los parámetros para dicha aprobación. Hay uno en particular al margen derecho de
14 la vía, que se ve riesgoso, pero el mismo se ubicaba dentro de propiedad privada, por lo que
15 los funcionarios proceden a tomar nota para notificar al dueño registral de la propiedad, sobre
16 dicho riesgo. Además de lo anterior, algunos árboles en la vía ya presentaban una corta total
17 de sus ramas, lo que concluimos que no implica ningún riesgo para la población.

18

19 **Se recomienda al Concejo Municipal Acordar:**

20

21 1- Autorizar la solicitud de permiso para cortar 6 árboles que están sobre el Camino 2-10-237
22 en los Altos de la Llanada, señalados en el informe CPAM-03-2023 de la Comisión
23 Permanente de Asuntos Ambientales, de acuerdo a oficio MSCAM-GA-0200-2023 del
24 Departamento de Gestión Ambiental.

25

26 2- Trasladar a la Administración Municipal para lo correspondiente.

27

28 **Anexos:**

29

30 Anexo #1: Medición de distancia del árbol a la quebrada.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Anexo #2: Evidencia de corta previa por emergencia de vientos y lluvia.



Nota: Al ser las 18:34 horas el señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora Magally Herrera Cuadra.-

La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: Este informe de Ambiente es por una solicitud de Gestión Ambiental de la corta de unos árboles, estoy sugiriendo como Comisión la corta de únicamente seis árboles, la solicitud era por más árboles, el sector de La Llanada que está subiendo por la casa del Obispo tuvo algunos acontecimientos el mes pasado donde por la lluvia y los fuertes vientos se cayeron algunas ramas y algunos árboles en la vía, Coopelesca procedió a cortar y quitar de la vía esas ramas, algunas que estaban sobreentendido eléctrico que estaban peligrando. Pero los vecinos

1 solicitaron también mover algunos árboles que tienen las ramas encima de la vía y pueden
2 caerse en cualquier momento, estamos hablando de árboles muy débiles que pueden caerse,
3 procedimos a analizar, hacer las mediciones, no hay ningún árbol cerca de una quebrada que
4 hay ahí, había unos que estaban fuera de la vía, en propiedad privada, esos son los que
5 estamos no autorizando para tala, más bien el Departamento de Gestión Ambiental en uno en
6 particular si dijo que iba a notificar al propietario porque sí se encontraba en un alto y el árbol
7 inclinaba hacia la calle o sea es uno de los que más peligra caerse pero estaba en propiedad
8 privada, entonces no le corresponde a la Municipalidad encargarse de ese árbol, otros en
9 realidad estaban marcados pero ya Coopelesca les había cortado todas las ramas,
10 determinamos que definitivamente no había ningún riesgo, más bien el árbol probablemente
11 se iba a morir ya ni ramas tiene, no había mucho que hacer ahí entonces los señalé en
12 fotografías en uniforme para que quede claro ¿Cuáles son los árboles que estaríamos
13 autorizando? y creo que eso sería todo, lo único es que al contrario a otras solicitudes que
14 nos han hecho no hay ninguna escuela de los alrededores interesado en la madera porque
15 es una madera de Poró que casi que se usa para leña, no es muy aprovechable, si algún
16 Síndico o Síndica conociera que hay algún uso que se le pueda dar, eso está a disposición,
17 solamente indico en el acuerdo que se traslada la Administración para lo que corresponda o
18 sea se autoriza la tala pero no sé si la Administración lo va a dejar ahí al lado de la vía donde
19 están los otros árboles o se puede utilizar para algo, para que sepan que están eso seis
20 árboles ahí a disposición, aunque sea para artesanías.

21

22 **ACUERDO N°59.-**

23

- 24 1. Autorizar la solicitud de permiso para cortar 6 árboles que están sobre el Camino 2-
25 10-237 en los Altos de la Llanada, señalados en el informe CPAM-03-2023 de la
26 Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, de acuerdo a oficio MSCAM-GA-
27 0200-2023 del Departamento de Gestión Ambiental.
- 28 2. Trasladar a la Administración Municipal para lo correspondiente.

29

30 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1 ➤ **Informe de la Regidora Diana Corrales Morales, miembro de la Comisión Municipal**
2 **Permanente de Asuntos Ambientales. -**

3

4 Se recibe informe CPAM-04-2023, emitido por la Regidora, Diana Corrales Morales, el cual
5 se detalla a continuación:

6 Municipalidad de San Carlos

7 Sesión ordinaria Comisión Permanente de Asuntos Ambientales

8 Día: miércoles 20 de Setiembre del 2023

9 Asistentes: Diana Corrales (Regiduría), María Rojas (Asesora).

10 Invitadas: Gabriela González, Zully Barrera, Marisol Artavia, Rosa Castro (Siembra San
11 Carlos).

12 Ausentes: Ashley Brenes, Pablo Rodríguez

13 Lugar: Salón de Sesiones de la Alcaldía.

14 Hora inicio: 4:00 p.m

15 Puntos Tratados:

16

17 1- Atendiendo correo electrónico de la señorita Gabriela González, en respuesta y seguimiento
18 al oficio MSCCM-SC-1157-2023, donde se solicitaba información sobre el vivero ubicado en
19 el Barrio El Jardín, se recibe la apertura a colaborar en la formulación del Manual para el
20 Vivero Comunitario que se viene trabajando desde la Unidad de Gestión Ambiental, evaluar
21 este documento para velar por criterios de desempeño sostenibles e inclusivos para toda la
22 comunidad.

23

24 Esta Comisión procede a realizar la convocatoria del grupo Siembra San Carlos, representado
25 en Gabriela, a la sesión ordinaria para ampliar sobre el tema sugerido en dicho correo.

26

27 **Inicia la reunión:**

28

29 Gabriela comenta la importancia de sembrar y regenerar espacios públicos con árboles
30 nativos y frutales. Desde el 2018 vienen trabajando en eso, para generar un vivero que

1 produzca los árboles que múltiples organizaciones están necesitando para las siembras.

2

3 Ella muestra su preocupación por que se ha perdido el Vivero Comunitario, o su esencia de
4 ser para todas las organizaciones que quieran trabajar voluntariamente. La otra fundación que
5 opera ahí, ganó la posibilidad de trabajar el uso precario de un espacio público en el Vivero
6 de Barrio El Jardín, y la otra infraestructura en el sitio, creen que no se están utilizando como
7 debería.

8

9 El grupo presente menciona que parte de su visión es que San Carlos cuente con un espacio
10 modelo en el país, inclusivo y abierto a las personas voluntarias. Puede ser además un
11 espacio de polinización para el cantón amigo de las abejas, según la declaratoria cantonal
12 reciente. Ellas quieren proponer la formulación para el uso del vivero como un espacio público.
13 Creen que la Municipalidad ya debería contar con eso.

14

15 Gabriela aclara que cuando ella realizó las consultas que llegaron hasta el Concejo Municipal,
16 la Administración le respondió que se estaba organizando dicho espacio, pero no brindaron
17 mayores detalles.

18

19 María como coordinadora del Departamento de Gestión Ambiental, procede a aclarar que el
20 espacio es municipal, porque está en un terreno municipal. Hay un convenio verbal con la
21 fundación abuela ecológica para trabajar ahí. Todas las asociaciones que han pedido permiso,
22 se han atendido desde el Departamento y se les ha colaborado.

23

24 Los árboles se disponen para quien los necesite, y la fundación que actualmente está ahí,
25 apoya a la Municipalidad a cuidar de esos árboles. El espacio a orilla de la vía pública es
26 principalmente para semillas y el de más abajo son árboles listos para siembra.

27

28 Se está formulando un plan de manejo por un ingeniero forestal. No solo la Municipalidad
29 ingresa las semillas al vivero, sino que vienen donaciones de otros espacios como Coopelesca
30 o Chocosuelas.

1 Hay un trabajo de tesis universitario que también se está realizando para delimitar las áreas
2 a reforestar, el tipo de árboles que se requieren en estas áreas, y el mecanismo de
3 seguimiento para la tasa de supervivencia de los árboles. Este proceso va a tardar
4 posiblemente hasta inicios del 2025, pero vendrá a mejorar el control y estadística, así como
5 la eficiencia en los procesos de reforestación que actualmente lidera la Municipalidad.

6

7 El plan de manejo es para un vivero municipal. También se están elaborando unos
8 procedimientos que están en Control Interno, que incorporan la necesidad de contar con un
9 contrato más formal, para las reforestaciones. Es en esencia un procedimiento y un
10 reglamento de solicitud de donaciones para reforestaciones. Esto implicará, que las
11 donaciones entrarán en un proceso de evaluación de idoneidad del solicitante, quienes
12 necesariamente tendrán que ser personas jurídicas.

13

14 María también adelanta que este trabajo es necesario, más aún que se pretende iniciar con
15 la elaboración de abonos líquidos.

16

17 María manifiesta su preocupación de que se use el término “discriminatorio” en el trato de las
18 diferentes agrupaciones que han solicitado árboles al vivero, y asegura que se ha apoyado a
19 todas en la medida de las posibilidades.

20

21 Gabriela aclara que la discriminación se dio cuando ella intentó ingresar a realizar voluntariado
22 a través de la infraestructura de Desarrollo Social, ubicada a un costado del vivero, donde le
23 indicaron que tenían instrucciones de no permitirle el ingreso al mismo.

24

25 El grupo de Siembra San Carlos manifiesta que van a seguir reforestando, más ahora que son
26 parte del Programa de Desarrollo Ambiental Sostenible de la Cámara de Comercio, Industria
27 y Turismo. Están reforestando en el área de la Feria del Agricultor hasta que sea bosque, y
28 luego se trasladan a otra zona, para asegurar el éxito de sus esfuerzos.

29

30 Siembra San Carlos tiene voluntarios que también están trabajando en tecnología de

1 geolocalización para documentar en un sistema del Sinac las especies vedadas y en peligro
2 que ellos están sembrando, para su estudio y seguimiento.

3

4 Desde la Comisión, se les explica que recientemente se abrió en la Municipalidad de San
5 Carlos la Contraloría de Servicios, y que es importante que ellas tengan claro, de toda la
6 información que se les brindó en esta sesión, que el vivero es un espacio municipal y público,
7 y que, ante cualquier maltrato o disconformidad, y en mayor medida un acto discriminatorio
8 contra cualquiera de los voluntarios, pueden presentar la queja o denuncia ante esta instancia.
9 Finalmente, el grupo de Siembra San Carlos sugiere la utilización de los funcionarios con los
10 que ya cuenta Desarrollo Social, para hacer el debido control de ingreso de voluntarios al
11 vivero, mientras Gestión Ambiental cuente con el equipo humano necesario para asumir un
12 mejor manejo de este espacio, ojalá de forma permanente.

13

14 María también concluye señalando que se compromete a verificar que en el plan de manejo
15 se pueda incluir algún tipo de horario o espacio específico destinado al voluntariado. Queda
16 la tarea de analizar la opción más viable y efectiva en este tema.

17

18 Se agradece la participación de todas las presentes y se procede a dar por finalizada la
19 reunión.

20

21 Se recomienda al Concejo Municipal Acordar:

22

23 1- Solicitar a la Administración que disponga de sus buenos oficios para priorizar los procesos
24 administrativos tendientes a contar con un adecuado Plan de Manejo del Vivero Municipal,
25 incluyendo sus respectivos reglamentos y procedimientos para el buen funcionamiento de
26 este espacio público.

27

28 Se concluye la sesión al ser las 5:00 p.m

29

30 **Nota:** Al ser las 18:44 horas el señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, se

1 reincorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul. -

2

3 **Nota:** Al ser las 18:44 horas la Regidora María Daniela Chacón Arce, se retira temporalmente
4 de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora Magally Herrera Cuadra

5

6 La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, manifiesta: Esta es otra reunión
7 de la Comisión de este mes, invitamos a Gabriela y ella se hizo acompañar de otras
8 compañeras de Siembra San Carlos porque ella viene dando seguimiento al tema del vivero
9 comunitario, el vivero municipal, hay un tema ahí un poco de discordia me imagino que Doña
10 Karol tiene conocimiento al respecto, hay una Fundación que está haciendo uso de ese lugar
11 para poder reproducir los árboles que se usan en mucho de las campañas y las siembras que
12 se hacen en todo el cantón, de verdad que se ha hecho un excelente trabajo ahí, pero si se
13 han tenido algunos problemas entre Fundaciones entre organizaciones por el uso de ese
14 espacio, la compañera María de Gestión Ambiental no se explicaba de que eso efectivamente
15 es un espacio municipal y no es de una Fundación en particular pero que se está en ese plan
16 de manejo para que quede claro cómo se hace uso de ese espacio municipal, creo que ya la
17 Administración algo adelantado en ese sentido no conozco más detalles, por eso es que la
18 sugerencia de acuerdo es únicamente priorizar los procesos administrativos tendientes a
19 poder tener este este plan de manejo lo antes posible para que las diferentes organizaciones
20 que hacen uso de ese espacio municipal lo hagan sin mayores inconvenientes entre ellas y
21 las reglas del juego digámoslo así estén claras, no quisiera uno poner a una organización en
22 contra de otra, ni que hayan problemas, porque el objetivo de reforestar creo que está muy
23 claro para todos y eso es lo que tiene que procurar la Municipalidad de San Carlos.

24

25 **ACUERDO N°60.-**

26

27 Solicitar a la Administración Municipal que disponga de sus buenos oficios para priorizar los
28 procesos administrativos tendientes a contar con un adecuado Plan de Manejo del Vivero
29 Municipal, incluyendo sus respectivos reglamentos y procedimientos para el buen
30 funcionamiento de este espacio público. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

1 **APROBADO.-**

2

3 **Nota:** Al ser las 18:46 horas el señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, se retira
4 temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora María Luisa Arce Murillo.-

5

6 ➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. –**

7

8 Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-023-2023, emitido por los Regidores José Pablo
9 Rodríguez Rodríguez y Juan Diego González Picado, el cual se detalla a continuación:

10

11 **Presentes:** Juan Diego González Picado y Pablo Rodríguez.

12 **Lugar:** Palacio Municipal. Fecha: 22/09/2023 / Hora de inicio: 2:00 p.m. Termina: 3:00 p.m.

13

14 1. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1290-2023 referente a Convenios de Cooperación
15 Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo **SE RECOMIENDA ACORDAR:**

16 **Aprobar los siguientes convenios de cooperación:**

17

- 18 • MSCAM-SJ-0949-2023: Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo
19 Específica para la infraestructura deportiva de Zeta Trece de La Fortuna de Alajuela, para
20 le proyecto del “Parque Lineal”
- 21 • MSCAM-SJ-0950-2023: Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela La
22 Tesalia San Carlos, para el proyecto “encementado de área de juegos”
- 23 • MSCAM-SJ-0952-2023: Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo
24 Rural La Guaria, para el proyecto “cambio de zinc del salón y cielo raso del comedor”
- 25 • MSCAM-SJ-0953-2023: Convenio de Cooperación con Junta de Educación Escuela La
26 Tiricia de Jocote de Pocosol, para el proyecto de “colocación de modulo infantil”
- 27 • MSCAM-SJ-0954-2023: Convenio de Cooperación con Asociación de Desarrollo Integral
28 San Roque de Ciudad Quesada, para el proyecto “instalación de malla en plaza de
29 deportes”

- 1 • MSCAM-SJ-0955-2023: Convenio de Cooperación con Asociación de Desarrollo Integral
2 de la Unión de Monterrey de San Carlos, para el proyecto “colocación de malla en plaza
3 de deportes”
4

- 5 2. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1314-2023 referente a Convenios de Cooperación
6 Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo **SE RECOMIENDA ACORDAR:**

7 **Aprobar los siguientes convenios de cooperación:**
8

- 9 • MSCAM-SJ-1061-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
10 “cerámica para el salón y aula de la escuela”
11 • MSCAM-SJ-1062-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
12 “colocación de módulo infantil”
13 • MSCAM-SJ-1063-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
14 “colocación de módulo infantil”
15 • MSCAM-SJ-1064-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
16 “cerámica para el área de la cocina y salón del comedor”
17 • MSCAM-SJ-1065-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
18 “colocación de módulo infantil”
19

- 20 3. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1383-2023 referente a Convenio de Cooperación con
21 Junta Administrativa del Liceo Rural de San Rafael. - **SE RECOMIENDA ACORDAR:**
22 Aprobar el convenio de cooperación MSCAM-SJ-0951-023 Borrador de Convenio de
23 Cooperación Junta Administrativa del Liceo Rural de San Rafael para le proyecto
24 “Cambio de zinc del comedor”
25

- 26 4. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1381-2023 referente a Convenios de Cooperación con
27 Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo – **SE RECOMIENDA ACORDAR:**
28

29 **Aprobar los siguientes convenios de cooperación:**
30

- 1 • MSCAM-SJ-1061-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
- 2 “cerámica para el salón y aula de la escuela”
- 3 • MSCAM-SJ-1062-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
- 4 “colocación de módulo infantil”
- 5 • MSCAM-SJ-1063-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
- 6 “colocación de módulo infantil”
- 7 • MSCAM-SJ-1064-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
- 8 “cerámica para el área de la cocina y salón del comedor”
- 9 • MSCAM-SJ-1065-2023 Borrador de Convenio de Cooperación para el proyecto
- 10 “colocación de módulo infantil”
- 11
- 12 5. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1353-2023 referente a solicitud de audiencia de parte
- 13 del señor William Mora Delgado – **SE RECOMIENDA ACORDAR:** Conceder audiencia
- 14 en la comisión de Asuntos Jurídicos al señor William Mora para el día 13 de Octubre
- 15 del 2023 a la 1:30 pm en el salón de sesiones del Concejo Municipal.
- 16
- 17 6. Se analiza el oficio MSCCM-SC-1493-2023 referente a Convenios de Cooperación con
- 18 Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo – **SE RECOMIENDA ACORDAR:**

19 **Aprobar los siguientes convenios de cooperación:**

20

21 MSCAM-SJ-1028-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Junta de Educación Escuela Viento Fresco, San Carlos para el proyecto “Pintura para techos de las aulas, paredes y cielorraso”
22	
23 MSCAM-SJ-1029-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Junta Educación Escuela Herman Koschny Cascante, para el proyecto “Cambio de láminas de zinc del pasadizo del comedor hacia la institución”
24	
25 MSCAM-SJ-1030-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada, para el proyecto “Pintura para la cancha de deportes de Barrio La Cruz”
26	
27 MSCAM-SJ-1031-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Liceo Rural Coopesanjuan, para el proyecto “Pintura para zinc y creación de un planche de cemento en el pasillo principal”
28	
29 MSCAM-SJ-1032-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Junta de Educación Escuela Tres Esquinas de la Fortuna, para el proyecto “Cambio de techo de la Escuela Tres Esquinas”
30	

1	MSCAM-SJ-1033-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de
2		Venecia de San Carlos, para el proyecto "Pintura para la plaza de deportes de
3		Venecia"
4	MSCAM-SJ-1034-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Asociación Desarrollo Integral de
5		Barrio El Carmen, Coocique y los Ángeles de Ciudad Quesada, para el
6		proyecto "Acabados de construcción a la batería de servicios sanitarios del
7		Salón Multiuso del Barrio Los Ángeles"
8	MSCAM-SJ-1035-2023	Borrador Convenio de Cooperación Asociación Desarrollo Integral de
9		Florencia de San Carlos, para el proyecto "Reparación del piso de la Cancha
10		Multiuso de Florencia"
11	MSCAM-SJ-1036-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Asociación Desarrollo Integral de
12		Cuestillas y Ron Ron de Florencia, para el proyecto "Colocación de modulo
13		infantil"
14	MSCAM-SJ-1027-2023	Borrador de Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de
15		Santa Clara de San Carlos, para el proyecto "Pintura para el techo del Salón
16		Comunal"

15 **Nota:** Al ser las 18:48 horas el señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, se
16 reincorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul. -

17
18 **ACUERDO N°61.-**

19
20 Con base en los oficios MSC-AM-1290-2023 de la Administración Municipal y MSCAM-SJ-
21 0972-2023 de la Licenciada Joice Murillo Delgado, del Departamento de Servicios Jurídicos,
22 solicitando aprobación de convenios de cooperación Juntas de Educación y Asociaciones de
23 Desarrollo, se determina, aprobar los convenios de cooperación que se detallan a
24 continuación:

25
26 **037-2023**

27 **1) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
28 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA**
29 **DEPORTIVA DE ZETA TRECE DE LA FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA, "PARQUE**
30 **LINEAL"**

1 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
2 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
3 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
4 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
5 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
6 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
7 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
8 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
9 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
10 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
11 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
12 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
13 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **WILSON ALFREDO JIMÉNEZ**
14 **CORDERO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, Zeta Trece, cédula
15 de identidad número dos – cero setecientos veintidós – cero quinientos ochenta y seis,
16 pudiendo ser localizado al correo electrónico wildidake@hotmail.com, en mi condición de
17 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**
18 **DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA**
19 **TRECE DE LA FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de
20 Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Folio
21 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, Asiento: SESENTA Y TRES MIL OCHENTA, código
22 de registro número tres mil ochocientos cuarenta y cinco del Cantón Alajuela-San Carlos,
23 facultado para celebrar este convenio mediante Acta número OCHENTA Y TRES de Junta
24 Directiva Sesión Ordinaria celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis
25 de mayo del año mil veintitrés, artículo 10, inciso 2., visible a los folios 24 a 27 del libro de
26 actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y
27 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de
28 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

29

30

CONSIDERANDO

- 1 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
2 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
3 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
4 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
5 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 6 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
7 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
8 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 9 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
10 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
11 cumplimiento de sus funciones.
- 12 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
13 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
14 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
15 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
16 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
17 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
18 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
19 administración y custodia.
- 20 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
21 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
22 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
23 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo, como una forma
24 de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 25 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
26 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
27 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
28 de dominio público propiedad de la Asociación.

1 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
2 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
3 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
4

5 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
6 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
7 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
8 **DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA**
9 **TRECE DE LA FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA, “PARQUE LINEAL”** mismo que se
10 realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:
11

12 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
13 **ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA TRECE DE LA**
14 **FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA,** es propietaria del bien debidamente inscrito en el
15 Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL**
16 **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO – CERO CERO CERO,** que es terreno de plaza, sito en
17 el distrito sétimo La Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte:
18 Asociación de Vecinos Solidarios con el Desarrollo de Zeta Trece, al sur: Camino Público de
19 catorce metros de ancho y ochenta y seis metros con setenta y ocho centímetros de largo, al
20 este: Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Ciudad Quesada y camino público de
21 sesenta metros con cuatro centímetros de largo y al oeste camino público con un frente a ella de
22 noventa y un metros con cincuenta y ocho centímetros lineales, mide nueve mil cuatrocientos
23 cinco metros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – dos
24 millones catorce mil ciento sesenta y cuatro – dos mil diecisiete.

25 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
26 términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
27 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“PARQUE LINEAL”**, cuyo objeto principal es construir
28 un parque lineal en la plaza de deportes de Zeta Trece, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos,
29 La Fortuna, Zeta Trece, contiguo al Salón Comunal, con el objetivo de fomentar la integración
30 social y el cuidado del medio ambiente, promoviendo así el desarrollo sostenible de la zona,

1 según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°07-319-5-01-2023. El cual
2 tendrá un costo de **cuarenta y siete millones trescientos cuatro mil ciento noventa y siete**
3 **colones (¢47,304,197.00)** de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS
4 MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS
5 (¢2,776,777.80) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la
6 Municipalidad de San Carlos, el mismo, sujeto a variación según el valor de mercado de los
7 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y
8 generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-02, y por parte de la ASOCIACIÓN se
9 realizará el aporte de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL
10 CUATROCIENTOS DIECINUEVE COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS (¢44,527,419.20)
11 correspondientes a: treinta y tres millones cuarenta y cinco mil novecientos noventa colones con
12 veinte céntimos (¢33,045,990.20) para materiales de construcción, nueve millones trescientos
13 cincuenta y dos mil setecientos cinco colones (¢9,352,705.00) para mano de obra y dos millones
14 ciento veintiocho mil setecientos veinticuatro colones (¢2,128,724.00) para maquinaria, las
15 mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN**
16 **DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA**
17 **TRECE DE LA FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA**, descrito en la cláusula anterior.

18 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
19 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
20 público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera;
21 según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio
22 0000004 al 0000010, del expediente administrativo 07-319-5-01-2023, para la ejecución del
23 presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES SETECIENTOS
24 SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON OCHENTA
25 CÉNTIMOS (¢2,776,777.80) correspondientes a materiales de construcción, según el código
26 presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha partida,
27 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
28 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

29 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 1 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
2 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
3 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
4 **ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA TRECE DE LA**
5 **FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA, "PARQUE LINEAL".**
- 6 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
7 MUNICIPALIDAD.
- 8 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
9 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
10 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA**
11 **INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA TRECE DE LA FORTUNA SAN CARLOS**
12 **ALAJUELA, "PARQUE LINEAL".**
- 13 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
14 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 15 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
16 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
17 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
18 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
19 **ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ZETA TRECE DE LA**
20 **FORTUNA SAN CARLOS ALAJUELA, "PARQUE LINEAL".**
- 21 f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
22 **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS**
23 **DIECINUEVE COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS (¢44,527,419.20)** correspondientes a:
24 treinta y tres millones cuarenta y cinco mil novecientos noventa colones con veinte céntimos
25 (¢33,045,990.20) para materiales de construcción, nueve millones trescientos cincuenta y
26 dos mil setecientos cinco colones (¢9,352,705.00) para mano de obra y dos millones ciento
27 veintiocho mil setecientos veinticuatro colones (¢2,128,724.00) para maquinaria.
- 28 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
29 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
30 laborales en la ejecución de la misma.

1 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
2 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
3 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
4 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
5 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
6 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

7 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
8 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
9 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

10 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
11 tiene un plazo de ejecución de **once semanas**, contadas a partir del momento en que la
12 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
13 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
14 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
15 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
16 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
17 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
18 de SEIS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

19 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
20 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
21 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
22 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
23 proyecto por parte de la Asociación al señor **Roy Adolfo Ramírez Carranza**, mayor de edad,
24 vecino de Alajuela, San Carlos, Quesada, cédula de identidad número dos – cero quinientos
25 setenta y cinco – cero novecientos sesenta y cuatro, quien señala para notificaciones y
26 localizaciones el correo electrónico royarq@hotmail.com. Cualquier cambio de medio para
27 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
28 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
29 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
30 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior

1 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
2 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
3 consecutivas realizadas el mismo día.

4 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
5 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
6 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

7 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
8 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

9 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
10 es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO**
11 **NOVENTA Y SIETE COLONES (¢47,304,197.00).**

12 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
13 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
14 de agosto del año dos mil veintitrés.

15

16 **KAROL SALAS VARGAS**

WILSON ALFREDO JIMÉNEZ CORDERO

17 **Alcaldesa**

Presidente

18 **Municipalidad de San Carlos**

AD Específica Zeta Trece de la Fortuna

19

20

REFRENDO

21 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
22 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
23 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
24 Carlos.

25

038-2023

26

2).CONVENIO DE COOPERACIÓN

27

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA
28 TESALÍA SAN CARLOS. “ENCEMENTADO DE ÁREA DE JUEGO”**

29

30 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos

1 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
2 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
3 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
4 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
5 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
6 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
7 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
8 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
9 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
10 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
11 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
12 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **GILBERTO SALAZAR RETANA**,
13 mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Quesada, La Tesalia, 200 metros al norte de
14 la Escuela, cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa y dos – cero cero
15 veintiocho, quien puede ser contactada al teléfono 8713-6597, en mi condición de
16 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN**
17 **ESCUELA LA TESALÍA SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – cero
18 noventa y nueve mil sesenta y uno, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de
19 Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente
20 hasta el 04 de abril del año 2025; facultada para celebrar este convenio mediante Acta
21 Ordinaria número CERO CERO TRES – CERO TRES – VEINTITRÉS, de la Junta Educación
22 Escuela La Tesalia San Carlos, celebrada a las diecisiete horas diez minutos del día tres de
23 marzo de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo seis, acuerdo número seis, visible a los folios
24 ciento dieciséis al ciento veintidós, en adelante y para efectos de este convenio denominado
25 como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
26 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
27 beneficio de las comunidades:

28

29

CONSIDERANDO

- 1 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
2 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
3 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
4 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
5 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 6 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
7 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
8 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 9 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
10 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
11 cumplimiento de sus funciones.
- 12 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
13 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
14 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
15 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
16 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
17 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
18 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
19 administración y custodia.
- 20 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
21 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
22 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
23 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
24 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
25 humana, entre otros.
- 26 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
27 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
28 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
29 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
30 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- 1 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
2 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
3 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
4 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
5 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 6 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
7 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
8 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
9 Fundamental de Educación).
- 10 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
11 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
12 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
13 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
14 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
15 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
16 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- 17 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
18 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
19 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
20 de dominio público.
- 21 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
22 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
23 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
24 la población estudiantil.
- 25 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
26 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
27 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
28 **EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALÍA SAN CARLOS. “ENCEMENTADO DE ÁREA DE**
29 **JUEGO”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
30 clausula:

1 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA**
2 **TESALÍA SAN CARLOS** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de
3 la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO –**
4 **CERO CERO CERO**, que es terreno de zona verde y aulas, sito en el distrito primero Quesada,
5 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Miguel Ángel González
6 Rodríguez, Ana María Araya Molina, Elizabeth Solís Rojas y Gilbert Salazar Luna, al sur: calle
7 pública con un frente de veintiocho metros con treinta centímetros en parte Asociación de
8 Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de Ciudad Quesada, al este: Asociación de Desarrollo
9 Integral de Corazón de Jesús de Ciudad Quesada y al oeste: Junta de Educación Escuela La
10 Tesalia San Carlos, mide dos mil setecientos cincuenta y cinco metros con cincuenta y ocho
11 decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela –
12 novecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno – dos mil cuatro.

13 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
14 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
15 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
16 CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALÍA SAN CARLOS.
17 “*ENCEMENTADO DE ÁREA DE JUEGO*” cuyo objeto principal es crear un plan de
18 encementado de áreas de juegos con la colaboración de la Municipalidad de San Carlos por
19 medio de la oficina de Enlace Comunal, que atienda las lecciones de educación física, un
20 espacio para el desarrollo intelectual y emocional de los estudiantes, ubicado en Alajuela, San
21 Carlos, Quesada, La Tesalia, Corazón de Jesús, circuito 14, gestionando la ayuda de la
22 Municipalidad de San Carlos, para brindarle mantenimiento a las instalaciones y darle mejor
23 presentación al mismo, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N°01-319-
24 1-04-2023. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA CUATRO MIL**
25 **COLONES (¢1,594,000.00)** de los cuales UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL COLONES
26 (¢1,024,000.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la
27 Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los
28 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y
29 generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-02, y por parte de la JUNTA se realizará
30 el aporte de QUINIENTOS SETENTA MIL COLONES (¢570,000.00) correspondientes a: **treinta**

1 **y cinco mil colones (¢35,000.00)** para materiales de construcción y **quinientos treinta y cinco**
2 **mil colones (¢535,000.00)** para mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de
3 realizar en el terreno propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALÍA SAN
4 CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

5 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
6 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
7 público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALÍA SAN CARLOS, descrito
8 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-
9 2022, folio del 0000005 al 0000011 del expediente administrativo 01-319-1-04-2023, para la
10 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN
11 VEINTICUATRO MIL COLONES (¢1,024,000.00) correspondientes a materiales de
12 construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se
13 adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la
14 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes
15 mencionado.

16 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- 17 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
18 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
19 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
20 **LA TESALÍA SAN CARLOS. “ENCEMENTADO DE ÁREA DE JUEGO”.**
- 21 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
22 MUNICIPALIDAD.
- 23 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
24 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
25 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALÍA SAN CARLOS. “ENCEMENTADO DE**
26 **ÁREA DE JUEGO”.**
- 27 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
28 en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 29 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
30 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar

1 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA**
3 **TESALÍA SAN CARLOS. "ENCEMENTADO DE ÁREA DE JUEGO".**

4 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
5 QUINIENTOS SETENTA MIL COLONES (¢570,000.00) correspondientes a: **treinta y**
6 **cinco mil colones (¢35,000.00)** para materiales de construcción y **quinientos treinta y**
7 **cinco mil colones (¢535,000.00)** para mano de obra.

8 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
9 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
10 laborales en la ejecución de la misma.

11 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
12 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
13 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
14 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
15 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
16 materiales según el presente convenio.

17 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
18 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
19 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

20 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
21 tiene un plazo de ejecución de **dos semanas**, contadas a partir del momento en que la
22 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
23 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
24 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
25 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
26 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
27 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES contado a
28 partir de la fecha de su formalización.

29 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
30 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de

1 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
2 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
3 proyecto por parte de la Junta al señor **MIGUEL GUZMÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino
4 de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 500 metros al este de la Escuela Esquipulas, cédula
5 de identidad número dos – cero doscientos setenta y nueve – cero ochocientos cincuenta y
6 siete, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8750-5373**. Cualquier
7 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de
8 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se
9 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
10 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
11 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
12 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
13 consecutivas realizadas el mismo día.

14 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
15 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
16 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

17 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
18 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

19 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
20 es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA CUATRO MIL COLONES**
21 **(¢1,594,000.00)**

22 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
23 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
24 de agosto del año dos mil veintitrés.

25

26

27 **KAROL SALAS VARGAS**

GILBERTO SALAZAR RETANA

28 **Alcaldesa**

Presidente

29 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Educación Esc. La Tesalia

30

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
4 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
5 Carlos.

6 **040-2023**

7 **3). CONVENIO DE COOPERACIÓN**

8 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
9 **LICEO RURAL LA GUARIA. "CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN Y CIELO RASO DEL**
10 **COMEDOR"**

11

12 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
13 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
14 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
15 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
16 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
17 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
18 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
19 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
20 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
21 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
22 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
23 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
24 del presente convenio denominado la "**MUNICIPALIDAD**" y **AMALEL YASMIN**
25 **SALVATIERRA NAVARRO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, La
26 Guaria, un kilómetros al sur de la Escuela, cédula de identidad número uno – mil doscientos
27 sesenta y dos – cero novecientos once, quien puede ser contactada al teléfono 7126-9703,
28 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**
29 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA**, cédula jurídica número tres – cero cero
30 ocho – trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta, personería debidamente inscrita ante

1 el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos,
2 nombramiento vigente hasta el 04 de octubre del año 2024; facultada para celebrar este
3 convenio mediante Acta Ordinaria número ONCE – DOS MIL VEINTITRÉS, de la Junta
4 Administrativa del Liceo Rural La Guaria, celebrada a las trece horas treinta minutos del día
5 cuatro de julio de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible a
6 los folios trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro, en adelante y para
7 efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de
8 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
9 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

10

11

CONSIDERANDO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

- 1 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
2 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
3 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
4 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
5 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
6 humana, entre otros.
- 7 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
8 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
9 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
10 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
11 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 12 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
13 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
14 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
15 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
16 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 17 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
18 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
19 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
20 Fundamental de Educación).
- 21 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
22 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
23 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
24 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
25 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
26 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
27 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- 28 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
29 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar

1 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
2 de dominio público.

3 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
4 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
5 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
6 la población estudiantil.

7

8 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
9 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
11 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA. “CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN Y**
12 **CIELO RASO DEL COMEDOR”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
13 vigente y las siguientes clausula:

14

15 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
16 **RURAL LA GUARIA** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la
17 Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE –**
18 **CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, parcela 18-92, sito en el distrito décimo
19 tercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Junta
20 Administradora de Telesecundaria La Guaria, al sur: calle pública, al este: Asociación de
21 Desarrollo Integral de la Guaria de Pocosol y al oeste: calle pública, mide cuatro mil setecientos
22 noventa y un metros con siete decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e
23 inscrito número Alajuela – novecientos diecinueve mil ciento quince – dos mil cuatro.

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
25 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
26 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
27 CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA. “CAMBIO DE ZINC
28 DEL SALÓN Y CIELO RASO DEL COMEDOR” cuyo objeto principal es brindarle mayor
29 seguridad a la población estudiantil de la institución, ubicado en Alajuela, San Carlos, Pocosol,
30 La Guaria, frente a la Escuela La Guaria, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San

1 Carlos, para brindarle mantenimiento a las instalaciones y darle mejor presentación al mismo,
2 según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°13-319-1-05-2023. El cual
3 tendrá un costo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS**
4 **OCHO COLONES (¢2,235,208.00)** de los cuales UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y
5 CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES (¢1,735,208.00) correspondientes a materiales
6 de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a
7 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
8 disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-
9 02-03-06 y 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **QUINIENTOS**
10 **MIL COLONES (¢500,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la
11 infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la JUNTA ADMINISTRATIVA
12 DEL LICEO RURAL LA GUARIA, descrito en la cláusula anterior.

13 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
14 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
15 público propiedad de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA, descrito
16 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-
17 2022, folio del 0000005 al 0000010 del expediente administrativo 13-319-1-05-2023, para la
18 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN
19 SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES (¢1,735,208.00)
20 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-**
21 **01-09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-03-01.** El material que se adquiera con dicha partida, será
22 comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y
23 uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

24 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

25 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
26 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
27 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
28 **LICEO RURAL LA GUARIA. “CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN Y CIELO RASO DEL**
29 **COMEDOR”.**

- 1 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
2 MUNICIPALIDAD.
- 3 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
4 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
5 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA. “CAMBIO DE ZINC DEL**
6 **SALÓN Y CIELO RASO DEL COMEDOR”.**
- 7 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
8 en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 9 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
10 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
11 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
12 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO**
13 **RURAL LA GUARIA. “CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN Y CIELO RASO DEL**
14 **COMEDOR”.**
- 15 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
16 QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) correspondientes a mano de obra.
- 17 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
18 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
19 laborales en la ejecución de la misma.

20 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
21 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
22 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
23 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
24 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
25 materiales según el presente convenio.

26 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
27 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
28 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

29 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
30 tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la

1 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
2 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
3 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
4 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
5 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
6 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES
7 contado a partir de la fecha de su formalización.

8 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
10 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
11 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
12 proyecto por parte de la Junta al señor **Jorge Alfredo Gálvez Sequeira**, mayor de edad,
13 vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosal, un kilómetro al norte de Cuatro Esquinas, cédula
14 de residencia número uno cinco cinco ocho uno seis cinco uno cinco tres cero ocho, quien
15 señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8563-3310**. Cualquier cambio de
16 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma
17 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá
18 por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
19 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
20 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
21 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
22 consecutivas realizadas el mismo día.

23 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
24 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
25 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

26 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
27 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

28 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
29 es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO**
30 **COLONES (¢2,235,208.00)**

1 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
2 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
3 de agosto del año dos mil veintitrés.

4
5 **KAROL SALAS VARGAS**

AMALEL YASMIN SALVATIERRA NAVARRO

6 **Alcaldesa**

Presidente

7 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Administrativa Liceo Rural La Guaria

8

9

REFRENDO

10 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
11 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
12 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
13 Carlos.

14

041-2023

15

4). CONVENIO DE COOPERACIÓN

16

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACION ESCUELA LA

17

TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. “COLOCACIÓN DE MÓDULO

18

INFANTIL”

19

20 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
21 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
22 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
23 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
24 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
25 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
26 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
27 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
28 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
29 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
30 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número

1 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
2 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **JORGE ENRIQUE CORELLA**
3 **ZELAYA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, 200 metros al oeste de la
4 Escuela Las Tiricias, cédula de identidad número dos – cero seiscientos ocho – cero
5 seiscientos nueve, quien puede ser contactada al teléfono 7171-8438 y/o al correo electrónico
6 3008117954@junta.mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes
7 para este acto de la **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL**
8 **SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – ciento diecisiete mil
9 novecientos cincuenta y cuatro, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de
10 Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente
11 hasta el 24 de agosto de 2023; facultada para celebrar este convenio mediante Acta
12 Extraordinaria número DIECIOCHO – DOS MIL VEINTITRÉS, de la JUNTA EDUCACION
13 ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS, celebrada a las quince
14 horas del día once de julio de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres,
15 visible al folio doscientos setenta y siete, en adelante y para efectos de este convenio
16 denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
17 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
18 beneficio de las comunidades:

19

20

CONSIDERANDO

- 21 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
22 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
23 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
24 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
25 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 26 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
27 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
28 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
2 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
3 cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
5 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
6 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
7 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
8 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
9 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
10 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
11 administración y custodia.
- 12 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
13 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
14 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
15 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
16 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
17 humana, entre otros.
- 18 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
19 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
20 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
21 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
22 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 23 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
24 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
25 cientos sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
26 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
27 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 28 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
29 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para

1 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
2 Fundamental de Educación).

3 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
4 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
5 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
6 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
7 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
8 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
9 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

10 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
11 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
12 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
13 de dominio público.

14 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
15 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
16 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
17 la población estudiantil.

18 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
19 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
20 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
21 **EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS.**
22 **“COLOCACIÓN DE MÓDULO INFANTIL”** mismo que se realiza con fundamento en la
23 normativa legal vigente y las siguientes clausula:

24

25 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA EDUCACION ESCUELA LA
26 **TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS** es propietaria del bien debidamente
27 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS TRECE MIL**
28 **SEISCIENTOS DOS – CERO CERO CERO**, que es terreno para la construcción lote veintitrés
29 – veinticuatro – uno, sito en el distrito décimo tercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la
30 provincia de Alajuela, linda al norte: Temporalidades de la Iglesia Católica de Alajuela, al sur:

1 calle pública, al este: Cristóbal Martínez y al oeste: calle pública, mide tres mil novecientos
2 sesenta y seis metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, posee el plano debidamente
3 catastrado e inscrito número Alajuela – ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y seis – mil
4 novecientos noventa y tres.

5

6 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
7 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
8 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
9 CARLOS Y LA JUNTA EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN
10 CARLOS. “*COLOCACIÓN DE MÓDULO INFANTIL*” cuyo objeto principal es establecer un
11 lugar apto donde los niños puedan tener tiempo de compartir con sus demás compañeros y
12 puedan salir a recrearse al aire libre, ubicado en Alajuela, San Carlos, Pocosol, 40 kilómetros al
13 norte de la entrada a San Humberto, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos,
14 para brindarle mantenimiento a las instalaciones y darle mejor presentación al mismo, según
15 consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°13-3632-1-01-2023. El cual tendrá un
16 costo de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES (¢3,225,000.00)** de
17 los cuales TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES (¢3,200,000.00) correspondientes
18 a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo
19 sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como
20 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-06-
21 32-05-02-99, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **VEINTICINCO MIL COLONES**
22 **(¢25,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de
23 realizar en el terreno propiedad de la JUNTA EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE
24 DE POCOSOL SAN CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

25

26 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
27 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
28 público propiedad de la JUNTA EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE
29 POCOSOL SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de
30 Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000004 al 0000009 del expediente

1 administrativo 13-3632-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad
2 realizara un aporte de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES (¢3,200,000.00)
3 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-**
4 **06-32-05-02-99**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en
5 custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
6 al perfil de proyecto antes mencionado.

7

8 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- 9 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
10 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
11 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACION ESCUELA**
12 **LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. “COLOCACIÓN DE MÓDULO**
13 **INFANTIL”.**
- 14 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
15 MUNICIPALIDAD.
- 16 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
17 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
18 **JUNTA EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN**
19 **CARLOS. “COLOCACIÓN DE MÓDULO INFANTIL”.**
- 20 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
21 en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 22 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
23 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
24 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
25 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACION ESCUELA LA TIRICIA**
26 **DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. “COLOCACIÓN DE MÓDULO INFANTIL”.**
- 27 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
28 VEINTICINCO MIL COLONES (¢25,000.00) correspondientes a mano de obra.

1 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
2 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
3 laborales en la ejecución de la misma.

4 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
5 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
6 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
7 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
8 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
9 materiales según el presente convenio.

10

11 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
12 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
13 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

14

15 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
16 tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la
17 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
18 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
19 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
20 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
21 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
22 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS SEMANAS
23 contado a partir de la fecha de su formalización.

24

25 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
26 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
27 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
28 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
29 proyecto por parte de la Junta al señor **Reyna Flores Torrez**, mayor de edad, vecina de
30 Alajuela, San Carlos, Pocosol, 40 kilómetros al norte de la entrada a San Humberto, cédula

1 de residencia número uno cinco cinco ocho cero nueve siete uno cero cinco tres uno, quien
2 señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8734-0499** y/o al correo electrónico
3 reinaft86@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá
4 comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
5 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
6 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
7 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento
8 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
9 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

10

11 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
12 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
13 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

14

15 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
16 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

17

18 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
19 es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES**
20 **(¢3,225,000.00)**

21

22 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
23 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
24 de agosto del año dos mil veintitrés.

25

26 **KAROL SALAS VARGAS**

JORGE ENRIQUE CORELLA ZELAYA

27 **Alcaldesa**

Presidente

28 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Edc. Esc La Tiricia de Jocote de Pocosol

29

30

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
4 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
5 Carlos.

6 **043-2023**

7 **5). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
8 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN**
9 **CARLOS, “INSTALACIÓN DE MALLA EN PLAZA DE DEPORTES”**

10

11 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
12 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
13 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
14 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
15 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
16 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
17 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
18 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
19 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
20 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
21 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
22 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
23 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **DIGNA LINARES RODRÍGUEZ**,
24 mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Quesada, San Roque, cédula de identidad
25 número dos – cero doscientos noventa y ocho – cero novecientos cincuenta y tres, pudiendo
26 ser localizada al teléfono 8591-3535 y/o al correo electrónico diklinares@gmail.com, en mi
27 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**
28 **DESARROLLO INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS**, inscrita
29 en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio
30 MIL OCHENTA Y CINCO, Asiento: DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, código de registro

1 número cuatrocientos setenta y nueve del Cantón Alajuela-San Carlos, facultada para celebrar
2 este convenio mediante Acta trescientos noventa y cuatro, Sesión ordinaria celebrada a las
3 dieciocho horas treinta minutos del día tres de julio del año mil veintitrés, capítulo VII, artículo
4 nueve, visible a folios 128 a 130 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado
5 la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
6 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
7 beneficio de las comunidades:

8

9

CONSIDERANDO

- 10 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
11 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
12 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
13 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
14 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 15 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
16 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
17 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 18 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
19 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
20 cumplimiento de sus funciones.
- 21 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
22 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
23 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
24 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
25 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
26 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
27 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
28 administración y custodia.
- 29 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
30 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás

1 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
2 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
3 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
4 del país.

5 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
6 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
7 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
8 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

9 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
10 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
11 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

12

13 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
14 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
15 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
16 **DESARROLLO INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS,**
17 **“INSTALACIÓN DE MALLA EN PLAZA DE DEPORTES”** mismo que se realiza con
18 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

19

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
21 **INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS,** es propietaria del bien
22 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO**
23 **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE – CERO CERO CERO,** que es
24 terreno para construir (actualmente plaza de deportes), sito en el distrito primero Quesada,
25 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Juan Bautista Solís
26 Rodríguez, al sur: Juan Bautista Solís Rodríguez, al este: calle pública y al oeste Juan Bautista
27 Solís Rodríguez, mide seis mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa y seis decímetros
28 cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – cinco mil
29 seiscientos diez – mil novecientos setenta y cinco.

30 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los

1 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
2 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
3 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL**
4 **SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE MALLA EN**
5 **PLAZA DE DEPORTES”** cuyo objeto principal es colocar la malla en los camerinos de la plaza
6 de deportes, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Quesada, San Roque, detrás de la Iglesia
7 Católica, para protección del terreno y de las personas que hacen uso del mismo, según consta
8 en folio **0000005** del expediente administrativo N°01-319-3-03-2023. El cual tendrá un costo de
9 **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE COLONES**
10 **CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢2,366,511.48)** de los cuales UN MILLÓN
11 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE COLONES CON CUARENTA Y
12 OCHO CÉNTIMOS (¢1,366,511.48) correspondientes a materiales de construcción serán
13 aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de
14 mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del
15 Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la
16 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)
17 correspondientes a mano de obra, las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el
18 terreno propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN ROQUE DE
19 CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

20 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
21 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
22 público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN ROQUE DE
23 CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para
24 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000005 al 0000010, del
25 expediente administrativo 01-319-3-03-2023, para la ejecución del presente proyecto la
26 Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
27 QUINIENTOS ONCE COLONES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢1,366,511.48)
28 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-**
29 **01-09-02-03-01.** El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en
30 custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo

1 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

2 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

3 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
4 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
5 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
6 **INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE**
7 **MALLA EN PLAZA DE DEPORTES”.**

8 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
9 MUNICIPALIDAD.

10 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
11 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
12 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD**
13 **QUESADA SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE MALLA EN PLAZA DE DEPORTES”.**

14 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
15 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

16 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
17 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
18 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
19 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
20 **INTEGRAL SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE**
21 **MALLA EN PLAZA DE DEPORTES”.**

22 f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN**
23 **MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)** correspondientes a mano de obra.

24 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
25 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
26 laborales en la ejecución de la misma.

27 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
28 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
29 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
30 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la

1 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
2 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

3 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
4 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
5 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

6 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
7 tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la
8 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
9 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
10 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
11 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
12 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
13 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
14 de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

15 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
16 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
17 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
18 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
19 proyecto por parte de la Asociación al señor **Giovanni Acuña Mejías**, mayor de edad,
20 vecino de Alajuela, San Carlos, Quesada, Barrio Gamonales, cédula de identidad número
21 dos – cero cuatrocientos treinta y uno – cero ochocientos veinticuatro, quien señala para
22 notificaciones y localizaciones el teléfono **8307-5367**. Cualquier cambio de medio para
23 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
24 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
25 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
26 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
27 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
28 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
29 consecutivas realizadas el mismo día.

30 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,

1 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
2 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

3 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
4 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

5 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
6 es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE**
7 **COLONES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢2,366,511.48).**

8 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
9 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
10 de agosto del año dos mil veintitrés.

11

12 **KAROL SALAS VARGAS**

DIGNA LINARES RODRÍGUEZ

13 **Alcaldesa**

Presidente

14 **Municipalidad de San Carlos**

ADI San Roque de Ciudad Quesada

15

16

REFRENDO

17 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
18 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
19 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
20 Carlos.

21

044-2023

22 **6). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
23 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN**
24 **CARLOS, “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE DEPORTES”**

25

26 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
27 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
28 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
29 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
30 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo

1 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
2 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
3 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
4 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
5 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
6 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
7 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
8 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **YETTY MARIELA CARRANZA**
9 **BUSTOS**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Monterrey, 1 kilómetro al este del
10 taller de motos Salazar, cédula de identidad número dos – cero seiscientos veintiuno – cero
11 novecientos ochenta y nueve, pudiendo ser localizada al teléfono 8543-7235 y/o al correo
12 electrónico carranzayetti@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades
13 suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN**
14 **DE MONTERREY DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de
15 Desarrollo de la Comunidad al Tomo OCHO, Folio CIENTO SETENTA Y SEIS, Asiento:
16 TRECE MIL NUEVE, código de registro número cuatrocientos sesenta y nueve del Cantón
17 Alajuela-San Carlos, facultada para celebrar este convenio mediante Acta quinientos ochenta
18 y seis, Sesión extraordinaria celebrada a las dieciocho horas treinta minutos del día veintisiete
19 de junio del año mil veintitrés, visible a folios 72 a 73 del libro de actas correspondiente, en
20 adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para
21 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
22 beneficio de las comunidades:

23

24

CONSIDERANDO

25 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
26 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
27 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
28 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
29 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
2 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
3 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 4 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
5 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
6 cumplimiento de sus funciones.
- 7 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
8 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
9 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
10 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
11 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
12 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
13 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
14 administración y custodia.
- 15 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
16 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
17 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
18 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
19 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
20 del país.
- 21 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
22 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
23 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
24 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.
- 25 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
26 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
27 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
- 28
- 29 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
30 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**

1 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
2 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN CARLOS,**
3 **“COLOCACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE DEPORTES”** mismo que se realiza con
4 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

5

6 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
7 **INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN CARLOS,** es propietaria del bien
8 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS**
9 **SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS – CERO CERO CERO,** que es terreno para construir
10 N 45 Asent Albergonca, sito en el distrito décimo segundo Monterrey, cantón décimo San Carlos,
11 de la provincia de Alajuela, linda al norte, al sur, al este y al oeste calle pública, mide cinco mil
12 setecientos cuarenta y seis metros con veinticuatro decímetros cuadrados, posee el plano
13 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – cincuenta y ocho mil novecientos noventa
14 – mil novecientos noventa y dos.

15 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
16 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
17 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
18 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
19 **LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA**
20 **DE DEPORTES”** cuyo objeto principal es colocar malla en el lote de la plaza de deportes,
21 terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Monterrey, La Unión, a un costado de la Iglesia
22 Católica, para protección del terreno, según consta en folio **0000004** del expediente
23 administrativo N°12-319-3-01-2023. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES**
24 **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE COLONES CON**
25 **DIECISIETE CÉNTIMOS (¢2,999,809.17)** de los cuales DOS MILLONES CUATROCIENTOS
26 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE COLONES CON DIECISIETE CÉNTIMOS
27 (¢2,499,809.17) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la
28 Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los
29 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y
30 generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se

1 realizará el aporte de QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) correspondientes a mano de
2 obra, las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la
3 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN
4 CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

5 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
6 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
7 público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE
8 MONTERREY DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para
9 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del
10 expediente administrativo 12-319-3-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la
11 Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y
12 NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE COLONES CON DIECISIETE CÉNTIMOS
13 (¢2,499,809.17) correspondientes a materiales de construcción, según el código
14 presupuestario número **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiera con dicha partida,
15 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
16 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

17 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 18 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
19 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
20 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
21 **INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE**
22 **MALLA EN LA PLAZA DE DEPORTES”.**
- 23 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
24 MUNICIPALIDAD.
- 25 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
26 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
27 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE**
28 **MONTERREY DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE**
29 **DEPORTES”.**

- 1 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
2 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 3 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
4 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
5 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
6 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
7 **INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE**
8 **MALLA EN LA PLAZA DE DEPORTES”.**
- 9 **f)** La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
10 **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- 11 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
12 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
13 laborales en la ejecución de la misma.

14 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
15 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
16 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
17 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
18 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
19 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

20 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
21 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
22 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

23 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
24 tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la
25 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
26 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
27 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
28 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
29 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
30 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia

1 de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

2 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
3 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
4 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
5 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
6 proyecto por parte de la Asociación al señor **Christian Ríos Mairena**, mayor de edad, vecino
7 de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de identidad número dos – cero quinientos
8 cincuenta y cinco – cero seiscientos sesenta y seis, quien señala para notificaciones y
9 localizaciones el teléfono **6305-4339**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones
10 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por
11 las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un
12 día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
13 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento
14 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
15 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

16 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
17 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
18 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

19 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
20 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

21 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
22 es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**
23 **NUEVE COLONES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (¢2,999,809.17).**

24 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
25 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
26 de agosto del año dos mil veintitrés.

27

28 **KAROL SALAS VARGAS**

YETTY MARIELA CARRANZA BUSTOS

29 **Alcaldesa**

Presidente

30 **Municipalidad de San Carlos**

ADI La Unión de Monterrey

1 **REFRENDO**

2

3 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
4 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
5 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
6 Carlos.

7

8 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9

10 **ACUERDO N°62.-**

11

12 Con base en los oficios oficio MSC-AM-1347-2023 emitido por la Alcaldía Municipal y
13 MSCAM-SJ-0951-2023 de la Licenciada Wendy Araya Herrera, del Departamento de
14 Servicios Jurídicos, referente a solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación con la
15 Junta Administrativa del Liceo Rural de San Rafael, se determina, aprobar el convenio de
16 cooperación, que se detalla a continuación:

17

18 **039-2023**

19 **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

20 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
21 **LICEO RURAL SAN RAFAEL. "CAMBIO DE ZINC DEL COMEDOR"**

22

23 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
24 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
25 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
26 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
27 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
28 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
29 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
30 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período

1 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
2 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
3 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
4 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
5 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **BENJAMÍN MEZA MEZA**, mayor
6 de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, El Paraíso, al costado de la Escuela, cédula
7 de residencia número uno cinco cinco ocho dos cero uno dos ocho ocho uno ocho, quien
8 puede ser contactado al teléfono 7300-3742 y/o al correo electrónico
9 lic.ruralsanrafael@mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes
10 para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL**, cédula
11 jurídica número tres – cero cero ocho – trescientos veinte mil trescientos cincuenta y siete,
12 personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional
13 de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta el 03 de diciembre de 2024;
14 facultada para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria número CERO OCHO – DOS
15 MIL VEINTITRÉS, de la Junta Administrativa del Liceo Rural San Rafael, celebrada a las
16 quince horas del día veintidós de junio de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo tres, acuerdo
17 número tres, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en
18 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de
19 servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

20

21

CONSIDERANDO

- 22 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
23 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
24 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
25 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
26 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 27 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
28 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
29 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
2 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
3 cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
5 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
6 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
7 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
8 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
9 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
10 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
11 administración y custodia.
- 12 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
13 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
14 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
15 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
16 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
17 humana, entre otros.
- 18 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
19 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
20 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
21 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
22 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 23 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
24 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
25 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
26 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
27 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 28 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
29 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para

1 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
2 Fundamental de Educación).

3 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
4 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
5 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
6 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
7 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
8 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
9 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

10 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
11 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
12 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
13 de dominio público.

14 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
15 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
16 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
17 la población estudiantil.

18 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
19 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
20 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
21 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL. “CAMBIO DE ZINC DEL**
22 **COMEDOR”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
23 clausula:

24
25 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA
26 **MAJAGUA**, cédula jurídica número 3-008-101308 es propietaria del bien debidamente inscrito
27 en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS NOVENTA MIL**
28 **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO**, que es terreno proyecto San
29 Rafael de Majagua para construcción lote veinticinco (actualmente construido con el Liceo San
30 Rafael), sito en el distrito décimo tercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de

1 Alajuela, linda al norte: Lotes 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 26, al sur: Parcela 12 y lote 21,
2 al este: calle pública y al oeste: Reserva IDA, mide seis mil ochocientos sesenta y siete metros
3 con quince decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número
4 Alajuela – ciento treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro – mil novecientos noventa y tres. Se
5 hace constar que la Junta Educación Escuela Majagua, propietaria registral del inmueble descrito
6 anteriormente, se dio por enterada, consintió y autorizó a la Junta Administrativa del Liceo Rural
7 San Rafael a realizar el proyecto a realizar en el comedor estudiantil del Liceo, así como para
8 firmar, gestionar y tramitar todos los documentos necesarios hasta la conclusión efectiva del
9 proyecto, incluyendo el finiquito correspondiente; lo anterior mediante Acta Ordinaria número
10 DOCE – DOS MIL VEINTITRÉS, de la Junta de Educación Escuela Majagua, celebrada a las
11 diecisiete horas del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo cuatro,
12 acuerdo número cuatro.

13 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene como objeto formalizar los
14 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
15 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
16 CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL. “CAMBIO DE
17 ZINC DEL COMEDOR” cuyo objeto principal es renovar el techo del comedor para que sea un
18 sitio más apto para los estudiantes del Liceo Rural San Rafael y la Escuela Majagua, ubicado
19 en Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Rafael, frente a la Iglesia Católica, gestionando la ayuda
20 de la Municipalidad de San Carlos, para brindarle mantenimiento a las instalaciones y darle
21 mejor presentación al mismo, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo
22 N°13-319-1-04-2023. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO**
23 **MIL TRES COLONES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (¢2,185,003.21)** de los cuales UN MILLÓN
24 NOVECIENTOS QUINCE MIL TRES COLONES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (¢1,915,003.21)
25 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San
26 Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
27 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código
28 presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de
29 DOSCIENTOS SETENTA MIL COLONES (¢270,000.00) correspondientes a: **setenta mil**
30 **colones (¢70,000.00)** para materiales de construcción y **doscientos mil colones**

1 **(¢200,000.00)** para mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el
2 terreno propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA, descrito en la cláusula
3 anterior.

4 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
5 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
6 público propiedad de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL, descrito
7 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-
8 2022, folio del 0000006 al 0000011 del expediente administrativo 13-319-1-04-2023, para la
9 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN
10 NOVECIENTOS QUINCE MIL TRES COLONES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (¢1,915,003.21)
11 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-**
12 **01-09-02-03-01.** El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en
13 custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
14 al perfil de proyecto antes mencionado.

15 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

16 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
17 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
18 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
19 **LICEO RURAL SAN RAFAEL. “CAMBIO DE ZINC DEL COMEDOR”.**

20 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
21 MUNICIPALIDAD.

22 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
23 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
24 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL. “CAMBIO DE ZINC DEL**
25 **COMEDOR”.**

26 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
27 en el uso y destino de los materiales a recibir.

28 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
29 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
30 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**

1 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO**
2 **RURAL SAN RAFAEL. “CAMBIO DE ZINC DEL COMEDOR”.**

3 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
4 DOSCIENTOS SETENTA MIL COLONES (¢270,000.00) correspondientes a: **setenta mil**
5 **colones (¢70,000.00)** para materiales de construcción y **doscientos mil colones**
6 **(¢200,000.00)** para mano de obra.

7 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
8 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
9 laborales en la ejecución de la misma.

10 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
11 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
12 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
13 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
14 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
15 materiales según el presente convenio.

16 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
17 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
18 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

19 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
20 tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del momento en que la
21 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
22 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
23 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
24 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
25 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
26 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES
27 contado a partir de la fecha de su formalización.

28 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
29 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
30 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el

1 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
2 proyecto por parte de la Junta al señor **ELÍAS GARCÍA MERCADO**, mayor de edad, vecino
3 de Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Rafael, cédula de identidad número dos – cero
4 seiscientos veinticuatro – cero seiscientos ochenta y seis, quien señala para notificaciones
5 y localizaciones el teléfono **8787-9178** y/o al correo electrónico
6 lic.ruralsanrafael@mep.go.cr. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá
7 comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
8 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
9 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
10 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento
11 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
12 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

13 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
14 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
15 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

16 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
17 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

18 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
19 es la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRES COLONES CON**
20 **VEINTIÚN CÉNTIMOS (¢2,185,003.21)**

21 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
22 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
23 de agosto del año dos mil veintitrés.

24

25

26 **KAROL SALAS VARGAS**

BENJAMÍN MEZA MEZA

27 **Alcaldesa**

Presidente

28 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Administrativa Liceo Rural San Rafael

29

30

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
4 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
5 Carlos.

6

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8

9 **ACUERDO N°63.-**

10

11 Con base en los oficios MSC-AM-1340-2023 emitido por la Alcaldía Municipal y MSCAM-SJ-
12 1075-2023 de la Licenciada Julia Latino Obregón, del Departamento de Servicios Jurídicos,
13 referente a solicitud de aprobación de Convenios de Cooperación con Juntas de Educación y
14 Asociaciones de Desarrollo, se determina; aprobar los siguientes convenios de cooperación,
15 que se detallan a continuación:

16

17 **054-2023**

18 **10.) CONVENIO DE COOPERACIÓN**

19 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA**

20 **TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. "CERÁMICA PARA EL SALÓN Y**

21 **AULA DE LA ESCUELA"**

22

23 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
24 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
25 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
26 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
27 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
28 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
29 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
30 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período

1 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
2 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
3 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
4 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
5 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **JORGE ENRIQUE CORELLA**
6 **ZELAYA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, Jocote, 200 metros al norte
7 y 200 metros al este de la Escuela La Tiricia, cédula de identidad número dos – cero
8 seiscientos ocho – cero seiscientos nueve, quien puede ser contactado al teléfono 7171-8434,
9 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **JUNTA**
10 **EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS**, cédula
11 jurídica número tres – cero cero ocho – ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro,
12 personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional
13 de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 24 de agosto de 2023; facultada
14 para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número DIEZ – DOS MIL
15 VEINTITRÉS, de JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL
16 SAN CARLOS, celebrada a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil veintitrés,
17 Capítulo II, artículo 3, acuerdo 3, visible del folio 262 al 263 del libro de actas, en adelante y
18 para efectos de este convenio denominada como la “**JUNTA**”, en coordinación y
19 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de
20 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

21

22

CONSIDERANDO

23 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
24 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
25 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
26 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
27 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

28 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
29 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
30 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
2 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
3 cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
5 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
6 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
7 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
8 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
9 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
10 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
11 administración y custodia.
- 12 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
13 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
14 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
15 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
16 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
17 humana, entre otros.
- 18 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
19 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
20 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
21 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
22 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 23 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
24 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
25 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
26 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
27 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 28 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
29 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para

1 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
2 Fundamental de Educación).

3 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
4 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
5 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
6 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
7 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
8 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
9 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

10 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
11 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
12 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
13 de dominio público.

14 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
15 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
16 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
17 la población estudiantil.

18

19 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
20 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
21 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN**
22 **ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. “CERÁMICA PARA EL**
23 **SALÓN Y AULA DE LA ESCUELA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
24 vigente y las siguientes clausula:

25

26 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA**
27 **TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS**, es propietaria del bien debidamente
28 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS TRECE MIL**
29 **SEISCIENTOS DOS – CERO CERO CERO**, que es terreno para la construcción lote 23-24-1,
30 sito en el distrito décimo tercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela,

1 linda al norte: Temporalidades de la Iglesia Católica de Alajuela, al sur: calle pública, al este:
2 Cristobal Martínez y al oeste: calle pública, mide tres mil novecientos sesenta y seis metros con
3 noventa y cinco decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número
4 Alajuela – cero ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y seis – mil novecientos noventa y
5 tres.

6 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
7 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
8 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
9 CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN
10 CARLOS. “**CERÁMICA PARA EL SALÓN Y AULA DE LA ESCUELA**” cuyo objeto principal
11 es colocar cerámica en la loza del techado de actos (recreativo y cultural), ubicado en Alajuela,
12 San Carlos, Pocosol, Jocote, para brindar un espacio estético y pedagógico a la población
13 estudiantil, esperando un mejor impacto en la permanencia escolar, según consta en folio
14 **0000004** del expediente administrativo N°13-319-1-03-2023. El cual tendrá un costo de **UN**
15 **MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON**
16 **NOVENTA CÉNTIMOS (¢1,133,262.90)** de los cuales SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL
17 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA CÉNTIMOS (¢733,262.90)
18 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San
19 Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
20 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código
21 presupuestario: **5-03-01-09-02-03-02**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de
22 **CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢400,000.00)** correspondientes a mano de obra; las
23 mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad del JUNTA
24 EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS, descrito en la
25 cláusula anterior.

26 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
27 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
28 público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE
29 POCOSOL SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de
30 Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000004 al 0000009 del expediente

1 administrativo 13-319-1-03-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad
2 realizara un aporte de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
3 COLONES CON NOVENTA CÉNTIMOS (¢733,262.90) correspondientes a materiales de
4 construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se
5 adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la
6 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes
7 mencionado.

8 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- 9 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
10 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
11 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA**
12 **TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. “CERÁMICA PARA EL SALÓN Y**
13 **AULA DE LA ESCUELA”.**
- 14 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
15 MUNICIPALIDAD.
- 16 c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
17 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
18 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE JOCOTE DE POCOSOL SAN**
19 **CARLOS. “CERÁMICA PARA EL SALÓN Y AULA DE LA ESCUELA”.**
- 20 d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
21 en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 22 e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
23 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
24 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
25 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA TIRICIA DE**
26 **JOCOTE DE POCOSOL SAN CARLOS. “CERÁMICA PARA EL SALÓN Y AULA DE**
27 **LA ESCUELA”.**
- 28 f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
29 CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢400,000.00) correspondientes a mano de obra.

1 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
2 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
3 laborales en la ejecución de la misma.

4 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
5 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
6 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
7 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
8 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
9 materiales según el presente convenio.

10 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
11 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
12 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

13 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
14 tiene un plazo de ejecución de **TRES semanas**, contadas a partir del momento en que la
15 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
16 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
17 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
18 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
19 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
20 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES
21 contado a partir de la fecha de su formalización.

22 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
23 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
24 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
25 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
26 proyecto por parte de la Junta al señor **Rafael Martínez Rodríguez**, mayor de edad, vecino
27 de Alajuela, San Carlos, Pocosol, Jocote, frente a la Escuela La Tiricia, cédula de residencia
28 número uno cinco cinco ocho cuatro nueve cinco uno ocho seis cero siete, quien señala
29 para notificaciones y localizaciones el teléfono **7029-2764**. Cualquier cambio de medio para
30 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al

1 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
2 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
3 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
4 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
5 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
6 consecutivas realizadas el mismo día.

7 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
8 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
9 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

10 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
11 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

12 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
13 es la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**
14 **COLONES CON NOVENTA CÉNTIMOS (¢1,133,262.90).**

15 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
16 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
17 de agosto del año dos mil veintitrés.

18
19

20 **KAROL SALAS VARGAS**

JORGE ENRIQUE CORELLA ZELAYA

21 **Alcaldesa**

Presidente

22 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Educación Esc La Tiricia de Jocote

23
24

25 **REFRENDO**

26

27 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
28 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
29 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
30 Carlos.

1 **055-2023**

2 **2.) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
3 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS,**
4 **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**

5
6 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
7 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
8 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
9 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
10 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
11 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
12 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
13 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
14 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
15 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
16 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
17 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
18 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JOSÉ MANUEL JARA PIEDRA**,
19 mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, frente a las oficinas del MAG, cédula
20 de identidad número dos – cero cuatrocientos treinta y cuatro – cero ochocientos noventa y
21 ocho, pudiendo ser localizado al teléfono 8701-6633 y/o al correo electrónico
22 jjarapietra@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para
23 este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN**
24 **CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al
25 Tomo CINCO, Folio MIL CIENTO UNO, Asiento DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y
26 NUEVE, código de registro número quinientos cinco del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado
27 para celebrar este convenio mediante Acta dos mil ciento sesenta y ocho, Sesión ordinaria
28 celebrada a las dieciocho horas día veintiocho de abril del año mil veintitrés, visible del folio
29 51 al 53 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en
30 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de

1 servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

2

3

CONSIDERANDO

4

- 5 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
6 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
7 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
8 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
9 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 10 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
11 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
12 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 13 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
14 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
15 cumplimiento de sus funciones.
- 16 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
17 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
18 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
19 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
20 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
21 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
22 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
23 administración y custodia.
- 24 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
25 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
26 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
27 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
28 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
29 del país.

1 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
2 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
3 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
4 de dominio público.

5 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
6 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
7 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

8

9 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
10 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
11 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
12 **DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN**
13 **MÓDULO INFANTIL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las
14 siguientes cláusulas:

15

16 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
17 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS**, es propietaria del bien debidamente inscrito en
18 el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL**
19 **SETECIENTOS CATORCE – CERO CERO CERO**, que es antiguo terreno de cancha de futbol,
20 con cancha de juegos y soda, sito en el distrito quinto Venecia, cantón décimo San Carlos, de la
21 provincia de Alajuela, linda al norte calle pública con 86,65 metros, al sur calle pública 82,40
22 metros, al este Boulevard con 81,03 metros, al oeste calle pública con 81,78 metros, al noreste
23 vértice de 2,83 metros, al noroeste vértice con 2,83 metros, al sureste vértice de 2,83 metros, y
24 al suroeste vértice con 2,83 metros, mide siete mil trescientos ochenta metros con ochenta y
25 ocho decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – cero
26 setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuatro – mil novecientos ochenta y ocho.

27 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
28 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
29 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
30 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**

1 **VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”** cuyo objeto
2 principal es instalar un parque infantil, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Venecia, frente
3 a la Iglesia Católica, para ofrecer un espacio seguro que servirá para la recreación y el
4 entretenimiento sano de los niños y niñas de Venecia centro y comunidades cercanas, según
5 consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°05-3632-1-01-2023. El cual tendrá un
6 costo de **CINCO MILLONES CIENTO MIL COLONES (¢5,100,000.00)** de los cuales CINCO
7 MILLONES DE COLONES (¢5,000,000.00) correspondientes a materiales de construcción
8 serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo, sujeto a variación según el valor
9 de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria
10 del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-06-32-05-09-99, y por parte de la
11 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **CIENTO MIL COLONES (¢100,000.00)** correspondientes
12 a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad
13 de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, descrito
14 en la cláusula anterior.

15 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
16 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
17 público propiedad de la misma ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA
18 DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace
19 Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente
20 administrativo 05-3632-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad
21 realizará un aporte de CINCO MILLONES DE COLONES (¢5,000,000.00) correspondientes a
22 materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-06-32-05-09-99**. El
23 material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la
24 ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil
25 de proyecto antes mencionado.

26 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 27 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
28 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
29 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**

1 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO**
2 **INFANTIL”.**

3 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
4 MUNICIPALIDAD.

5 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
6 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
7 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN**
8 **CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”.**

9 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
10 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

11 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
12 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
13 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
14 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
15 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO**
16 **INFANTIL”.**

17 **f)** La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de **CIEN**
18 **MILCOLONES (¢100,000.00)** correspondientes a mano de obra.

19 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
20 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
21 laborales en la ejecución de la misma.

22 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
23 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
24 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
25 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
26 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
27 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

28 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
29 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
30 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

1 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
2 tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la
3 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
4 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
5 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
6 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
7 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
8 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
9 de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de su formalización.

10 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
11 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
12 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
13 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
14 proyecto por parte de la Asociación al señor **Carlos Zamora Zamora**, mayor de edad, vecino
15 de Alajuela, San Carlos, Venecia, 300 metros al norte de la Escuela de Pueblo Viejo, cédula
16 de identidad número dos – cero cuatrocientos noventa y siete – cero trescientos cuarenta,
17 quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8390-6382** y/o al correo
18 electrónico zamoracarlosfrancisco@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir
19 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable
20 asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
21 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
22 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante
23 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y
24 recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo
25 día.

26 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
27 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
28 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

29 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
30 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

1 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
2 es la suma de **CINCO MILLONES CIENTO MIL COLONES (¢5,100,000.00)**.

3 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
4 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
5 de agosto del año dos mil veintitrés.

6

7

8 **KAROL SALAS VARGAS**

JOSÉ MANUEL JARA PIEDRA

9 **Alcaldesa**

Presidente

10 **Municipalidad de San Carlos**

ADI de Venecia

11

12

REFRENDO

13

14 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
15 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
16 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
17 Carlos.

18

19

056-2023

20 **3). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
21 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN**
22 **CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**

23

24 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
25 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
26 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
27 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
28 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
29 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
30 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos

1 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
2 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
3 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
4 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
5 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
6 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ADILIA CORDONCILLO**
7 **CONDEGA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, Moravia, frente a la
8 Escuela Guarumal, cédula de identidad número ocho – cero ciento uno – cero seiscientos
9 veinte, pudiendo ser localizada al teléfono 7150-6462 y/o al correo electrónico
10 morasaray82@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para
11 este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE**
12 **SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones
13 de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SESENTA Y SIETE, Folio TREINTA Y TRES, Asiento
14 VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS, código de registro número tres mil sesenta
15 y tres del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta
16 trescientos tres, Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas día dos de mayo del año mil
17 veintitrés, visible del folio 50 al 51 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado
18 la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
19 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
20 beneficio de las comunidades:

21

22

CONSIDERANDO

- 23 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
24 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
25 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
26 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
27 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 28 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
29 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
30 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
2 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
3 cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
5 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
6 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
7 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
8 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
9 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
10 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
11 administración y custodia.
- 12 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
13 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
14 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
15 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
16 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
17 del país.
- 18 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
19 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
20 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
21 de dominio público.
- 22 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
23 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
24 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
- 25
- 26 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
27 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
28 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
29 **DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE**
30 **SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”** mismo que se realiza con

1 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

2

3 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
4 **INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS**, es
5 propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
6 número **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS – CERO CERO**
7 **CERO**, que es terreno para la agricultura lote 21-118, sito en el distrito décimo primero Cutris,
8 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte Cervando Hurtado, al sur
9 calle pública, al este calle pública, al oeste Cervando Hurtado, mide mil ochocientos setenta y
10 nueve metros con setenta decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito
11 número Alajuela – un millón ciento noventa y tres mil ciento sesenta y uno – dos mil siete.

12 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
13 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
14 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
15 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
16 **MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN**
17 **DE UN MÓDULO INFANTIL”** cuyo objeto principal es la construcción de un parquecito infantil,
18 terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Cutris, Moravia, para establecer un lugar apto, donde
19 los niños puedan tener tiempos de recreación y de socializar con otros niños, según consta en
20 folio **0000004** del expediente administrativo N°11-3632-1-02-2023. El cual tendrá un costo de
21 **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL COLONES (¢3,230,000.00)** de los cuales
22 **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES (¢3,200,000.00)** correspondientes a
23 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo,
24 sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como
25 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-06-**
26 **32-05-09-99**, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **TREINTA MIL COLONES**
27 **(¢30,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de
28 realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
29 MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula
30 anterior.

1 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
2 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
3 público propiedad de la misma ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA
4 DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula
5 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible
6 del folio 0000004 al 0000008, del expediente administrativo 11-3632-1-02-2023, para la
7 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES
8 DOSCIENTOS MIL COLONES (¢3,200,000.00) correspondientes a materiales de construcción,
9 según el código presupuestario número **5-03-06-32-05-09-99**. El material que se adquiera con
10 dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la
11 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes
12 mencionado.

13 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

14 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
15 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
16 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
17 **INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN**
18 **CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”.**

19 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
20 MUNICIPALIDAD.

21 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
22 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
23 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE**
24 **CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN**
25 **MÓDULO INFANTIL”.**

26 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
27 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

28 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
29 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
30 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

1 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
2 **INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS ALAJUELA DE SAN**
3 **CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”.**

4 **f)** La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de
5 **TREINTA MIL COLONES (¢30,000.00)** correspondientes a mano de obra.

6 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
7 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
8 laborales en la ejecución de la misma.

9 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

10 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
11 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
12 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
13 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
14 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

15 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
16 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
17 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

18 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio

19 tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la
20 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
21 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
22 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
23 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
24 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
25 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
26 de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de su formalización.

27 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
28 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
29 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
30 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del

1 proyecto por parte de la Asociación al señor **Johnny Alberto Sánchez Soto**, mayor de
2 edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, Moravia, contiguo al Abastecedor Moravia,
3 cédula de identidad número dos – cero quinientos sesenta y seis – cero ochocientos
4 veinticuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8972-0871** y/o al
5 correo electrónico mimosanchez4@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir
6 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable
7 asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
8 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de
9 cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante
10 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y
11 recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo
12 día.

13 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
14 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
15 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

16 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
17 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

18 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
19 es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL COLONES (¢3,230,000.00).**

20 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
21 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
22 de agosto del año dos mil veintitrés.

23

24

25 **KAROL SALAS VARGAS**

ADILIA CORDONCILLO CONDEGA

26 **Alcaldesa**

Presidente

27 **Municipalidad de San Carlos**

ADI de Moravia de Cutris

28

29

30

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
4 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
5 Carlos.

6

7 **057-2023**

8 **4). CONVENIO DE COOPERACIÓN**

9 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**

10 **MAJAGUA. "CERÁMICA PARA EL ÁREA DE LA COCINA Y SALÓN DEL COMEDOR"**

11

12 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
13 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
14 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
15 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
16 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
17 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
18 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
19 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
20 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
21 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
22 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
23 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
24 del presente convenio denominado la "**MUNICIPALIDAD**" y **MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ**
25 **SEGURA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Rafael, 7 kilómetros
26 al norte de la entrada a San Humberto, cédula de identidad número dos – cero seiscientos
27 noventa y nueve – cero novecientos ochenta y dos, quien puede ser contactada al teléfono
28 8661-0222 y/o al correo electrónico magdajs0406@gmail.com, en mi condición de
29 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
30 **MAJAGUA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – ciento un mil trescientos ocho,

1 personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional
2 de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 03 de diciembre de 2024; facultada
3 para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO SIETE – DOS MIL
4 VEINTITRÉS, de JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA, celebrada a las diecisiete horas
5 del día catorce de abril de dos mil veintitrés, Capítulo III, artículo 3, acuerdo 3, visible al folio
6 161 del libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio denominada como la
7 “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente
8 actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las
9 comunidades:

10

CONSIDERANDO

11

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
12 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
13 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
14 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
15 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

16

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
17 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
18 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

19

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
20 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
21 cumplimiento de sus funciones.

22

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
23 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
24 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
25 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
26 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
27 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
28 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
29 administración y custodia.

- 1 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
2 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
3 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
4 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
5 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
6 humana, entre otros.
- 7 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
8 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
9 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
10 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
11 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 12 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
13 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
14 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
15 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
16 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 17 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
18 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
19 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
20 Fundamental de Educación).
- 21 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
22 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
23 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
24 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
25 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
26 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
27 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- 28 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
29 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar

1 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
2 de dominio público.

3 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
4 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
5 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
6 la población estudiantil.

7

8 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
9 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN**
11 **ESCUELA MAJAGUA. “CERÁMICA PARA EL ÁREA DE LA COCINA Y SALÓN DEL**
12 **COMEDOR”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
13 clausula:

14

15 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA
16 **MAJAGUA,** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,
17 matrícula número **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO –**
18 **CERO CERO CERO,** que es proyecto San Rafael Majagua para construir lote 25, sito en el
19 distrito décimo tercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al
20 norte: Lotes 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 26, al sur: Parcela 12 y lote 24, al este: calle
21 pública y al oeste: Reserva IDA, mide seis mil ochocientos sesenta y siete metros con quince
22 decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela –
23 ciento treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro – mil novecientos noventa y tres.

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
25 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
26 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
27 CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA. **“CERÁMICA PARA EL ÁREA DE**
28 **LA COCINA Y SALÓN DEL COMEDOR”** cuyo objeto principal es mejorar el área de la cocina
29 y el salón del comedor escolar, ubicado en Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Rafael, para
30 brindar un lugar apto y seguro a toda la población estudiantil, según consta en folio **0000004** del

1 expediente administrativo N°13-319-1-02-2023. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN**
2 **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA COLONES**
3 **(¢1,624,470.00)** de los cuales UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00) correspondientes a
4 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto
5 a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
6 disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-**
7 **02-03-02**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO**
8 **MIL CUATROCIENTOS SETENTA COLONES (¢624,470.00)** correspondientes a: **ciento**
9 **veinticuatro mil cuatrocientos setenta colones (¢124,470.00)** de materiales de construcción
10 y **quinientos mil colones (¢500,000.00)** de mano de obra; asimismo, la comunidad las mejoras
11 de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad del JUNTA EDUCACIÓN
12 ESCUELA MAJAGUA, descrito en la cláusula anterior.

13 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
14 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
15 público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA, descrito en la cláusula
16 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del
17 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 13-319-1-02-2023, para la ejecución del
18 presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN DE COLONES
19 (¢1,000,000.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código
20 presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha partida,
21 será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento
22 y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

23 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- 24 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
25 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
26 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
27 **MAJAGUA. “CERÁMICA PARA EL ÁREA DE LA COCINA Y SALÓN DEL COMEDOR”.**
28 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
29 MUNICIPALIDAD.

- 1 c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
2 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
3 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA. "CERÁMICA PARA EL ÁREA DE LA**
4 **COCINA Y SALÓN DEL COMEDOR".**
- 5 d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
6 en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 7 e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
8 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
9 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
10 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MAJAGUA.**
11 **"CERÁMICA PARA EL ÁREA DE LA COCINA Y SALÓN DEL COMEDOR".**
- 12 f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
13 **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA COLONES**
14 **(¢624,470.00)** correspondientes a: **ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta**
15 **colones (¢124,470.00)** de materiales de construcción y **quinientos mil colones**
16 **(¢500,000.00)** de mano de obra.
- 17 g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
18 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
19 laborales en la ejecución de la misma.
- 20 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
21 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
22 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
23 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
24 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
25 materiales según el presente convenio.
- 26 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
27 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
28 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.
- 29 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
30 tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del momento en que la

1 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
2 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
3 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
4 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
5 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
6 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES
7 contado a partir de la fecha de su formalización.

8 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
10 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
11 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
12 proyecto por parte de la Junta al señor **José Luís Vindas Vega**, mayor de edad, vecino de
13 Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Rafael, cédula de identidad número uno – cero
14 seiscientos cuarenta y nueve – cero setecientos treinta y cinco, quien señala para
15 notificaciones y localizaciones el teléfono **8405-3715**. Cualquier cambio de medio para
16 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
17 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
18 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
19 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
20 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
21 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
22 consecutivas realizadas el mismo día.

23 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
24 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
25 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

26 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
27 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

28 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
29 es la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS**
30 **SETENTA COLONES (¢1,624,470.00).**

1 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
2 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
3 de agosto del año dos mil veintitrés.

4
5 **KAROL SALAS VARGAS**

MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ SEGURA

6 **Alcaldesa**

Presidente

7 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Educación Esc Majagua

8

9

REFRENDO

10 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
11 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
12 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
13 Carlos.

14

058-2023

15 **5.) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
16 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS,**

17 **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**

18

19 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
20 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
21 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
22 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
23 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
24 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
25 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
26 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
27 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
28 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
29 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
30 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos

1 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JOSÉ MANUEL JARA PIEDRA**,
2 mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, frente al Ministerio de Agricultura y
3 Ganadería, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos treinta y cuatro – cero
4 ochocientos noventa y ocho, pudiendo ser localizado al correo electrónico
5 jjarapiedra@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para
6 este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN**
7 **CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al
8 Tomo CINCO, Folio MIL CIENTO UNO, Asiento DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y
9 NUEVE, código de registro número quinientos cinco del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado
10 para celebrar este convenio mediante Acta dos mil ciento sesenta y cuatro, Sesión ordinaria
11 celebrada a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de febrero del año mil veintitrés,
12 visible del folio 42 al 44 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la
13 “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
14 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
15 beneficio de las comunidades:

16

17

CONSIDERANDO

- 18 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
19 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
20 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
21 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
22 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 23 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
24 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
25 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 26 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
27 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
28 cumplimiento de sus funciones.
- 29 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
30 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos

1 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
2 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
3 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
4 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
5 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
6 administración y custodia.

7 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
8 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
9 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
10 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
11 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
12 del país.

13 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
14 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
15 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
16 de dominio público.

17 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
18 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
19 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

20

21 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
22 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
23 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
24 **DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN**
25 **MÓDULO INFANTIL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las
26 siguientes cláusulas:

27

28 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
29 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
30 número **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE – CERO CERO CERO**, que es

1 terreno de solar, sito en el distrito quinto Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de
2 Alajuela, linda al norte calle pública con 39.52 metros, al sur Municipalidad de San Carlos, al este
3 Municipalidad de San Carlos (Escuela Pueblo Viejo de Venecia), al oeste Municipalidad San
4 Carlos (Plaza futbol), mide mil ochocientos metros cuadrados, plano debidamente catastrado e
5 inscrito número Alajuela – un millón ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve – dos
6 mil quince.

7 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
8 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
9 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
10 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
11 **VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”** cuyo objeto
12 principal es brindar un lugar seguro, de esparcimiento para los niños, terreno ubicado en
13 Alajuela, San Carlos, Venecia, Pueblo Viejo, 100 metros al norte y 100 metros al oeste de la
14 Escuela de Pueblo Viejo, para que las comunidades se unan con el fortalecimiento de lugares
15 públicos recreativos, según consta en folio **0000003** del expediente administrativo N°05-3632-
16 1-02-2023. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL COLONES**
17 **(¢3,050,000.00)** de los cuales TRES MILLONES DE COLONES (¢3,000,000.00)
18 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San
19 Carlos, el mismo, sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
20 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código
21 presupuestario: **5-03-06-32-05-09-99**, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de
22 **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la
23 infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN
24 CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

25 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
26 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
27 público propiedad de la misma MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula
28 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible
29 del folio 0000003 al 0000009, del expediente administrativo 05-3632-1-02-2023, para la
30 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES DE

1 COLONES (¢3,000,000.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código
2 presupuestario número **5-03-06-32-05-09-99**. El material que se adquiriera con dicha partida,
3 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
4 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

5 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

6 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
7 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
8 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
9 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO**
10 **INFANTIL”.**

11 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
12 MUNICIPALIDAD.

13 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
14 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
15 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN**
16 **CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”.**

17 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
18 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

19 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
20 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
21 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
22 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
23 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO**
24 **INFANTIL”.**

25 f) La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de
26 **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** correspondientes a mano de obra.

27 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
28 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
29 laborales en la ejecución de la misma.

30 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

1 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
2 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
3 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
4 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
5 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

6 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
7 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
8 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

9 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
10 tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la
11 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
12 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
13 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
14 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
15 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
16 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
17 de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de su formalización.

18 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
19 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
20 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
21 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
22 proyecto por parte de la Asociación al señor **Carlos Zamora Zamora**, mayor de edad, vecino
23 de Alajuela, San Carlos, Venecia, Pueblo Viejo, 300 metros al norte de la Escuela, cédula
24 de identidad número dos – cero cuatrocientos noventa y siete – cero trescientos cuarenta,
25 quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
26 zamoracarlosfrancisco@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones
27 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por
28 las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un
29 día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
30 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento

1 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
2 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

3 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
4 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
5 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

6 **DÉCIMA: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
7 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

8 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
9 es la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL COLONES (¢3,050,000.00)**.

10 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
11 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
12 de agosto del año dos mil veintitrés.

13

14 **KAROL SALAS VARGAS**

JOSÉ MANUEL JARA PIEDRA

15 **Alcaldesa**

Presidente

16 **Municipalidad de San Carlos**

ADI de Venecia de San Carlos

17

18 **REFRENDO**

19 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
20 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
21 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
22 Carlos.

23 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

24

25 **ACUERDO N°64.-**

26

27 Conceder audiencia en la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos al señor
28 William Mora para el día Viernes 13 de octubre del 2023 a la 01:30 pm en el Salón de Sesiones
29 del Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

30

1 **ACUERDO N°65.-**

2

3 Con base en los oficios MSC-AM-1340-2023 de la Administración Municipal y MSCAM-SJ-
4 1054-2023 de la Licenciada Julia Latino Obregón, del Departamento de Servicios Jurídicos,
5 solicitando aprobación de convenios de cooperación con Juntas de Educación y Asociaciones
6 de Desarrollo, se determina, aprobar los convenios de cooperación que se detallan a
7 continuación:

8

9

046-2023

10

1). CONVENIO DE COOPERACIÓN

11

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA

12

VIENTO FRESCO, SAN CARLOS. "PINTURA PARA TECHOS DE LAS AULAS,

13

PAREDES Y CIELORRASO"

14

15 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
16 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
17 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
18 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
19 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
20 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
21 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
22 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
23 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
24 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
25 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
26 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
27 del presente convenio denominado la "**MUNICIPALIDAD**" y **CINTHYA PAOLA CASTRO**
28 **MORENO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 800 metros al este
29 y 400 metros al norte del Banco de Costa Rica, calle Guzmán, cédula de identidad número
30 dos – cero quinientos veinticinco – cero seiscientos veintiséis, quien puede ser contactada al

1 teléfono 8729-7937 y/o al correo electrónico paolacastm@gmail.com, en mi condición de
2 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN**
3 **ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho
4 – trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete, personería debidamente
5 inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San
6 Carlos, nombramiento vigente hasta 04 de abril del año 2025; facultada para celebrar este
7 convenio mediante Acta Ordinaria número NUEVE – DOS MIL VEINTITRÉS, de la JUNTA
8 EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS, celebrada a las ocho horas del
9 día seis de julio de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo cuatro, acuerdo número cuatro,
10 visible del folio trescientos diez al folio trescientos doce del libro de actas, en adelante y para
11 efectos de este convenio denominada como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de
12 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
13 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

14

15

CONSIDERANDO

- 16 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
17 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
18 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
19 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
20 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 21 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
22 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
23 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 24 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
25 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
26 cumplimiento de sus funciones.
- 27 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
28 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
29 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
30 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración

- 1 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
2 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
3 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
4 administración y custodia.
- 5 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
6 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
7 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
8 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
9 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
10 humana, entre otros.
- 11 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
12 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
13 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
14 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
15 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 16 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
17 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
18 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
19 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
20 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 21 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
22 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
23 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
24 Fundamental de Educación).
- 25 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
26 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
27 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
28 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
29 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*

1 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
2 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...”*

3 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
4 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
5 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
6 de dominio público.

7 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
8 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
9 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
10 la población estudiantil.

11

12 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
13 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
15 **EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS DE**
16 **LAS AULAS, PAREDES Y CIELORRASO”** mismo que se realiza con fundamento en la
17 normativa legal vigente y las siguientes clausula:

18

19 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA
20 **VIENTO FRESCO, SAN CARLOS** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro
21 Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS**
22 **CUARENTA Y NUEVE – CERO CERO CERO**, que es terreno para construir una escuela, sito
23 en el distrito cuarto Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda
24 al norte: Ronald González Ballar, al sur: Inés Solís Benavides, Calasancio Román Chavarría
25 Miranda y calle pública con un frente a ella de cuarenta metros veinte centímetros lineales, al
26 este: calle pública con un frente a ella de ciento veintitrés metros y veintidós centímetros lineales
27 y al oeste: Quebrada en medio Alberto Guzmán Fernández, mide siete mil metros cuadrados,
28 posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – novecientos treinta mil
29 trescientos cuarenta y cinco – dos mil cuatro.

30 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los

1 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
2 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
3 CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS. “*PINTURA*
4 *PARA TECHOS DE LAS AULAS, PAREDES Y CIELORRASO*” cuyo objeto principal es pinta el
5 zinc de la institución Escuela Viento Fresco de Aguas Zarcas, así como las paredes de las aulas
6 y el cielorraso, ubicado en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Viento Fresco, un kilómetro al
7 este y 350 metros al norte del Banco de Costa Rica, gestionando la ayuda de la Municipalidad
8 de San Carlos, para darle mantenimiento al zinc, paredes y cielorraso de la institución, según
9 consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°04-319-1-06-2023. El cual tendrá un
10 costo de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES**
11 **(¢3,170,320.00)** de los cuales UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS
12 VEINTE COLONES (¢1,370,320.00) correspondientes a materiales de construcción serán
13 aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de
14 mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del
15 Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA
16 se realizará el aporte de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢1,800,000.00)**
17 correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el
18 terreno propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS,
19 descrito en la cláusula anterior.

20 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
21 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
22 público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS,
23 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-
24 DEC-011-2022, folios del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 04-319-1-06-2023,
25 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN
26 TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES (¢1,370,320.00)
27 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-**
28 **01-09-02-01-04.** El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en
29 custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
30 al perfil de proyecto antes mencionado.

1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

2 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
3 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
4 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
5 **VIENTO FRESCO, SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS DE LAS AULAS,**
6 **PAREDES Y CIELORRASO”.**

7 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
8 MUNICIPALIDAD.

9 c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
10 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
11 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO, SAN CARLOS. “PINTURA PARA**
12 **TECHOS DE LAS AULAS, PAREDES Y CIELORRASO”.**

13 d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
14 en el uso y destino de los materiales a recibir.

15 e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
16 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
17 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
18 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO**
19 **FRESCO, SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS DE LAS AULAS, PAREDES Y**
20 **CIELORRASO”.**

21 f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de UN MILLÓN
22 OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢1,800,000.00) correspondientes a mano de obra.

23 g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
24 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
25 laborales en la ejecución de la misma.

26 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
27 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
28 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
29 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
30 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los

1 materiales según el presente convenio.

2 **SSEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
3 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
4 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

5 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
6 tiene un plazo de ejecución de **siete semanas**, contadas a partir del momento en que la
7 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
8 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
9 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
10 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
11 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
12 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CUATRO MESES
13 contado a partir de la fecha de su formalización.

14 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
15 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
16 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
17 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
18 proyecto por parte de la Junta al señor **Jorge Zamora Blanco**, mayor de edad, vecino de
19 Alajuela, San Carlos, Venecia, un kilómetro al sureste de la Escuela San Martín, cédula de
20 identidad número dos – cero quinientos veintitrés – cero cuatrocientos veintitrés, quien
21 señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8419-8843** y/o al correo electrónico
22 jorgezb15@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá
23 comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las
24 entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día
25 hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
26 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento
27 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
28 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

29 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
30 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del

1 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

2 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
3 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

4 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
5 es la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES**
6 **(*¢*3,170,320.00)**

7 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
8 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
9 de agosto del año dos mil veintitrés.

10

11 **KAROL SALAS VARGAS**

CINTHYA PAOLA CASTRO MORENO

12 **Alcaldesa**

Presidente

13 **Municipalidad de San Carlos**

Junta de Edc. Esc Viento Fresco, San Carlos

14

15 **REFRENDO**

16 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
17 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
18 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
19 Carlos.

20

047-2023

21

2). CONVENIO DE COOPERACIÓN

22

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA

23

HERMAN KOSCHNY CASCANTE. “CAMBIO DE LÁMINAS DE ZINC DEL PASADIZO

24

DEL COMEDOR HACIA LA INSTITUCIÓN”

25

26 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
27 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
28 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
29 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
30 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo

1 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
2 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
3 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
4 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
5 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
6 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
7 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
8 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **DENIA MARÍA CARRILLO**
9 **SEQUEIRA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, de la entrada a Santa
10 Cecilia, 300 metros al este, cédula de identidad número cinco – cero doscientos noventa y
11 dos – cero quinientos cincuenta y nueve, quien puede ser contactada al teléfono 8778-8835
12 y/o al correo electrónico esc.hermankoshnycascante@mep.go.cr, en mi condición de
13 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN**
14 **ESCUELA HERMAN KOSCHNY CASCANTE**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho
15 – cero ochenta y cuatro mil sesenta y seis, personería debidamente inscrita ante el Ministerio
16 de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente
17 hasta 07 de setiembre de 2023; facultada para celebrar este convenio mediante Acta
18 Extraordinaria número CERO CERO OCHO – DOS MIL VEINTITRÉS, de la JUNTA
19 EDUCACIÓN ESCUELA HERMAN KOSCHNY CASCANTE, celebrada a las ocho horas del
20 día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres,
21 visible al folio ochenta y cinco del libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio
22 denominada como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
23 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
24 beneficio de las comunidades:

25

26

CONSIDERANDO

27 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
28 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
29 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y

- 1 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
2 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 3 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
4 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
5 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 6 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
7 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
8 cumplimiento de sus funciones.
- 9 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
10 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
11 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
12 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
13 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
14 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
15 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
16 administración y custodia.
- 17 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
18 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
19 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
20 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
21 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
22 humana, entre otros.
- 23 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
24 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
25 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
26 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
27 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 28 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
29 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
30 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus

1 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
2 personalidad jurídica” y patrimonios propios.

3VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
4 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
5 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
6 Fundamental de Educación).

7 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
8 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
9 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
10 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
11 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
12 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
13 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

14 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
15 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
16 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
17 de dominio público.

18 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
19 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
20 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
21 la población estudiantil.

22

23 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
24 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
25 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**
26 **EDUCACIÓN ESCUELA HERMAN KOSCHNY CASCANTE. “CAMBIO DE LÁMINAS DE**
27 **ZINC DEL PASADIZO DEL COMEDOR HACIA LA INSTITUCIÓN”** mismo que se realiza con
28 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

29

1 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** El ESTADO-MINISTERIO DE
2 **EDUCACIÓN** es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la
3 Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS**
4 **CINCUENTA Y DOS – CERO CERO CERO**, que es terreno de zona verde con tres aulas, área
5 administrativa, área de juegos y servicios sanitarios, sito en el distrito sétimo La Fortuna, cantón
6 décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Heriberto Hernández Zumbado, al
7 sur: Aracelly Vargas Barrantes, al este: Aracelly Vargas Barrantes y al oeste: calle pública con
8 un frente a ella de setenta y ocho metros con cuarenta y un centímetros lineales en medio de
9 Plaza de Deportes y Salón Comunal, mide tres mil trescientos setenta y seis metros con cero
10 decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – un
11 millón seiscientos trece mil setecientos veinte – dos mil doce.

12 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
13 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
14 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
15 CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA HERMAN KOSCHNY CASCANTE. “*CAMBIO*
16 *DE LÁMINAS DE ZINC DEL PASADIZO DEL COMEDOR HACIA LA INSTITUCIÓN*” cuyo
17 objeto principal es realizar el cambio del zinc del pasadizo hacia la escuela, ubicado en Alajuela,
18 San Carlos, La Fortuna, San Isidro, frente a la plaza de deportes, gestionando la ayuda de la
19 Municipalidad de San Carlos, para renovar el techo del pasadizo para que sea un sitio más apto
20 para los estudiantes de la institución, según consta en folio **0000005** del expediente
21 administrativo N°07-319-1-02-2023. El cual tendrá un costo de **CUATROCIENTOS NOVENTA**
22 **Y TRES MIL CINCUENTA COLONES (¢493,050.00)** de los cuales CIENTO NOVENTA Y TRES
23 MIL CINCUENTA COLONES (¢193,050.00) correspondientes a materiales de construcción
24 serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor
25 de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria
26 del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la
27 JUNTA se realizará el aporte de **TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00)**
28 correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el
29 terreno propiedad del ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, descrito en la cláusula anterior.

30 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la

1 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
2 público propiedad de la ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, descrito en la cláusula
3 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del
4 0000005 al 0000010 del expediente administrativo 07-319-1-02-2023, para la ejecución del
5 presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL
6 CINCUENTA COLONES (¢193,050.00) correspondientes a materiales de construcción, según
7 el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiera con dicha
8 partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del
9 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

10 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- 11 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
12 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
13 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
14 **HERMAN KOSCHNY CASCANTE. “CAMBIO DE LÁMINAS DE ZINC DEL PASADIZO**
15 **DEL COMEDOR HACIA LA INSTITUCIÓN”.**
- 16 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
17 MUNICIPALIDAD.
- 18 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
19 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
20 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA HERMAN KOSCHNY CASCANTE. “CAMBIO DE**
21 **LÁMINAS DE ZINC DEL PASADIZO DEL COMEDOR HACIA LA INSTITUCIÓN”.**
- 22 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
23 en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 24 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
25 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
26 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
27 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA HERMAN**
28 **KOSCHNY CASCANTE. “CAMBIO DE LÁMINAS DE ZINC DEL PASADIZO DEL**
29 **COMEDOR HACIA LA INSTITUCIÓN”.**

1 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
2 TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00) correspondientes a mano de obra.

3 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
4 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
5 laborales en la ejecución de la misma.

6 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
7 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
8 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
9 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
10 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
11 materiales según el presente convenio.

12 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
13 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
14 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

15 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
16 tiene un plazo de ejecución de **DOS semanas**, contadas a partir del momento en que la
17 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
18 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
19 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
20 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
21 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
22 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES contado a
23 partir de la fecha de su formalización.

24 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
25 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
26 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
27 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
28 proyecto por parte de la Junta al señor **Giovanni Alberto Arrieta Valverde**, mayor de edad,
29 vecino de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, San Isidro, cédula de identidad número dos –
30 cero quinientos veintitrés – cero setecientos cuarenta y uno, quien señala para notificaciones

1 y localizaciones el teléfono **6080-5178** y/o al correo electrónico garrieta19@gmail.com.
2 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera
3 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso
4 contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del
5 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora.
6 Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante
7 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3
8 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

9 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
10 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
11 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

12 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
13 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

14 **DÉCIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
15 es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA COLONES**
16 **(¢493,050.00)**

17 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
18 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
19 de agosto del año dos mil veintitrés.

20
21

22 **KAROL SALAS VARGAS**

DENIA MARÍA CARRILLO SEQUEIRA

23 **Alcaldesa**

Presidente

24 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Edc. Esc Herman Koschny Cascante

25

26 **REFRENDO**

27 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
28 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
29 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
30 Carlos.

1 **048-2023**

2 **3). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
3 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD**
4 **QUESADA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA LA CANCHA DE DEPORTES DE**
5 **BARRIO LA CRUZ”**

6
7 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
8 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
9 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
10 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
11 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
12 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
13 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
14 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
15 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
16 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
17 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
18 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
19 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES c.c.**
20 **MARIELOS VILLALOBOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Ciudad
21 Quesada, Barrio La Cruz, cédula de identidad número dos – cero trescientos sesenta y seis –
22 cero cero cincuenta y cuatro, pudiendo ser localizada al teléfono 8879-5798, en mi condición
23 de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**
24 **DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA DE SAN**
25 **CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al
26 Tomo VEINTISIETE, Folio CIENTO OCHENTA Y DOS, Asiento: TRES MIL SETECIENTOS
27 TREINTA, código de registro número mil setecientos treinta del Cantón Alajuela-San Carlos,
28 facultada para celebrar este convenio mediante Acta trescientos doce, Sesión ordinaria
29 celebrada a las diecisiete horas día doce de junio del año mil veintitrés, visible a folios 60 a 63
30 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en

1 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de
2 servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

3

4

CONSIDERANDO

- 5 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
6 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
7 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
8 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
9 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 10 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
11 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
12 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 13 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
14 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
15 cumplimiento de sus funciones.
- 16 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
17 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
18 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
19 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
20 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
21 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
22 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
23 administración y custodia.
- 24 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
25 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
26 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
27 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
28 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
29 del país.

1 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
2 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
3 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
4 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

5 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
6 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
7 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

8

9 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
10 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
11 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
12 **DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA DE SAN**
13 **CARLOS, “PINTURA PARA LA CANCHA DE DEPORTES DE BARRIO LA CRUZ”** mismo
14 que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

15

16 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
17 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
18 número **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE – CERO CERO**
19 **CERO**, que es terreno con un polideportivo, sito en el distrito primero Quesada, cantón décimo
20 San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte Quebrada San Pedro, calle pública y otro,
21 al sur Hacienda Campo Real Limitada, al este Quebrada San Pedro, calle pública y otros y al
22 oeste Municipalidad de San Carlos, Estado y otro, mide veintiocho mil novecientos treinta y tres
23 metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados.

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
25 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
26 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
27 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
28 **BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA LA**
29 **CANCHA DE DEPORTES DE BARRIO LA CRUZ”** cuyo objeto principal es pintar la
30 infraestructura de la cancha de deportes de Barrio La Cruz, terreno ubicado en Alajuela, San

1 Carlos, ciudad Quesada, 700 metros al oeste del Parque de Ciudad Quesada, para mejorar la
2 infraestructura existente y largar su vida útil, según consta en folio **0000004** del expediente
3 administrativo N°01-319-3-02-2023. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN DOSCIENTOS**
4 **VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y UN COLONES (¢1,222,081.00)** de los cuales UN MILLÓN
5 VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y UN COLONES (¢1,022,081.00) correspondientes a materiales
6 de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a
7 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
8 disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-
9 02-01-04, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **DOSCIENTOS MIL**
10 **COLONES (¢200,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura
11 se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito
12 en la cláusula anterior.

13 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
14 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
15 público propiedad de la misma MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula primera; según
16 formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004
17 al 0000006, del expediente administrativo 01-319-3-02-2023, para la ejecución del presente
18 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y
19 UN COLONES (¢1,022,081.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código
20 presupuestario número **5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiera con dicha partida,
21 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
22 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

23 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 24 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
25 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
26 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
27 **INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS,**
28 **“PINTURA PARA LA CANCHA DE DEPORTES DE BARRIO LA CRUZ”.**
- 29 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
30 MUNICIPALIDAD.

- 1 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
2 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
3 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ**
4 **DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA LA CANCHA DE**
5 **DEPORTES DE BARRIO LA CRUZ”.**
- 6 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
7 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 8 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
9 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
10 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
11 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
12 **INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS,**
13 **“PINTURA PARA LA CANCHA DE DEPORTES DE BARRIO LA CRUZ”.**
- 14 f) La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de
15 **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- 16 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
17 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
18 laborales en la ejecución de la misma.
- 19 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
20 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
21 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
22 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
23 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
24 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.
- 25 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
26 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
27 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.
- 28 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
29 tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la
30 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución

1 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
2 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
3 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
4 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
5 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
6 de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

7 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
8 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
9 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
10 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
11 proyecto por parte de la Asociación al señor **Miguel Francisco Villalobos García**, mayor
12 de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada, Barrio La Cruz, 150 metros al
13 norte y 100 metros al oeste del Cementerio Municipal, cédula de identidad número dos –
14 cero cuatrocientos doce – cero ochocientos tres, quien señala para notificaciones y
15 localizaciones el teléfono **8818-3238**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones
16 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por
17 las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un
18 día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
19 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento
20 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
21 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

22 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
23 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
24 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

25 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
26 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

27 **DÉCIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
28 es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y UN COLONES**
29 **(¢1,222,081.00).**

30 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un

1 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
2 de agosto del año dos mil veintitrés.

3

4 **KAROL SALAS VARGAS**

MARIELOS VILLALOBOS GARCÍA

5 **Alcaldesa**

Presidente

6 **Municipalidad de San Carlos**

ADI Barrio La Cruz de Ciudad Quesada

7

8

REFRENDO

9 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
10 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
11 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
12 Carlos.

13

049-2023

14

4). CONVENIO DE COOPERACIÓN

15

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LICEO RURAL COOPESANJUAN.

16

“PINTURA PARA ZINC Y CREACIÓN DE UN PLANCHE DE CEMENTO EN EL PASILLO

17

PRINCIPAL”

18

19 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
20 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
21 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
22 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
23 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
24 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
25 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
26 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
27 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
28 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
29 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
30 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos

1 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **YENDRY VANESA SALAZAR**
2 **SALAZAR**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Coopesanjuan,
3 200 metros al norte de la Escuela, cédula de identidad número dos – cero seiscientos cuatro
4 – cero ochocientos sesenta y cinco, quien puede ser contactada al teléfono 8596-8118, en mi
5 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de **LICEO RURAL**
6 **COOPESANJUAN**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – trescientos ochenta y un
7 mil doscientos once, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública,
8 Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 06 de junio del
9 año 2025; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO
10 OCHO – DOS MIL VEINTITRÉS, de LICEO RURAL COOPESANJUAN, celebrada a las
11 catorce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo tres, acuerdo
12 número tres, visible del folio treinta y tres al treinta y cuatro del libro de actas, en adelante y
13 para efectos de este convenio denominada como la “**JUNTA**”, en coordinación y
14 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de
15 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

16

17

CONSIDERANDO

18 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
19 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
20 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
21 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
22 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

23 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
24 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
25 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

26 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
27 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
28 cumplimiento de sus funciones.

29 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
30 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos

1 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
2 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
3 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
4 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
5 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
6 administración y custodia.

7 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
8 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
9 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
10 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
11 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
12 humana, entre otros.

13 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
14 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
15 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
16 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
17 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

18 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
19 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
20 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
21 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
22 personalidad jurídica” y patrimonios propios.

23 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
24 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
25 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
26 Fundamental de Educación).

27 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
28 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
29 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
30 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*

1 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
2 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
3 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...”*

4 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
5 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
6 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
7 de dominio público.

8 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
9 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
10 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
11 la población estudiantil.

12

13 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
14 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
15 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LICEO RURAL**
16 **COOPESANJUAN. “PINTURA PARA ZINC Y CREACIÓN DE UN PLANCHE DE CEMENTO**
17 **EN EL PASILLO PRINCIPAL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
18 vigente y las siguientes clausula:

19

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **JUNTA ADMINISTRATIVA**
21 **TELESECUNDARIA COOPE SAN JUAN** (Actualmente Liceo Rural Coopesanjuan), es
22 propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
23 número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS –**
24 **CERO CERO CERO**, que es terreno de agricultura lote 9, sito en el distrito cuarto Aguas Zarcas,
25 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: resto de Cooperativa de
26 Autogestión Agropecuaria San Juan Ltda, al sur: resto de Cooperativa de Autogestión
27 Agropecuaria San Juan Ltda, al este: resto de Cooperativa de Autogestión Agropecuaria San
28 Juan Ltda y calle pública con un frente de cuarenta y siete metros con sesenta y nueve
29 centímetros y al oeste: resto de Cooperativa de Autogestión Agropecuaria San Juan Ltda, mide
30 diez mil quinientos noventa y dos metros con veintidós decímetros cuadrados, posee el plano

1 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – cuatrocientos ochenta y ocho mil
2 cuatrocientos cinco – mil novecientos noventa y ocho.

3 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
4 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
5 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
6 CARLOS Y LICEO RURAL COOPESANJUAN. “**PINTURA PARA ZINC Y CREACIÓN DE UN**
7 **PLANCHE DE CEMENTO EN EL PASILLO PRINCIPAL**” cuyo objeto principal es construir un
8 planche de cemento en el área techada y pintar algunas áreas del colegio, ubicado en Alajuela,
9 San Carlos, Aguas Zarcas, Coope San Juan, para mejorar la infraestructura del Liceo, según
10 consta en folio **00000045** del expediente administrativo N°04-319-1-03-2023. El cual tendrá un
11 costo de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**
12 **COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS (¢1,196,587.04)** de los cuales NOVECIENTOS
13 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON CUATRO
14 CÉNTIMOS (¢946,857.04) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por
15 la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los
16 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y
17 generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-01-04**, y por parte
18 de la JUNTA se realizará el aporte de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES**
19 **(¢250,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de
20 realizar en el terreno propiedad del JUNTA ADMINISTRATIVA TELESECUNDARIA COOPE
21 SAN JUAN (actualmente Liceo Rural Coopesanjuan), descrito en la cláusula anterior.

22 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
23 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
24 público propiedad de la JUNTA ADMINISTRATIVA TELESECUNDARIA COOPE SAN JUAN
25 (Actualmente Liceo Rural Coopesanjuan), descrito en la cláusula primera; según formulario
26 para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folios del 0000004 al 0000009 del
27 expediente administrativo 04-319-1-03-2023, para la ejecución del presente proyecto la
28 Municipalidad realizara un aporte de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
29 OCHENTA Y SIETE COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS (¢946,857.04) correspondientes a
30 materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02 y 5-**

1 **03-01-09-02-01-04.** El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en
2 custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
3 al perfil de proyecto antes mencionado.

4 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

5 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
6 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
7 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LICEO RURAL COOPESANJUAN.**
8 ***“PINTURA PARA ZINC Y CREACIÓN DE UN PLANCHE DE CEMENTO EN EL***
9 ***PASILLO PRINCIPAL”.***

10 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
11 MUNICIPALIDAD.

12 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
13 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
14 **LICEO RURAL COOPESANJUAN. *“PINTURA PARA ZINC Y CREACIÓN DE UN***
15 ***PLANCHE DE CEMENTO EN EL PASILLO PRINCIPAL”.***

16 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
17 en el uso y destino de los materiales a recibir.

18 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
19 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
20 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
21 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LICEO RURAL COOPESANJUAN. *“PINTURA***
22 ***PARA ZINC Y CREACIÓN DE UN PLANCHE DE CEMENTO EN EL PASILLO***
23 ***PRINCIPAL”.***

24 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de
25 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00) correspondientes a mano de
26 obra.

27 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
28 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
29 laborales en la ejecución de la misma.

30 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

1 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
2 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
3 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
4 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
5 materiales según el presente convenio.

6 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
7 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
8 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

9 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
10 tiene un plazo de ejecución de **SEIS semanas**, contadas a partir del momento en que la
11 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del
12 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
13 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
14 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
15 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
16 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES
17 contado a partir de la fecha de su formalización.

18 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
19 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
20 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
21 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
22 proyecto por parte de la Junta al señor **Macedonio Salazar Madrigal**, mayor de edad, vecino
23 de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros al sur de la Escuela Coopesanjuan,
24 cédula de identidad número nueve – cero cero ochenta y ocho – cero seiscientos setenta y
25 nueve, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8444-5891**. Cualquier
26 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de
27 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se
28 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
29 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
30 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo

1 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
2 consecutivas realizadas el mismo día.

3 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
4 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
5 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

6 **DÉCIMA: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
7 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

8 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
9 es la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**
10 **COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS (¢1,196,587.04)**

11 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
12 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
13 de agosto del año dos mil veintitrés.

14

15 **KAROL SALAS VARGAS**

YENDRY VANESA SALAZAR SALAZAR

16 **Alcaldesa**

Presidente

17 **Municipalidad de San Carlos**

Liceo Rural Coopesanjuan

18

19

REFRENDO

20 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
21 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
22 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
23 Carlos.

24

050-2023

25

5). CONVENIO DE COOPERACIÓN

26 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES**

27 **ESQUINAS DE LA FORTUNA. "CAMBIO DE TECHO DE LA ESCUELA TRES**

28

ESQUINAS"

29

30 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos

1 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
2 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
3 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
4 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
5 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
6 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
7 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
8 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
9 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
10 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
11 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
12 del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **ANGIE VANESSA SALAZAR**
13 **MADRIGAL**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, Tres Esquinas,
14 cédula de identidad número dos – cero doscientos ochenta y tres – cero doscientos ochenta
15 y cuatro, quien puede ser contactada al teléfono 8802-7216 y/o al correo electrónico
16 3008092109@junta.mep.go.cr, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes
17 para este acto de **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA**,
18 cédula jurídica número tres – cero cero ocho – cero noventa y dos mil ciento nueve, personería
19 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de
20 Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta 16 de agosto de 2024; facultada para
21 celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO CERO SIETE – DOS MIL
22 VEINTITRÉS, de JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA,
23 celebrada a las diez horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés, artículo
24 uno, acuerdo número siete, visible al folio ciento setenta y tres del libro de actas, en adelante
25 y para efectos de este convenio denominada como la “**JUNTA**”, en coordinación y
26 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de
27 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

28
29

CONSIDERANDO

- 1 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
2 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
3 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
4 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
5 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 6 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
7 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
8 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 9 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
10 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
11 cumplimiento de sus funciones.
- 12 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
13 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
14 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
15 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
16 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
17 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
18 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
19 administración y custodia.
- 20 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley
21 Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes
22 de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de
23 responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno
24 de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión
25 humana, entre otros.
- 26 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el
27 cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el
28 mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo
29 intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar
30 aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

1 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto
2 de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil
3 ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus
4 reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena
5 personalidad jurídica” y patrimonios propios.

6 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán
7 organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para
8 asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley
9 Fundamental de Educación).

10 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del
11 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número
12 treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve – MEP de fecha diez de febrero de dos mil
13 catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos*
14 *para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
15 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para*
16 *el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

17 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
18 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
19 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
20 de dominio público.

21 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer
22 una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la
23 mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para
24 la población estudiantil.

25

26 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
27 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
28 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN**
29 **ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA. “CAMBIO DE TECHO DE LA ESCUELA**

1 **TRES ESQUINAS**” mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las
2 siguientes clausula:

3

4 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES**
5 **ESQUINAS DE LA FORTUNA**, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro
6 Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL**
7 **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO – CERO CERO CERO**, que es terreno para uso de
8 Escuela y Zona Verde, sito en el distrito sétimo La Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la
9 provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública y Asociación de Desarrollo Integral de Tres
10 Esquinas de La Fortuna de San Carlos, al sur: Asociación de Desarrollo Integral de Tres
11 Esquinas de La Fortuna de San Carlos y Marco Tulio Rodríguez Murillo, al este: Temporalidades
12 de la Diócesis de Ciudad Quesada y Marco Rodríguez Murillo y al oeste: calle pública y
13 Asociación de Desarrollo Integral de Tres Esquinas de La Fortuna de San Carlos, mide seis mil
14 ciento cincuenta y un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, posee el plano
15 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – novecientos sesenta y tres mil ciento
16 veinticinco – dos mil cuatro.

17 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
18 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el
19 proyecto denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
20 CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA. “**CAMBIO**
21 **DE TECHO DE LA ESCUELA TRES ESQUINAS**” cuyo objeto principal es cambiar el techado
22 de la institución Tres Esquinas (sala de espera y entrada principal, dirección, aula de preescolar,
23 aula de apoyo y salón multiusos), ubicado en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, Tres Esquinas,
24 a un costado del templo católico, para brindar un servicio de calidad como respuesta al
25 cumplimiento y protección de los derechos de los estudiantes de la Escuela Tres Esquinas de
26 La Fortuna, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°07-319-1-01-2023.
27 El cual tendrá un costo de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**
28 **COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢6,700,250.10)** de los cuales **CINCO MILLONES**
29 **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢5,075,300.10)**
30 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San

1 Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
2 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código
3 presupuestario: **5-03-01-09-02-03-01**, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de **UN**
4 **MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES**
5 **(¢1,624,950.00)**, de los cuales **ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta colones**
6 **(¢124,950.00)** corresponden a materiales de construcción y **un millón quinientos mil colones**
7 **(¢1,500,000.00)** a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el
8 terreno propiedad del JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA,
9 descrito en la cláusula anterior.

10 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
11 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
12 público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA,
13 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-
14 DEC-011-2022, folios del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 07-319-1-01-2023,
15 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de CINCO
16 MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS
17 (¢5,075,300.10) correspondientes a materiales de construcción, según el código
18 presupuestario número **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiriera con dicha partida,
19 será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento
20 y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

21 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- 22 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
23 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
24 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
25 **TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA. “CAMBIO DE TECHO DE LA ESCUELA TRES**
26 **ESQUINAS”.**
- 27 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
28 MUNICIPALIDAD.
- 29 **c)** La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado
30 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

1 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA. “CAMBIO DE**
2 **TECHO DE LA ESCUELA TRES ESQUINAS”.**

3 **d)** La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia
4 en el uso y destino de los materiales a recibir.

5 **e)** La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas
6 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar
7 mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
8 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES**
9 **ESQUINAS DE LA FORTUNA. “CAMBIO DE TECHO DE LA ESCUELA TRES**
10 **ESQUINAS”.**

11 **f)** La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de UN MILLÓN
12 SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES
13 (¢1,624,950.00) de los cuales **ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta colones**
14 **(¢124,950.00)** corresponden a materiales de construcción y **un millón quinientos mil**
15 **colones (¢1,500,000.00)** a mano de obra.

16 **g)** La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
17 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
18 laborales en la ejecución de la misma.

19 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
20 JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda
21 la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que
22 habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a
23 rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
24 materiales según el presente convenio.

25 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con lo
26 establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República,
27 la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

28 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
29 tiene un plazo de ejecución de **CUATRO semanas**, contadas a partir del momento en que
30 la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del

1 presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo.
2 En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo
3 de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
4 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
5 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES
6 contado a partir de la fecha de su formalización.

7 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
8 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
9 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
10 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
11 proyecto por parte de la Junta al señor **Nelson Ocampo Ugalde**, mayor de edad, vecino de
12 Alajuela, San Carlos, cédula de identidad número dos – cero seiscientos veinticinco – cero
13 doscientos cuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **7284-4508**.
14 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera
15 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso
16 contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del
17 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora.
18 Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante
19 correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3
20 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

21 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
22 y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del
23 mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

24 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
25 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

26 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
27 es la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES**
28 **CON DIEZ CÉNTIMOS (¢6,700,250.10).**

29 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
30 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes

1 de agosto del año dos mil veintitrés.

2

3 **KAROL SALAS VARGAS**

ANGIE V SALAZAR MADRIGAL

4 **Alcaldesa**

Presidente

5 **Municipalidad de San Carlos**

Junta Educación Esc Tres Esquinas

6

7

REFRENDO

8 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento

9 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio

10 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San

11 Carlos.

12

051-2023

13 **6). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**

14 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “PINTURA**

15 **PARA LA PLAZA DE DEPORTES DE VENECIA”**

16

17 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos

18 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio

19 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,

20 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero

21 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo

22 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del

23 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos

24 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período

25 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del

26 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo

27 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número

28 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos

29 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JOSÉ MANUEL JARA PIEDRA**,

30 mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, frente a la Agencia del MAG, cédula

1 de identidad número dos – cero cuatrocientos treinta y cuatro – cero ochocientos noventa y
2 ocho, pudiendo ser localizado al teléfono 8701-6633, en mi condición de **PRESIDENTE** con
3 facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
4 **VENECIA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo
5 de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL CIENTO UNO, Asiento DOS MIL OCHOCIENTOS
6 OCHENTA Y NUEVE, código de registro número quinientos cinco del Cantón Alajuela-San
7 Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta dos mil ciento sesenta y ocho,
8 Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas día dieciocho de abril del año mil veintitrés,
9 visible a folios 51 a 53 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la
10 **“ASOCIACIÓN”**, en coor
11 dinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios
12 de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- 14 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
15 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
16 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
17 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
18 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 19 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
20 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
21 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 22 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
23 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
24 cumplimiento de sus funciones.
- 25 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
26 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
27 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
28 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
29 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
30 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el

1 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
2 administración y custodia.

3 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
4 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
5 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
6 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
7 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
8 del país.

9 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
10 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
11 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
12 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

13 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
14 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
15 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

16

17 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
18 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
19 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
20 **DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA LA PLAZA**
21 **DE DEPORTES DE VENECIA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
22 vigente y las siguientes cláusulas:

23

24 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
25 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
26 número **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA – CERO CERO**
27 **CERO**, que es terreno de potrero destinado a plaza de deportes de Venecia, San Carlos, sito en
28 el distrito quinto Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte
29 Eloy Piedra, al sur Víctor Julio Piedra Aguilar, al este Eloy Piedra y al oeste Hernan Jara, mide
30 ocho mil ochocientos metros cuadrados.

1 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
2 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
3 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
4 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
5 **VENECIA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA LA PLAZA DE DEPORTES DE VENECIA”**
6 cuyo objeto principal es pintar la malla, camerinos y soda de la Plaza de Deportes de Venecia,
7 terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Venecia, para mejorar el estado de la infraestructura
8 que es utilizada por cientos de niños, adolescentes y adultos para distintas actividades de
9 recreación y competición, según consta en folio **0000003** del expediente administrativo N°05-
10 319-3-01-2023. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL**
11 **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS**
12 **(¢3,077,759.93)** de los cuales UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS
13 CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (¢1,609,759.93)
14 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San
15 Carlos, el mismo, sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
16 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código
17 presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de
18 **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL COLONES** correspondientes a:
19 **doscientos mil colones (¢200,000.00)** a materiales de construcción y **un millón doscientos**
20 **sesenta y ocho mil colones (¢1,268,000.00)** a mano de obra; las mejoras de la infraestructura
21 se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito
22 en la cláusula anterior.

23 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
24 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
25 público propiedad de la misma MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula primera; según
26 formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000003
27 al 0000008, del expediente administrativo 05-319-3-01-2023, para la ejecución del presente
28 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL
29 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS
30 (¢1,609,759.93) correspondientes a materiales de construcción, según el código

1 presupuestario número **5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiera con dicha partida,
2 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
3 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

4 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**. La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 5 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
6 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
7 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
8 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, "PINTURA PARA LA PLAZA DE**
9 **DEPORTES DE VENECIA"**.
- 10 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
11 MUNICIPALIDAD.
- 12 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
13 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
14 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA DE SAN**
15 **CARLOS, "PINTURA PARA LA PLAZA DE DEPORTES DE VENECIA"**.
- 16 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
17 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 18 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
19 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
20 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
21 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
22 **INTEGRAL DE VENECIA DE SAN CARLOS, "PINTURA PARA LA PLAZA DE**
23 **DEPORTES DE VENECIA"**.
- 24 **f)** La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN**
25 **MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL COLONES** correspondientes a:
26 **doscientos mil colones (¢200,000.00)** a materiales de construcción y **un millón**
27 **doscientos sesenta y ocho mil colones (¢1,268,000.00)** a mano de obra.
- 28 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
29 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
30 laborales en la ejecución de la misma.

1 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
2 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
3 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
4 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
5 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
6 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

7 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
8 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
9 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

10 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
11 tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del momento en que la
12 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
13 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
14 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
15 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
16 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
17 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
18 de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

19 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
20 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
21 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
22 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
23 proyecto por parte de la Asociación al señor **Minor Solano Corella**, mayor de edad, vecino
24 de Alajuela, San Carlos, Venecia, Barrio San Martín, cédula de identidad número cinco –
25 cero doscientos ochenta y dos – cero doscientos treinta y tres, quien señala para
26 notificaciones y localizaciones el teléfono **6041-2928**. Cualquier cambio de medio para
27 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
28 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
29 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
30 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior

1 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
2 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
3 consecutivas realizadas el mismo día.

4 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
5 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
6 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

7 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
8 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

9 **DÉCIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
10 es la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y**
11 **NUEVE COLONES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (¢3,077,759.93).**

12 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
13 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
14 de agosto del año dos mil veintitrés.

15

16

17 **KAROL SALAS VARGAS**

JOSÉ MANUEL JARA PIEDRA

18 **Alcaldesa**

Presidente

19 **Municipalidad de San Carlos**

ADI Venecia de San Carlos

20

21

REFRENDO

22 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
23 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
24 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
25 Carlos.

26

052-2023

27 **7). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
28 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS**
29 **ÁNGELES DE CIUDAD QUESADA, “ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN A LA BATERÍA**
30 **DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SALÓN MULTIUSO DEL BARRIO LOS ÁNGELES”**

1 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
2 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
3 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
4 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
5 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
6 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
7 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
8 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
9 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
10 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
11 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
12 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
13 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y JOSÉ ÁNGEL MAROTO UGALDE**,
14 mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio El Carmen, frente a
15 la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos – cero doscientos ochenta y seis – mil
16 ochenta y dos, pudiendo ser localizado al teléfono 8860-2092, en mi condición de
17 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**
18 **DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE**
19 **CIUDAD QUESADA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la
20 Comunidad al Tomo SEIS, Folio OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO, Asiento SIETE MIL
21 TRESCIENTOS OCHENTA, código de registro número quinientos veintiocho del Cantón
22 Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta cuatrocientos,
23 Sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas día diez de abril del año mil veintitrés, visible
24 a folios 27 y 28 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la
25 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
26 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
27 beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- 28
- 29 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
30 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber

- 1 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
2 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
3 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 4 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
5 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
6 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 7 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
8 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
9 cumplimiento de sus funciones.
- 10 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
11 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
12 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
13 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
14 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
15 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
16 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
17 administración y custodia.
- 18 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
19 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
20 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
21 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
22 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
23 del país.
- 24 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
25 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
26 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
27 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.
- 28 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
29 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
30 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

1

2 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
3 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
4 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
5 **DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE**
6 **CIUDAD QUESADA, “ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN A LA BATERÍA DE SERVICIOS**
7 **SANITARIOS DEL SALÓN MULTIUSO DEL BARRIO LOS ÁNGELES”** mismo que se realiza
8 con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

9

10 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
11 **INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE CIUDAD QUESADA,**
12 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
13 número **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO – CERO CERO CERO,**
14 que es terreno para construir, sito en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de
15 la provincia de Alajuela, linda al norte Miguel Ángel Solano Rojas, al sur resto de Carlos Luís
16 Méndez Hernández, calle pública en medio con un frente de veintiséis metros con noventa y
17 cuatro centímetros lineales, al este Carlos Esquivel Rodríguez, servidumbre de paso en medio y
18 al oeste Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen y Los Ángeles de Ciudad
19 Quesada, mide quinientos catorce metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados.

20 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
21 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
22 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
23 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
24 **BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE CIUDAD QUESADA, “ACABADOS**
25 **DE CONSTRUCCIÓN A LA BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SALÓN**
26 **MULTIUSO DEL BARRIO LOS ÁNGELES”** cuyo objeto principal es realizar los acabados de
27 construcción a la batería de servicios sanitarios en la colaboración de cerámica y división de los
28 cubículos de servicios con láminas, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada,
29 Barrio Los Ángeles, 75 metros al este de la Iglesia Católica a mano izquierda, calle a la antigua
30 recauchadora, para brindar a la comunidad en general un salón multiuso apropiado con todo lo

1 necesario para el sano entretenimiento, según consta en folio **0000006** del expediente
2 administrativo N°01-319-2-01-2023. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL**
3 **COLONES (¢1,500,000.00)** de los cuales SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
4 SIETE COLONES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (¢600,477.22) correspondientes a materiales
5 de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo, sujeto a
6 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
7 disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-
8 02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de
9 **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS COLONES CON**
10 **SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢899,522.78)** correspondientes a mano de obra; las mejoras
11 de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN DE
12 DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE
13 CIUDAD QUESADA, descrito en la cláusula anterior.

14 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
15 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
16 público propiedad de la misma ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO
17 EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE CIUDAD QUESADA, descrito en la cláusula
18 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible
19 del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo 01-319-2-01-2023, para la
20 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de SEISCIENTOS MIL
21 CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS
22 (¢600,477.22) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario
23 número **5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiera con dicha
24 partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable
25 del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

26 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 27 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
28 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
29 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
30 **INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE CIUDAD**

- 1 **QUESADA, “ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN A LA BATERÍA DE SERVICIOS**
2 **SANITARIOS DEL SALÓN MULTIUSO DEL BARRIO LOS ÁNGELES”.**
- 3 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
4 MUNICIPALIDAD.
- 5 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
6 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
7 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN**
8 **COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE CIUDAD QUESADA, “ACABADOS DE**
9 **CONSTRUCCIÓN A LA BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SALÓN**
10 **MULTIUSO DEL BARRIO LOS ÁNGELES”.**
- 11 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
12 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 13 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
14 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
15 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
16 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
17 **INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN COCIQUE Y LOS ÁNGELES DE CIUDAD**
18 **QUESADA, “ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN A LA BATERÍA DE SERVICIOS**
19 **SANITARIOS DEL SALÓN MULTIUSO DEL BARRIO LOS ÁNGELES”.**
- 20 **f)** La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de
21 **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS COLONES CON**
22 **SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢899,522.78)** correspondientes a mano de obra.
- 23 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
24 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
25 laborales en la ejecución de la misma.
- 26 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
27 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
28 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
29 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
30 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y

1 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

2 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
3 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
4 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

5 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
6 tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del momento en que la
7 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
8 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
9 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
10 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
11 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
12 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
13 de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

14 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
15 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
16 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
17 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
18 proyecto por parte de la Asociación al señor **Pedro Blanco Umaña**, mayor de edad, vecino
19 de Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada, Barrio Los Ángeles, 25 metros al sur de la Iglesia
20 Católica, cédula de identidad número dos – cero trescientos catorce – cero quinientos tres,
21 quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8327-0427**. Cualquier cambio
22 de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma
23 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá
24 por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
25 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
26 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
27 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
28 consecutivas realizadas el mismo día.

29 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
30 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora

1 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

2 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
3 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

4 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
5 es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00).**

6 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
7 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
8 de agosto del año dos mil veintitrés.

9

10 **KAROL SALAS VARGAS**

JOSÉ ÁNGEL MAROTO UGALDE

11 **Alcaldesa**

Presidente

12 **Municipalidad de San Carlos**

ADI B° El Carmen Coocique y Los Ángeles

13

14

REFRENDO

15 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
16 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
17 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
18 Carlos.

19

053-2023

20 **8). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
21 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS,**
22 **“REPARACIÓN DEL PISO DE LA CANCHA MULTIUSO DE FLORENCIA CON**
23 **CONCRETO”**

24

25 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
26 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
27 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
28 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
29 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
30 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del

1 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
2 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
3 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
4 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
5 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
6 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
7 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **SEGUNDO MADRIGAL**
8 **ALVARADO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, costado este del
9 Banco de Costa Rica, cédula de identidad número dos – cero trescientos ochenta y ocho –
10 cero cero cuarenta y uno, pudiendo ser localizado al teléfono 8703-2593 y/o al correo
11 electrónico adiflor2014@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades
12 suficientes para este acto de la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
13 **FLORENCIA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo
14 de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL CIENTO DOS, Asiento DOS MIL OCHOCIENTOS
15 NOVENTA Y UNO, código de registro número quinientos quince del Cantón Alajuela-San
16 Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta cincuenta y nueve – dos mil
17 veintitrés, Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas diez minutos del día diez de marzo
18 del año mil veintitrés, artículo 10, acuerdo 8, visible a folios del 08 al 11 del libro de actas
19 correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y
20 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de
21 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

22

23

CONSIDERANDO

24 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
25 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
26 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
27 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
28 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
2 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
3 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 4 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
5 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
6 cumplimiento de sus funciones.
- 7 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
8 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
9 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
10 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
11 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
12 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
13 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
14 administración y custodia.
- 15 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
16 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
17 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
18 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
19 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
20 del país.
- 21 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
22 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
23 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
24 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.
- 25 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
26 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
27 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.
- 28
- 29 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
30 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**

1 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE**
2 **DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, “REPARACIÓN DEL PISO**
3 **DE LA CANCHA MULTIUSO DE FLORENCIA CON CONCRETO”** mismo que se realiza con
4 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

5

6 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACION DE DESARROLLO**
7 **INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS**, es propietaria del bien debidamente inscrito
8 en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL**
9 **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO**, que es terreno lote uno,
10 terreno con una cancha multiusos y zona verde, sito en el distrito segundo Florencia, cantón
11 décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte con Promaderas Sociedad
12 Anónima, al sur con Asociación de Desarrollo Integral de Florencia de San Carlos y Corporación
13 Mercados Unidos S.A, al este con calle pública y al oeste con Antonio Riggioni Soltero, mide mil
14 ciento cuarenta y siete metros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito
15 número Alajuela – un millón ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y siete – dos mil quince.

16 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
17 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
18 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
19 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
20 **FLORENCIA DE SAN CARLOS, “REPARACIÓN DEL PISO DE LA CANCHA MULTIUSO**
21 **DE FLORENCIA CON CONCRETO”** cuyo objeto principal es reparar el piso de la cancha
22 multiuso de Florencia, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Florencia, detrás del
23 Supermercado Palí, para fomentar el deporte, la cultura y recreación del distrito de Florencia,
24 según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°02-319-3-01-2023. El cual
25 tendrá un costo de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL COLONES**
26 **(¢5,994,000.00)** de los cuales TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL
27 COLONES (¢3,894,000.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por
28 la Municipalidad de San Carlos, el mismo, sujeto a variación según el valor de mercado de los
29 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y
30 generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-02, y por parte de la ASOCIACIÓN se

1 realizará el aporte de **DOS MILLONES CIENTO MIL COLONES (¢2,100,000.00)** correspondientes
2 a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad
3 de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS,
4 descrito en la cláusula anterior.

5 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
6 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
7 público propiedad de la misma ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE
8 FLORENCIA DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
9 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del
10 expediente administrativo 02-319-3-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la
11 Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y
12 CUATRO MIL COLONES (¢3,894,000.00) correspondientes a materiales de construcción,
13 según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiera con
14 dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la
15 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes
16 mencionado.

17 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 18 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
19 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
20 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO**
21 **INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, “REPARACIÓN DEL PISO DE LA**
22 **CANCHA MULTIUSO DE FLORENCIA CON CONCRETO”.**
- 23 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
24 MUNICIPALIDAD.
- 25 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
26 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
27 **CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN**
28 **CARLOS, “REPARACIÓN DEL PISO DE LA CANCHA MULTIUSO DE FLORENCIA**
29 **CON CONCRETO”.**

- 1 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
2 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 3 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
4 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
5 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
6 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO**
7 **INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, “REPARACIÓN DEL PISO DE LA**
8 **CANCHA MULTIUSO DE FLORENCIA CON CONCRETO”.**
- 9 **f)** La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS**
10 **MILLONES CIENTO MIL COLONES (¢2,100,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- 11 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
12 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
13 laborales en la ejecución de la misma.

14 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
15 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
16 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
17 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
18 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
19 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

20 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
21 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
22 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

23 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
24 tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del momento en que la
25 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
26 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
27 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
28 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
29 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
30 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia

1 de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

2 **OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
3 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
4 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
5 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
6 proyecto por parte de la Asociación al señor **José Félix Rodríguez Rojas**, mayor de edad,
7 vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, contiguo al Bar donde Macha, cédula de identidad
8 número dos – cero quinientos sesenta y nueve – cero novecientos setenta y cinco, quien
9 señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8589-1267**. Cualquier cambio de
10 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma
11 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá
12 por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
13 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
14 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
15 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
16 consecutivas realizadas el mismo día.

17 **NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
18 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
19 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

20 **DÉCIMA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
21 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

22 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio
23 es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL COLONES**
24 **(¢5,994,000.00).**

25 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
26 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
27 de agosto del año dos mil veintitrés.

28 **KAROL SALAS VARGAS**

SEGUNDO MADRIGAL ALVARADO

29 **Alcaldesa**

Presidente

30 **Municipalidad de San Carlos**

ADI Florencia de San Carlos

1 **REFRENDO**

2

3 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
4 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
5 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
6 Carlos.

7

053-2023

8 **9). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
9 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUESTILLAS Y RON RON DE**
10 **FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”**

11

12 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
13 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
14 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
15 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
16 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
17 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
18 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
19 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
20 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
21 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo
22 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
23 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
24 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ANA ISABEL CASTRO VEGA**,
25 mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia, Cuestillas, cédula de identidad
26 número dos – cero setecientos diecisiete – cero ochocientos cincuenta y siete, pudiendo ser
27 localizada al teléfono 8685-5643 y/o al correo electrónico isacv1993@gmail.com, en mi
28 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**
29 **DESARROLLO INTEGRAL DE CUESTILLAS Y RON RON DE FLORENCIA SAN CARLOS**
30 **ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad

1 al Tomo CUARENTA Y DOS, Folio OCHO, Asiento ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y
2 SIETE, código de registro número dos mil seiscientos treinta y tres del Cantón Alajuela-San
3 Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta doscientos sesenta y cuatro,
4 Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas día diez de mayo del año mil veintitrés,
5 artículo sexto, acuerdo primero, visible a folios 16 y 17 del libro de actas correspondiente, en
6 adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para
7 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
8 beneficio de las comunidades:

9 **CONSIDERANDO**

- 10 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
11 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
12 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
13 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
14 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 15 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
16 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
17 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 18 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
19 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
20 cumplimiento de sus funciones.
- 21 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
22 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
23 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
24 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
25 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
26 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
27 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
28 administración y custodia.
- 29 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
30 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás

1 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
2 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
3 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
4 del país.

5 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
6 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
7 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
8 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

9 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
10 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
11 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

12

13 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
14 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
15 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
16 **DESARROLLO INTEGRAL DE CUESTILLAS Y RON RON DE FLORENCIA SAN CARLOS**
17 **ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”** mismo que se realiza con
18 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

19

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
21 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula
22 número **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE – CERO CERO**
23 **CERO**, que es terreno destinado a parque de juegos infantiles, sito en el distrito segundo
24 Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte calle pública y
25 resto de finca madre, al sur resto de finca madre y calle pública, al este calle pública y al oeste
26 calle pública y resto de finca madre, mide setecientos treinta y tres metros cuadrados, posee el
27 plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – un millón setecientos cincuenta y tres
28 mil trescientos sesenta y tres – dos mil catorce.

29 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los
30 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la

1 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
3 **CUESTILLAS Y RON RON DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA, “COLOCACIÓN**
4 **DE UN MÓDULO INFANTIL”** cuyo objeto principal es instalar un parque infantil (playground),
5 terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Florencia, Villa Cuestillas, 200 metros al oeste y 400
6 metros al norte del Área de Salud de Florencia, para el bienestar general de la población joven
7 e infantil de este y los poblados aledaños, según consta en folio **0000004** del expediente
8 administrativo N°02-3632-1-02-2023. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES**
9 **CINCUENTA MIL COLONES (¢3,050,000.00)** de los cuales TRES MILLONES COLONES
10 (¢3,000,000.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la
11 Municipalidad de San Carlos, el mismo, sujeto a variación según el valor de mercado de los
12 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y
13 generado del código presupuestario: 5-03-03-32-05-09-99, y por parte de la ASOCIACIÓN se
14 realizará el aporte de **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** correspondientes a mano de
15 obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la
16 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

17 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la
18 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
19 público propiedad de la misma MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula primera; según
20 formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004
21 al 0000009, del expediente administrativo N°02-3632-1-02-2023, para la ejecución del presente
22 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES COLONES (¢3,000,000.00)
23 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario número **5-03-**
24 **03-32-05-09-99.** El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en
25 custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
26 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

27 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 28 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
29 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
30 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**

1 **INTEGRAL DE CUESTILLAS Y RON RON DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA,**
2 **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”.**

3 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
4 MUNICIPALIDAD.

5 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
6 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
7 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUESTILLAS Y RON**
8 **RON DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO**
9 **INFANTIL”.**

10 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
11 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

12 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
13 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
14 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
15 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
16 **INTEGRAL DE CUESTILLAS Y RON RON DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA,**
17 **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL”.**

18 **f)** La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de
19 **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** correspondientes a mano de obra.

20 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
21 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
22 laborales en la ejecución de la misma.

23 **QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
24 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
25 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
26 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
27 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
28 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

29 **SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
30 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la

- 1 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.
- 2 **SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
3 tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la
4 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
5 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
6 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
7 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
8 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
9 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
10 de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de su formalización.
- 11 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
12 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
13 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
14 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
15 proyecto por parte de la Asociación a la señora **Floribeth Quesada Alpizar**, mayor de edad,
16 vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia, Villa Cuestillas, cédula de identidad número dos
17 – cero trescientos noventa y uno – cero quinientos ochenta y uno, quien señala para
18 notificaciones y localizaciones el teléfono **8930-2936** y/o el correo electrónico
19 comitevillacuestillas@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones
20 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por
21 las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un
22 día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
23 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento
24 escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en
25 el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.
- 26 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
27 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
28 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.
- 29 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
30 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

1 **DÉCIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
2 es la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL COLONES (¢3,050,000.00)**.

3 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
4 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
5 de agosto del año dos mil veintitrés.

6

7 **KAROL SALAS VARGAS**

ANA ISABEL CASTRO VEGA

8 **Alcaldesa**

Presidente

9 **Municipalidad de San Carlos**

ADI Cuestillas y Ron Ron de Florencia

10

11

REFRENDO

12 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
13 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
14 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
15 Carlos.

16

045-2023

17 **10). CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
18 **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE SAN CARLOS,**
19 **“PINTURA PARA EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”**

20

21 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos
22 noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio
23 los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**,
24 domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
25 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo
26 de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del
27 veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos
28 veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período
29 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del
30 dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo

1 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta número
2 XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante y para efectos
3 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y PRISCILLA MARÍA CARVAJAL**
4 **TORRES**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia, Santa Clara, 600 metros
5 al sur de la oficina de la Asada, cédula de identidad número dos – cero seiscientos veinticinco
6 – cero novecientos ochenta y dos, pudiendo ser localizada al teléfono 7013-7552 y/o al correo
7 electrónico solpri18@gmail.com, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes
8 para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE**
9 **SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad
10 al Tomo CINCO, Folio OCHOCIENTOS CINCUENTA, Asiento: MIL NOVECIENTOS TREINTA
11 Y OCHO, código de registro número quinientos siete del Cantón Alajuela-San Carlos,
12 facultada para celebrar este convenio mediante Acta quinientos cuarenta y seis, Sesión
13 ordinaria celebrada a las dieciocho horas día veintiocho de junio del año mil veintitrés, visible
14 a folios 14 a 15 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la
15 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
16 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
17 beneficio de las comunidades:

18

19

CONSIDERANDO

- 20 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y
21 administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber
22 del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y
23 apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
24 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 25 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una
26 persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas
27 para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 28 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es
29 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el
30 cumplimiento de sus funciones.

1 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código
2 Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos
3 cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros,
4 todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración
5 del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de
6 las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el
7 debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su
8 administración y custodia.

9 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el
10 Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás
11 entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o
12 suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como
13 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico
14 del país.

15 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por
16 administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
17 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes
18 de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

19 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de
20 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto
21 procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

22

23 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
24 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
25 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**
26 **DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE SAN CARLOS, "PINTURA PARA EL**
27 **TECHO DEL SALÓN COMUNAL"** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
28 vigente y las siguientes cláusulas:

29

30 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**

1 **INTEGRAL DE SANTA CLARA DE SAN CARLOS**, es propietaria del bien debidamente inscrito
2 en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL**
3 **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE – CERO CERO CERO**, que es terreno con negocio
4 comercial, sito en el distrito segundo Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de
5 Alajuela, linda al norte Ministerio de Salud Pública, al sur Municipalidad de San Carlos, al este
6 Junta de Educación de Santa Clara de San Carlos y al oeste calle pública con sesenta y cinco
7 metros con ciento sesenta y cinco milímetros lineales, mide siete mil novecientos tres metros con
8 veinticinco decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número
9 Alajuela – quinientos un mil ochocientos setenta y uno – mil novecientos ochenta y tres.

10 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene como objeto formalizar los
11 términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la
12 ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
13 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**
14 **SANTA CLARA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”**
15 cuyo objeto principal es mejorar la infraestructura del Salón Comunal de Santa Clara de
16 Florencia, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Florencia, Santa Clara, frente al
17 supermercado Flosanco, para que las actividades deportivas que ahí se realizan se hagan en
18 óptimas condiciones y a la vez dar una mejor presentación a la estructura como tal, según
19 consta en folio **000004** del expediente administrativo N°02-319-2-03-2023. El cual tendrá un
20 costo de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES**
21 **(¢4,080,698.00)** de los cuales DOS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
22 OCHO COLONES (¢2,080,698.00) correspondientes a materiales de construcción serán
23 aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de
24 mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del
25 Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la
26 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00)**
27 correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el
28 terreno propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE
29 SAN CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

30 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**. La MUNICIPALIDAD mediante la

1 presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio
2 público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE
3 SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace
4 Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente
5 administrativo 02-319-2-03-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad
6 realizara un aporte de DOS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO
7 COLONES (¢2,080,698.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código
8 presupuestario número **5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiriera con dicha partida,
9 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
10 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

11 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- 12 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la
13 partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
14 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
15 **INTEGRAL DE SANTA CLARA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA EL TECHO DEL**
16 **SALÓN COMUNAL”.**
- 17 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la
18 MUNICIPALIDAD.
- 19 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
20 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
21 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE**
22 **SAN CARLOS, “PINTURA PARA EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”.**
- 23 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
24 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 25 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
26 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para
27 ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**
28 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
29 **INTEGRAL DE SANTA CLARA DE SAN CARLOS, “PINTURA PARA EL TECHO DEL**
30 **SALÓN COMUNAL”.**

1 f) La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS**
2 **MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00)** correspondientes a mano de obra.

3 g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
4 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
5 laborales en la ejecución de la misma.

6 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La
7 ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
8 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de
9 los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la
10 ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y
11 aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

12 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con
13 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la
14 República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

15 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio
16 tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la
17 MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución
18 del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo
19 plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá
20 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
21 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante
22 adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia
23 de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

24 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
25 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de
26 jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el
27 correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del
28 proyecto por parte de la Asociación al señor **Diego Monge Cascante**, mayor de edad,
29 vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, 300 metros al norte y 150 metros al este del Salón
30 Comunal, urbanización detrás de la Ferretería HR, cédula de identidad número dos – cero

1 quinientos sesenta y cuatro – cero doscientos ochenta y uno, quien señala para
2 notificaciones y localizaciones el teléfono **6320-1171**. Cualquier cambio de medio para
3 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
4 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
5 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
6 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior
7 se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo
8 electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas
9 consecutivas realizadas el mismo día.

10 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio,
11 y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora
12 del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

13 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por
14 las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

15 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio
16 es la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**
17 **COLONES (¢4,080,698.00)**.

18 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un
19 mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX días del mes
20 de agosto del año dos mil veintitrés.

21

22 **KAROL SALAS VARGAS**

PRISCILLA MARÍA CARVAJAL TORRES

23 **Alcaldesa**

Presidente

24 **Municipalidad de San Carlos**

ADI Santa Clara de San Carlos

25

26

REFRENDO

27 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento
28 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
29 se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
30 Carlos.

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

2

3 **Nota:** Al ser las 18:51 horas la Regidora María Daniela Chacón Arce, se reincorpora a la
4 sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

5

6

7

ARTÍCULO XVI.

8

MOCIONES.-

9

10 ➤ **Solicitud reunión con integrantes del Comité Asesor Técnico en**
11 **Concentraciones Masivas para análisis del inciso g) del Artículo 56 de Plan**
12 **de Atención de emergencias de eventos temporales.-**

13

14 Se recibe moción emitida por la señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del
15 Distrito de Buenavista, acogida por el Regidor Juan Diego González, la cual se detalla a
16 continuación:

17 Yo **_Mayela Rojas Alvarado**, presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:

18

19 Los eventos comunales masivos se ven afectados por el artículo 56 del Plan de Atención de
20 emergencias de eventos temporales, en el inciso g.

21

22 El **inciso g** está afectando a todas las Asociaciones de desarrollo y/o eventos comunales
23 como fiestas, turnos y otros, debido a que nos solicitan seguridad privada y dependiendo del
24 evento piden 8 o más guardas. Cada guarda tiene un costo aproximado a 30.000 por noche.

25

26 Esta situación impacta económicamente la posibilidad de realizar este tipo de eventos ya que
27 la mayor parte tienen que destinarse al pago de seguridad privada.

28

29 **Recomiendo acordar:**

30

1 Solicitar una reunión con el fin de hacer una mesa de trabajo con los integrantes del Comité
2 Asesor Técnico en Concentraciones Masivas y se invite a la Unión Cantonal de Asociaciones
3 de desarrollo de San Carlos correo acs0455@gmail.com y DINADECO correo
4 jbruno@dinadeco.go.cr y doctora Mariela Marin Mena, Directora General de Salud
5 djs@misalud.go.cr ; con el objetivo de que se analice y modificar el decreto ejecutivo No.
6 43723 del 30 de setiembre del 2022, inciso g.

7 Reiteramos que no estamos en desacuerdo con el decreto, pero; la intención es aclararles la
8 problemática en que se ve afectada la parte comunal. Qué son eventos masivos y actividades
9 comunales; y modificar el inciso g) de manera que los eventos comunales puedan ser
10 cubiertos con seguridad pública y los eventos masivos privados con seguridad privada.

11

12 La mesa de trabajo que se lleve a cabo en la Municipalidad de San Carlos con el Concejo
13 Municipal.

14

15 La señora Mayela Rojas Alvarado, solicita verbalmente la dispensa de trámite.

16

17 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

18

19 **Nota:** Al ser las 18:53 horas el señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, se
20 reincorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

21

22 La señora María Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del Distrito de Buenavista, indica:
23 Esto se debe a una problemática que tuvo el Distrito Buenavista en el mes junio, a la hora de
24 venir sacar los permisos para las actividades comunales resulta que no salen y nos piden un
25 montón de permisos, y permisos de seguridad privada que teníamos que tener, un Distrito tan
26 pequeño como Buenavista con dos oficiales de seguridad todos los días lo que se va a hacer
27 en el turno es que se va a ir pagando la seguridad privada, nos dice nos dijo Esteban en aquel
28 entonces que era exigido, comencé a investigar y di con las personas que conforman esta
29 gente técnica de Ministerio de Salud donde ellos toman decisiones para actividades masivas,
30 lo que les decía a ellos es que una cosa es actividad masiva y otra cosa son turnos comunales,

1 me dijeron que sí, pero la Municipalidad tiene esto aquí por ley, entonces los invité aquí a una
2 mesa de trabajo con nosotros, tanto con la gente de la Unión Cantonal y DINADECO que
3 venga es una mesa de trabajo y explicarle que esto de pedirnos a nosotros seguridad privada
4 lo que viene es afectar a la parte comunal, todos los turnos que hagan en las comunidades
5 siempre ellos están en el alegato que no nos deja nada, porque en Upala me dijo los
6 muchachos que eran ocho oficiales los que tenían por día y se hacen cuatro, cinco días son
7 ocho oficiales y quién los tiene que pagar la Asociación, esto es para sentarnos hacer una
8 mesa de trabajo y ver ¿Cuál es la ley? ¿Qué tiene que hacer la Municipalidad? si es de verdad
9 masivo o es para turnos, para eso es que quiero que me acompañen ese día y ver cómo se
10 podemos resolver este problema, que ellos mismos me dijeron que hay un decreto que es
11 para turnos, que una cosa es para eventos masivos y otra cosa es para turno, ojalá me apoyen
12 con esto y puedan venir cuando ellos den el día, vengamos todos a trabajar con eso porque
13 es un bien tanto para el cantón de San Carlos como para todos los cantones.

14

15 **ACUERDO N° 66.-**

16

17 Solicitar una reunión a los integrantes del Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas
18 con el fin de hacer una mesa de trabajo con la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo
19 de San Carlos, Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), Doctora
20 Mariela Marín Mena, Directora General de Salud, con el objetivo de analizar y modificar el
21 Decreto Ejecutivo No. 43723 del 30 de setiembre del 2022, inciso g.

22

23 Reiteramos que no estamos en desacuerdo con el decreto, pero; la intención es aclararles la
24 problemática en que se ve afectada la parte comunal. Qué son eventos masivos y actividades
25 comunales; y modificar el inciso g) de manera que los eventos comunales puedan ser
26 cubiertos con seguridad pública y los eventos masivos privados con seguridad privada.

27

28 La mesa de trabajo que se lleve a cabo en la Municipalidad de San Carlos con el Concejo
29 Municipal.

30 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1 ➤ **Feminicidio y violencia contra las Mujeres.-**

2 Se recibe moción VAR-2023-02, emitida por la Regidoras Municipales Ashley Tatiana
3 Brenes Alvarado, María Daniela Chacón Arce, Diana María Corrales Morales, Isabel
4 Rodríguez Vargas, Magally Herrera Cuadra, María Luisa Arce Murillo, Marianela Murillo
5 Vargas y Vanessa Ugalde Quirós, la cual se detalla a continuación:
6 Lunes 25 de Setiembre del 2023

7

8 **TEMA PROPUESTO:** Feminicidio y violencia contra las Mujeres.

9

10 **FUNDAMENTO:**

11 Hoy despedimos a Yuliana Ureña Quirós, vecina de Barrio Cedral del distrito de Quesada, con
12 mucho dolor ante este acto de máxima violencia contra una mujer de nuestro cantón.

13 Como mujeres, lideresas comunales, hijas y madres, nos unimos ante esta situación tan
14 penosa que estamos viviendo en San Carlos, dejando banderas de lado, y trabajando como
15 un solo equipo para que esto no se repita. Exigimos al Estado costarricense y a los diferentes
16 poderes de la República, que tomen con seriedad el tema de la violencia contra las mujeres.

17 La muerte de Yuliana no puede quedar impune, y debe sacarse de nuestra sociedad a la
18 persona o personas responsables de estos horribles actos. El Poder Judicial tiene en sus
19 manos la responsabilidad de dar justicia pronta y cumplida a la familia y amigos de Yuliana,
20 así como a las sancarleñas y sancarleños que nos manifestamos en contra de la violencia
21 hacia las mujeres. Es sumamente doloroso que tengamos que vivir algo así en nuestra amada
22 tierra. Los valores y la paz que aquí profesamos, y que nos identifica como cultura, no puede
23 verse afectada por quien se crea con la potestad de quitarle la vida a una persona de una
24 forma tan cruel. Esta manifestación ante la ciudadanía, es por todas aquellas personas que
25 desean seguir viviendo en libertad, que desean transitar las vías públicas para hacer actividad
26 física con tranquilidad, que desean ir a estudiar o trabajar, que necesitan llevar a sus niños y
27 niñas a un centro educativo a aprender, o que simplemente desean desplazarse para disfrutar
28 de su vida. Queremos caminar sin miedo por las calles de nuestro cantón.

29 Han silenciado a Yuliana, pero nosotras no nos quedaremos calladas y sin actuar. Exigimos
30 justicia por la vida de Yuliana, así como acciones preventivas que las autoridades puedan

1 ejecutar para evitar cualquier otra víctima de feminicidio y violencia de cualquier tipo.
2 Al trascender la información en medios de comunicación que el principal sospechoso de este
3 crimen, es un sujeto que ya es recurrente en hechos de violación e intentos de homicidio,
4 añoramos que las autoridades judiciales dejen caer todo el peso de la ley sobre este sujeto y
5 no permitan que tenga la libertad de hacer más daño.
6 Es importante que los máximos jerarcas judiciales supervisen con especial cuidado este caso,
7 para que todas las investigaciones se realicen de forma adecuada y puedan determinar al
8 culpable. No queremos impunidad para un feminicida. No vamos a aceptarla.
9 En estos días de luto, el pueblo de San Carlos se ha manifestado de múltiples formas, que
10 revelan que somos un pueblo de altos valores, y que no vamos a aceptar estos
11 comportamientos inhumanos en nuestra sociedad. Las mujeres, dadoras de vida, tenemos
12 derecho a ser libres, a hacer deporte, a hacer arte, a ejercer nuestra espiritualidad, a estudiar,
13 y a trabajar, sin miedo a ser asesinadas. Como parte del Gobierno Local, también intervenimos
14 para que se tomen acciones afirmativas para prevenir más actos como estos de violencia
15 contra las mujeres. Unidas como lideresas de este Concejo Municipal de San Carlos, nos
16 manifestamos, y solicitamos a las Regidurías en pleno, acordar lo siguiente.

17

18 **MOCIÓN:**

- 19 ● Para solicitarle al Poder Judicial y a sus máximos jerarcas que supervisen en detalle
20 la investigación en torno al feminicidio de Yuliana Ureña Quirós, para asegurar justicia
21 pronta y cumplida por este caso, determinar los responsables de este hecho, y
22 sentenciarlos para evitar que algo como esto se vuelva a repetir en nuestra sociedad.
23
24 ● Para solicitarle a la Administración Municipal que coordine las acciones que se
25 requieran para acelerar el proyecto de las Cámaras de Vigilancia para el Cantón de
26 San Carlos, que puedan ser monitoreadas y así disminuir el riesgo de que otro
27 feminicidio como este ocurra en el cantón.
28
29 ● Para solicitarle a la Administración Municipal que de conformidad con los Artículos 83
30 y 84 del Código Municipal, se garantice la seguridad de todas las personas, notificando

1 a los propietarios o cualquier poseedor de título de bienes inmuebles, de la limpieza
2 de vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas, en todos los
3 centros urbanos de nuestro cantón.
4

5

- 6 ● Para solicitarle a la Administración Municipal que de conformidad con los Artículos 83
7 y 84 del Código Municipal, se garantice la seguridad de todas las personas, se proceda
8 notificando a los propietarios o cualquier poseedor de título de bienes inmuebles, para
9 cercar y tanto los lotes donde no haya construcciones, como aquellos con viviendas
10 deshabitadas o en estado de demolición, en todos los centros urbanos de nuestro
11 cantón.

12

13 SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE: SÍ (X) NO ()

14

15 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

16

17 La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: Quería además de las
18 palabras que se expresaron acá, agradecer que haya una manifestación como esta, creo que
19 este Concejo Municipal nunca se había manifestado de esta manera, donde todas las mujeres
20 Regidoras y las mujeres Síndicas están haciéndose presente en una sola moción, en una sola
21 voz por aquellas personas a las que silenciaron en este caso a Yuliana Ureña, estuvimos
22 conversando juntas de lo doloroso de esta situación, creo que esto nos ha conmovido a todos
23 y eso ha hecho que incluso el cantón de San Carlos se manifieste de maneras hermosas ante
24 una situación tan fea y tan cruel, estuve viendo algunas presentaciones que se estuvieron
25 haciendo, algunas veladas, oraciones, incluso hoy que estuve viendo el entierro de Yuliana e
26 iba toda una Banda Comunal con sus bailarinas y sus manifestantes por la no violencia contra
27 las mujeres, personas vestidas de blanco, hoy también algunos de nosotros trajimos alguna
28 vestimenta blanca para manifestarnos, creo que este Gobierno Local no se puede quedar
29 atrás, nosotros somos autoridades municipales que también necesitamos actuar y
30 necesitamos también pedirle a los poderes de la República en este caso específicamente al

1 Poder Judicial que sea muy firme y que tenga mucho cuidado, porque en este país muchos
2 de estos delitos que han impunes por algún error en el procedimiento judicial y eso es
3 precisamente lo que no queremos que ocurra. Además de eso de nuestra parte consideramos
4 importantísimo que se acelere el tema de las Cámaras de Seguridad y que se pueda hacer
5 una notificación a aquellas personas que tienen lotes o casas terrenos baldíos, tal cual lo dicen
6 el artículo 83-84 del Código Municipal para que lo cerquen y los mantengan limpios y podamos
7 disminuir el riesgo de que una situación como ésta vuelva a ocurrir en el cantón de San Carlos,
8 creo que tenemos que hacer esto como mínimo para poder que las mujeres de este cantón
9 en especial a mujeres, porque si uno se pone a ver uno podría decir bueno los hombres
10 también se sienten seguros, sí pero vean lo que ocurrió, una mujer que iba camino a un centro
11 educativo y en cuestión de una hora ya estaba sin vida y pienso bueno nosotras estamos
12 expuestas a eso y son a nosotras a las que más nos están matando, por eso la manifestación
13 en este caso es de mujeres hacia toda la población y que podamos a través de esta
14 manifestación crear conciencia y generar acciones que de verdad se vayan a cumplir en favor
15 de la protección de las mujeres y de la seguridad de todos, porque esa zona la conozco muy
16 bien, mi hija estudia en un centro educativo a los 50 metros de ese lugar y por ahí pasan las
17 mamás de las compañeritas de mi hija y muchísima gente que pasa por ese sector y por otros
18 sectores que tienen una situación bastante similar en cuanto a condiciones, creo que para
19 ninguna persona es justo lo que ocurrió y esto no puede quedar impune y no podemos pasarlo
20 por alto.

21

22 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidora Municipal, manifiesta: Creo que sí
23 efectivamente nosotros como Concejo tenemos que referirnos a una situación tan delicada
24 como esta, me parece que la moción es evidente que tiene que ser y va a ser por supuesto
25 apoyada de forma unánime por todo el Concejo y no es un asunto solamente el Concejo, creo
26 que es una representación a nivel cantonal de una situación tan triste, tan lamentable que
27 más allá del evento propio nos tiene que llamar a una reflexión de lo que está pasando con el
28 tema de la delincuencia en nuestro país y que está trascendiendo a nuestro cantón que
29 históricamente nosotros no estamos tan acostumbrados de ver este tipo de delitos en nuestro
30 cantón aunque ya vienen sucediendo desde hace tiempo y sí efectivamente tenemos que

1 hacer un llamado a las autoridades nacionales porque esto es un tema de las autoridades
2 nacionales el ayudarnos a proteger nuestra propia seguridad, debo decir que fue muy
3 acertado de esta Municipalidad como institución el que hayamos desde hace un tiempo atrás
4 aprobado el proyecto de videocámaras y todo lo que tiene que ver con apoyar el tema de
5 Seguridad Ciudadana, es un tema que tiene que avanzar pero también tenemos que llamar la
6 atención y ver la realidad, el tema de seguridad para una Municipalidad por la estructura que
7 nosotros tenemos, no es posible que nosotros como Municipalidad podamos atender todo el
8 tema de seguridad, nosotros necesitamos un apoyo muchísimo más sólido, más fuerte de
9 parte de las autoridades nacionales de la Fuerza Pública, el Ministerio de Seguridad y por
10 supuesto de la atención que le corresponde a todos los organismos en el Sistema Judicial
11 para que se aplique la ley como corresponde, este país es muy permisivo en esos temas y
12 nosotros como autoridades locales por supuesto en la protección de nuestra ciudadanía
13 cantonal tenemos que hacer esos llamados de atención, espero que esta situación que ya no
14 podemos hacer nada para revertir lo que lamentablemente sucedió y lo único que podemos
15 es solidarizarnos con la familia de la señorita Yuliana que hoy descansa en paz, pero esto
16 tiene que tener efectos positivos para toda la ciudadanía y no se trata solamente de los temas
17 de lo que es el tema del femicidio, sino que además de esto es un tema que ya avanza a
18 niveles de otros temas que tienen que ver con la degradación social que nosotros estamos
19 teniendo, así que creo que de aquí en adelante debemos de por lo menos atender más el
20 tema de la seguridad, ya no tenemos en la Ciudad Quesada ni el San Carlos que teníamos
21 hace muchos años, ya no tenemos esos pueblos seguros, aquí habían pueblos muy seguros
22 donde usted nunca escuchaba que pasaba nada, ahora pasan cosas que uno se alarma y
23 sinceramente se asusta, esa es la realidad que vivimos y la única forma que la podemos
24 solucionar es tomando medidas como pueblo y el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal
25 somos los representantes del pueblo que tendremos que hacer lo que sea necesario para
26 llamar la atención y tener una debida este atención por parte de las de las autoridades
27 nacionales a que nos ayuden a resolver esto, no hacemos nada con que vengan aquí y nos
28 den informes y den estadísticas, necesitamos soluciones claras para atender el tema de
29 seguridad y sentirnos como queremos, sentirnos que seguros, no puede ser posible que no
30 podamos caminar en el centro de Ciudad Quesada con la seguridad que nosotros podemos

1 sentir, esto para los que viven en Ciudad Quesada, lo mismo para Aguas Zarcas, Pital y
2 cualquier Distrito porque ya no hay un pueblo, pareciera acá en una comunidad que uno pueda
3 decir que es estrictamente segura. Así que esta moción de verdad que va muchísimo más allá
4 de una moción más de las que nosotros vemos y atendemos aquí como obligación, es algo
5 que tiene que llamar a la reflexión y también a la solución de un problema tan serio y tan
6 delicado que nos atañe a todos.

7

8 La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica Propietaria del Distrito de Florencia,
9 indica: Quiero agradecerle a Diana por la presentación de esta moción como síndica, como
10 hija y como madre y quiero pedirle por favor sé que esta moción espero tan siquiera que llegue
11 al Poder Judicial, que hagan un análisis exhaustivo porque esta persona fue el culpable,
12 deberías estar encarcelado y saldría hasta el año 2025 y hoy no estaríamos llorando esa
13 muerte, pero lamentablemente lo dejaron libre en el 2021, que analicen con detalle cada una
14 de estas personas, creo con el perdón de todos que no hay violador que se componga y es
15 un análisis muy profundo el que se debe hacer porque son nuestras niñas, nuestras jóvenes,
16 ver la foto en la Plaza de Platanar por donde nuestra hija también transita de esa misma
17 persona, eso es algo que nos hizo ya perder la paz, no tenemos paz aquí ahora mismo
18 mientras estamos en esta sesión fue asaltado un supermercado ahí en San Juan cerquita de
19 mi casa, la paz se perdió, los asaltos están a la orden del día y la agresión a las mujeres es
20 increíble y las autoridades la acción que toman es muy poca, entonces realmente aplaudo la
21 moción de Diana y les pido que esta moción llegue de verdad al Poder Judicial y que nos
22 escuchen porque realmente estamos aterrados y necesitamos leyes que nos protejan y que
23 protejan a toda la niñez que apenas va creciendo.

24

25 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Esta es de verdad
26 una situación muy lamentable y que creo que nos tocó el corazón a todos en el cantón de San
27 Carlos y más allá, el país está viviendo una situación de inseguridad verdaderamente crítica,
28 ya podemos decir formalmente según las estadísticas del Poder Judicial que estamos viviendo
29 el año con mayor homicidios en la historia de Costa Rica y todavía faltan varios meses para
30 que termine el año y es un llamado a la reflexión porque el tema de la inseguridad no es un

1 tema que le corresponde a una única institución, el Poder Ejecutivo por supuesto, los
2 Gobiernos Locales, el Poder Judicial y sobre todo mucho que hacer en materia de prevención
3 y en esto se involucran muchísimas instituciones, pero también nosotros a lo interno de
4 nuestras familias, educando bien a nuestros hijos para que no se vuelva a vivir una situación
5 tan lamentable como esta que vivimos el fin de semana, no es posible de ningún punto de
6 vista que nuestras hermanas, hijas y madres no puedan caminar tranquilamente ni siquiera a
7 las siete de la noche porque su vida corre peligro, de verdad que ojalá que esto sirva para
8 llamar a la reflexión y para que entre las distintas autoridades aunemos esfuerzos para
9 trabajar en este flagelo que está afectando tantísimo a la sociedad costarricense y
10 particularmente a las mujeres porque si bien es cierto muchas personas están sufriendo este
11 tema de inseguridad y los homicidios están afectando también a hombres pero ciertamente la
12 vulnerabilidad en el caso de las mujeres tiende a ser mayor y así se demostró en este caso
13 de la joven Yuliana, estamos ante quizá la juventud más preparada en la historia del país y
14 también es la juventud quien en este momento está poniendo los muertos.

15

16 **ACUERDO N° 67.-**

17

- 18 ● Para solicitarle al Poder Judicial y a sus máximos jefes que supervisen en detalle
19 la investigación en torno al feminicidio de Yuliana Ureña Quirós, para asegurar justicia
20 pronta y cumplida por este caso, determinar los responsables de este hecho, y
21 sentenciarlos para evitar que algo como esto se vuelva a repetir en nuestra sociedad.
- 22 ● Para solicitarle a la Administración Municipal que coordine las acciones que se
23 requieran para acelerar el proyecto de las Cámaras de Vigilancia para el Cantón de
24 San Carlos, que puedan ser monitoreadas y así disminuir el riesgo de que otro
25 feminicidio como este ocurra en el cantón.
- 26 ● Para solicitarle a la Administración Municipal que de conformidad con los Artículos 83
27 y 84 del Código Municipal, se garantice la seguridad de todas las personas, notificando
28 a los propietarios o cualquier poseedor de título de bienes inmuebles, de la limpieza
29 de vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas, en todos los
30 centros urbanos de nuestro cantón.

31

- 1 • Para solicitarle a la Administración Municipal que de conformidad con los Artículos 83
2 y 84 del Código Municipal, se garantice la seguridad de todas las personas, se proceda
3 notificando a los propietarios o cualquier poseedor de título de bienes inmuebles, para
4 cercar tanto los lotes donde no haya construcciones, como aquellos con viviendas
5 deshabitadas o en estado de demolición, en todos los centros urbanos de nuestro
6 cantón.

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8

9

ARTÍCULO XVII.

10

ATENCIÓN PROYECTO DE LEY.-

11

12 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: El proyecto de ley 23.664 Ley
13 de Fortalecimiento en la coordinación entre el MOPT y las Municipalidades que actualmente
14 no se contempla la posibilidad de que el MOPT brinde servicios a las Municipalidades y es
15 para mantenimiento de Red Vial Cantonal, obviamente que estoy de acuerdo. Ley 23.652
16 Reformas al Código Municipal, que son temas ambientales, El proyecto de ley 23.670 que es
17 incluir actividades domiciliarias de subsistencia, eso significa que ante una catástrofe
18 declarada nacional o cantonal a los patentados se les pueda suspender temporalmente el
19 pago de esas patentes y el proyecto 23.639 que es una simplificación de licencias
20 comerciales, una ventanilla única un gran proyecto.

21

22

23 La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: En realidad el sentido
24 de estos proyectos de ley es bastante bueno, sin embargo hay que leer la letra menuda, no
25 sé qué opinan ustedes y por eso voy a mencionar algunas de las observaciones que hice, por
26 ejemplo, en el proyecto 23.607 de este tema de acueducto de alcantarillado, nos da a las
27 Municipalidades el permiso de hacer obra en estos temas, pero cuando la obra se termina
28 debe ser entregada al AYA dice aquí lo leo textualmente: *una vez recibida satisfacción la obra*
29 *que construye la Corporación Municipal por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y*
30 *Alcantarillados debe de incorporarse la tarifa de servicio el rubro correspondiente para*

1 *efectuar el pago íntegro a favor de la Corporación Municipal por la obra previamente aprobada*
2 *por el AYA así como el costo de las expropiaciones y constitución de servidumbres necesarias*
3 *para la construcción y operación del sistema, tanto la obra como los terrenos pasarán a formar*
4 *parte del patrimonio del AYA, el modelo tarifario para el pago de la obra debe ser aprobado*
5 *por la autoridad reguladora de los servicios públicos, entonces ahí me genera dudas ese*
6 *proyecto de ley por esa letra menuda, la otra que quiero hacer la observación, es el tema de*
7 *la 23.638 de la Ley de Juntas de Educación y Administrativas, igualmente la idea y el*
8 *reglamento está muy bien hecho pero hay que leer la letra menuda, por ejemplo los miembros*
9 *de las juntas no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado*
10 *inclusive de los miembros de la junta, tercer grado de la dirección, tercer grado de los*
11 *miembros del Concejo Municipal, tercer grado de consanguinidad o afinidad con el contador*
12 *de la junta y eso incluye muchísima gente las familias aquí por lo menos en San Carlos son*
13 *bastante grandes y creo que se está digámoslo así atropellando un poco el derecho que tenga*
14 *qué sé yo por dar un ejemplo un primo mío que esté en Pocosol de formar parte de una junta*
15 *y no puede formar parte de una junta porque es primo de una regidora y es un poco injusto*
16 *creo yo a la hora de leer esa letra menuda, también por el tema de que corresponde al Concejo*
17 *realizar la selección en nombramiento de cinco miembros que conformarán la junta, las*
18 *comunidades educativas más alejadas sí puede delegárselo cual es algo muy bueno que*
19 *contiene la ley y las juntas deberán tener la representación de cada uno de los centros*
20 *educativos que la integren, que era algo que también hacían la observación en algún momento*
21 *me parece un Síndico que dijo que habían juntas que no tenían gente de esa comunidad ni*
22 *siquiera verdad y se presta para hacer algunos pues malos tratos digámoslo así y en el caso*
23 *de las escuelas unidocentes que eran la preocupación también que tenía, dice que su propia*
24 *junta no deberá cumplir con las incompatibilidades indicadas en los incisos de arriba y que las*
25 *juntas durarán cinco años, creo que el proyecto está muy bien, lo único es que me genera*
26 *dudas eso del tercer grado de consanguinidad, porque me parece que ya se pasa digamos*
27 *sobre la posibilidad que tenga imagínense un cantón más pequeño que nosotros pero así está*
28 *determinado, son los únicos dos que tengo que dar esas observaciones.*

29

30

1 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, expresa: Quiero referirme al
2 expediente 23.384 Reforma los artículos 30 y 37 de la Ley de impuesto sobre Bienes
3 Inmuebles, este proyecto de ley me parece importantísimo y más a la luz del tema que
4 acabamos de discutir sobre la inseguridad que vive el país hoy en día, resulta que las
5 Municipalidades le transfieren un porcentaje de la ley de bienes inmuebles al Organismo de
6 Normalización Técnica y al Registro Nacional eso es más o menos un 3% de lo que se
7 recauden en Bienes Inmuebles, según la justificación que se establece en ese proyecto de
8 ley, el Registro Público tiene un enorme superávit de ese dinero que le transfieren las
9 Municipalidades o sea básicamente no tienen forma de gastarlo y sí las Municipalidades
10 hacen una erogación importante me corregirá Luis Fernando pero si la memoria no me falla
11 solo en el Ordinario 2024 eran cerca de 100 millones lo que se iba a transferir al Registro de
12 la Propiedad producto de la Ley de Bienes Inmuebles, este proyecto de ley lo que plantea es
13 que en vez de hacerle esa transferencia al Registro Nacional que de todos modos no puede
14 gastar ese dinero y lo va acumulando y acumulando en caja única del Estado y que ya ronda
15 los siete mil millones de colones, las Municipalidades en lugar de hacer ese traslado destinen
16 el dinero para temas de seguridad, eso creo que sería una muy buena señal de parte de los
17 Diputados si se aprueba este proyecto de ley y estoy seguro que le sacaríamos muchísimo
18 más provecho en la Municipalidad que engordando la caja única del Estado porque
19 básicamente no tienen probablemente ni siquiera la necesidad de invertir estos recursos.

20

21

22 ➤ **Proyecto de Ley Expediente N°23.607 “Ley para permitir a las Municipalidades**
23 **la construcción de obra de Acueducto y Alcantarillado”**

24

25

26 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación
27 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores
28 para su debido conocimiento.

29

1 **ACUERDO N°68.-**

2

3

4 Rechazar el Proyecto de Ley **Expediente N°23.607** “LEY PARA PERMITIR A LAS

5 MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y

6 ALCANTARILLADO”. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Luis**

7 **Fernando Porras Vargas y Vanessa Quirós Ugalde.-**

8

9 ➤ **Proyecto de Ley Expediente N°23.384 “Reforma a los artículos 30 y 37 de la Ley**
10 **de impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Ley N°7509 del 9 de mayo de 1995”**

11

12

13 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación

14 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores

15 para su debido conocimiento.

16

17 **ACUERDO N°69.-**

18

19

20 Brindar un voto de Proyecto de Ley **Expediente N°23.384** “REFORMA A LOS ARTÍCULOS

21 30 Y 37 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY N°7509 DEL 9 DE

22 MAYO DE 1995”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23

24 ➤ **Proyecto de Expediente N°23.664 “Ley para el Fortalecimiento de la coordinación**
25 **entre el MOPT y los Gobiernos Locales para la atención plena y exclusiva de la**
26 **Red Vial Cantonal”**

27

1 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación
2 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores
3 para su debido conocimiento.

4

5 **ACUERDO N°70.-**

6

7

8 Brindar un voto de Proyecto de Ley **Expediente N°23.664** "LEY PARA EL
9 FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS
10 LOCALES PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL" **Ocho**
11 **votos a favor y un voto en contra del Regidor Luis Fernando Porras Vargas. ACUERDO**

12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

13

14 ➤ **Proyecto de Expediente N°23.659 "Adición de un inciso L) al Artículo 4 y Reforma**
15 **de los Artículos 13 inciso L), 17 inciso E) y 49 del Código Municipal, Ley N° 7794,**
16 **para incorporar el tema ambiental y cambio climático"**

17

18

19 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación
20 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores
21 para su debido conocimiento.

22

23 **ACUERDO N°71.-**

24

25

26 Brindar un voto de Proyecto de Ley **Expediente N°23.659** "ADICIÓN DE UN INCISO L) AL

1 ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L), 17 INCISO E) Y 49 DEL
2 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO
3 CLIMÁTICO” **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Luis Fernando Porras**
4 **Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

5

6 ➤ **Proyecto de Expediente N°23.670 “ Reforma al Artículo 88 y adición de un**
7 **Artículo 88 Bis a la Ley N°7794, Código Municipal, para incluir las actividades**
8 **domiciliares de subsistencia”**

9

10

11 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación

12 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores

13 para su debido conocimiento.

14

15 **ACUERDO N°72.-**

16

17

18 Brindar un voto de Proyecto de Ley **Expediente N°23.670 “ REFORMA AL ARTÍCULO 88 Y**

19 **ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 88 BIS A LA LEY N°7794, CÓDIGO MUNICIPAL, PARA INCLUIR**

20 **LAS ACTIVIDADES DOMICILIARES DE SUBSISTENCIA”. Ocho votos a favor y un voto en**

21 **contra del Regidor Luis Fernando Porras Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

22 **APROBADO.-**

23

24 ➤ **Proyecto de Expediente N°23.639 “Ley de simplificación de Licencias**
25 **Comerciales reforma de la Ley N°7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998**
26 **y sus reformas”**

27

1 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación
2 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores
3 para su debido conocimiento.

4

5 **ACUERDO N°73.-**

6

7 Brindar un voto de Proyecto de Ley **Expediente N°23.639** “LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE

8 LICENCIAS COMERCIALES REFORMA DE LA LEY N°7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30

9 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”. **Ocho votos a favor y un voto en contra del**

10 **Regidor Luis Fernando Porras Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

11

12 ➤ **Proyecto de Expediente N°23.638 “Ley de Juntas de Educación y Juntas**
13 **Administrativas”**

14

15

16 El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación

17 el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores

18 para su debido conocimiento.

19

20 **ACUERDO N°74.-**

21

22

23 Rechazar el Proyecto de Ley **Expediente N°23.638** “LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y

24 JUNTAS ADMINISTRATIVAS”. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores**

25 **Vanessa Ugalde Quirós y Luis Fernando Solís Sauma. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

26 **APROBADO. -**

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 58-2023

PAG.360

Lunes 25 de setiembre del 2023

Sesión

Ordinaria

1 El señor Juan Diego González Picado, antes de dar por finalizada la sesión brinda un cordial
2 saludo a los estudiantes de la Universidad Técnica Nacional quienes se encuentran el día hoy
3 presenciando esta sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos.

4

5

6 **AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR**
7 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

8

9

10

11

12

13 **Juan Diego González Picado**

Ana Patricia Solís Rojas

14 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

15
